la respuesta fue negativa. ¿Qué pudo cambiar entre 2007 y 2016? Las explicaciones que dan desde el Ministerio de Cultura se sustentan en que *Fin de Jornada* es

> «una de las mejores pinturas realizadas por el artista durante su estancia en Jávea en el verano de 1900, periodo de especial relevancia dentro de su producción, ya que marca el inicio de su etapa más brillante, la comprendida entre 1900 y 1911, y que supone un momento clave para (Sorolla), ya que durante los meses de meses de agosto y septiembre de aquel año, tras la obtención del Gran Prix en la Exposición Universal de París, se acentuó su interés por la captación de la luz a través de un color más vivo y una pincelada más suelta que evidencian un especial interés por lo inmediato muy desarrollado en sus etapas posteriores.
>
> Todo ello, unido a la escasez de obras relevantes de ese momento concreto de su producción en las Colecciones Públicas españolas, así como su buen estado de conservación, la convierten en una obra de particular importancia para el patrimonio histórico español.»[296]

Tampoco el Estado consideró entonces la posibilidad de adquirir el cuadro, algo comprensible dado que la familia lo había valorado en 6 millones de euros –que, para que nos hagamos una idea, supone el valor total de todas las inversiones realizadas en adquisición de bienes culturales para 2021–. Cultura lo declaró inexportable entonces y dos años más tarde, la Comunidad de Madrid comenzó los trámites para declararlo BIC.

Figura 39. *Fin de Jornada*. Joaquín Sorolla y Batisda, 1906.
Fuente: *El Español*, 2022.

[296] *Ibidem*, p. 2.

Teniendo en cuenta que en 2007 sí se había permitido la exportación del bien cultural y que ahora se le había denegado con argumentos más que suficientes, la familia denunció el caso ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM en adelante). Alegaba que había existido arbitrariedad en la decisión, de la que en principio podría considerarse que es poco coherente con lo decidido nueve años atrás. Además, hacía referencia a la «generosidad» de la familia para con el Estado, por la sobrerrepresentación de Sorolla en sus colecciones. Sobre las nuevas motivaciones que llevaron a la Junta –y, en consecuencia, al director general de Bellas Artes– a denegar este permiso de exportación, pese a haber otorgado pasaporte definitivo a la pieza en 2007, es relevante el informe facilitado por la Subdirección General de Protección del PHE, en el que se explica que

> «no cabe duda de que estamos ante la misma pintura, que obviamente no ha cambiado en estos nueve años transcurridos entre una (solicitud) y otra, pero lo que sí ha sufrido transformación son las circunstancias que rodean la crítica de la obra del pintor valenciano –al igual que el número de sus pinturas que han abandonado el país en esta década (más de 100)– y finalmente el hecho de que a día de hoy, prácticamente la totalidad de la obra de este autor (fallecido en 1923, aunque incapacitado para pintar desde 1921) precise de permiso de exportación, al tener ya más de 100 años.
>
> (…) La Administración del Estado ha sido sumamente cauta denegando permisos de exportación para obras del único artista que cuenta con un museo estatal exclusivamente dedicado al estudio y promoción de su obra (lo que sin duda ha contribuido a su revaloración y apreciación a nivel internacional). Así pues, de más de 100 obras cuya exportación se ha solicitado en una década, solo se ha denegado el permiso a dos de ellas y esto precisamente porque son las que se ha considerado que revisten una particular importancia para el patrimonio histórico español.
>
> En ningún momento nadie ha puesto en duda la extraordinaria generosidad [de la familia de Sorolla], (…) pero este reconocimiento y generosidad (que también debe ser considerada recíprocamente, ya que la Administración ha dedicado mucho tiempo y muchos recursos en que se conozca y aprecie su obra (-un esfuerzo que no se ha hecho con ningún otro artista-), no debe interpretarse como una especie de 'carta blanca' para que los descendientes del pintor puedan libremente sacar del país el patrimonio histórico que es de su propiedad.»[297]

[297] *Ibidem*, pp. 3-4.

La exposición de motivos es aún mayor y puede ser consultada en la STSJ M 4153/2019[298]. Por su parte, los propietarios de la obra alegaban la inexistencia de valor histórico-artístico excepcional y la sobrerrepresentación de la obra de Sorolla en los museos estatales. Así las cosas, el director general resolvió negativamente y dictó la medida cautelar de inexportabilidad del lienzo, en noviembre de 2016. Por su parte, la Comunidad de Madrid, a instancia de aquel, incoó expediente para su declaración como BIC en febrero de 2018.

El recurso fue desestimado por esta sentencia de 2019. Y el resto de la historia ya lo conocemos. En 2022 el Tribunal Supremo ha dado la razón a la familia, al no haberse dado la oportunidad de examinar los informes aportados por la familia, basándose en una supuesta preeminencia de los informes emanados de la Administración, que fueron tildados entonces de imparciales. Así las cosas, ahora el TSJ de Madrid debe volver a revisar este expediente y dictar una nueva sentencia sobre la resolución del caso, esta vez estudiando los expedientes proporcionados por las dos partes y sin que se presuma la mayor credibilidad de esta última. Hasta entonces, *Fin de Jornada* seguirá sin poder salir definitivamente de España. De momento, cabe preguntarnos: ¿Supondrá la resolución final del caso un perjuicio sobre las competencias de la Administración central? Dar por válido el informe del especialista privado contratado por la familia Sorolla supondría, en la práctica, desautorizar a los especialistas técnicos de la Administración –la Junta, particularmente– y dar más legitimidad a los propietarios de bienes. En definitiva, es probable que si se hubiera demostrado que el Estado cumplía con unos criterios generales establecidos por la vía reglamentaria –aunque estos sean, en realidad, subjetivos–, la trayectoria judicial del caso no se hubiera prolongado tanto en el tiempo. En cualquier caso, a la Administración no le beneficiará en ningún aspecto que este caso siente precedente en los futuros litigios que se presenten[299].

Pero, pese a ser de las más polémicas, *Fin de Jornada* no es la única obra de Sorolla que ha quedado retenida en el país. Por ejemplo, en 2014 también se denegó la salida de *Retrato de don Juan Antonio García del Castillo*, pieza valorada por sus propietarios en 455.000 euros. En esa ocasión, el Estado no dudó en ejercer su derecho de adquisición preferente mediante la Oferta de Venta Irrevocable para adquirir, con destino al Museo

[298] Puede también consultarse la exposición de motivos por los que se explica el valor histórico-artístico del lienzo como aval para su declaración como BIC, en el anexo publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* el 16 de marzo de 2018.

[299] Puede consultarse más información sobre el caso en Riaño, Peio: «La familia Sorolla pleitea con Cultura para exportar un cuadro del pintor». *El País* (20.03.19); ----: «Sorolla llega al Supremo». *El País* (16.07.20).

Sorolla, el retrato que el pintor realizó a su cuñado a finales del XIX. No obstante, hubo una negociación que terminó con una rebaja de más de un 70% del valor del bien a favor del Ministerio, que finalmente la adquirió por 135.000 €. La obra completaba la colección de retratos del museo, que «ya contaba con retratos del propio Sorolla, de sus tres hijos, su padre y su esposa»[300].

Figura 40. *Retrato de Don Juan Antonio García del Castillo.* Joaquín Sorolla y Batisda, 1887. La pintura hoy se encuentra en el Museo Sorolla, tras la denegación del permiso de exportación de la pieza, que se había solicitado en 2014.
Fuente: © Ministerio de Cultura y Deporte: Museo Sorolla.

[300] «Sin ser el Sorolla más reconocible de las playas y los niños, puede decirse que estilísticamente es un cuadro cien por cien Sorolla.» Así justificaba la directora del Museo Sorolla la oportunidad ofrecida con esta adquisición, que, si bien no sería una de las pinturas más características de entre la producción del pintor, sí reflejaba fielmente su técnica y, además, completaba la colección de la pinacoteca. Estos pudieron ser, en definitiva, los motivos por los cuales la Administración estaría interesada en adquirir la obra. Si nos preguntamos por qué se adquirió esta obra y no el lienzo *Fin de Jornada*, probablemente la respuesta esté en el valor estimado. En: «El Museo Sorolla adquiere 'Retrato de don Juan Antonio García del Castillo'». *Las Provincias* (16.01.15).

Ese año, tal y como podemos ver en el recopilatorio de adquisiciones de bienes culturales que adjuntamos en el Anexo, el Estado invirtió casi 3,5 millones de euros en total para adquirir piezas destinadas a todos sus museos. Por Oferta de Venta Irrevocable también llegó al Museo Nacional de Escultura el relieve *Cristo atado a la columna,* de Diego de Siloé (siglo XVI), adquirida por 100.000 €, o algunas monedas romanas y de época de Carlomagno que, compradas por casi 75.000 €, pasaron a la colección del MAN.

No todas las obras del pintor son retenidas: aquellas que se consideran 'de menor entidad' pueden abandonar el país, contribuyendo de esta manera a revalorizar el arte español en el extranjero. Ocurre lo mismo con otros pintores de renombre, como es el caso de Picasso: doce obras realizadas por el artista malagueño pudieron salir de España en 2014, entre las que incluimos dibujos, cartones… y dos lienzos que sumarían, en total, más de 12 millones de euros[301]. En principio, esto suele ocurrir porque los bienes «no tienen la suficiente entidad como para retenerlos» y, aunque en ese caso los expertos validan su autoría, debemos recordar que:

> «Desde la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas se advierte que 'los datos de catalogación de las obras, como el autor y el valor, los aportan los propios solicitantes, de modo que la Administración de ningún modo está dando por buenos esos datos, ni autentificando las obras, sino que simplemente estudia si son o no de interés para el Patrimonio Histórico Español de cara a su exportación'.»[302]

¿Qué entendemos, pues, por obras 'de menor entidad'? No es fácil intuir que estas piezas serían las que no presentan lo 'sublime' de cada artista, en términos de calidad, originalidad y esplendor de su producción. La decisión está en manos del organismo colegiado que aquí estudiamos, pero en términos de transparencia y de practicidad, podría ser muy útil –para los investigadores y también para los propietarios de bienes– tener acceso libre a los requisitos por los cuales el organismo declina la posibilidad de que un determinado bien cultural salga del país.

En las cuestiones referidas al grado de transparencia del organismo nos detendremos más adelante, pero puede ser que una de las razones por las cuales los expedientes no son de libre acceso (además de la protección de datos de los particulares) sea la elevada carga de trabajo de la Junta. Tal y como explica González Barandiarán (2021), el volumen de trabajo de la Junta es cada vez mayor –y los expedientes, comenta, cada vez más complejos–. Esto quiere decir que, aunque dividan el trabajo en secciones encargadas de las exportaciones temporales o de la adquisición de bienes culturales, durante una reunión ordinaria de la Junta son muchos los expedientes sobre los que tiene que pronunciarse. Teniendo en cuenta que, además, son los propietarios los que aportan determinada información (que, como vemos, no tiene por qué estar ajustada a la realidad, como la

[301] Riaño, Peio: «En 2014 salieron de España 12 Picassos». *El Confidencial* (05.08.15) (actualizado: 10.08.15).

[302] *Ibidem*.

autoría o el supuesto valor de la obra), así como que en ocasiones es necesario acudir a especialistas ajenos a la Junta –o a otras instituciones, como los museos estatales– para solicitar informes técnicos, el trabajo se complica. Más si tienen que proporcionar información detallada sobre cada uno de los bienes cuya exportación es rechazada. Eso explica que las sesiones ordinarias de trabajo de la Junta se prolonguen durante muchas horas, aunque el asunto –la protección del patrimonio histórico español– lo merece.

Esta elevada carga puede ayudarnos a comprender que, en algunas ocasiones, a la Junta *se le escape el control* de un determinado expediente. Es lo que ocurrió con un caso también bastante particular, que salió a la luz en 2019 y tiene directa relación con el patrimonio eclesiástico. El art. 28.1 de la LPHE establece que los BIC y los bienes inventariados que estén en manos de instituciones religiosas no pueden transmitirse ni cederse a particulares o a entidades mercantiles, solo a las Administraciones públicas o a otras instituciones eclesiásticas y nunca a título oneroso. Por tanto, el destino de dos obras pertenecientes a los jesuitas de Toledo, una *Magdalena penitente* del taller del Greco (siglo XVII) y dos puertas de un tríptico realizado a comienzos del siglo XVI por el maestro Johannes –que habían estado depositadas durante más de medio siglo en el Museo de Santa Cruz de Toledo, hasta que los mismos jesuitas las retiraron en 2015–, no estaba en la casa de subastas Segre, a donde fueron llevadas por los de la Compañía de Jesús. Ambos bienes fueron adquiridos por un precio que no llegó a los 50.000 € y fueron luego tasados en el exterior, donde la valoración tendió al alza.

La propia casa de subastas fue la que solicitó permiso de exportación de estos bienes: en la reunión ordinaria de la Junta que tuvo lugar después, se acordó conceder el permiso de exportación. Al parecer, figuraba como titular del bien la casa de subastas, un «trámite habitual» según argumentaron desde Segre[303]. Es decir, en principio no se habría dado a conocer que los bienes procedían de una compañía religiosa, algo que habría dado lugar a una respuesta rotundamente negativa por parte del organismo. Además, se argumentó que las piezas tampoco estaban catalogadas por la institución eclesiástica y tenían una procedencia no vinculada con esta, por lo que, en principio, no tendría una relación clara con el patrimonio de la Iglesia. Sea como fuere, la Junta se percató del error por un investigador particular que, al no hallar las piezas en el museo, dio la voz de alarma y denunció la situación ante el organismo. Solo entonces se cercioró la Junta de que había permitido sacar del país dos bienes que, atendiendo a lo establecido en la LPHE, serían inexportables y no podrían venderse ni subastarse a particulares.

[303] Riaño, Peio: «Las tablas flamencas que los jesuitas subastan y Cultura permitió exportar por error». *El País* (08.04.19).

Figura 41. «San Andrés (izquierda) y Santiago, en la puerta del tríptico del Maestro Johannes (1510)».
Fuente: *El País*, 2019.

Finalmente, esta venta fue anulada por la Audiencia de Madrid, para la que «el origen del caso está en 'un error de prohibición', en referencia al permiso de exportación concedido»[304]. Hoy, ambas piezas pueden visitarse nuevamente en el Museo de Santa Cruz de Toledo, en el que se encontraban desde los años sesenta. La decisión judicial no incluyó ninguna pena contra la casa de subastas, al considerarse que no habría actuado de mala fe y que desconocía el verdadero origen de las piezas. En cuanto a los jesuitas, se consideró que actuaron ignorando lo establecido por la ley. El caso se hubiera complicado si el valor de la compra de ambos bienes hubiera superado los 50.000 euros mínimos para que esta actuación se hubiera considerado como contrabando, teniendo en cuenta que se consideró «irrelevante» la valoración que se había realizado en el extranjero.

[304] ----: «La Audiencia de Madrid anula la venta de las tablas flamencas de los jesuitas». *El País* (22.07.19) (actualizado el 24.07.19).

Cuando se le preguntó por este caso, el expresidente de la Junta, Cruz Valdovinos, respondió que «no es extraño que esta Junta se equivoque cuando no hay expertos y no se piden los informes convenientes, pues no consta que se pidieran», aunque también asegura que no conoce el trasfondo del asunto y que «habría que saber cuál es la importancia real de las tablas.» El Catedrático plantea incluso la posibilidad de poner en duda que el maestro Johannes sea en realidad su autor de las tablas. Concluye con algo que llevamos confirmando desde el comienzo de esta investigación: «Lo peor es que vivimos de informaciones parciales y no completas y que el Ministerio y la propia Junta deberían hacer aclaraciones públicas con explicaciones detalladas sobre lo sucedido.»[305]

3.3.2.3 Un breve análisis estadístico de las exportaciones lícitas de bienes muebles

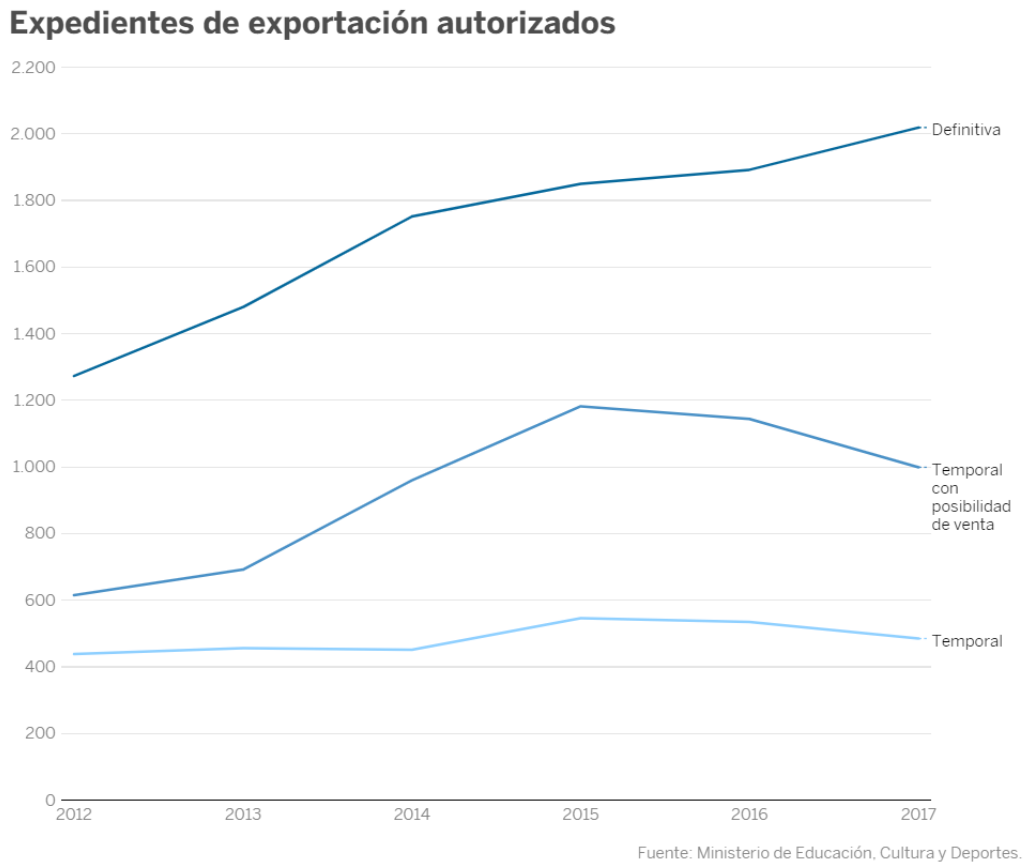

Gráfico 39. Número de expedientes de exportación autorizados por el Ministerio de Cultura entre 2012 y 2017, según tipo de exportación (temporal, definitiva, temporal con posibilidad de venta).
Fuente: *El País*, 2018.

[305] Entrevista realizada al Dr. José Manuel Cruz Valdovinos en 2019. Véase *Anexo I.*

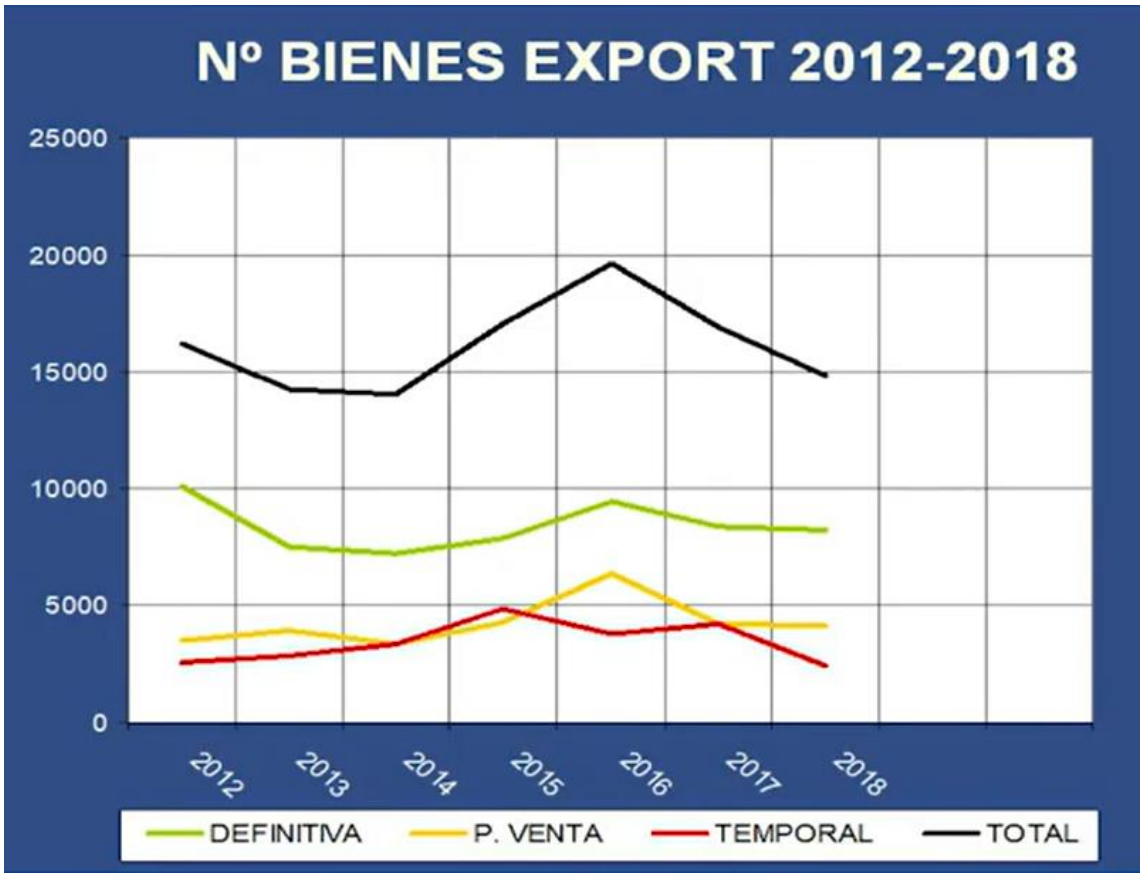

Gráfico 40. Número de bienes culturales exportados entre 2012 y 2018.
Fuente: Carlos González-Barandiarán – Ministerio de Cultura, 2019.

Cerraremos este apartado proporcionando algunos datos estadísticos, que nos ayudarán a comprender el verdadero alcance de las exportaciones autorizadas por la Junta. Debemos tener claro desde el principio que la gran mayoría de las solicitudes de exportación presentadas a la Junta recibe, como respuesta, un informe favorable. Es comprensible, sobre todo si tenemos en cuenta que la tipología de objetos muebles para los que se solicita la exportación es muy variada, dada la necesidad de solicitar permiso de exportación para todos aquellos bienes muebles cuya antigüedad sea superior a un siglo. Todo depende también del volumen de solicitudes recibidas por la Junta. Es norma general que solo una muy pequeña parte de dichas solicitudes sean vistas desfavorablemente.

En cuanto a los bienes que sí han recibido permisos de exportación en los últimos años, en los gráficos 39 y 40 podemos apreciar el número de expedientes y el número de bienes concretos que han podido abandonar el país con resolución favorable, respectivamente. La fuente de la que proceden ambos gráficos es diferente: el primero lo proporciona *El País* (2018), mientras el segundo fue utilizado por Carlos González Barandiarán en una ponencia organizada por el IPCE (2019).

Tal y como vemos en el primero de estos gráficos (*El País*), entre 2012 y 2017 aumentó notablemente –casi duplicándose– la autorización de expedientes de exportación definitiva. Con los bienes que pudieron abandonar el país con un permiso temporal con posibilidad de venta ocurre algo similar, aunque el crecimiento en este caso es menor y la tendencia es más irregular. En cambio, la autorización de expedientes de exportación temporal se mantuvo más o menos estable. No obstante, la primera impresión que nos aporta la evolución de las cifras que vemos en el primer gráfico cambia sensiblemente si tenemos en cuenta el segundo de los gráficos aportados (Ministerio de Cultura): En ese caso, vemos que la tendencia del número de bienes a los que se permitió salir definitivamente es más bien decreciente –y algo similar ocurre con los restantes tipos de exportación–, aunque se documenten algunos incrementos en el número de bienes exportados entre ambos años de referencia. Esto ocurre así porque, en realidad, cada expediente de exportación (que es lo que se representa en el primer gráfico) puede incluir lotes de hasta cincuenta piezas (Hernández, 2022) –anteriormente podía incluir hasta un centenar–. Lo que se ve en el segundo gráfico es el número total de bienes; se trata, pues, de un gráfico que ofrece información mucho más detallada y pormenorizada.

Se comprenderá mejor con un ejemplo: aunque en 2015 se hayan autorizado algo más de 1.800 expedientes de exportación definitiva, se trata en realidad de alrededor de 8.000 bienes culturales. Y, para 2017, si bien hubo más de 2.000 expedientes con dictamen favorable, obtuvieron pasaporte definitivo prácticamente el mismo número de piezas que en 20015. Claras esas diferencias, según lo que se desprende del segundo gráfico, el número de bienes que salen del país definitivamente se mantuvo más o menos estable entre 2015 y 2018. Sin embargo, sí debemos tener en cuenta que las cifras crecieron notablemente en 2020[306], año de pandemia en el que muchos anticuarios y galeristas aprovecharon para vender sus piezas en el extranjero. La cifra se superó aún más en 2021, con más de 28.000 bienes muebles que obtuvieron permiso de exportación favorable[307].

No obstante, estos números no deben llevar a engaño, pues por lo general la mayoría de los bienes a los que se permite abandonar definitivamente el país no presentan un valor económico muy alto. De hecho, tal y como se afirma desde el Ministerio de Cultura, «en el caso de los permisos de exportación definitiva, en 2020 el 75% de los bienes culturales poseía un valor inferior a 1.000 euros y solo el 6% superaba los 10.000

[306] Riaño, Peio: «Cultura autorizó en 2020 la mayor salida de patrimonio para vender de la historia». *El País* (14.02.21).

[307] Sitio web del Ministerio de Cultura y Deporte: «La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español conmemora su centenario».

euros»[308]. En 2021, el 77% de estas piezas tampoco superaba la barrera de los 10.000 euros. Suele tratarse de piezas de numismática, en la mayoría de los casos. No cabe duda de que suena alarmante ver titulares de prensa en los que se anuncia que España ha dejado salir el mayor número de bienes culturales de la historia, pero esta percepción puede cambiar si tenemos en cuenta que cada vez se reciben más solicitudes de exportación y que el valor de la mayor parte de los bienes que salen no supera las cuatro cifras.

En cuanto al destino de estos bienes, explica Hernández (2021) que la mayor parte de los bienes culturales exportados se dirigen a países de la Unión Europea. A la cabeza estaría Alemania –sobre todo, dice, salen piezas de numismática–, seguido de Bélgica, Francia, Italia o Países Bajos, países en los que estaría concentrado todo el mercado del arte desde la salida de Reino Unido de la UE. Fuera de la Unión, en 2021 el principal destino fue, con diferencia, Estados Unidos, seguido de Reino Unido, China o México.

	Exportación temporal	Exportación temporal con posibilidad de venta	Exportación definitiva
Tipos de bienes a los que afecta	**BIC (o expediente incoado), titularidad pública, inventariados, declarados inexportables como medida cautelar, PHE general**	**Inventariados, PHE en general**	
Carácter público o privado del movimiento	**Generalmente solicitado por entidades públicas**	**Carácter privado**	
Finalidades habituales	**Préstamos entre museos, exposiciones internacionales, restauración de piezas, estudios científicos, etc.**	**Casuística variada: Contrato de compraventa directa en el extranjero (acuerdos cerrados), participación en subastas en el extranjero, traslado domiciliario del propietario...**	
Plazo máximo de estancia en el exterior	**5 años prorrogables (hasta 10-20 años, según categoría)**	**Un máximo de dos años, desde enero de 2021**	**Indefinido (aunque el permiso caduca)**
Requiere informe favorable JCVE	**SÍ**	**SÍ, cuando tengan más de 100 años, cualquiera que sea su valor (dentro de la UE) o entre 50 y 100 años, siempre que superen unos valores ya determinados legalmente (fuera de la UE)**	
Se puede ejercer derecho de adquisición preferente	**NO**	**SÍ, sg. contrato de compraventa**	**SÍ**
Se exige pago de tasas aduaneras	**NO**	**SÍ (fuera UE, sg. precio de venta) NO (dentro UE)**	**SÍ (fuera UE) NO (dentro UE)**

Figura 42. Diferencias en las características y especificidades existentes para cada uno de los tipos de exportación.
Fuente: Elaboración propia, a partir de lo establecido en la LPHE de 1985, el RD 111/1986 y la información proporcionada por el Ministerio de Cultura y Deporte en su sitio web.

[308] Riaño, Peio: «Cultura autorizó en 2020…» *op. cit*.

A lo largo de este epígrafe hemos tratado de ofrecer un breve recorrido por los tipos de exportación existentes y la forma en que se producen en la práctica. En la figura 42 ofrecemos, a este respecto, una tabla-resumen con las especificidades de cada uno de ellos. Mediante la explicación de algunos ejemplos, de entre los más conocidos mediáticamente, hemos tratado además de comprender la manera en la que la Junta interviene de manera decisiva en el funcionamiento del tráfico legal de bienes muebles. Sin embargo, el organismo también tiene asignadas competencias que se vinculan con un asunto más sensible y que presenta, si caben, mayores complejidades: el tráfico ilícito de estos bienes. En el apartado que sigue intentaremos dilucidar la manera en la que interviene aquí la JCVE.

3.3.3 La exportación ilícita de bienes culturales. Un recorrido por el caso del '*Picasso* de Botín'

> «1. Pertenecen al Estado los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español que sean exportados sin la autorización requerida por el artículo 5.º de esta Ley. Dichos bienes son inalienables e imprescriptibles.
>
> 2. Corresponde a la Administración del Estado realizar los actos conducentes a la total recuperación de los bienes ilegalmente exportados.»[309]

Uno de los mayores esfuerzos de toda administración pública que vele por la conservación de su patrimonio histórico es la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Al igual que la ley estatal, las normas, convenciones y reglamentos internacionales son claros: se entiende por exportación ilícita a la salida de cualquier bien cultural que no cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Entendemos también por tráfico ilícito a la importación ilegal de bienes, a la falta de notificación de hallazgos o a las excavaciones ilícitas, así como a las falsificaciones o robos (Barraca de Ramos, 2006: 39). El esfuerzo es común a todos los Estados que forman parte de la UE, que no solo luchan por evitar sustracciones ilegales de sus territorios, sino que además abogan por la colaboración internacional en la recuperación del patrimonio nacional de los respectivos Estados miembros.

España, un país cuyo patrimonio ha sido históricamente desmembrado, responde eficientemente a esta tarea. Los controles reglamentarios y aduaneros son muy rigurosos al respecto. Las tareas de difusión y concienciación no son menores: prueba de ello son

[309] Artículos 29.1 y 29.2 de la LPHE de 1985.

los encuentros profesionales sobre lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales que organizó la Subdirección General de Patrimonio Histórico en cuatro citas que tuvieron lugar entre 2013 y 2016, cuyas actas además están publicadas en el sitio web del Ministerio de Cultura y Deporte. Hoy ya no tienen lugar estos encuentros; o, al menos, sus actas no son publicadas, pero sus actas nos sirven de marco teórico para comprender cómo actúan los diferentes organismos internacionales que velan por la protección del patrimonio histórico de las diferentes naciones y, además, el papel que España desempeña en esta línea.

Los agentes implicados no son pocos, tanto a nivel internacional como dentro de nuestras fronteras[310]. A nivel interno contribuyen, desde el ámbito del mercado legal del arte, los propios galeristas, anticuarios, comerciantes, casas de subastas… Que, en ocasiones, hacen de intermediarios entre los propietarios particulares y las administraciones públicas. También las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que desde sus unidades especializadas –el Grupo de Patrimonio Histórico de la Guardia Civil o la Brigada de Patrimonio Histórico de la Policía Nacional– intervienen constantemente en todo tipo de delitos contra la integridad del PHE (robos, expolios, tráfico ilegal de bienes culturales…, especialmente relacionados con el patrimonio arqueológico), incluida la prevención de la salida ilícita de nuestro patrimonio. A nivel interno colaboran también las unidades de Aduanas, en estrecho contacto con las áreas gubernamentales de Hacienda y Cultura.

[310] El Reglamento (CE) 116/2009, del Consejo del 18 de diciembre de 2008 relativo a la exportación de Bienes Culturales contribuye a establecer normas comunes a la exportación legal de este tipo de bienes. Además, la cooperación internacional queda reglamentariamente garantizada con la Ley 1/2017 sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea. A ello sumamos los esfuerzos realizados por la UNESCO y por el resto de los grupos que, no formando parte de la ONU, trabajan intergubernamentalmente en la misma línea, como la INTERPOL, UNIDROIT o la propia Organización Mundial de Aduanas.

Sobre la cuestión de la restitución de bienes culturales hay muchos debates que siguen abiertos: ¿Se debe sancionar también a los compradores? ¿Las obras expoliadas deben ser devueltas? Las normas comunitarias suelen tener como finalidad dejar claras todas estas cuestiones, aunque el problema se agrava cuando los marcos legales sobre los que se aplica la justicia son diferentes. Un caso particular lo encontramos en España. En la colección del Thyssen encontramos un lienzo de Pissarro adquirido por el barón Thyssen en 1976 y que pasó a ser parte del patrimonio español a principios de los 90, cuando el Estado compró la colección. No obstante, aquella pieza –como otras tantas, hoy desperdigadas por el mundo– había sido expoliado por los nazis. En 2019 se reconoció que el Thyssen era el legítimo propietario, a través de una sentencia judicial basada en la legislación española. No obstante, según las leyes estatales californianas –Estado en el que se está resolviendo judicialmente el asunto–, los bienes expoliados deben ser restituidos siempre. De hecho, «los principales museos europeos han devuelto estos robos sin llegar a pleitos.» No ocurre lo mismo con el Thyssen. España ha gastado más de tres millones de euros en la defensa del caso, que aún no se ha cerrado. De momento, el cuadro sigue expuesto en el Museo Nacional. En Riaño, Peio: «España paga más de tres millones de euros en abogados para no devolver el Pissarro del Thyssen robado por los nazis». En *Eldiario.es* (10.05.22); Mateos, Belén: «El Thyssen puede perder el Pissarro expoliado por los nazis: el Supremo de EE. UU. falla a favor de la familia». *El Español* (21.04.22).

Dentro de este esquema, la JCVE de Bienes del PHE también interviene decisivamente. El organismo no solo contribuye a regular el comercio legal de bienes, pues cuenta además con un servicio relacionado con su tráfico ilícito (González Barandiarán, 2021). De acuerdo con esto, a la Junta le corresponde «fijar el valor de los bienes exportados ilegalmente, a los efectos de determinar la correspondiente sanción.» (art. 8 RD 111/1986). Comparada con otras funciones esta es, desde luego, una de las que menos desarrolla. Debemos dejar claro que la Junta no se encarga de dictaminar si una exportación es o no ilícita, pues la única función que tiene a este respecto es la de valorar económicamente las piezas exportadas ilegalmente. Algo que, sin embargo, es de vital importancia, sobre todo si tenemos en cuenta que si el valor de lo exportado no supera los 18.000 euros hablaremos de una infracción administrativa y el infractor puede enfrentarse a pagar una multa de hasta 600.000 euros; pero si supera esa cantidad, la cifra asciende al cuádruplo del valor de lo exportado y a penas de prisión (González Barandiarán, 2008: 120).

También se considerará exportación ilícita al incumplimiento de las condiciones de retorno de los bienes a los que se haya permitido salir temporalmente del país (art. 55 RD 111/1986). La única manera que tiene un particular o entidad de no ser castigado por un delito o infracción vinculada con la exportación ilícita de bienes culturales que le pertenecen es, según lo establecido en el art. 29.3 de la LPHE, acreditando que ha existido pérdida o sustracción previa.

«La tela (…) será una de las piezas más importantes de la exposición que el museo prepara para 2023, coincidiendo con la conmemoración del 50º aniversario de la muerte del artista malagueño.»[311] La cita hace referencia a Picasso y a *su casa*, el Museo Reina Sofía. La obra en cuestión es *Busto de mujer joven,* realizada por el artista en 1906. Todos han oído hablar de ella en los últimos años, y la forma en la que llegó a la pinacoteca estatal guarda estrecha relación con lo que acabamos de explicar. La obra es una pieza considerada única y excepcional dentro de la producción protocubista del artista, por haber sido realizada en 1906, año en que Picasso viaja a Gósol, donde permanece durante tres meses. En esta localidad leridana experimenta una «revolución conceptual, estética y formal»[312] que es fundamental, a ojos de los expertos, para comprender el posterior cubismo. Su anterior

[311] «El cuadro de Picasso incautado a Jaime Botín ya se expone en el Museo Reina Sofía». *El País* (16.02.22).

[312] Nota de prensa del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía: «El lienzo de Picasso *Busto de mujer joven* ya se puede ver en las salas del Museo Reina Sofía"» (10.02.22).

propietario, Jaime Botín la adquirió en una galería londinense en 1977, pero años más tarde decidió venderla en el extranjero.

Así, en 2012, la también londinense casa de subastas Christie's solicitó a la Junta un permiso para que la obra pudiera salir del país, en nombre del exbanquero. La finalidad era que la pieza formara parte de una subasta prevista para el primer trimestre de 2013. Como era previsible, el dictamen de la Junta fue desfavorable: la pieza del malagueño no podía salir de España, dada su antigüedad –la obra superaba los cien años establecidos– y sus valores artísticos, que reforzaban su importancia para la conservación del patrimonio histórico español. El *Busto* se convirtió, con este dictamen, en inexportable, y comenzó entonces un recorrido judicial bastante extenso, que incluía alegaciones de la mano de la parte afectada como, por ejemplo, que el lienzo prácticamente no había estado en España, por lo que se ponía en cuestión su clasificación como PHE.

Figura 43. *Busto de mujer joven.* Pablo Ruiz Picasso, 1906. El cuadro pasó a ser propiedad del Estado tras haber sido exportado ilícitamente, según los términos de la LPHE.
Fuente: © Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Madrid, España.

Pese a la negativa, en 2015 el cuadro fue interceptado en un velero que pertenecía al exbanquero, por parte de la Guardia Civil y del servicio de aduanas francés:

> «Pese a ser plenamente consciente de la prohibición administrativa, el acusado trasladó el cuadro a la goleta 'Adix' de su propiedad, atracada en el mes de junio en el puerto de Valencia, con la finalidad de sacarlo de España, dando instrucciones a su capitán (…) para que lo ocultara a las Autoridades.»[313]

Casi simultáneamente saltaron todas las alarmas en los servicios aduaneros de Francia, conscientes de que el exbanquero «estaba tramitando el permiso de salida con un cuadro vía aérea», ante lo cual ordenaron una inspección del barco, procediendo a su intervención una vez comprobada «la falta de la preceptiva autorización administrativa para su salida del territorio español.» Siguiendo el principio de solidaridad entre los países miembros en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, el 12 de agosto de 2015 el cuadro regresó a España y quedó depositado en el Reina Sofía. La colaboración entre las autoridades aduaneras francesas y las españolas fue aquí un claro ejemplo de la puesta en marcha de la maquinaria legal internacional en los casos de contrabando de bienes culturales:

> «Mediante un correo electrónico, el secretario de la Junta de Calificación del Ministerio de Educación (…) se puso en contacto con la UCO-Patrimonio Histórico, para que se hicieran las averiguaciones oportunas de porqué el barco no estaba en Valencia (…), e hicieran lo que estimaran conveniente con el fin de incautar el cuadro, al conocerse que se había localizado la obra en el barco Adix fuera de España.»[314]

Hasta Córcega, donde se encontraba entonces la obra, llegaron miembros del grupo de Patrimonio Histórico de este cuerpo, así como una experta en Picasso del área de Conservación del Reina Sofía y un representante de Cultura[315]. Desde ese mismo momento pudo incurrirse en un acto de exportación ilícita de bienes culturales y, por tanto, atendiendo al arriba mencionado art. 29 de la LPHE, *Busto de mujer joven* pasaría a ser propiedad del Estado. El cuadro fue traído de vuelta a España y fue incautado provisionalmente por dicho Estado. Desde su regreso, en la primera quincena de agosto de ese mismo año, el cuadro estuvo depositado en el Museo Reina Sofía, en unas condiciones que garantizaran su conservación.

---

[313] Juzgado de lo Penal n.º 27 de Madrid, Procedimiento Abreviado 482/2017; Sentencia 1/2020, p. 4.

[314] Ibidem, p. 7.

[315] Morales, Manuel: «El 'picasso' incautado en Córcega reposa en el Museo Reina Sofía». *El País* (12.08.15).

Figura 44. Operaciones de análisis y estudio y posterior traslado a España de *Busto de mujer joven,* tras haber sido incautado en Córcega durante una operación internacional de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
Fuente: *El Independiente,* 2017.

La Fiscalía consideró que la finalidad de Botín al sacar el cuadro era la de venderlo en el extranjero, aunque la defensa del acusado defendía que el objetivo era «lo contrario»: su salvaguarda[316]. En 2020 la Justicia se pronunció en una sentencia en la que se confirmó la inexportabilidad del cuadro y se condenó al exbanquero[317]. Un año después, en marzo de 2021, el Tribunal Supremo reiteró la condena al expresidente de Bankinter[318], que fue obligado a pagar una multa de 91,7 millones de euros –abonada poco después–, una cifra que triplica con creces el valor estimado de la pieza: 26,2 millones. A eso sumamos una pena de cárcel que finalmente no cumplirá, dada su avanzada edad y la grave enfermedad que padece[319].

Después de siete años almacenado, en febrero de 2022 el *Busto de mujer joven* de Picasso ya puede ser visitado en la colección permanente del museo. Este mediático caso no solo ha contribuido a dar a conocer a la Junta y a comprender el grado de protección

[316] Botín defendía que el cuadro corría peligro, pues en los últimos días se estaban publicando varias noticias en prensa sobre el paradero del cuadro y era probable que fuera entonces objetivo de los ladrones. Koch, Tommaso: «Jaime Botín admite que sacó su 'picasso' de España, pero niega que fuera para venderlo sin permiso». *El País* (04.11.19) (actualizado: 05.11.19).

[317] Sentencia del Juzgado de lo Penal de Madrid 3/2020.

[318] Sentencia del Tribunal Supremo 755/2021.

[319] Pozas, Alberto: «El Supremo confirma que Jaime Botín no podía vender el Picasso que le costó tres años de cárcel». *Cadena Ser* (02.03.21).

que nuestra LPHE otorga al patrimonio histórico del país. Además, es fiel reflejo de la cooperación interdepartamental e interinstitucional que existe en España contra el tráfico ilegal de bienes culturales.

Figura 45. *Busto de mujer joven*, de Pablo Ruiz Picasso (1906), puede visitarse actualmente en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, tras haber sido depositado en una de sus salas en febrero de 2022.
Fuente: Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, 2022.

En conclusión, la Junta desempeña un papel importante en la lucha contra el tráfico ilegal. En la práctica, no solo autorizan o deniegan exportación de bienes, o los tasan para acreditar su valor de cara a las posibles penas pecuniarias: tras la negativa a exportar un bien, se debe prestar atención constante al paradero de los bienes, pues nos tememos que tal rechazo no deriva en que el propietario no deje de estar interesado en la exportación del bien:

> «Las casas de subastas advierten que, si Cultura se dedicara a parar todas las exportaciones, los propietarios dejarían de pedir licencia de exportación y sacarían sus obras ilegalmente del país. Mercado negro y trastienda. Los expertos en subastas consultados aseguran que sacar obra fuera del país es muy fácil, por eso le piden a la Junta 'coherencia' para 'detener el expolio…».[320]

[320] Riaño, Peio: «En 2014 salieron de España…», *op. cit.*

Pero *Buste de jeune femme* –denominación con la que el Reina Sofía presenta ahora esta pieza– no es la única obra de Picasso que se ha visto involucrada en una operación de contrabando. Y, como decíamos, la Junta española y el Ministerio de Cultura no trabajan solos en la lucha contra el tráfico ilícito.

Claro ejemplo de estas dos afirmaciones lo encontramos en un acontecimiento aún más reciente. El 5 de julio de 2022 aterrizaba en el aeropuerto de Ibiza un coleccionista de arte que traía consigo un dibujo del artista malagueño, que presuntamente había adquirido en una galería de Zúrich por 450.000 euros. La noticia, de la que se hicieron eco los medios de comunicación españoles e internacionales varias semanas después[321], pudo suponer un nuevo caso de contrabando en el que intervinieron agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los trabajadores de Aduanas y los poderes públicos de los países de origen y destino. Los agentes aduaneros de Suiza, país no comunitario, se pusieron en contacto rápidamente con sus compañeros del archipiélago balear para informar de la presencia de una obra que podía estar siendo transportada fraudulentamente. Ante esto, a su llegaba a Ibiza le requirieron revisar su equipaje, hallando entonces el dibujo en cuestión, *Trois personnages* (1966). El pasajero alegó que se trataba de una copia y presentó ante las autoridades aeroportuarias una factura según la cual supuestamente habría pagado poco más de 1.500 euros. No obstante, los agentes continuaron inspeccionando en las pertenencias del viajero y se encontraron con una segunda factura, que esta vez sí correspondía a una compra en una galería de arte suiza, con un valor declarado de más de 450.000 euros.

Así las cosas, los agentes de Aduanas de la Agencia Tributaria y la Guardia Civil incautaron la obra. Seguidamente intervinieron también los expertos en materia cultural. La DGBA del Ministerio de Cultura y la directora del Museo de Arte Contemporáneo de Ibiza, la experta en arte contemporáneo Elena Ruiz Sastre, llevaron a cabo un estudio preliminar del dibujo, según el cual quedaba garantizada la autoría del malagueño y la adecuación del valor de la compra al precio de mercado. El dibujo se encuentra a disposición de un Juzgado ibicenco y deberá ahora valorarse si el propietario es acusado de delito de contrabando, al superar con creces los 150.000 euros del valor mínimo que debe tener la pieza para ser considerado como tal y al haber sido introducida en el país sin haber satisfecho derechos arancelarios, IVA a la importación o los trámites administrativos necesarios para su exportación en el país de origen.

[321] «Intervenido por contrabando en Ibiza un dibujo atribuido a Picasso». *ABC* (18.07.22); «Requisan en el aeropuerto de Ibiza un posible Picasso valorado en más de 400.000 euros». *EPE* (10.07.22); «Desenho de Picasso de 450 mil euros apreendido na alfândega no aeroporto de Ibiza». *TFS* (19.07.22).

Figura 46. Agentes de Aduanas (Agencia Tributaria) y de la Guardia Civil, tras haber incautado el dibujo de Picasso que había sido objeto de supuesto contrabando.

Fuente: *ABC*, 2022

Figura 47. *Trois personnages*. Pablo Ruiz Picasso, 1966. Imagen del dibujo tras haber sido incautado en el aeropuerto de Ibiza.

Fuente: *TSF* (diario portugués), 2022

3.4 Las otras competencias de la Junta: importación de bienes culturales, otorgamiento de la garantía del Estado o tasaciones expertas

Hasta el momento hemos realizado un recorrido por las competencias que mayor volumen de trabajo ocupan a la Junta. Ahora, nos detendremos en algunas de las funciones que suele desempeñar en un número considerablemente menor de ocasiones: el otorgamiento de la garantía del Estado y las tasaciones expertas, así como su relación con la importación de bienes culturales, entendida esta como parte del tráfico lícito de bienes culturales, ligada asimismo al enriquecimiento del patrimonio histórico español.

3.4.1 La importación de bienes culturales

> «Debido a su valor económico y artístico, los bienes culturales acusan una fuerte demanda en el mercado internacional. La ausencia de medidas jurídicas internacionales firmes y la ineficaz aplicación de las medidas existentes dan lugar a que estos bienes pasen a la economía sumergida. En consecuencia, la Unión debe prohibir la introducción en su territorio aduanero de bienes culturales exportados ilícitamente desde terceros países…»[322]

Nuestra legislación apenas contiene una regulación de los trámites necesarios para la importación de bienes culturales procedentes de países comunitarios o de terceros Estados. Al menos no es así en la LPHE de 1985, pues desde 2019 los países de la Unión cuentan con un reglamento que trata de homogeneizar este procedimiento, dado que cada país cuenta con mecanismos diferentes para el control de este procedimiento. Se trata del Reglamento (UE) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a la introducción y la importación de bienes culturales, que establece en qué situaciones y condiciones debe producirse la introducción e importación de bienes culturales en las Aduanas de los países comunitarios. Por lo que se refiere a nuestra legislación estatal sobre patrimonio, esta ni siquiera ofrece una definición de lo que se entiende por importación. Podríamos definirla como «la introducción en territorio español de bienes que posean valores propios del PHE, incluidos aquellos que tengan como origen los países de la UE» (González Barandiarán, 2008: 117). Tampoco nuestro referente legal ofrece una clasificación de los tipos de importación existentes, aunque, por los diversos procedimientos a los que es sometida cada una de ellas, estableceremos aquí el criterio de la duración: diferenciamos así entre importaciones temporales y definitivas.

[322] Disposiciones generales del Reglamento (UE) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a la introducción y la importación de bienes culturales.

Las importaciones temporales serían aquellas que tienen «fines educativos, científicos, de conservación, restauración, exposición, digitalización, artes escénicas, investigación por parte de instituciones educativas o cooperación entre museos o entidades similares», según lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/880 antes citado. También incluiríamos dentro de esta clasificación al depósito de aquellos bienes culturales que se encuentren en peligro, por estar en un país afectado por catástrofes naturales o conflictos armados; es decir, se trataría de una cooperación entre Estados para garantizar la custodia y conservación del patrimonio con valores histórico-artísticos de un país en el que estas no queden afianzadas. Este tipo de importación temporal no queda regulada ni en la LPHE ni en el RD 111/1986. De hecho, en el impreso necesario para la declaración de importación de un bien cultural (Anexo) no se contempla la inclusión de ningún apartado referido al tiempo que el bien permanecerá en el país. No obstante, por lo general este procedimiento temporal no requiere una licencia de importación, si atendemos a las disposiciones incluidas en el reglamento comunitario. Más allá de los trámites y las comprobaciones oportunas realizadas por los controles aduaneros y por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, hay ocasiones en las que los Estados prestantes sí solicitan la intervención del Ministerio de Cultura, mediante la emisión de «certificados de no confiscación» o «anti embargo», firmados por el Director General de Bellas Artes, en los que se compromete a devolver las piezas cumpliendo con los plazos y demás condiciones establecidas en la licencia de prestación (González Barandiarán, 2008: 117).

Un procedimiento mucho más regulado es el de la importación definitiva. Queda delimitado, sobre todo, en el art. 32 de la LPHE, en el que contemplan las posibilidades con las que cuenta el titular de un bien que haya sido importado legalmente, así como las obligaciones a las que estaría sometido si decide declarar y registrar la entrada de tales bienes. Los artículos 46 y 64 del RD 111/1986 incluyen el resto de las disposiciones referidas a este tipo de importación. No cabe duda de que el régimen de importaciones, en especial el de las que tienen como finalidad la permanencia de los bienes en el país, es mucho menos estricto para los propietarios. El titular debe optar por una de estas dos posibilidades: primero, solicitar la inscripción del bien en el Inventario General de Bienes Muebles o su declaración como Bien de Interés Cultural (un trámite que realizaría la Comunidad Autónoma en la que se encuentre); o, segundo, declarar su importación ante la Dirección General de Bellas Artes. En este último caso, se servirá del modelo de solicitud que puede contemplarse en el *Anexo*, que debe contener información referida a: las características del propio bien (clase de objeto, título, materia, autor o taller, época, medidas y/o peso y antecedentes históricos); los datos de la importación (importador,

propietario, país de origen y valor declarado, aduana de entrada y fecha de importación). La solicitud se presentará por duplicado y se unirá una fotografía en color e identificable.

El propietario puede elegir entre una de esas dos posibilidades, que en ningún caso pueden combinarse. En caso de que opte por la primera opción, cuenta con un año natural para presentar la solicitud ante la Consejería autonómica con competencias en materia cultural. Si esta considera que el bien cultural en cuestión debe ser inventariado o cuenta con determinados valores histórico-artísticos que lo conviertan en merecedor de tener la categoría de BIC, su importador obtendrá una serie de ventajas fiscales. En concreto, una deducción en la cuota del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, del 15% del importe de las inversiones o gastos que haya realizado para la adquisición del bien en el extranjero. A cambio, los bienes permanecerán en territorio español y dentro del patrimonio de su titular durante, al menos, cuatro años[323]. Si pasado este tiempo su propietario solicitara la exportación de la pieza, entendemos que deberá solicitar el pertinente permiso de exportación a la Junta de Calificación (en el caso de que haya sido inventariado). Si ha sido declarado BIC, atendiendo a la normativa general, sería inexportable.

De la declaración de importación del bien cultural ante la Administración Central del Estado[324] se deriva una serie de ventajas para el declarante (Roma, 2013: 14-17), siempre y cuando esta declaración haya sido registrada durante los tres meses siguientes a la entrada del objeto en España. Estas ventajas no son fiscales, como en el caso anterior, pero sí afectan positivamente a aquellos propietarios que deseen exportar su bien nuevamente, en un régimen de libre circulación. En concreto, si el propietario solicitase tal salida, esta no podrá ser denegada, no pagará tasas (en caso de que tenga como destino un país no comunitario), no estará sujeta a ninguno de los derechos de adquisición preferente de la Administración (tanteo, retracto, OVI) y no podrán ser declarados BIC, salvo que exista petición expresa del propietario. Este régimen especial tendrá una duración de diez años, que serán prorrogables siempre y cuando así sea solicitado por

[323] Sitio web del Ministerio de Cultura y Deportes: «Procedimiento para la importación de bienes culturales».

[324] En cualquier caso, la declaración deberá ir acompañada de documentación que acredite la titularidad del bien y su adquisición lega, para garantizar así que se cumple con los requisitos establecidos para el tráfico legal de bienes culturales. La solicitud para los bienes que procedan de países comunitarios debe ir acompañada de dos documentos: uno que acredite la propiedad (la factura de compra, por ejemplo) y otro que acredite la fecha de entrada del bien en España (factura de la empresa de transporte), para así garantizar que se cumple con el plazo de tres meses establecido. Para aquellos bienes que proceden de terceros países, la solicitud iría acompañada de la misma documentación acreditativa de la propiedad del bien y el Documento Único Aduanero (DUA) de importación. El DUA es una declaración de importación o exportación ante las autoridades aduaneras, que debe acompañar a la mercancía en todo momento durante su traslado de un país a otro. En él se incluye información muy precisa sobre el origen y destino de los bienes, así como datos técnicos, descriptivos y referidos a su valor económico.

aquel. La finalidad de esta declaración de importación es la de incrementar el PHE, ya que «la mayoría de las veces, los bienes así importados no son reexportados» (González Barandiarán, 2008: 118).

En 2021 fueron importadas 2.200 obras, por lo general pertenecientes a los mismos solicitantes (Hernández, 2020). Como ocurría con las exportaciones, el número de solicitudes de importación recibidas por el Estado ha aumentado exponencialmente en los últimos años, sobre todo si tenemos en cuenta que, en 2017, 2018 y 2019 no se superaron las 1.000 solicitudes –en 2018 apenas se superaron las 500–. Ya en 2020, año de pandemia, las solicitudes de importación habían aumentado hasta alcanzar las más de 1.700. Las piezas de numismática vuelven a copar aquí todo el protagonismo. Según Hernández (2020), desde la Junta y desde Cultura se está trabajando en la creación de un aplicativo web para la declaración de importación de bienes, de similar funcionamiento a aquel (que también se encuentra en revisión, al haber quedado ya bastante atrasado, una década después de su puesta en marcha).

Las discordias que llevan protagonizando el Ministerio de Cultura y la baronesa Thyssen durante las dos últimas décadas[325] guardan estrecha relación con la importación de bienes culturales. Buena parte de su colección fue importada legalmente a España, incluyendo la pieza *Mata Mua*, que no fue adquirida por el Estado cuando compró parte de la colección del barón Thyssen a finales del siglo pasado –la que nutre en gran medida al Museo Thyssen-Bornemisza, pues la colección de la baronesa es complementaria–. A comienzos de los años 2000, Carmen Cervera firmó la cesión de sus obras durante diez años, a cambio de la exención fiscal en España. Desde entonces se han iniciado negociaciones con los no pocos titulares que han venido ostentando la cartera de Cultura en los últimos veinte años, con el ánimo de adquirir la colección a la baronesa, en lugar de alquilarla. Cuando iba a prescribir el contrato de cesión gratuita de las piezas, en plena crisis económica, no se llega a un acuerdo entre ambas partes para aclarar el futuro de dicha cesión.

Se sucedieron múltiples prórrogas por esta falta de acuerdo, de diferente duración temporal cada una de ellas. En marzo de 2017 la baronesa plantea un alquiler de las obras por dos décadas, aunque con carácter renovable, siempre que Cervera tuviera disponibilidad para mover las piezas de mayor calidad y significación, alquilándolas a museos extranjeros. No obstante, las faltas de acuerdo siguieron siendo el resultado de las

[325] Riaño, Peio: «'Mata Mua', cronología de uma marcha anunciada». *El País* (12.06.20).

diferentes negociaciones que siguieron produciéndose durante casi una década después de que el acuerdo de cesión hubiera caducado. Así fue de crisis en crisis: desde la económica de 2008 hasta la sanitaria de 2020. En enero de este año solicitó a la Junta de Calificación un permiso de exportación definitiva para *Mata Mua*, que no llega a tramitarse porque «Cervera tendría que haber pagado 74 millones de euros en tasas.»[326] No obstante, meses más tarde –ya durante el confinamiento– se concedió el permiso y la propietaria retiró *Mata Mua* de la sala en la que estaba expuesto en el Thyssen. Abandonó el país en junio de 2020, pese a lo cual, por la nueva modalidad del contrato de arrendamiento anteriormente explicada, el cuadro ha vuelto al museo.

Han sido veinte años de negociaciones, idas y venidas, y todo ello por el régimen por el cual se declaró la importación de la colección de Cervera. La baronesa tuvo siempre total disponibilidad para retirar las piezas del Museo (como ocurrió en alguna ocasión, como cuando en 2011 se cumplió el primer período de diez años), sin que la Junta pueda declararlas inexportables (no son BIC) ni denegarles el permiso de exportación o hacer uso de alguno de sus derechos de adquisición preferente. Esto, sumado a la falta de liquidez de la baronesa alegada por ella misma en numerosas ocasiones[327] y al deseo de la baronesa de disponer de libertad para mover sus cuadros[328], hace peligrar la integridad del patrimonio histórico del país.

3.4.2 La garantía del Estado

La disposición adicional novena de la LPHE de 1985 establece que:

> «El Estado podrá comprometerse a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de aquellas obras de relevante interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico que se cedan temporalmente para su exhibición pública a museos, bibliotecas o archivos de titularidad estatal y competencia exclusiva del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos públicos adscritos.»

Ese compromiso –que también incluiría a los bienes de la Fundación Colección Thyssen-Bornemisza– tomaría forma posteriormente, con la introducción de la garantía del Estado. Se trata de un sistema de seguro público por el cual el Estado asume el

[326] *Ibid*.

[327] «El cuadro 'Mata Mua' volverá al Museo Thyssen el 7 de febrero». *Eldiario.es* (03.02.22).

[328] «Cultura autorizó al Thyssen la exportación de un Gauguin y otros 3 cuadros». *EFE* (11.06.20).

compromiso de asegurar a los bienes descritos en la anterior disposición que se cedan temporalmente, frente a la posible destrucción, pérdida o sustracción, desde que el bien sale de la entidad prestataria hasta que es reintegrado (seguro «de clavo a clavo», idéntico al de las pólizas de seguros de compañías aseguradoras privadas)[329]. La primera vez que se incluyó la garantía del Estado en unos presupuestos generales fue en 1989[330], aunque la modalidad de la póliza pública quedó plenamente regulada mediante un Real Decreto promulgado a finales de 1991[331], en cuyo artículo 3.2 se establece que la Junta de Calificación deberá asesorar sobre las cuestiones que en materia de garantía de Estado le sean consultadas. La garantía del Estado queda estudiada en profundidad por Celia Caamiña Domínguez, quien indica que una de las principales críticas que recibe esta póliza pública es que «permite ahorrar costes tanto al Estado como a sus instituciones, sobre todo teniendo en cuenta que no son frecuentes los siniestros» (Caamiña, 2012: 40).

Aunque sea una de las competencias que desempeña en menor medida, según expone Cruz Valdovinos, el informe de la Junta es importante, puesto que sería el organismo que informa sobre los valores de ese seguro (González Barandiarán, 2021). Es decir, el interesado solicita la Garantía del Estado y esta se otorga mediante una Orden expedida por el Ministerio de Cultura y publicada en el BOE, previo informe favorable de la Junta de Calificación, de la Abogacía del Estado y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria. Ocurre así, por ejemplo, con la garantía que el Estado ha otorgado en 2020 a 99 obras para que sean exhibidas en el Reina Sofía, para la exposición temporal *Mondrian y De Stijl*[332], y a 10 obras para la exposición *Pasiones Mitológicas: de Tiziano*

[329] Ministerio de Cultura y Deportes: «Definición de Garantía del Estado».

[330] La cuantía máxima de cobertura de piezas mediante la Garantía del Estado debe quedar explícita en la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio al que se refiera. Así, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 recoge, en su disposición adicional cuadragésima octava, un importe máximo de 2.250.000 millones de euros para todas las exposiciones que se celebren durante ese año, a excepción del entonces dedicado a la Colección Thyssen-Bornemisza y de la exposición sobre el 50 aniversario de la muerte de Picasso que se celebraría en ese mismo año. Además, se establece que la Garantía del Estado otorgada para una sola exposición no podrá exceder los 231.000 euros, salvo acuerdo excepcional del Consejo de Ministros; y el importe máximo comprometido en una obra no superará los 100.000 euros. No obstante, el impacto que tiene esta Garantía del Estado sobre los presupuestos es más bien limitado, puesto que es simplemente un compromiso, no una inversión efectiva.

[331] Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural (*BOE* del 28 de noviembre de 1991).

[332] Orden CUD/892/2020, de 22 de septiembre, por la que se otorga la garantía del Estado a 99 obras para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la exposición temporal 'Mondrian y De Stijl' (*BOE* del 26.09.20).

a Velázquez celebrada en el Prado[333]; o a 29 obras en 2022, para su exhibición en la exposición temporal *Cartas de artistas en la Colección de Anne-Marie Springer*, celebrada en el Museo Thyssen[334].

3.4.3 Otras funciones

Por último, a la Junta se le pueden delegar cuantas funciones se consideren, atendiendo a su naturaleza de organismo técnico y consultivo del Estado. Una de estas funciones, considerando también que está compuesta por expertos en el funcionamiento del mercado del arte, puede ser la de valoración de piezas. Esto nos traslada directamente a otro caso práctico, el denominado 'caso IVAM', en el que se acusó a la exdirectora de la fundación de supuestos sobrecostes en la adquisición de obras de arte. Los hechos habrían ocurrido entre 2004 y 2006, por la compra de 98 piezas que supuestamente pertenecían al escultor Gerardo Rueda, por parte del Institut Valencià d'Art Modern (IVAM). El casi centenar de obras de arte fue adquirido por más de tres millones de euros y se acusó a la exdirectora, Consuelo Císcar, a su director financiero Juan Carlos Lledó y al heredero del artista, José Luis Rueda, de supuestos delitos de malversación, prevaricación y falsedad documental[335], dado que algunas de esas obras de arte habrían sido refundidas y reproducidas por el heredero del escultor, poniéndose así en duda su ejecución por parte de Gerardo Rueda.

Lo que nos interesa de este caso es que, cuando se estaba tramitando judicialmente –entre 2015 y 2021–, un juzgado de Valencia solicitó inicialmente a la Junta un mínimo de tres informes periciales en los que estimara una valoración económica sobre las trece obras de arte en cuestión. Ante esto, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana denunció ante Cultura que «ninguna de sus peticiones fue atendida»[336] y citó al secretario de la Junta por el retraso en el envío de este informe, del cual, en principio, dependía la causa abierta. Ante esto, el organismo estatal argumentó ante el Consejo

[333] Orden CUD/1320/2020, de 21 de diciembre, por la que se otorga la garantía del Estado a 10 obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición temporal 'Pasiones Mitológicas: de Tiziano a Velázquez' (*BOE* del 09.01.21).

[334] Orden CUD/243/2022, de 20 de marzo, por la que se otorga la garantía del Estado a 29 obras para su exhibición en el Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, en la exposición temporal 'Cartas de artistas en la Colección de Anne-Marie Springer' (*BOE* del 30.03.22).

[335] Bono, Ferrán: «El 'caso IVAM', visto para sentencia: entre la cárcel por malversar y el derecho del heredero a reproducir obras de arte como originales». *El País* (23.11.21).

[336] «Cultura estudiará la petición del CGPJ de entregar un informe sobre el 'caso IVAM' a un juzgado de Valencia». *Valencia Plaza* (18.04.16).

General del Poder Judicial que no tenía competencias para realizar dicho informe, recomendando que se encargue de esa tarea un perito judicial experto en arte[337]:

> «Según Cultura, que cuenta con un informe de la Abogacía del Estado en tal sentido, la Junta de Calificación puede fijar, entre otras valoraciones, la de obras 'exportadas ilegalmente' o que vayan a ser donadas al Estado. Pero 'no está obligada' a 'determinar valores de bienes que ya han sido adquiridos por otra Administración'. Motivo por el cual ha decidido 'no entrar a valorar la solicitud realizada por el Juzgado de Instrucción número 21 de Valencia'.»[338]

Finalmente, entre los peritos que valoraron las piezas se encontraban Begoña Torres González (subdirectora general de Promoción de las Bellas Artes) y Rosario Peiró Carrasco (responsable del área de Colecciones del Reina Sofía). Ambas son integrantes de la Junta de Calificación, por lo que este organismo sí que tenía a componentes capaces de tasar las piezas. De hecho, gracias al informe de estas peritas judiciales se supo que, de las obras donadas, solo 36 habrían sido realizadas en vida por el artista. El resto habrían sido fundidas y realizadas con posterioridad a la muerte del artista[339]. Finalmente, a finales de 2021, la Audiencia de Valencia absolvió a Císcar y a los otros dos implicados en este supuesto caso de malversación y estafa. De este caso concluimos que puede derivarse cierta controversia sobre la aplicación de la última de las funciones atribuida a la Junta desde los años ochenta, es decir, «cualquier otra función que se le atribuya por alguna disposición legal o reglamentaria.»

3.5 Valoración global del desarrollo de competencias de la Junta

A lo largo de este capítulo hemos intentado ofrecer un panorama general sobre el desarrollo de las competencias que quedan ligadas a la Junta, de la mano de las escasas publicaciones que versan sobre su naturaleza, así como de la información proporcionada por los propios componentes y representantes de la Junta, en sus respectivas participaciones en ponencias y conferencias públicas. No obstante, también hemos pretendido ofrecer un análisis de casos prácticos que, en la medida de lo posible, ayude a comprender mejor el verdadero papel que la Junta desempeña en la gestión del patrimonio

[337] «El Ministerio de Cultura niega su competencia para analizar el supuesto fraude en el IVAM y recomienda acudir a expertos». *Valencia Plaza* (19.04.16).

[338] Zafra, Ignacio: «La juez cita al Ministerio de Cultura por las trabas en el informe del IVAM». *El País* (28.06.16).

[339] Bono, Ferrán: «El 'caso IVAM', visto…», *op. cit.*

histórico español, en lo referido tanto a sus funciones principales como a aquellas que, teniendo un carácter secundario, también merecen ser atendidas. La principal conclusión que podemos extraer al respecto, independientemente del procedimiento (bien sea adquisición o exportación de bienes) es la ya anunciada a lo largo de estas páginas: se vuelve necesario que la ciudadanía tenga conocimiento acerca de los criterios que llevan a la toma de decisiones de la Junta, más allá de los datos estadísticos que suele aportar el Ministerio a este respecto. Asimismo, también resulta indispensable que se regulen con mayor exactitud sus otras funciones, las secundarias anteriormente vistas. Algunas otras cuestiones que también podrían ser objeto de debate guardan relación con:

1) El desequilibrio existente entre los destinos de las piezas adquiridas por el Estado para el acrecentamiento de las colecciones públicas.
2) Los evidentes contrastes en las cifras de inversiones del Estado en la adquisición de bienes, entre los primeros años del nuevo milenio y los tiempos más recientes.
3) La necesidad de que exista una mayor regulación de los casos en los que debe acudirse a la Junta (y a la Comisión de Valoración) para cerciorarse sobre la oportunidad para adquirir bienes culturales, sobre todo dada la nueva modalidad operante desde 2021.
4) La conveniencia de recuperar, en la práctica, el sistema de dación de bienes culturales en pago de impuestos. Y la mejor y más efectiva regulación de cuál es el procedimiento exacto que debe seguir la Comisión de Valoración en tales casos.
5) El requerimiento de algunos expertos sobre la posibilidad de ofrecer alternativas viables a los propietarios de bienes a los que se deniega permiso de exportación, rehusando al mismo tiempo su adquisición para las colecciones públicas…

En el cuarto y último capítulo intentaremos realizar una valoración crítica sobre el funcionamiento de la Junta de Calificación, analizando, entre otras, cuestiones referidas a su política de transparencia. Este análisis vendrá acompañado de una serie de propuestas que consideramos que podrían tenerse en cuenta para la composición y el funcionamiento del organismo, vinculando asimismo el trabajo que desempeña la Junta con el que llevan a cabo los organismos autonómicos de estructura y/o naturaleza similar, así como con el que se contempla en otras normativas internacionales de referencia, como es el caso de Portugal, Francia, Reino Unido o Italia. ¿Es nuestro organismo el único restrictivo en el panorama internacional? ¿Trabaja la Junta sola en el territorio español, o se contempla en las legislaciones autonómicas la existencia de organismos análogos a este? En ese caso, ¿cómo trabajan? ¿qué competencias tienen? Serán esas las preguntas a las que trataremos de dar respuesta en las siguientes páginas.

CAPÍTULO 4

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA. PROPUESTAS DE PERFECCIONAMIENTO

Hasta ahora hemos realizado un recorrido por los orígenes y la evolución de la Junta, aproximándonos a conocer cuál es su papel en la gestión del patrimonio histórico español, proponiendo un análisis de casos con el que hemos podido comprender, a grandes rasgos, cómo se plasma la legislación en el funcionamiento práctico del organismo. Todo ello nos permite que podamos exponer, en este último capítulo, una valoración global de su actividad en los últimos años, así como una serie de propuestas para el futuro funcionamiento del organismo.

Con ese objetivo, hemos tratado de analizar de manera pormenorizada la legislación internacional y autonómica en materia de protección del patrimonio cultural. En cuanto al primer punto, hemos intentado comprender quién o quiénes se encargan, en otros países de nuestro entorno, de realizar las funciones que en España delegamos en la Junta de Calificación. Partimos del análisis de la situación existente en cuatro países: Italia, Portugal, Francia y Reino Unido. Como veremos, cada uno de estos países cuenta con una legislación que, si bien parte de la misma base proteccionista que la española –a excepción de Reino Unido, país que representa con ímpetu el libre funcionamiento del mercado del arte–, presenta algunas diferencias respecto a la española. Analizaremos cuestiones tales como el grado de protección que se da a los bienes culturales pertenecientes al patrimonio cultural de esos países, la forma en que quedan reguladas la adquisición y exportación de bienes y el organismo al que se le atribuyen, en su caso. Lo mismo hemos hecho con respecto a la legislación autonómica, a la que hemos acudido con el objetivo de encontrar qué organismos locales desempeñan funciones similares a las de la Junta estatal.

Como decíamos, esto nos servirá de base para poder realizar un análisis valorativo del desarrollo de las competencias de la Junta, con el que contribuiremos de manera constructiva a un posible perfeccionamiento de su funcionamiento. Una de estas propuestas girará en torno a su grado de transparencia, que es una de las cuestiones que más críticas ha venido recibiendo la Junta en los últimos años. Otros aspectos de nuestro análisis versarán sobre su naturaleza, la forma que adquiere la Junta en la doctrina y las competencias que se le asignan, su influencia en la toma de decisiones, su composición o su relación con las Juntas autonómicas.

4.1 Las *otras Juntas* (I): el caso de Italia, Reino Unido, Francia y Portugal

Llevaremos a cabo aquí un recorrido analítico por la normativa que regula la gestión del patrimonio cultural en Italia, Reino Unido, Francia y Portugal. La elección no es casual: cada uno de estos países presenta diferencias y especificidades en la protección de sus tesoros histórico-artísticos y, si bien las vías y los mecanismos para la adquisición de bienes culturales presentan cierta homogeneidad, la exportación plantea algunas diferencias que pueden llegar a ser significativas.

¿Cuentan todos estos países con Juntas que decidan sobre la adquisición y exportación de bienes culturales? En ese caso, ¿quiénes la conforman? ¿con qué frecuencia rinden cuenta sobre su actividad –y ante quién–? ¿tienen auténtica capacidad decisoria?... Estas son algunas de las preguntas que hemos situado en el punto de partida de nuestra investigación. Trataremos de ir respondiéndolas, acudiendo para ello a fuentes de naturaleza muy diversa: la propia legislación estatal de cada uno de los países objeto de nuestro análisis, tanto la vigente como la que le precede, publicaciones y sitios web oficiales y fuentes orales, sobre todo, por su mayor complejidad, en el caso portugués.

4.1.1 El caso italiano: las Oficinas de Exportación regionales

Comenzaremos nuestro análisis con la situación existente en Italia, un país que, ya en los primeros años del siglo XX, tenía más que consolidada una plena conciencia sobre la necesidad de proteger su vasto patrimonio histórico-artístico; y que, por tanto, desde entonces contaba ya con todo un cuerpo reglamentario referido a la exportación de bienes culturales[340].

En este país, el área encargada de la protección del patrimonio cultural es el Ministerio de Bienes y Actividades Culturales, dentro del cual ubicamos la Dirección General de Arqueología, Bellas Artes y Paisaje (DGABAP, en adelante). A este departamento –y a sus órganos delegados– se le encarga el compromiso por la cultura que queda establecido en los artículos 9 y 118 de la Constitución italiana[341]. Todo lo

[340] Basta con leer el Regio Decreto 30 gennaio 1913, n. 363, *col quale viene approvato l'annesso regolamento per l'esecuzione delle leggi 20 giugno 1909, n. 364 e 23 giugno 1912, n. 688, relative alle antichita' e belle arti*, para hacernos una idea de la preocupación del Estado italiano de hace ya más de un siglo por conservar su riqueza histórico-artística. En un momento en el cual España seguía un paso por detrás en esta materia, los italianos consiguieron armar todo un corpus normativo que explica, paso a paso y por ámbitos, todos los trámites y procedimientos que son necesarios para la exportación de su patrimonio. Fue, sin duda, uno de los países pioneros en este sentido.

[341] En ellos se establece, respectivamente, que: «la República promueve el desarrollo de la cultura y la investigación científica y técnica» y que «la ley estatal regula (…) las formas de entendimiento y coordinación en materia de protección del patrimonio cultural.»

relacionado con la gestión del patrimonio cultural italiano queda plasmado en un reglamento bastante completo y de análisis complejo –por diverso–, comúnmente conocido como «Código Urbani»[342]. Este Código, que fue promulgado en el año 2004, podría considerarse como el equivalente a nuestra LPHE de 1985, pues en él se establecen cuestiones tales como la naturaleza y las características que poseen los bienes a los que se considera parte del patrimonio cultural italiano, su clasificación, su régimen de exportabilidad o las obligaciones que se atribuye a sus propietarios, entre otras.

El modelo de gestión cultural italiano posee un carácter muy descentralizado. Este modelo responde a la organización por superintendencias, consideradas como una suerte de órganos periféricos ministeriales. Hay superintendencias distribuidas por todas las regiones italianas, a las que se encarga la gestión autónoma del patrimonio cultural adscrito a sus territorios. En concreto, las Superintendencias de Arqueología, Bellas Artes y Paisaje realizan funciones de catalogación y protección, ejecución de obras, administración y gestión de todos los bienes que le son entregados, establecen normas para los propietarios, poseedores o tenedores de bienes que se encuentren en su territorio, para garantizar la correcta conservación de estos… Además, también se encargan de proponer al director general antes mencionado disposiciones relativas a las autorizaciones de préstamos de bienes para exposiciones o exhibiciones, e instruyen y proponen el ejercicio del derecho de adquisición preferente de la administración, entre otras funciones[343].

Como ocurre en el caso español, Italia también cuenta con un régimen de exportabilidad de bienes culturales, que queda establecido en los artículos 65 y ss. del Código mencionado. Por lo general, los bienes culturales que revistan especial significancia para el patrimonio histórico-artístico del país –los BIC españoles– solo pueden abandonar las fronteras italianas temporalmente. Asimismo, requieren de un permiso de exportación aquellos bienes que presenten algún interés cultural, cuyo valor sea superior a los 13.500 euros[344]. En esos casos, el propietario presentará la solicitud

[342] Se le conoce así por su promotor, Giuliano Urbani, ministro del área de Cultura entre 2001 y 2005. Se trata del Decreto Legislativo de 22 de enero de 2004, n.º 42.

[343] Art. 4 Decreto 23 gennaio 2016 *Riorganizzazione del Ministero dei beni e delle attivita' culturali e del turismo ai sensi dell'articolo 1, comma 327, della legge 28 dicembre 2015, n.º 208.*

[344] El requisito del valor económico fue introducido en 2017, dado el excesivo número de solicitudes que estaban recibiendo las oficinas de exportación regionales. Ocurrió con el DM de 17 de mayo de 2018, n.º 246. Si el valor de ese bien no llegara al umbral mínimo, el propietario no dependería de la emisión de un permiso de exportación, aunque también deberá presentar toda documentación que sea necesaria para comprobar que, efectivamente, no es necesaria la expedición de un certificado de libre circulación. Además del umbral económico, también se estableció en ese año el umbral cronológico, según el cual la antigüedad mínima por la cual podía bloquearse la exportación de bienes culturales de un autor que ya no vive pasaba

ante la Oficina de Exportación correspondiente, indicando el valor de mercado establecido por él, con el fin de obtener un certificado de libre circulación, que vendría a ser similar al impreso de autorización de salida de un bien. Esta oficina deberá comunicar la circunstancia al Ministerio en un plazo de tres días, para que los especialistas que lo conforman presenten cualquier información útil sobre el objeto en cuestión. Realizado este trámite, en los cuarenta días siguientes la misma oficina deberá tomar una decisión sobre el permiso solicitado, basándose en los informes técnicos recibidos y una vez estudiada la adecuación del valor indicado por el solicitante.

Si la solicitud de exportación se estimara favorablemente, se facilitaría al propietario un certificado de libre circulación que tendría una validez de cinco años. Se realizarían tres copias de ese certificado: una que se adjuntaría a los documentos oficiales, otra que sería cedida al interesado y que debe portar siempre que traslade el objeto, y una última que se enviaría al Ministerio, de cara a contar con un registro general de circulación de bienes. No obstante, la petición también puede ser desestimada, ante lo cual se iniciaría el procedimiento de declaración de interés cultural de la pieza. La oficina también puede proponer al Ministerio la expropiación forzosa del bien cultural en cuestión, comunicándolo así a la región en la que actúa y al interesado. Asimismo, el Ministerio se guarda el derecho preferente a adquirir el bien por el valor que haya sido indicado en la demanda –procedimiento similar a la Oferta de Venta Irrevocable española–, aunque, si no tiene intención de adquirirlo, puede notificarlo a la región en cuyo territorio se encuentra la Oficina de Exportación, para que sea esta la que pueda ejercer, en su caso, su derecho de adquisición preferente.

Pese a esto, y de acuerdo con lo expuesto por Giannini y Baratta (2016), «la denegación de la libre circulación es una eventualidad bastante rara: (…) en 2014 hubo solo 87 casos de denegación, correspondientes al 0,7% de solicitudes de salida.» Por tanto, al igual que ocurre en el caso español, la mayor parte de las solicitudes de exportación definitiva son estimatorias. No obstante, en el caso italiano sí se cuenta con unos criterios más o menos establecidos, según los cuales se expide o deniega el certificado de libre circulación de bienes culturales fuera de Italia. Estos criterios, si bien existen desde 1974[345], fueron actualizados por el Ministerio con competencias en el área de Cultura en 2017. Son: la calidad artística de la obra, su rareza (en sentido cualitativo y

de cincuenta a setenta años. No obstante, las obras de entre cincuenta y setenta años podían protegerse, si revestían una muestra excepcional del patrimonio cultural italiano.

[345] *Circolare del Ministero della Pubblica Istruzione 13 maggio 1974*, basados en Decreto-Legge 5 Iuglio 1972, n.º 288, e legge 8 agosto 1972, n.º 487, *con le nuove norme sull'esportazione di beni cultural*.

cuantitativo), la relevancia de la representación, su pertenencia a un determinado contexto histórico-artístico, su carácter de testimonio especialmente significativo para la historia del coleccionismo o de testimonio relevante de relaciones significativas entre distintas áreas culturales, incluyendo no solo las del propio territorio italiano, sino también las del extranjero[346].

Las condiciones para autorizar los permisos de exportación temporal en Italia, establecidas por la vía reglamentaria en el art. 66 del Código Urbani, son bastante similares a las que existen en España. Entre ellas, se establece que su integridad y seguridad deben quedar garantizadas en todo momento, sin que puedan salir aquellas mercancías que sean susceptibles de sufrir daños en el transporte o en el lugar de destino, o aquellos bienes que «constituyen el fondo principal de una sección específica y orgánica de un museo, pinacoteca, galería, archivo o biblioteca, o de una colección artística o bibliográfica» (art. 66.2). Cuando se concede el permiso, la Oficina de Exportación debe emitir un certificado de circulación temporal, previa comprobación de la adecuación del valor indicado. En este certificado se indicarán los plazos y las condiciones por las que se concede el permiso. A petición del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse. En definitiva, se trata de un procedimiento bastante similar al español.

Como puede desprenderse de lo hasta ahora comentado, en el caso italiano no se cuenta con un organismo que asuma para sí mismo todas las competencias que la Junta española tiene asignadas. En cambio, existen allí las ya mencionadas Oficinas de Exportación[347], cuya labor queda ligada a las superintendencias y a la DGABAP. De acuerdo con Pirri (2018), cada capital regional italiana alberga una Oficina de Exportación y, si bien esto puede resultar beneficioso por la directa relación que guarda la oficina con su propio territorio, o puede agilizar los trámites, también se presenta la posibilidad de que exista disparidad en la aplicación de la legislación y en la toma de decisiones. La norma establece que exista una oficina por superintendencia, pero también se da plena libertad para la creación de más oficinas, si así lo requieren la protección del patrimonio[348].

---

[346] Ministero dei Beni e dele Attività Culturali e del Turismo: *Indirizzi di carattere generale per la valutazione del rilascio o del rifiuto dell'attestato di libera circulazione da parte degli uffici esportazione delle cose di interesse artistico, storico, archeologico, etnoantropologico* (2017).

[347] La exportación de bienes culturales en Italia no puede comprenderse si no se tiene en cuenta la naturaleza de estas oficinas regionales, aunque también es destacable la labor del *Comando de Carabinieri* para la Protección del Patrimonio Cultural.

[348]Existen Oficinas de Exportación en Bolonia, Cagliari, Florencia, Génova, Milán, Nápoles, Roma, Turín, Venecia, Verona, Palermo, Mesina, Ancona, Bari, Pisa, Perusa, Sácer, Siena, Trieste y Údine.

Sobre su composición concreta, sabemos que pertenecen a ella «todos los funcionarios científicos y técnicos de la ciudad en la que se encuentra» tal oficina, de acuerdo con el art. 28 del Real Decreto n.º 3164, de 31 de diciembre de 1923, por el cual se crean estas oficinas. Además, se establece que es el ministro quien decide cuál de esos funcionarios preside la oficina, de la que además podrán formar parte, por orden ministerial, todas aquellas personas de reconocida competencia en el ámbito de las Humanidades y de las Bellas Artes (profesores de institutos de Bellas Artes, miembros de las comisiones de conservación de monumentos y obras de arte, inspectores u «otras personas que puedan presentar todas las garantías de competencia e integridad»). No sabemos el número mínimo o máximo de miembros, ni siquiera si este queda definido o no por la legislación italiana. Tampoco sabemos, finalmente, si todas las oficinas se componen siguiendo los mismos procedimientos. Presumiblemente, cuentan con gran autonomía y capacidad decisoria, algo de lo que podrían derivar tales diferencias procedimentales.

En cualquier caso, estas oficinas se encargan de tramitar las solicitudes de importación y exportación iniciadas por quienes residan en sus respectivos ámbitos de actuación, al tiempo que asumen la tarea de prevenir la exportación ilícita de bienes culturales. Proponen también al superintendente y a la Dirección General la compra de aquellos objetos muebles sobre los que se ha solicitado exportación. Particularmente, atendiendo a lo contemplado en la Superintendencia Especial de Roma[349] y en la de Turín[350], estas oficinas se ocupan de:

- La emisión de certificados de libre circulación de bienes, necesarios para la exportación de bienes culturales de antigüedad mayor a los setenta años y valor superior a los 13.500 euros.
- La emisión de licencias de circulación temporal, siempre que queden garantizadas las condiciones antes expuestas.
- La emisión de certificados de importación para bienes de propiedad privada o para aquellos que tienen como destino una exportación temporal en Italia, y su renovación.
- La emisión de licencias de reexportación de obras, para aquellos bienes que se encuentren en exposiciones temporales celebradas en Italia.

[349] Soprintendenza Speciale di Roma. Archeologia, Belle Arti, Paesaggio (Ministero della Cultura): «Ufficio Esportazione oggeti d'angichità e d'arte».

[350] Soprintendenza Archeologia, Belle Arti e Paesaggio per la citta' metropolitana di Torino: «Ufficio Esportazione» (06.07.18) (actualizado: 17.05.21).

- La recepción de licencias de auto-certificación de obras contemporáneas. Estas se emiten en el caso de los bienes culturales que hayan sido ejecutados por algún autor vivo, tengan menos de setenta años o, poseyendo una antigüedad superior, tengan un valor inferior a los 13.500 €[351].
- Colaboración con el *Comando carabinieri per la tutela del patrimonio culturale*, cuya labor queda ligada sobre todo a la recuperación de bienes culturales exportados ilícitamente.

Por tanto, tienen competencias que guardan directa relación con la circulación de bienes culturales, esto es, su importación o exportación, sean estas temporales o definitivas. En cambio, tienen escasas funciones relacionadas con la adquisición de bienes culturales, más allá de lo anteriormente mencionado en cuanto al derecho de adquisición preferente. Pero las vías por las cuales el Estado italiano o cualquier administración pública adquiere bienes son similares a las españolas. Aunque no nos detendremos en este asunto, pues ya queda debidamente analizado y descrito por la profesora Martina Conticelli[352], si explicaremos, en líneas generales, cuáles son las principales vías. El art. 60 del mencionado Código establece el derecho de adquisición preferente del Estado (o el de otros organismos públicos territoriales interesados). Por lo general, en caso de transmisión a título oneroso, la Administración puede adquirir el bien por el mismo precio establecido en el contrato de venta, para lo cual cuenta con un plazo máximo de dos meses. En caso de que la enajenación no haya sido notificada, o cuando haya sido comunicada extemporáneamente, el derecho de adquisición preferente se ejercerá durante los seis meses siguientes, contados desde que se tiene constancia de esta circunstancia (retracto). Además, como ya hemos mencionado, el Estado se guarda el derecho de adquisición preferente, tanto por parte del Ministerio como a iniciativa de las propias regiones.

En conclusión, las Oficinas de Exportación italianas son, en suma, el organismo análogo a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes española. Ambas

[351] El valor de la obra debe acreditarse ante la Oficina de Exportación pertinente, con documentación diversa según la procedencia o destino del bien cultural. Si este fue adquirido en una subasta en los últimos tres años, debe mostrarse el precio de remate; en el caso de que se tratara de un intercambio entre particulares, las fotografías necesarias y la copia del contrato suscrito por las partes, o la declaración conjunta de ambas partes hecha ante un funcionario público autorizado, mostrando el precio de compra. Si la pieza va a ser subastada en el extranjero, se debe entregar una fotocopia de la página del catálogo de la subasta en la que conste la fecha de la subasta y una estimación económica de la pieza, que no supere los 13.500 euros. En cualquier otro caso, el valor también puede probarse mediante una tasación perita o mediante la presentación física del artículo en la Oficina. Puede consultarse más sobre esta cuestión en Tognetti (2019).

[352] Conticelli, Martina: *L'acquisizione di beni culturali ai fini della gestione diretta: ritrovamenti e scoperte archeologiche, acquisti privilegiati e espropriazioni*.

asumen competencias en el ámbito de las exportaciones temporal y definitiva de bienes culturales, si bien, por lo que se desprende de la normativa consultada en cuanto a sus competencias, estas oficinas tienen mayor capacidad decisoria que la Junta española. Los plazos y procedimientos son también similares, teniendo en cuenta que ambos países cuentan con una cantidad ingente de patrimonio cultural. Tal es el tamaño de su acervo cultural, que el volumen de solicitudes de exportación era muy elevado hasta que se introdujo en los últimos años el umbral económico de 13.500 euros. Quizá esta pueda ser la solución para reducir el número de solicitudes recibidas por la Junta española, pues recordemos que debe solicitarse un permiso de exportación para todo objeto de antigüedad superior al siglo, independientemente de su valor económico.

En el caso italiano también se establecen diferenciaciones según si el destino del bien cultural que se pretenda exportar se encuentra dentro o fuera de la Unión Europea[353]. No es lo único en lo que nos parecemos a los italianos: también ellos cuentan con un régimen de control de las importaciones similar, que presenta un funcionamiento que intenta establecer garantías en cuanto a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Asimismo, el Código italiano también prevé un sistema de seguro público similar a la Garantía del Estado española, que es en definitiva una alternativa a las pólizas de seguros privados.

4.1.2 Reino Unido: la figura del Expert Adviser y del Comité de Revisión de la Exportación de Obras de Arte y Objetos de Interés Cultural (RCEWA)

En Reino Unido, el departamento competente en la gestión del patrimonio artístico es el Ministerio de Cultura, Medios de Comunicación y Deporte. Los procedimientos para la exportación de bienes culturales son aquí menos estrictos, si bien también están sometidos a una regulación de los permisos para la salida temporal o definitiva de bienes culturales, con la que se intenta contribuir al control internacional para la prevención del tráfico ilícito de obras de arte. De los países que hemos analizado, Reino Unido es quizá el que favorece en mayor medida el librecambio en el mercado del arte, de lo que puede derivar que sea uno de los principales países líderes en este sector. De manera particular, por su menor grado de proteccionismo, la balanza se inclina mucho más hacia el lado de los intereses de los propietarios de bienes culturales.

[353] No obstante, no se pagan tasas a la exportación si el país de destino no es comunitario.

Quien quisiera exportar un bien cultural desde el Reino Unido cuenta con una guía jurídica bastante útil y fácilmente accesible, que incluye los procedimientos y excepciones contemplados por la normativa británica al respecto del régimen de exportaciones[354]. Este manual de usuario, que ha sido expedido por el *Arts Council of England* (Consejo de Artes, en adelante), ofrece información acerca de qué objetos culturales requieren un permiso de exportación[355], los trámites que debe llevar a cabo y cómo el Gobierno y sus organismos delegados se encargan de estudiar minuciosamente cada solicitud.

Debemos hablar de dos tipos de licencias, la General y la Individual. El interesado deberá solicitar una de ellas, atendiendo a las especificidades y el valor de los bienes que vayan a exportarse, así como al tipo de exportación y a si el propio solicitante es o no un exportador habitual. En la resolución de las solicitudes de exportación interviene en primer lugar un *Expert Adviser*, esto es, un asesor experto, que suele ser un director o especialista de algún museo nacional, una figura de reconocido prestigio en su ámbito. Será este perito quien estudie en un primer momento la solicitud, para lo cual dispondrá de toda la información necesaria para conocer su procedencia y todos aquellos datos que considerara relevante para tomar una decisión. Las fotografías que deben acompañar a la solicitud deben ser, en este sentido, de alta resolución. Además, dependiendo del tipo de bien que vaya a exportarse, puede solicitar otros documentos que el interesado deberá presentar antes de la emisión del dictamen. Si el experto considera que la salida del bien cultural no supone un grave perjuicio para la riqueza artística británica, la solicitud se estima favorablemente en un plazo inferior a un mes. Si se tratara de una importación realizada por la vía legal en el último medio siglo, por lo general la solicitud ni siquiera es remitida al *Expert Adviser* y se concede la autorización en un plazo de unos cinco días.

No obstante, también puede ocurrir que el asesor se oponga a conceder la licencia de exportación. Lo hace si considera que la pieza es de importancia nacional, algo que

[354] Arts Council of England: «UK Export Licensing for Cultural Goods Procedures and guidance for exporters of works of art and other cultural goods».

[355] Los umbrales de valor por los cuales un determinado bien requiere de un permiso de exportación dependen de su naturaleza. Por ejemplo, los objetos arqueológicos o los bienes de naturaleza artística, histórica o religiosa, de cualquier valor, requieren de la expedición de ese permiso. Las fotografías o películas deben tener un valor mínimo de 1.000 libras para que sea necesario solicitar este permiso, de la misma forma en que la exportación los libros que tengan más de un siglo de antigüedad, o la de los medios de transporte que tengan tres cuartos de siglo, no requieren de permiso si no llegan a un mínimo de 34.300 libras. No obstante, debemos tener en cuenta que hasta el momento se aplicaban diferencias que dependían de si el destino del bien era un país perteneciente a la Unión Europea o si, por el contrario, era un Estado no comunitario. Puede consultarse más a este respecto en Antiques Trade Gaette*: The Art Market Weekly: Guides- Export Licences*.

ocurriría si considera que el bien en cuestión respondiera a uno o más de los conocidos como criterios de Waverley. Estos criterios son tres: (i) El bien cultural está estrechamente relacionado con la historia del país; (ii) Reviste un valor estético y artístico excepcional; (iii) Es de gran importancia para el estudio de ramas del arte, del saber o de la historia. Los criterios, que también han sido estudiados por Camblor (2013: 49-51), fueron establecidos en los años cincuenta y se utilizan, efectivamente, para medir la importancia de un objeto. Si cuenta con alguno de estos requisitos, que en ningún caso presentan una estructura jerárquica –no hay un criterio que sea más importante que el otro–, el experto entiende que puede encontrarse ante un «*national treasure*». En esta situación, tienen el derecho de poder ver el objeto para emitir luego un dictamen.

En caso de que existiera duda, la solicitud se remite a un comité especializado, que es el Comité de Revisión de la Exportación de Obras de Arte y Objetos de Interés Cultural (RCEWA, por sus siglas en inglés)[356], para que tome una decisión al respecto. Este Comité actúa como un organismo consultivo independiente, esto es, no gubernamental. Fue creado en los años cincuenta con la finalidad de asesorar acerca de si un objeto cultural que intenta ser exportado es un tesoro nacional, atendiendo a los criterios antes mencionados. Lo conforman ocho miembros permanentes[357], que son designados por el Secretario de Estado de Cultura entre personalidades de reconocida influencia y prestigio en uno o más campos. Los miembros del Comité se reúnen entre diez y doce veces al año, normalmente en Londres, y no tienen una remuneración establecida, más allá de dietas y viajes. En ocasiones, los particulares pueden ser los que por iniciativa propia se postulen para un puesto dentro de este Comité. Así, por ejemplo, en marzo de 2022 se publicó una vacante para ocupar la presidencia[358], junto a los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ella y los criterios para la selección final.

Cuando el asesor experto remite una solicitud al Comité, desde la Secretaría del organismo se informa al interesado de que su petición ha sido, por el momento, desestimada, y le proporciona información acerca de las fechas en las que el Comité se reunirá para resolver el caso –reuniones que suelen producirse dos o tres meses después de que el Comité reciba la objeción del experto–. Para esa reunión, el Comité pasará a estar conformado por tres miembros más, que serían designados de acuerdo con su campo de especialización, la autoridad preeminente en muchos casos. Dependiendo de la

[356] Arts Council of England: «Reviewing Committee».

[357] Los miembros del Comité son nombrados por cuatro años.

[358] Arts Council of England (2022): «Chair, Reviewing Committee on the Export of Works of Art and Objects of Cultural Interest».

naturaleza y las características del bien que pretenda exportarse, este Comité también estará asistido por personal funcionario del Consejo de Artes, que actuará como asesor y representante de la Administración. Antes de la reunión, el interesado puede presentar dos declaraciones: una en la que justifique por qué el objeto que pretende exportar no cumple con ninguno de los criterios de Waverley, y otra en la que exponga los argumentos por los que se deba otorgar la licencia de exportación. Por su parte, el asesor experto también presentará un escrito en el que argumente que, en efecto, el bien puede cumplir con alguno de esos criterios.

Cuando tenga lugar la reunión, tanto el asesor como el interesado tienen la oportunidad de agregar información extra a sus declaraciones escritas. Dicho interesado puede, incluso, venir acompañado de un experto que pueda serle de ayuda. Deberá llevar consigo el bien cultural que pretenda exportar, a no ser que este sea de grandes dimensiones o muy frágil para su traslado, en cuyo caso será el propio Comité el que se desplace hasta el lugar en el que se encuentra. Después, tanto el *Expert Adviser* como el interesado (y, en su caso, el acompañante) deben abandonar la sala y el Comité decide sobre la conveniencia o no de la exportación del bien.

Si considera que el objeto no cumple ninguno de los criterios de Waverley, se emitirá la pertinente solicitud de exportación. No obstante, si considera que el bien es un tesoro nacional, recomienda al Secretario de Estado que la decisión se aplace por un período que puede prolongarse hasta cuatro meses o más, para considerar una posible opción de compra del bien y, en ese caso, recaudar los fondos necesarios para llevarla a cabo. Durante este período, museos, galerías u otras instituciones públicas podrán manifestar su deseo de adquirir el bien mueble en cuestión. En cualquier caso, el interesado conocerá la decisión del Comité una vez finalice la reunión y será él quien tenga la última palabra en caso de que apareciera un comprador interesado en el objeto[359].

Un procedimiento similar tiene lugar cuando se pretende solicitar una exportación temporal. No obstante, en esta ocasión el experto no se centrará tanto en la importancia del objeto para el país, sino más bien en que se cumplan todas las garantías para mantener el estado de conservación de la pieza, incluyendo las condiciones necesarias para garantizar la integridad del bien durante las operaciones de traslado. Por lo general, y aunque las solicitudes sean prorrogables, no se conceden permisos cuya duración sea

[359] Así, por ejemplo, en 2015 se prohibió la exportación de *Portrait of a Young Man in a Red Cap,* de Jacopo Pontormo. La *National Gallery* de Londres, después de lanzar una importante campaña de recaudación, logró alcanzar la cifra que el Comité había establecido como el valor mínimo de la pieza, pero el propietario finalmente declinó la oferta. Puede consultarse más información sobre este caso en The National Gallery*:* «Outstanding fundraising campaign does not secure Pontormo for the nation» (02.17).

superior a los tres años. Superado este plazo, las piezas prestadas deberán volver al país en las mismas condiciones en las que salieron.

El caso del Reino Unido es totalmente diferente al procedimiento español. Los trámites aquí son mucho más explícitos, pero presentan más complejidades. Se sobreentiende que pocos son los casos que llegan al Comité: El sistema mira mucho más por los intereses de los propietarios, que en cualquier caso son escuchados, pueden aportar argumentos extra y tienen la última decisión sobre el destino del bien, cuando la exportación es denegada. Conocido el escaso número de bienes que consiguen retenerse, podemos reiterarnos en nuestra afirmación de que el Reino Unido es uno de los países que presentan menores objeciones a los propietarios para la circulación de bienes, aunque su legislación incluya todos los mecanismos necesarios para evitar graves mermas de su tesoro artístico. Así lo explica Camblor (2016):

> «Las normas [británicas] aplicables tratan de compatibilizar el favorecimiento del mercado del arte (que se considera parte de la identidad cultural del Reino Unido), con la preservación del patrimonio cultural de la nación, a lo que debe añadirse una concepción del derecho de propiedad de corte liberal.
>
> (…) En cualquier caso, la denegación de la solicitud de exportación de un bien cultural es, incluso estando vigente el Reglamento de exportación, en extremo improbable, habida cuenta de que, para ello, el bien ha de tener la condición de *national treausure*.
>
> Y aún en el supuesto de que éstos fueran interpretados con la mayor generosidad posible, lo cierto es que para denegar la solicitud de exportación y retener el bien en el Reino Unido es imprescindible que el bien cultural sea adquirido, bien por un ente del Sector Público, bien por una entidad privada en determinadas condiciones. Teniendo en cuenta los altísimos precios que alcanzan estas obras, cuya fijación debe responder en todo caso a los estándares de un *precio justo de mercado*, no es raro que, a pesar de los esfuerzos públicos y privados, la legislación británica se haya revelado incapaz de evitar las salidas de obras relevantes del patrimonio cultural nacional.»

Asimismo, el Comité cumple con algunas garantías de transparencia y difusión de sus actividades. Prueba de ello es la publicación de informes sobre algunos de los artículos más excepcionales sobre los que recibe solicitud de exportación y que han sido adquiridos para las colecciones británicas. El último de estos informes –de un histórico de sesenta y

seis–, referido a los ejercicios de 2020 y 2021 y publicado en marzo de 2022[360], incluye diez de estas piezas, entre las que se encuentra un mosaico de época romana, pinturas y un relicario, entre otros objetos considerados como parte de su riqueza nacional. No obstante, publicaciones anteriores ofrecen información de hasta veinticinco bienes culturales a los que se ha rechazado la exportación, como ocurrió entre 2015 y 2016. Se explica con detenimiento cada uno de estos casos, especificando también las razones por las cuales se rechazó su salida del país. Todo ello con el objetivo de rendir cuentas de su actividad.

En este mismo sentido, las solicitudes de exportación de objetos que hayan sido aplazadas pueden ser conocidas en todo momento por toda la ciudadanía, puesto que la información se proporciona en el propio sitio web del Consejo de Artes[361]. Ocurre lo mismo con las fechas de reuniones y con las actas y las audiencias de los casos, que también pueden consultarse en el mismo espacio online. Más allá de la propia política de transparencia a la que responden estas actuaciones, con todos los datos y documentos se pueden llevar a cabo investigaciones que contribuyan a un mayor conocimiento sobre el funcionamiento del mercado del arte británico, más allá de cifras estadísticas. Asimismo, aquellos interesados en exportar un determinado bien cultural pueden también informarse previamente sobre la tipología de bienes a los que se deniega la exportación, que podría considerarse de manera complementaria a la propia guía jurídica con la que también cuentan los propietarios de bienes muebles.

La manera en la que sus miembros son designados también es diferente al caso español. Frente a los cuatro años que permanece un miembro del Comité británico, en España los miembros de la Junta permanecen en ella durante dos años prorrogables. Asimismo, como hemos podido comprobar, tampoco la manera en la que son designados es la misma. En general, la propia esencia del organismo británico difiere bastante del funcionamiento de la Junta española, puesto que a esta última llegan todas las peticiones de exportación de bienes, mientras que al primero solo llegan algunas peticiones muy puntuales. Además, la Junta no cuenta con un intermediario como puede ser el asesor experto al que se remiten, en primer lugar, tales solicitudes.

[360] Department for Digital, Culture, Media & Sport (2022): «Reviewing Committe on the Export of Works of Art and Objects of Cultural Interest: 2020-21».

[361] Sitio web del Consejo de Artes: «Reviewing Committee».

4.1.3 Francia: la Comisión Asesora de Tesoros Nacionales

En Francia, el departamento encargado de la protección del patrimonio cultural es el Ministerio de Cultura. En concreto, el marco jurídico-legislativo aplicable a los asuntos referidos a esta materia es el Código de Patrimonio que fue aprobado en 2004, junto al decreto que lo regula, que es de 2011. Este código, al igual que ocurriría con el italiano, es uno de los más extensos que hemos consultado: se divide en diferentes títulos, entre los que se encuentran unas disposiciones comunes a todo el patrimonio cultural. Estas hacen referencia, a su vez, al régimen de circulación de bienes culturales o al derecho de adquisición preferente. El Código francés fue modificado por la *Ley n.º 2021-641, de 21 de mayo de 2021*.

La máxima protección que otorga la norma francesa a sus bienes culturales es su declaración como «*trésors nationaux*» (tesoros nacionales, en adelante). Estos tesoros nacionales aparecen definidos en el artículo L111-1 del Código de Patrimonio. Entran dentro de esta clasificación los monumentos históricos, los bienes pertenecientes a colecciones de museos, archivos públicos y bienes clasificados como archivos históricos, así como otros bienes de gran interés para el patrimonio nacional francés, desde un punto de vista histórico, artístico, arqueológico o lingüístico. Todo lo referido a la circulación de bienes culturales, esto es, los mecanismos reguladores de su importación y la exportación, aparecen también definidos en el mencionado Código. Nos detendremos aquí en el segundo de los procedimientos.

Los tipos de exportación existentes son dos: la temporal y la definitiva. De acuerdo con el artículo L111-2, la exportación temporal o permanente de bienes culturales que no sean tesoros nacionales, pero que tengan interés histórico, artístico o arqueológico, está sujeta a la obtención de un certificado de exportación, en el que debe constar que dicho objeto no tiene la consideración de tesoro nacional[362]. No obstante, los tesoros nacionales sí pueden exportarse con carácter temporal, cuando exista una finalidad de restauración de la pieza, peritaje, participación en eventos culturales (tales como exposiciones) o depósito en colecciones públicas. Siempre será por un plazo determinado y cuando se garanticen las condiciones y garantías de conservación del bien.

En caso de que así le sea solicitado, durante el examen de la solicitud, el propietario está obligado a presentarlo físicamente para comprobar tal estado de conservación (art. L111-7). Asimismo, si se sospechara que este pertenece al dominio público, es falso o ha sido importado legalmente, se suspende toda tramitación de la solicitud, que pasa a ser

[362] Décret n° 2020-1718 du 28 décembre 2020 *modifiant le régime de circulation des bens culturels*.

inadmisible (Art. L111-3-1). En cambio, se establece que el certificado «solo puede denegarse a los bienes culturales que presenten el carácter de tesoro nacional» (L111-4), previo dictamen de una comisión de la que hablaremos a continuación. En caso de que se deniegue la solicitud, no puede presentarse otra nueva hasta pasados dos años y medio tras la negativa.

El caso francés también se rige por los criterios de antigüedad y el valor de las piezas, cuyo umbral además ha aumentado considerablemente desde 2021. Así, por ejemplo, para tablas y pinturas de más de cincuenta años, se establece un valor mínimo de 300.000 euros para que requiera solicitud de exportación (frente a los 150.000 € anteriores). En el caso de las esculturas de más de cincuenta años, este valor queda fijado en 100.000 €, cifra que dobla al del umbral establecido hasta el momento. No ocurre así, por ejemplo, con los medios de transporte de más de setenta y cinco años, para los cuales se mantiene el valor que se había establecido ya en 1992, esto es, 50.000 €.

La ley francesa establece también garantías para evitar que se produzcan salidas ilícitas de bienes culturales a los que se ha denegado la exportación. En el art. L111-7-1 se indica que, desde el momento en que se produce la negativa, los propietarios deben dar cuenta del lugar en el que se encuentra el bien cultural y, en su caso, de los posibles cambios de lugar de conservación. Asimismo, los siguientes artículos establecen que estos no podrán ser modificados ni enajenados por lote o pieza, en caso de que se trate de colecciones. Cuando, aún así, se comete un delito de exportación ilícita de bienes (tanto temporal sin cumplir los requisitos establecidos, como definitiva), el infractor se enfrenta a una pena de dos años de prisión y una multa de 450.000 euros.

Por su parte, la importación de bienes culturales procedentes de otros países queda también estrictamente regulada en el Código, tanto cuando se produce legalmente como cuando esta es ilícita. Es obligatoria la presentación de un certificado de exportación, en caso de que el Estado así lo disponga, pues es este un requisito fundamental para que la importación del bien sea aceptada. En caso contrario, la Aduana puede incautarlos e, incluso, el Estado puede depositarlos en un museo para conservarlo y presentarlo públicamente mientras finaliza la investigación para encontrar a su legítimo propietario.

Nos detendremos ahora en analizar las vías de adquisición de bienes culturales por parte del Estado francés[363]. El Art. 121-1 incluye la opción de que este adquiera bienes

[363] Consúltese sobre este asunto «Mesures fiscales soumises à agrément préalable - Agréments en faveur du patrimoine artistique national - Versements en faveur de l'acquisition d'un trésor national». En *Bulletin Officiel des Finances Publiques*, BOI-SJ-AGR-50-30 (23.09.13).

culturales que sean considerados tesoro nacional y cuya exportación haya sido rechazada. Se trata de un procedimiento similar a la Oferta de Venta Irrevocable y puede considerarse, por tanto, un derecho de adquisición preferente. No obstante, hay algunas variables que se contemplan en la legislación francesa y que no se aplican en España. Los trámites que se siguen son los siguientes: en los treinta meses posteriores a que el Estado se haya pronunciado negativamente sobre la exportación del bien cultural en cuestión, este podrá presentar una oferta de compra, teniendo en cuenta los precios practicados en el mercado internacional del arte. Si el propietario no la acepta en el plazo de tres meses, podrá disponer que sean dos peritos, uno contratado por el Estado y otro por el particular, los que designen el valor del objeto. En caso de discrepancia entre ambos, el precio lo fija un perito designado conjuntamente, cuya remuneración correría a cargo de cada una de las partes.

Una vez entregado el informe pericial, el Estado cuenta con un plazo de dos meses para enviar al propietario una oferta de compra por el valor estimado por el experto. En caso contrario, el certificado de exportación no podrá ser denegado. Si transcurridos dos meses después de la oferta de compra, el propietario la deniega o no se ha pronunciado al respecto, se renueva la negativa a expedir el certificado. Por último, en el caso de que sí acepte la oferta lanzada, la autoridad dispondrá de seis meses para realizar el pago.

Por otra parte, sabemos que la dación en pago de impuestos que tenía lugar en España hasta la crisis económica de 2008 bebía de la legislación francesa. A este respecto, el art. L122-1 y el art. 1716*bis* del Código General Tributario del Estado francés son los que regulan este procedimiento. Las donaciones y el mecenazgo[364] también quedan reguladas en ambos Códigos, al igual que ocurre con el derecho de tanteo, que queda igualmente regulado, tanto en plazos como en trámites, en el art. L123-1.

De todo lo anterior, podemos deducir que aquellos bienes que tengan la consideración de tesoro nacional no pueden ser exportados definitivamente. En la decisión interviene un organismo consultivo que, sin tener idénticas funciones que las de la Junta española, guarda bastantes semejanzas con ella. Se trata de la *Commission consultative des trésor*

La supuesta falta de criterios que rijan la adquisición de bienes culturales en el caso francés también deriva en que el asunto sea bastante criticado en los medios, como ocurre en el caso español: «Grands départements, acquisitions et trésors nationaux: un système à bout de soufflé». En *La Tribune de l'Art* (11.05.16).

[364] La figura del mecenazgo siempre ha tenido especial importancia en el caso francés. No siempre se cuenta con presupuesto para adquirir bienes culturales considerados de interés para el patrimonio de la nación, por lo que se promueve la participación de mecenas que, a cambio, reciben beneficios fiscales. En este tipo de participación también interviene el dictamen de la Comisión. En Dubois, Mathilde: «Comment le Trésor national protège le patrimoine de la France», *20minutes* (18.05.22).

nationaux, que podríamos traducir como la Comisión Asesora de Tesoros Nacionales. Fue creada en 1993[365] y, tal y como su propio nombre indica, esta Comisión tiene la finalidad de asesorar al Ministerio de Cultura en cuanto a la calidad de la pieza, mediante la emisión de un informe en el que dictamina si se trata de una pieza que responda a la anterior categoría y, por tanto, si es o no exportable.

De acuerdo con el art. R111-22, la Comisión está compuesta por cinco miembros natos, todos ellos cargos del propio Ministerio de Cultura: tres directores generales (Patrimonio y Arquitectura, Medios e Industrias Culturales e Investigación e Innovación) y los responsables de los servicios de Archivos y Museos; a los que unimos a seis personas cualificadas, de gran prestigio y reconocimiento en sus áreas, nombradas por un período de cuatro años por orden del propio ministro[366]. La persona responsable del Servicio de Museos ocupará la secretaría, mientras que el cargo de presidente es designado por un miembro del Consejo de Estado francés.

No obstante, la Comisión no solo de encarga de asesorar al ministro en materia de exportación de bienes culturales. Tras su creación en los años noventa, se la ha venido dotando de un número de competencias cada vez mayor. Si atendemos al art. 171 BA del Código General Tributario, en caso de que el Estado pretenda adquirir un bien que presente interés para el patrimonio nacional, por sus valores históricos, artísticos o arqueológicos (tanto en el territorio francés como en el extranjero), el ministro podrá servirse del criterio de este comité consultivo, que emitirá un dictamen sobre el interés de adquirir el bien en cuestión y su valor económico. En ese caso, también formará parte de la Comisión el director general de Finanzas Públicas del ministerio «competente en materia presupuestaria» (art. R111-23 del Código de Patrimonio), actuando como miembro de oficio. Asimismo, al Comité se le mantiene informado sobre la emisión de certificados de exportación de bienes culturales, con carácter anual.

A esta Comisión se acude, sobre todo, con la finalidad de realizar una valoración global del bien cultural en cuestión y para que, en su caso, la solicitud de exportación sea denegada (y luego, quizá, posiblemente adquirida, aunque esto no tiene por qué ocurrir). Aunque no existen unos criterios generalizados que justifiquen la negativa ante una

[365] Fue creada en este año «como parte de la reforma del mecanismo francés para controlar el movimiento de bienes culturales», atendiendo a lo expuesto en una respuesta proporcionada por el ministro de Cultura en la Asamblea Nacional francesa, el 6 de julio de 2016, publicada en el Diario Oficial de dicha Asamblea ese mismo día (p. 5057).

[366] En la orden de nombramiento de estos seis miembros, emitida por orden del titular de Cultura, se expresa el cargo que ocupa cada uno de ellos, de manera que su trayectoria quede ligada a la naturaleza de la Comisión. Suele tratarse de conservadores, profesores o cargos directivos en diferentes organismos, vinculados con la conservación de bienes o con el mercado del arte.

solicitud de exportación, hay obligación legal de publicar los motivos por los cuales esta es denegada, algo que establece el art. L111-4 del Código de patrimonio. Nos valdremos de un informe de la Comisión emitido en 2003, según el cual rechazaban la exportación de un fragmento del biombo de la Catedral de Chartres, bajorrelieve de piedra, datado en la primera mitad del siglo XIII, para hacernos una idea de cuáles pueden ser tales criterios:

> «La Comisión debidamente convocada y constituida, reunida el día 13 de abril de 2022,
>
> Luego de haber deliberado:
>
> Considerando que la propiedad para la que se solicita el certificado de exportación constituye una pintura preciosa, que representa la perfección de los últimos años de Jean Siméon Chardin (1699-1779), uno de los pintores más famosos del siglo XVIII, entonces en el apogeo de su carrera y su arte, que ayudaron a prefigurar la evolución de la jerarquía de géneros pictóricos imperantes en su época a través de la calidad de sus bodegones y escenas de género; que esta obra, presentada en el Salón de 1761, pasó desapercibida entre las naturalezas muertas expuestas por Chardin (…); que este bodegón magistral y minimalista, estructurado en torno a una pirámide de fresas, asociada a un vaso lleno de agua, dos claveles, un melocotón y dos cerezas, colocados sobre un entablamento, ofrece, en una gama cromática restringida y con una economía de medios, una escena atemporal y desnuda, congelada en un momento de eternidad silenciosa y yendo a lo esencial; que traduce la superación de una simple disposición de formas geométricas en la que el pintor se ha adherido sobre todo a los efectos de transparencia y luz, materia y atmósfera, invitando tanto a la meditación como a la Bendición, según palabras de 'André Gide; que además, esta representación única en la producción de Chardin, que solía repetir autógrafa sus composiciones, atestigua así su singular importancia, y forma el único conocido donde las fresas son el tema principal, haciéndose eco de predecesores del siglo anterior (…); que esta pintura formó parte, antes de permanecer en sus descendientes hasta hoy, de la colección de Eudoxe Marcille (1814-1890), hijo de François-Martial (1790-1856), quien es uno de los actores más importantes del redescubrimiento del siglo XIX de la pintura francesa del siglo XVIII y tuvo muchas pinturas de Chardin, algunas de las cuales fueron heredadas por su hijo; que esta obra también fue elogiada por los hermanos Goncourt, quienes le dieron un lugar destacado en sus escritos sobre Chardin; (…)
>
> Que, en consecuencia, **esta obra presenta un interés mayor para el patrimonio nacional desde el punto de vista de la historia y el arte y debe ser considerada como un tesoro nacional**;
>
> Emite **dictamen favorable sobre la denegación del certificado de exportación solicitado**.
>
> Por la Comisión:
>
> El presidente,
>
> E. Honorat.»[367]

[367] Avis n° 2022-04 de la Commission consultative des trésors nationaux. En *Journal Officiel de la République Française* (24.04.22). Tanto los dictámenes de la Comisión como las renovaciones de sus miembros son publicadas en diarios oficiales del Estado francés. No obstante, ni las actas de las reuniones de la Comisión ni los certificados de exportación son publicados, algo que, como ocurre en el caso español,

Si bien Francia no cuenta con una guía de procedimientos similar a la que ofrece el Reino Unido para aquellos que estén interesados en exportar bienes culturales, sí cuenta con un sitio web[368] en el que se reúne toda la información referida a estos procedimientos, así como la documentación necesaria que el propietario debe tener en cuenta a la hora de presentar una solicitud de exportación. Es una web centralizada, dinámica y que se actualiza constantemente, en la que también se incluye un acceso directo a los formularios correspondientes a las autorizaciones de exportación, según los casos, así como a las direcciones a las que tales solicitudes deben remitirse. En definitiva, se trata de una guía virtual, casi interactiva, que no solo facilita el trabajo a estos propietarios, sino también a los investigadores y a todo interesado en conocer los procedimientos de adquisición y exportación de bienes culturales en Francia.

La Comisión francesa guarda, como decíamos, relación con la Junta española. Sobre todo, en lo referente a las competencias que desempeña en cuanto a la adquisición y exportación de bienes culturales. No obstante, como ocurre en el caso inglés, a esta Comisión solo se acude para certificar y validar la consideración de un bien de interés nacional para rechazar su exportación, es decir, que en realidad apenas interviene a la hora de aceptar una solicitud de exportación, a diferencia del organismo español, que emite dictámenes tanto favorables como desfavorables. En cualquier caso, tal y como también ocurre en los otros casos analizados, el rechazo ante una solicitud de exportación es estadísticamente anecdótico. Además, hay otra diferencia reseñable, y es que las competencias del organismo francés se encuentran dispersas en la normativa, frente al carácter homogéneo de la LPHE de 1985 y el RD 111/1986 que regula la composición y funcionamiento de la Junta. Esto se explica porque, tal y como se ha ido mencionando anteriormente, a la Comisión francesa se le fue dotando de más competencias con posterioridad a su creación. No obstante, no constan tales modificaciones en el Código unificado de patrimonio.

Por último, la periodicidad con la que se reúne el comité francés es menor y, en cualquier caso, queda ligada al número de peticiones recibidas, algo que no resulta

deriva en críticas por parte de la prensa. No obstante, en el caso francés, la Comisión de Acceso a los Documentos Administrativos ha confirmado que todos esos documentos pueden ser comunicados. Al parecer, el Ministerio de Cultura se niega a acceder a eta petición. Puede leerse más al respecto en Rykner, Didier: «Trésors nationaux: le (mauvais) feuilleton continue». *La Tribune de l'Art* (04.04.19).

Desde la Asociación Sites & Monuments se solicita una reforma en la composición de los miembros de la Comisión, integrando en ella a representantes de museos regionales, de manera que esta quede algo más descentralizada. En Lacaze, Julien: «Proposition de réforme de la délivrance des certificats d'exportation des biens culturels». *Sites et Monuments* (12.10.19).

[368] Ministère de la Cultura: «Comment soumettre une demande d'autorisation d'exportation?».

extraño si consideramos que tiene que analizar un número de expedientes inmensamente menor que el de nuestra Junta. Para muestra, diremos que en 2014 se reunieron siete veces y decidieron sobre diecisiete expedientes, mientras que en 2015 lo hicieron en diez ocasiones, deliberando esta vez sobre veinte solicitudes propuestas para denegación. Esto también podría estar directamente relacionado con la publicación de sus decisiones en los diarios oficiales franceses. Resulta evidente pensar que es más sencillo publicar un número menor de resoluciones. En España, por ejemplo, sería complicado publicar las casi dos decenas de miles de dictámenes emitidos por la Junta. Pese a esto, es importante recalcar que el propio Código establece que los miembros de la Comisión pueden considerar que sus deliberaciones sean secretas, por lo que, en realidad este grupo no tiene obligación de rendir cuentas sobre los debates que se produzcan con anterioridad a la decisión última que tomen.

4.1.4 Portugal: la Dirección General del Patrimonio Cultural (y otros departamentos)

En Portugal, las competencias sobre conservación y protección del patrimonio cultural las ostenta el Ministerio de Cultura, que a su vez se subdivide en diferentes direcciones generales, como la D. G. de Patrimonio Cultural. El ministro de Cultura portugués también ejerce la dirección de la Biblioteca Nacional de Portugal y de la Dirección General de Libros, Archivos y Bibliotecas. Asimismo, cuenta con un órgano consultivo para la toma de decisiones a nivel estatal, que es el Consejo Nacional de Cultura –similar al *Arts Council* británico–. La estructura orgánica ministerial es jerárquica, como ocurre en el caso español, si bien en los tiempos recientes ha sufrido algunas modificaciones y traslados interdepartamentales de competencias que dificultan un análisis de su doctrina.

Pese a esto último, intentaremos dar algunas pinceladas sobre la regulación jurídico-legal del patrimonio cultural en Portugal. El primer referente es la *Lei n.º 107/2001, de 8 de setembro,* que, al igual que nuestra LPHE, establece las bases y el régimen de protección y valorización del patrimonio cultural luso. Dicha ley, que comienza haciendo referencia a las propias tareas asignadas al Estado en materia de conservación de bienes culturales, guarda bastantes semejanzas con la española, al menos en lo que se refiere a su grado de proteccionismo. En su art. 6, de principios generales, se especifica que dos de las razones por las cuales es necesario mantener una política cultural son la aplicación de las medidas que sean necesarias para garantizar el tráfico lícito de bienes culturales, y la existencia de una política de cooperación internacional.

De forma similar al caso español, en Portugal los bienes culturales pueden clasificarse en bienes de interés nacional, de interés público o de interés municipal. Como ocurre en otros países, como Francia, a los bienes culturales clasificados de interés nacional se les denomina *tesoros nacionales*. Estos serían aquellos que representan un valor cultural de trascendencia para la Nación y, por tanto, requieren de una particular protección y valorización. En un menor nivel de protección se encuentran los bienes de interés público, que son aquellos que también representan un valor cultural de importancia nacional, pero que no serían, en principio, merecedores de recibir la calificación de interés nacional. Por último, dentro de la categoría de bienes de interés municipal englobaríamos a aquellos que presentan un valor cultural significativo para un determinado municipio. Para que un determinado bien pase a pertenecer a una de estas categorías, se tienen en cuenta una serie de criterios específicos que aparecen detallados en el art. 17 de la ley. A los bienes clasificados debemos sumar los inventariados, así como aquellos que, aun no conociéndose su existencia, forman parte del patrimonio cultural portugués.

El capítulo IV de la ley (arts. 64-69) hace referencia a la exportación y la importación de bienes culturales, un aspecto que viene regulado con mayor detalle en el *Decreto-Lei n.º 148/2015*. No obstante, para esta materia resulta imprescindible el análisis del *Ofício Circulado n.º 15893*, emitido por la Dirección de Servicios de Regulación Aduanera en mayo de 2022, según el cual se establece que no existe un único organismo de Cultura encargado de la concesión de licencias de exportación. Sí tiene un peso importante en esta cuestión la Dirección General del Patrimonio Cultural, con capacidad de decisión para la mayoría de las tipologías de bienes culturales existentes. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza de estos bienes, son otras estructuras orgánicas las que tomen la decisión. Así, la Biblioteca Nacional de Portugal se encarga de emitir licencias de exportación para libros, legajos o documentos históricos, es decir, bienes integrados dentro del patrimonio bibliográfico[369]; para los bienes patrimoniales archivísticos o fotográficos se debe acudir a la Dirección General de Libros, Archivos y Bibliotecas[370]; y, para los de naturaleza audiovisual, será la Cinemateca Portuguesa – Museo do Cinema, I.P.[371] la responsable.

[369] Así queda establecido en el art. 2.3, apartado f), del Decreto-lei 90/2007, de 29 de Março. *Diário da República* n.º 63/2007, Série I de 2007-03-29.

[370] Así lo establece el art. 4.2, apartado f), del Decreto-lei 93/2007, de 29 de Março. *Diário da República* n.º 63/2007, Série I de 2007-03-29.

[371] Como en los casos anteriores, así lo establece el art. 5.1, apartado e), del Decreto-Lei 94/2007, de 29 de Março. *Diário da República* n.º 63/2007, Série I de 2007-03-29.

Algo similar ocurre con las atribuciones relacionadas con la adquisición de bienes culturales. La propia ley de 2001 establece que uno de los objetivos básicos de las políticas de patrimonio cultural es la del conocimiento, protección, valorización y crecimiento de los bienes culturales de interés. Así, a la Biblioteca Nacional le corresponde ejercer, en nombre del Estado, el derecho de preferencia en la enajenación de bienes bibliográficos, así como en la exportación de dichos bienes (art. 2.2, ap. f). A la Dirección General del Archivo (del Libro, Archivos y Bibliotecas, tras la reestructuración ministerial de 2011[372]) le corresponde también ejercer el derecho de preferencia en casos de enajenación de bienes de naturaleza archivística, así como aceptar, también en nombre del Estado, donaciones, herencias y legados, cuando hayan sido expresamente autorizados por el ministro. Similares competencias se atribuyen a la Cinemateca Portuguesa, en el ámbito de los bienes audiovisuales; y a la Dirección General de Patrimonio Cultural, pues, de acuerdo con la Ordenanza 223/2012, de 24 de julio, a ella corresponde la emisión de dictámenes sobre las propuestas de adquisición de bienes culturales muebles, incluido el ejercicio del derecho de preferencia del Estado, en caso de enajenación o pago de deuda tributaria.

A continuación, nos detendremos en el régimen portugués de exportación de bienes culturales. De acuerdo con el art. 2.2 del *Decreto-Lei 148/2015*, existen tres tipos de exportación o expedición de bienes culturales: la definitiva, la temporal y la temporal con posibilidad de venta. Asimismo, en esta norma se establece que las importaciones (o admisiones, si los bienes proceden de Estados miembros de la UE) también pueden ser temporales o definitivas. Dentro del régimen de exportaciones, también hay diferencias procedimentales en cuanto a los bienes clasificados, los inventariados y el resto de los bienes culturales que puedan formar parte del patrimonio cultural portugués, entendemos que incluso los que aún no se conocen. Sin profundizar en estas diferenciaciones, que se refieren sobre todo a los plazos de tramitación y resolución de las licencias de exportación, sí especificaremos que aquellos bienes que estén clasificados como de interés nacional tienen expresamente prohibida su exportación definitiva. Estos solo pueden ser exportados temporalmente, salvo autorización expresa del Consejo de Ministros o del Consejo Nacional de Cultura, en caso de permuta con otro Estado, por un bien de igual o mayor valor o significación histórica para Portugal. Para todos los bienes clasificados, así como para los inventariados, debe realizarse una petición expresa de exportación, para cuya resolución cuenta la administración competente con entre sesenta

[372] Decreto-Lei n.º 126-A/2011, de 29 de Dezembro. *Diário da República* n.º 249/2011, 1º Suplemento, Série I de 2011-12-29.

y ciento veinte días. Todos aquellos bienes que no estén clasificados o inventariados, en principio, podrán exportarse, previa notificación a la Administración, que los examinará y evaluará para cerciorarse de que no se trata de un bien que deba clasificarse.

Como ocurría en el caso británico, en Portugal también existe una guía de procedimientos para la circulación de bienes culturales muebles, emitida por el Director General de Patrimonio Cultural[373]. En ella se establecen todos los trámites necesarios para la exportación o expedición de bienes[374], que comienzan con una solicitud por parte del interesado que debe presentarse, vía postal –aún no se cuenta con un aplicativo informático para la solicitud de exportación de bienes culturales en línea–, a la DGPC, siguiendo los modelos oficiales expedidos por la Unión Europea. Estos modelos son bastante similares a los que tenemos en España, tanto para la exportación como para la importación de bienes. A este formulario deberá anexarse algún documento que avale la propiedad del bien, como puede ser una factura del recibo de compra o una declaración jurada. En caso de que se trate de bienes previamente importados, la solicitud vendría acompañada de la licencia de exportación emitida por el país de origen.

Centrándonos en el caso de las solicitudes de exportación de bienes recibidas por la DGPC, no existe en su seno ninguna comisión específica ni permanente encargada de analizar estas solicitudes. A esta Dirección luego se le aplica la Ordenanza 223/2012, de 24 de julio, por la que se aprueba su estructura orgánica. Tal ordenanza unifica las competencias relacionadas con la adquisición y exportación de bienes culturales y otorga al Departamento de Bienes Culturales –que de ella depende– plenas potestades sobre la circulación de bienes culturales. En el ámbito de los bienes muebles, a esta sección le correspondía, según el art. 2.5: la emisión de dictámenes sobre las solicitudes de expedición y exportación[375] temporal o permanente de bienes culturales muebles, así

[373] Disponible en Secretário de Estado da Cultura do Governo de Portugal: «Circulação de bens culturais móveis: Guia de procedimentos»

[374] De acuerdo con lo expuesto en este documento, y como ocurre en el resto de los países comunitarios (Reglamento (CE) 116/2009), la exportación de bienes culturales queda supeditada a una solicitud de exportación. En concreto, debe solicitarse la exportación de objetos arqueológicos de más de cien años de antigüedad, elementos procedentes de la desmembración de monumentos histórico-artísticos que también superen el siglo; cuadros, pinturas, acuarelas, aguadas, pasteles, mosaicos, grabados, estampas serigrafías, esculturas, incunables y manuscritos que tengan más de cincuenta años y no pertenezcan a su autor; libros de más de cien años, sueltos o en colecciones; mapas que superen los dos siglos de antigüedad, archivos de todo tipo, que incluyan elementos de más de cincuenta años; y colecciones de zoología, botánica, anatomía, mineralogía o que tengan interés histórico, paleontológico, etnográfico o numismático. A esta lista incluimos medios de transporte de más de setenta y cinco años y otros objetos más cotidianos (muebles, relojes, cerámicas, tapices, armas…) de entre cincuenta y cien años. Todo ello, de acuerdo con un valor mínimo, que es el establecido en el Anexo I.B del Reglamento mencionado.

[375] El art. 2 del Decreto-Lei n.º 148/2015 establece diferencias entre la exportación y la expedición de bienes culturales. La exportación sería la salida de bienes culturales muebles de Portugal con destino a países

como el control de su importación y admisión; y la emisión de dictámenes sobre las propuestas de adquisición de bienes culturales muebles, incluido el ejercicio del derecho de preferencia del Estado, en caso de enajenación o pago de deuda tributaria. En 2019[376] tuvo lugar una reordenación de las competencias internas dentro de la DGPC, por la cual el mencionado Departamento de Bienes Culturales se le suprimían las funciones referidas a la adquisición y la exportación de bienes. Desde entonces, estas competencias pasaron a asignarse al Departamento de Museos, Conservación y Acreditación.

Son los propios funcionarios y técnicos dependientes de este Departamento los que, particularmente, se encargan de asesorar sobre la pertinencia de que se produzcan tales exportaciones, sirviéndose para ello, en ocasiones, de la consulta a expertos ajenos a la estructura orgánica de este departamento. Para tomar una decisión suelen seguirse los criterios generales que rigen también el régimen de exportabilidad de bienes culturales en España. Esto es: la calidad de la pieza, su estado de conservación, su importancia para el patrimonio histórico portugués…[377]. Cuando se deniega una solicitud de exportación, el Estado portugués debe proceder de alguna manera, clasificándolo y/o adquiriéndolo para que pase a formar parte de las colecciones públicas[378]. No obstante, como en el resto de los casos, a muy pocas se les da permiso para salir del país.

Pese a que no exista un comité encargado de esta cuestión, quizá por el escaso número de solicitudes recibidas (si lo comparamos con otros países, como España)[379], sí se generan y archivan actas derivadas del análisis de cada una de las solicitudes que llega a la DGPC. Actas que, al igual que los expedientes y las deliberaciones, y tal y como ocurre en el caso español, no están disponibles para su consulta pública. Los datos estadísticos sí suelen publicarse con carácter anual, en notas de prensa o comunicaciones emitidas por el propio Ministerio de Cultura.

---

terceros, es decir, no comunitarios. La expedición sería, por tanto, la salida de estos bienes hacia un Estado miembro de la Unión.

[376] Ordenanza n.º 263/2019. *Diario da República* n.º 83/2019, Série II de 2019-04-30.

[377] Entrevista con Cristina Pacheco y la Dra. Elsa Garrett, realizada el 24 de junio de 2022 en la sede de la DGPC, en el Palacio de Ajuda (Lisboa, Portugal). Cristina Pacheco, licenciada en Historia y especialista en Historia Contemporánea por la Universidad de Lisboa, es la encargada del Departamento de Museos, Conservación y Acreditación, en la fecha de redacción de este trabajo (desde 2017). Por su parte, la Dra. Elsa Garrett es técnica asesora de la DGPC y profesora universitaria. En 2013 publicó su tesis doctoral, titulada *A evolução das coleções públicas em contexto democrático. Políticas de incorporação e vetores de crescimento nos Museus de Arte da Administração Central do Estado (1974-2010)*.

[378] *Ibidem.*

[379] A este respecto, Pacheco explica que hay pocos recursos humanos en la Administración portuguesa, en general, y ocurre lo mismo con la DGPC.

En el caso de una exportación temporal, la solicitud debe venir acompañada de un documento en el que se exprese la inequívoca opinión favorable del titular de los bienes en relación con la solicitud de cesión temporal. En el caso de los bienes culturales que estén depositados en instituciones públicas, la solicitud debe venir acompañada de otros datos, tales como una sinopsis de la exposición a la que irán destinados, una copia del informe de las instalaciones de la institución museológica de destino, una copia del acuerdo de préstamo o contrato de cesión temporal y una evaluación, por parte del director del museo o del propietario de la entidad prestataria, de los beneficios que tendrá la cesión temporal y las condiciones para la circulación del bien. Una vez emitida la licencia favorable de exportación, esta será válida en toda la Unión por un período de un año tras la fecha de expedición, aunque este puede prolongarse cuando se trate de una exposición temporal. Luego, se presentará en alguna de las aduanas competentes, en la que puede realizarse un examen físico del bien cultural que pretenda exportarse.

Como decíamos, para los bienes que no requieran de una solicitud de exportación, por no tener la antigüedad y/o el valor establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) 116/2009 antes descrito, también se solicita una comunicación previa a la DGPC, con al menos treinta días de antelación. En esta comunicación deberá quedar explícita la identificación y datos de contacto del titular del bien, así como el país de destino y el motivo por el cual se lleve a cabo la exportación (contrato de compraventa, cesión para una exposición temporal, participación en subastas…). La importación de bienes culturales queda también recogida, tanto en la ley como en la guía procedimental elaborada por la DGPC. La solicitud deberá venir acompañada de datos referidos a la procedencia y autoría de la obra, la forma en que esta fue adquirida y la licencia de exportación, temporal o definitiva, del país de origen.

Las clasificaciones de bienes culturales que la normativa realiza sí presentan bastantes similitudes con respecto al régimen de protección con el que contamos en España, si bien los procedimientos para su circulación internacional son, por tanto, menos conocidos. Aunque en el caso portugués se cuenta con una guía de procedimientos para la exportación de bienes culturales, y pese a que también conocemos qué bienes son exportables y cuáles no, contamos con una limitación principal: no sabemos qué unidad subdepartamental se encarga de analizar las propuestas de exportación de bienes. Sabemos que es una atribución del director general de Patrimonio Cultural, pero no sabemos si existe alguna comisión de expertos que funcione como órgano técnico, consultivo y asesor de este responsable. Además, tampoco conocemos los criterios que rigen la exportación y la adquisición de bienes culturales.

4.1.5 Una valoración global del funcionamiento de las *Juntas* internacionales

Tras realizar este breve recorrido por la legislación en materia de protección de patrimonio histórico con la que cuentan Italia, Francia, Portugal y Reino Unido, podemos establecer tres conclusiones generales. En primer lugar, que el comercio internacional de obras de arte debe interpretarse en línea no solo con la normativa y los convenios comunitarios o internacionales, sino también con el grado de proteccionismo que otorga la normativa de cada país a sus bienes histórico-artísticos, algo que se aplica, por ejemplo, a la permisividad para que estos abandonen las fronteras estatales. En este sentido, hay países que aparentemente priorizan el correcto funcionamiento y dinamismo del mercado del arte, como Reino Unido, frente a otros en los que la balanza se inclina del lado opuesto, esto es, que anteponen la integridad y máxima protección de su patrimonio.

En segundo lugar, podemos extraer conclusiones sobre el propio contenido de la doctrina y su grado de actualización. En este sentido, hemos visto cómo hay algunos países en los que la tradición legislativa es mucho más antigua que la española, como es el caso de Italia, por lo que su normativa está ya bastante consolidada, aunque haya sufrido actualizaciones recientes, que no son más que una clara adaptación a los tiempos actuales, sobre todo en calidad de eficiencia del funcionamiento de los organismos que tienen funciones referidas a la protección del patrimonio italiano. Otras normativas, como la portuguesa, aún siguen definiéndose y redefiniéndose.

Por último, podemos concluir que la naturaleza, composición y funcionamiento de nuestra propia Junta es bastante similar al de las Oficinas de Exportación italianas, pues más o menos de ellas depende el movimiento de bienes culturales dentro y fuera del país. Algo similar ocurre con la Comisión francesa o el Comité británico, aunque en este caso, los dos organismos extranjeros asumen menores competencias y tienen, en la práctica, una menor influencia sobre la decisión última. Esto, frente al caso de Portugal, en el que la adquisición y exportación de bienes culturales son tareas que están mucho más deslocalizadas y descentralizadas que en el caso español.

4.2 Las *otras Juntas* (II): el funcionamiento de las Juntas autonómicas

Vista y analizada la normativa propia de algunos países de nuestro entorno, nos detendremos ahora en examinar la legislación con la que cuentan las diferentes autonomías españolas en materia de protección cultural, con el objetivo de estudiar la posible existencia de organismos de similar naturaleza a la de la Junta estatal.

La descentralización de competencias en materia cultural es un asunto sobradamente estudiado y conocido (Abad, 1999; García, 2004; Martínez y Querol, 2004; Páez, 2019). Además de la Ley estatal de 1985, cada comunidad cuenta con un marco legal que regula la protección del patrimonio histórico de su territorio. En cualquier caso, dicha descentralización tiene algunos límites, pues en última instancia el Estado es el encargado exclusivo de asumir las relaciones internacionales, por lo que las autonomías tienen escasa capacidad, prácticamente nula, en cuanto a la exportación lícita de bienes culturales, pese a que algunas leyes autonómicas plasmen la intervención regional a este respecto –si bien todas las administraciones públicas tienen el deber moral y legal de cooperar en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes del patrimonio histórico del país–.

En cuanto a la estructura y contenido de cada una de estas leyes autonómicas, no todas profundizan necesariamente en las mismas cuestiones, de la misma manera en que, mientras algunas comunidades han ido actualizando sus normas recientemente, otras aún se siguen valiendo de leyes que fueron aprobadas antes de la entrada en el nuevo milenio. Por otro lado, no todas dan la misma denominación al patrimonio de su comunidad, por lo que nos encontramos con diversidad de conceptos: patrimonio cultural, patrimonio histórico, patrimonio histórico y cultural… Otras diferencias podemos encontrarlas también en las propias categorías de protección de los bienes culturales, pues las autonomías no siempre siguen el mismo modelo que el ofrecido en el marco estatal: por ejemplo, destacan los Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, tampoco todas las leyes o reglamentos autonómicos sobre protección del patrimonio plasman la creación de organismos similares a la Junta de Calificación estatal. Otras comunidades sí la plantean, pero luego estos organismos no son creados, o desconocemos si están ya conformados y/o si se reúnen asiduamente. Y, por último, otras comunidades sí plantean su existencia y, además, sabemos que se reúnen con frecuencia, como es el caso de la Junta catalana y, en menor medida, el de los homólogos valenciano y andaluz.

En consecuencia, este análisis, como el internacional que hemos realizado en el epígrafe anterior, nos servirá como punto de partida para realizar una valoración crítica y comparada de la Junta estatal, con vistas a lanzar algunas propuestas de funcionamiento que pueden tenerse en consideración en el futuro.

Dedicaremos un subepígrafe a estudiar el caso de cada autonomía, con la finalidad de que conozcamos, de manera organizada, la situación existente en cada una de ellas. Comenzaremos con las que sí cuentan con un órgano similar a la Junta estatal. Nos

detendremos en aspectos como su naturaleza, composición, funciones y funcionamiento. Nuestra principal fuente será la propia normativa que regula la gestión del patrimonio en cada comunidad (ley base de patrimonio, reglamentos específicos anteriores y posteriores...), aunque también nos serviremos de otras, como las hemerográficas.

4.2.1 La Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León

La Ley de Patrimonio Cultural castellanoleonesa[380] establece que la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León es un órgano consultivo de esta comunidad autónoma. A ella corresponde la emisión de informes y dictámenes, así como el asesoramiento a la Administración autonómica, sobre adquisición de bienes culturales por parte de cualquiera de sus consejerías. Dentro de ella existe un comité de adquisiciones, en el que se pueden delegar funciones relativas a la tasación de bienes culturales[381]. Esto puede ser útil, por ejemplo, para valorar bienes que pretendan entregarse como forma de pago de la deuda tributaria.

El organismo asesor existe desde 1995[382], cuando se creó adscrito a la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural (DGPPC, en adelante) de la Consejería de Cultura y Turismo. No obstante, en 2007[383] se actualizaron reglamentariamente sus competencias y funcionamiento, adaptándolos así al marco legal aprobado en 2002. Pasó entonces a depender de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales, como órgano asesor de la Administración autonómica. Se le dotó de competencias relacionadas directamente con la adquisición de bienes culturales (art. 36), entre las que podemos citar: informar para la fijación del justiprecio para la adquisición de bienes culturales por distintas vías; informar sobre la dación en pago y sobre la tasación legal correspondiente para conceder premios en metálico por hallazgos casuales; o informar de las propuestas de adquisición de bienes por la Administración, cuando superen estos los 12.000 euros.

---

[380] Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. *Boletín Oficial del Estado*, 183 (01.08.2002).

[381] Art. 52 de la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, 65 (03.04.2014).

[382] Decreto 92/1995, de 18 de mayo, por el que se regula la composición, funciones y normas de actuación de la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León. Derogado por el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

[383] Arts. 35, 36, 37 y 38 del Decreto 37/2007 antes mencionado.

Sobre su composición (dispuesta en el art. 37), se establece que la Junta la integran un presidente –el titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio y Bienes Culturales–, un vicepresidente –el titular de la Dirección General competente en materia de Promoción e Instituciones Culturales– y ocho vocales. Estos últimos serán funcionarios de diferentes especialidades: un arquitecto, un arqueólogo, un restaurador, un archivero, un bibliotecario y un conservador, por la parte de Cultura; y dos vocales nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. Como secretario actúa el jefe de la sección de Ordenación del Patrimonio Histórico, de la Consejería de Cultura.

En cuanto a su funcionamiento (art. 38), se establece que el Servicio de Ordenación y Protección de Patrimonio Histórico es la unidad encargada de recoger todos los expedientes que luego serán enviados, para su tramitación y resolución, a la Junta. Esta Junta se reúne ordinariamente, al menos con carácter semestral, y con carácter extraordinario cuando así lo considere el presidente. Para cumplir con sus funciones, puede además constituir comisiones de trabajo para estudios de temas determinados.

4.2.2 La Junta de Valoración de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha

Mediante el art. 6 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha[384], referido a las instituciones consultivas del Estado, se crea la Junta de Valoración de bienes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, «como órgano asesor de la Administración regional para valorar los bienes culturales que la Administración se proponga adquirir y para emitir informe sobre el ejercicio (…) del derecho de tanteo y retracto.» En el art. 67 se establece que es necesaria además la valoración de este organismo para el pago de deuda tributaria con bienes.

No hay constancia de si la Junta castellanomanchega existe en realidad, porque no hay reglamentación en la que se indique su composición, sus funciones específicas o su funcionamiento. Sin embargo, sí sabemos que existen Comisiones Provinciales con competencias en el área de protección del patrimonio, que realizan «funciones consultivas en aquellas materias que le sean solicitadas por la Consejería competente en materia de

[384] Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. *Boletín Oficial del Estado*, 240 (07.10.2013).

Patrimonio Cultural»[385] y que están compuestas por un presidente y vocales de diferente formación, relacionados con el área de Cultura o de ordenación del territorio.

En cualquier caso, las competencias relacionadas con la tramitación y las propuestas de adquisición de bienes culturales, cualquiera que sea su vía (herencias y legados, donaciones o ejercicio del tanteo y el retracto) las gestiona la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno regional[386].

4.2.3 La Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano

La Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana[387] también establece la creación de un órgano de naturaleza semejante a la de la Junta estatal. Se trata de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano, creada según el art. 8 de la mencionada ley, como órgano asesor de la Consejería competente en materia de cultura. Esta Junta está compuesta por ocho vocales, de los cuales seis pertenecen al área de Cultura y son nombrados por el Conseller de Cultura, «entre personas de reconocida competencia en las distintas materias que son objeto de las funciones de la Junta», y dos por el Conseller de Economía y Hacienda.

Sin embargo, pasaron dos décadas desde la promulgación de la ley valenciana hasta que la Junta contó con un reglamento orgánico propio[388]. El reglamento mantiene el número de vocales establecido anteriormente, especificando además que estos son designados para un período de cuatro años, renovables hasta dos veces. También se establece en él que los cargos de presidente y vicepresidente son elegidos por los propios miembros de la Junta; mientras que el cargo de secretario es designado por la vía reglamentaria.

En cuanto a sus funciones, nuevamente tienen atribución en cuestiones referidas a la adquisición de bienes culturales y su valoración. Valoran económicamente los bienes que la Generalitat pretenda adquirir con destino a museos u otros centros de titularidad pública, informan sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, informan sobre

[385] Art. 2 del Decreto 24/2014, de 3 de abril, de regulación de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*, 68 (08.04.2014).

[386] Sitio web del Gobierno de Castilla-La Mancha: "Funciones y competencias de la Viceconsejería de Cultura y Deportes".

[387] Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. *Boletín Oficial del Estado*, 174 (22.07.1998).

[388] Decreto 184/2018, de 19 de octubre, por el que se aprueba el reglamento que regula la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano. *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, 8414 (31.10.2018).

la permuta de bienes de titularidad pública que no sean BIC, pero que estén inventariados, valoran los objetos que sean donados, prestados… Todas ellas quedan reguladas en el art. 3 del ya referido Decreto 184/2008.

En lo que respecta a su funcionamiento, no se establece un mínimo de reuniones anuales. Los encuentros tienen lugar, según se contempla, «tantas veces como fuese necesario, previa convocatoria efectuada por la persona titular de la Presidencia», tanto físicamente como a distancia. Se establece además que los acuerdos se toman por mayoría de votos de miembros presentes, que pueden ser también especialistas ajenos a la Junta, con voz y sin voto. No obstante, a diferencia de la Junta estatal, para la Junta valenciana se establecen funciones relacionadas tanto con bienes muebles como con los inmuebles (art. 6.3.2 del citado Reglamento). En todas las reuniones de la Junta se encarga al secretario que levante un acta, firmada por él y el presidente. Con todas estas actas se formará un libro de actas del organismo.

El valenciano es un decreto bastante avanzado, en el que se recogen varias cuestiones que no están presentes en la LPHE de 1985 ni en el RD 111/1986. Esto tiene mucho que ver, quizá, con que haya sido promulgado tan recientemente. Aunque no conocemos la frecuencia con la que este organismo se reúne, sí sabemos que la primera reunión habría tenido lugar a finales de marzo de 2019[389]. En el último trimestre de ese mismo año, la Junta tuvo que reunirse para estudiar la adquisición para el IVAM del legado de la obra de Josep Renau, que la fundación del artista pretendía vender pero que, en palabras suyas, «es una donación a la ciudad de Valencia.»[390] El legado está compuesto por centenares de obras y decenas de miles de piezas documentales de naturaleza archivística. Pese a esta actividad, no nos consta que la Junta se reúna regularmente ni desempeñe una actividad tan prolífera como la del organismo estatal.

4.2.4 La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña

Cataluña es una de las excepciones a los casos que hemos ido analizando hasta el momento. La Generalitat cuenta con un organismo análogo a la Junta estatal incluso con

[389] "Cristina Guisasola es nombrada vocal de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano", *Elperiodic.com* (22.03.19).

[390] Puede conocerse más sobre este caso en Pitarch, Sergi: "Cultura baraja que el IVAM se pueda quedar con la colección de Josep Renau sin coste económico", *Eldiario.es* (16.10.19). [Consulta: 07.06.22]; y en Giménez, Miguel: "Josep Renau sobre el legado de su obra que su fundación quiere vender: 'Es una donación a la ciudad de Vaència'", *Eldiario.es* (17.10.19).

anterioridad a la promulgación de la LPHE de 1985: la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística de Cataluña, que nació en 1982[391], tras la promulgación de la Constitución Española, la regulación del Estatuto de Autonomía catalán y la distribución de competencias en materia cultural, pero que bebía de la Junta estatal de similar denominación que fue establecida por decreto en 1960, de la cual también fue creada en 1984[392] una comisión autonómica en Barcelona, compuesta por ocho miembros con potestad para informar sobre adquisiciones y exportaciones de bienes culturales en esta región.

Cataluña es, que sepamos, la única autonomía que ha contado con un organismo consultivo de similar naturaleza a la Junta estatal previo a la Ley de Patrimonio de 1985, más allá de que haya sido creada –sin mucho éxito– una Comisión delegada similar a la de Barcelona en Granada, en los años sesenta. Sin embargo, la Ley de Patrimonio Cultural Catalán[393] no menciona la existencia de tal Junta. Por tanto, tampoco regula su naturaleza, composición o funciones. Sí establece la creación de un Consejo Asesor del Patrimonio Cultural que tendrá carácter consultivo y que tendrá diversas funciones relacionadas con la protección del patrimonio cultural. La regulación definitiva de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación catalana debió esperar, pues, al decreto de 1999 que la regula[394]. El primer artículo hace referencia a su composición. Establece que está conformada por: un presidente, nombrado por el Consejero de Cultura a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural; un vicepresidente, que es el titular de la Subdirección General del Patrimonio Cultural; y trece vocales, seis técnicos del Departamento de Cultura, nombrados por su titular, dos personas en representación del Departamento de Economía y Finanzas, nombrados por él mismo; y cinco personas nombradas por Cultura, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, entre personas de reconocida competencia en los diferentes campos de actuación de la Junta. El secretario es designado por el presidente, entre los vocales del organismo. Estos

[391] Decret 196/1982, de 15 de juny, que regula la tramitació dels expedients d'exportacions de béns mobles de valor històric, artístic, arqueològic, etnològic i paleontològic. La base jurídico-legal de las funciones que este decreto autonómico atribuye a la Junta autonómica las encontramos en el traspaso de funciones del Estado a Cataluña que tuvo lugar mediante el Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña. *Boletín Oficial del Estado*, 130 (01.06.1981).

[392] Recordemos que la Comisión fue creada por el ya citado Real Decreto 1712/1984. Cuenta también con unas normas de funcionamiento que se amplían por medio de una Orden emitida el 18 de febrero de 1985.

[393] Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán. *Boletín Oficial del Estado*, 264 (04.11.1993).

[394] Decreto 175/1999, de 29 de junio, de regulación de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña. *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, 2925 (07.07.1999).

miembros no tienen derecho a retribución, pero sí a percibir indemnizaciones por la asistencia a reuniones.

Las funciones que desempeña esta Junta regional son algo más amplias que las del resto de las autonomías. De hecho, es, junto a Andalucía, de las pocas que tiene alguna función relacionada con la exportación de bienes culturales, que es la de informar sobre las solicitudes de permiso de exportación definitiva o temporal de bienes culturales tramitadas por el Departamento de Cultura[395]. Asimismo, a la Junta catalana se le encargan otras competencias relacionadas con la adquisición de bienes, entre las que están la de informar sobre el ejercicio del derecho de tanteo o retracto por parte de la Generalitat, informar sobre expedientes de inclusión de bienes muebles en el Catálogo regional, informar sobre la adquisición de bienes muebles de interés nacional o catalogados; o la de tasar los bienes muebles que pretendan entregarse en forma de pago de deuda tributaria, o que sean objeto de donación o legado en favor de la Generalitat. Otra competencia que asume este organismo es la valoración de los bienes a los que se pretenda otorgar la Garantía de la Generalitat, un sistema de cobertura pública similar al estatal[396].

En cuanto a su funcionamiento, se establece la existencia de una doble estructura: el Pleno y la Comisión de Valoración. El Pleno está integrado por todos los vocales de la Junta, junto al presidente y al vicepresidente, y puede constituir diferentes secciones integradas por un mínimo de tres de sus miembros, que trabajarán sobre cuestiones relacionadas con los permisos de exportación temporal o definitiva que hayan recibido. Sobre la Comisión de Valoración, se establece que debe estar integrada por el vicepresidente, seis vocales de Cultura y los dos de Economía y Finanzas, uno de los cuales será el secretario. A esta se le encargará la valoración de bienes culturales, y se reunirá al menos una vez al mes, presentando a cada reunión ordinaria de la Junta una memoria de sus actuaciones.

[395] Debemos recordar (Hernández, 2021) que en ningún caso esta Junta podrá autorizar la exportación de un determinado bien cultural, pues eso es decisión última de la Junta de Calificación y Exportación estatal. De hecho, el preámbulo del Real Decreto de 1984 es esclarecedor a este respecto: «Solo la Administración del Estado, a través del Ministerio de Cultura, tiene competencias para autorizar la salida de España de bienes muebles de valor histórico, artístico…». En cualquier caso, el delegado del Gobierno en Cataluña sí tenía facultades para autorizar la exportación de bienes culturales cuyo valor económico no superase el medio millón de pesetas.

[396] Esta alternativa a las pólizas privadas presenta un modelo similar al de la Garantía del Estado que veíamos en el capítulo anterior, si bien la cantidad presupuestaria que queda comprometida aquí es algo más discreta. La Garantía de la Generalitat queda establecida según el Decreto 75/2009, de 12 de mayo, sobre Garantía de la Generalidad para obras de interés cultural relevante. En *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, 5380 (15.05.19). El art. 4, relativo a procedimientos, establece cuáles son las funciones de la Junta en esta materia.

De acuerdo con lo expuesto en capítulos anteriores, la Junta catalana es una de las pocas sobre la que tenemos constancia de su funcionamiento en la práctica; esto es, la única que sabemos que se reúne constantemente y que coopera con el Ministerio de Cultura en la tramitación de bienes culturales que pretendan ser exportados del país; en concreto, aquellos cuya solicitud de salida haya sido registrada en el ámbito territorial de la Generalitat:

> «La autorización para la exportación de bienes culturales muebles es competencia de la administración del Estado.
>
> La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña informa sobre el expediente de exportación. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente y la Generalitat de Catalunya incluirá el bien en una de las categorías de protección legal.
>
> En caso contrario, la Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio, una vez haya resuelto favorablemente el expediente, lo tramita al Ministerio de Cultura.»[397]

La Junta catalana ostenta funciones de suma importancia para la adquisición de bienes culturales por parte del gobierno autonómico. Por ejemplo, es reseñable uno de los casos más recientes en los que emitió informe favorable para la adquisición de un bien cultural: en 2021 aceptó la compra de un retrato en bajorrelieve de Alfonso el Magnánimo, que pasó a formar parte del MNAC tras desembolsar la cantidad de 150.000 euros –cantidad que se hubiera duplicado o triplicado en el extranjero–[398]. Según puede leerse en *El País,* tras conocer la obra, la Generalitat incoó expediente para declararla Bien de Interés Nacional, categoría que impediría, pues, la exportación y venta en el extranjero de la pieza. Poco después su propietario, el galerista Artur Ramon, la ofreció por ese precio a la Generalitat. La Junta no dudó en calificarla y valorarla favorablemente. También fue la Junta la valorada de encargar donaciones o daciones en pago de impuestos, como la que tuvo lugar en 2015 por iniciativa de Antonio Gallardo, quien habría cedido al Museo Nacional de Arte de Cataluña un total de diecisiete obras de arte del Medievo gótico y románico, tras llegar a un acuerdo con esta entidad y con los departamentos de Economía y de Cultura de la Generalitat[399].

[397] Sitio web de la Generalitat de Cataluña: aplicativo para iniciar la solicitud de exportación de un determinado bien cultural perteneciente al patrimonio cultural catalán.

[398] Montañés, José Ángel: "La Generalitat compra para el MNAC un retrato de Alfonso el Magnánimo por 150.000 euros", *El País* (20.09.21

[399] "El MNAC recibe 17 obras de arte medieval", *La Razón* (16.07.15).

4.2.5 La Comisión Andaluza de Bienes Muebles

La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía[400] establece, en su capítulo II, cuáles son los órganos consultivos de la Administración pública autonómica. Entre ellos aparece el que se considera el máximo órgano consultivo de la Junta, que es el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, regulado por los arts. 96 y 97 de dicha Ley. De la Presidencia de este Consejo dependen varias Comisiones, que vienen reguladas en el art. 98. Entre ellas se encuentra la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, cuya naturaleza, composición y funciones habían quedado ya definidas desde 1993[401]. Entre estas funciones se encuentran: asesorar a la Dirección General pertinente sobre las adquisiciones de bienes muebles, valorar objetos a efectos de su adquisición e informar preceptivamente sobre las solicitudes de exportación de bienes muebles que sean considerados Patrimonio Histórico (art. 19 del Reglamento de 1993). Asimismo, esta Comisión está compuesta por nueve vocales designados por el consejero de Cultura, de entre personas de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico. Entre ellos, el propio consejero escoge a un presidente, mientras que el cargo de secretario lo ejerce un funcionario con nivel de jefe de Servicio. Los miembros permanecen en el cargo durante un período de dos años, que puede ser prorrogable[402].

Esta Comisión, como ocurría con la Junta catalana, no solo está efectivamente compuesta, sino que además ha intervenido de manera decisoria en cuestiones que versan sobre la adquisición y valoración de bienes culturales. Ocurrió así, por ejemplo, con la emisión de un informe favorable para el ejercicio del derecho de tanteo para la adquisición de dos monedas del siglo XI con destino al Museo Arqueológico de Córdoba en 2011[403], o con la valoración de casi una decena de obras de arte con destino al Museo de Málaga y al de Bellas Artes de Granada, en el segundo trimestre de 2022[404].

---

[400] Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. *Boletín Oficial del Estado,* 38 (13.02.08).

[401] Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,* 18 (18.02.1993).

[402] La última de estas renovaciones ha tenido lugar en 2020 y puede consultarse en la Orden de 10 de noviembre de 2020, por la que se designan a las personas integrantes de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, emitida por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y publicada en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 221 (16.11.20).

[403] "Dos monedas del siglo XI engrosan la colección del Museo Arqueológico". *La Voz de Córdoba* (12.11.21).

[404] "Una donación trae al Museo de Bellas Artes de Granada cuatro obras de los siglos XVI y XVII, entre ellas un Sánchez Coello". *Granada Hoy* (06.04.22).

4.2.6 El Consejo Superior de Valoración de Bienes Culturales de Interés para Galicia

En su art. 7, la Ley de Patrimonio Cultural de Galicia[405] establece cuáles son los órganos asesores y consultivos de la Administración autonómica. Pese a que en ella se indica que el Consejo de la Cultura Gallega[406] es el máximo órgano asesor de la Xunta, también se plantea la existencia de otros órganos asesores entre los que se encuentra el Consejo Superior de Valoración de Bienes Culturales de Interés Para Galicia. Aunque su denominación no presente semejanzas con la de la Junta estatal, sus funciones sí guardan cierto grado de paralelismo.

Este Consejo Superior de Valoración es heredero de la anteriormente denominada Comisión Superior de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales gallega, que fue creada en virtud de un decreto fechado en 1992[407]. No obstante, su denominación y regulación actual tienen como base jurídica un decreto de 2012[408], mediante el cual se aprueba su nuevo reglamento. En él se plantean cuestiones referidas, en primer lugar, a la naturaleza y las funciones del organismo, fijándose el carácter prescriptivo, pero no vinculantes, de los informes que les sean solicitados, en materia de: valoración económica de los bienes que pretendan adquirirse, a título oneroso o gratuito, como depósito o comodato o en forma de pago de deuda tributaria, con destino a museos, archivos y bibliotecas de titularidad autonómica; valoración económica de los bienes muebles objeto de hallazgos casuales, a efectos de la concesión del premio en metálico que se otorgará a los descubridores; y el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto que correspondan a la Xunta de Galicia.

En segundo lugar, se establece su composición. El Consejo está formado por un presidente, que será el director general competente en materia de patrimonio cultural; un vicepresidente, cargo que corresponde al titular de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Cultural; y un secretario, titular de alguna sección de la Dirección General con competencias en patrimonio. A ellos se unen diez vocales, de los cuales seis son nombrados a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural (archiveros, bibliotecarios, investigadores, académicos, docentes…); dos a petición del consejero con

[405] Ley 5/2016, de 4 de mayo, del Patrimonio Cultural de Galicia. *Boletín Oficial del Estado,* 147 (18.06.16).

[406] El Consejo de la Cultura gallega cuenta con un reglamento aprobado por la Ley 8/1983, de 8 de julio.

[407] Decreto 112/1992, de 30 de abril, por el que se crea la Comisión Superior de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales. *Diario Oficial de Galicia,* 90 (13.05.1992). p. 3981.

[408] Decreto 122/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de composición y funcionamiento del Consejo Superior de Valoración de Bienes Culturales de Interés para Galicia. *Diario Oficial de Galicia*, 97 (23.05.12). p. 19372.

competencia en materia de Hacienda (titulares de las secciones de tributos y patrimonio cultural); un representante del Consejo de la Cultura Gallega y un representante de alguna de las universidades públicas gallegas. En este último caso, se establece una rotación entre las tres universidades cada tres años, siguiendo el orden Santiago de Compostela – A Coruña – Vigo.

Las funciones de cada uno de estos miembros están debidamente reguladas. Salvo los representantes universitarios y el del Consejo de Cultura, que son nombrados por un período de tres años, el resto de los miembros pueden seguir siéndolo durante un período prorrogable de cuatro años. Además, pueden ser nombrados nuevamente transcurridos seis años desde su cese. Según el reglamento, además, debe procurarse una presencia equilibrada entre hombres y mujeres vocales.

En tercer y último lugar, se establece su funcionamiento. A este respecto, se dice que el Consejo se reúne cada tres meses de manera ordinaria y que, para tomar decisiones, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. También se regula el procedimiento relacionado con las actas, que serán levantadas por el secretario. Además, al igual que ocurre en otras autonomías, se plantea la posibilidad de que el pleno se divida en comisiones específicas para la realización de informes o estudios, pudiendo solicitarse, excepcionalmente, la colaboración de especialistas externos. Estas comisiones se extinguen cuando finalice el asunto en cuestión, por lo que su carácter no sería fijo, como ocurre con la Sección de Exportaciones Temporales de la Junta estatal, por ejemplo.

Como avanzábamos al principio, podemos establecer una clara analogía entre la Junta estatal y el Consejo Superior gallego. El reglamento autonómico, como ocurre con otros casos, es bastante reciente, pues fue promulgado hace solo una década. Por ello presenta algunas disposiciones, como la de la presencia equilibrada de vocales de ambos sexos, que se adaptan a los tiempos presentes y que podrían ser el punto de partida de una reformulación de la estructura y composición de la Junta de Calificación española.

4.2.7 La Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra

La Ley de Patrimonio Cultural de Navarra[409] contempla, en su art. 11, la creación de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra como órgano asesor de la Administración de la Comunidad Foral.

[409] Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. *Boletín Oficial de Navarra*, 141 (25.11.05).

El decreto que la dota de reglamento es de 2014[410]. Este organismo asume competencias que tienen que ver con la adquisición de bienes tanto inmuebles como muebles, y entre ellas podemos citar: la de valorar económicamente los bienes culturales que se proponga adquirir la Administración Foral, siempre que superen –en el caso de los muebles– los 15.000 euros, excepto en el caso de algunas adquisiciones que se realicen en subasta públicas; emitir informes sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto autonómicos, o sobre la aceptación de herencias, donaciones o legados a favor de dicha Administración. Asimismo, también se plantea la valoración económica de bienes culturales que sean objeto de dación en pago, o de aquellos que sean objeto de donación (para calculas las posibles ventajas fiscales), entre otras funciones.

En cuanto a su composición, esta Junta la preside el director general competente en materia de cultura. A él se sumarán seis vocales nombrados por el consejero de Cultura, entre los cuales habrá dos a propuesta del departamento de Hacienda y otros dos expertos en la valoración de bienes culturales. Todos ellos pueden permanecer en el organismo por cuatro años. El esquema lo completa un secretario, con voz, pero sin voto, que será un funcionario adscrito a la mencionada Consejería de Cultura.

En lo que respecta a su funcionamiento, se establece que la Junta se reúne tantas veces como fuera necesario, pudiendo participar en estas sesiones especialistas ajenos a ella, con voz y sin voto. De todas las sesiones se levantará acta.

4.2.8 El Consejo Asesor de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia

El antes visto Consejo gallego presenta una naturaleza y funcionamiento similares al del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, cuya creación se anunció en el art. 7.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de dicha comunidad[411]. Este Comité se rige por las directrices establecidas en el reglamento que lo regula, que data de 2011[412].

El Consejo lo integran un presidente (el consejero de Cultura), un vicepresidente (el titular de la Dirección General con competencias en política museística) y un máximo de doce vocales, especialistas en materia de conservación y restauración de bienes

[410] Decreto Foral 36/2014, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra. *Boletín Oficial de Navarra,* 90 (12.05.14).

[411] Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado,* 176 (22.06.08).

[412] Orden de 29 de agosto de 2011, por la que se regula el Comité Asesor Regional para la adquisición de bienes culturales. *Boletín Oficial de la Región de Murcia,* 224 (28.09.11). pp. 35950-35954.

culturales, museos y tributos. A ellos se le suma un secretario, que es un funcionario vinculado a la mencionada Dirección General, designado por el director general mediante resolución. Las funciones de todos estos miembros quedan debidamente reguladas jurídicamente. La duración del mandato de los vocales del comité es de dos años, con posibilidad de prórroga. Además, la participación no es remunerada, salvo compensaciones de los gastos ocasionados por asistencia a reuniones, por ejemplo.

En cuanto a sus funciones, todas ellas guardan relación con informar o pronunciarse sobre las operaciones de adquisición de bienes culturales con destino a museos regionales, basándose en su calidad, precio e interés artístico; sobre la determinación del justiprecio ante los casos de ejercicio del derecho de adquisición preferente; o sobre autorizaciones para el pago de deudas a la Hacienda regional mediante la entrega de bienes, caso en el que al comité le corresponde valorar su idoneidad.

En cuanto a su funcionamiento, no se establece un número mínimo ni máximo de reuniones. Sí se explica que pueden constituir grupos de trabajo para el estudio de cuestiones concretas, compuestos por miembros del Consejo, aunque también pueden asistir expertos ajenos, como invitados. Todos ellos deben guardar secreto del contenido de las deliberaciones y los acuerdos producidos (art. 7 de la citada Orden de 2011). No obstante, tal y como se explica en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia[413], no consta actividad reciente de este órgano.

De la mano del Consejo Asesor, debemos hablar ahora del Comité de Tasación de Bienes Muebles, que cuenta con reglamento propio desde el mismo año 2011[414]. Este Comité cuenta con un presidente, un secretario y dos vocales vinculados, todos ellos, con el área de cultura. Sus funciones giran en torno a la elaboración de informes de tasación de bienes muebles; al sondeo, análisis y estudio de estimaciones económicas de piezas artísticas que sean ofertadas a la comunidad autónoma; o a la tasación de obras de arte ofrecidas como dación en pago, entre otras. Sus miembros se mantienen en el cargo durante dos años renovables y, como en todos los casos que hemos visto, sin retribución.

Ambos órganos asesores, el Consejo Regional de adquisición de bienes y el Comité de Tasación, son, en realidad, fruto de la división del Comité Asesor Regional para la valoración y adquisición de bienes culturales, creado en 2002 y derogado en 2011.

[413] Disponible en este enlace [Consulta: 10.06.22].

[414] Orden de 29 de agosto de 2011.

4.2.9 La Comisión de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Asturias

La Ley de Patrimonio Cultural de Asturias[415] plantea la existencia de un organismo de similar naturaleza, composición y funcionamiento que el Consejo gallego. Se trata, en este caso, de la Comisión de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Asturias, que queda regulada en el art. 8 de la mencionada ley y reglamentada poco más de medio año después de su promulgación, mediante un decreto publicado en noviembre de 2001[416].

A esta Comisión corresponde, según la normativa referenciada, la valoración de bienes que pretendan entregarse al Principado en cesión como pago a cuenta de deudas con la hacienda autonómica; informar el ejercicio del derecho de tanteo o retracto; o realizar las pertinentes tasaciones para aquellos objetos que la Administración pretenda adquirir, a título oneroso o gratuito, con destino a archivos, bibliotecas o museos que de ella dependan, entre otras, reguladas por el art. 3 del Reglamento.

La Comisión la componen cuatro directores generales (Museo de Bellas Artes de Asturias, Museo Arqueológico de Asturias, Archivo Histórico de Asturias y Biblioteca de Asturias), el titular del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural y el del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda, así como hasta un máximo de tres personas nombradas por el consejero de Educación y Cultura, entre expertos en los campos de actuación de la Comisión. Estos últimos son nombrados por un período de dos años, prorrogable, mientras que los primeros, que son vocales natos, dejan de pertenecer a la Comisión cuando cesan en los cargos que comporten su pertenencia a ella. El Consejero de Cultura es el encargado de nombrar a un presidente y un vicepresidente entre los miembros del órgano asesor, cuyas funciones también quedan especificadas por la vía reglamentaria.

Por último, en cuanto a su funcionamiento, se establece que la Comisión actúa en Pleno o en Ponencias técnicas, teniendo estas últimas funciones preparatorias de los asuntos sometidos a la decisión del Pleno, que es el que determinará la composición y funcionamiento de estas Ponencias.

---

[415] Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural [del Principado de Asturias]. *Boletín Oficial del Estado*, 135 (06.06.01).

[416] Decreto 126/2001, de 18 de octubre, por el que se establece el Reglamento de composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, 254 (02.11.01), p. 13778.

4.2.10 El Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias

En la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias[417] no aparece ninguna referencia a la creación de órganos o unidades de estructura y funciones similares a los de la Junta estatal. Sí se establece la creación de un Consejo de Patrimonio Cultural que, pese a que aún no cuenta con reglamento propio, nace del anterior Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, establecido en la Ley de Patrimonio Histórico de 1999. Este último sí cuenta con un reglamento, promulgado en 2001, en el que se establecen la naturaleza, funciones, composición, estructura y funcionamiento de este órgano asesor y consultivo. Entre las mencionadas funciones, se encuentran algunas que nos invitan a establecer semejanzas con las de la Junta estatal: las tareas de asesoramiento, estudio y consulta de relaciones que afecten al patrimonio cultural canario, proponer la adopción de medidas encaminadas al enriquecimiento de los bienes integrantes de este patrimonio y «cualquier propuesta tendente a [su] conservación y protección»[418].

En cuanto a su composición (art. 5), hay una serie de vocales natos, vinculados a cargos internos de la Consejería competente en el área de Cultura: el de presidente, el de vicepresidente y el de algunos vocales. No obstante, también habrá representantes de cada uno de los cabildos insulares (Consejeros), dos representantes de los Ayuntamientos designados por la organización más representativa de los municipios de Canarias, un representante de cada una de las Universidades, uno de cada una de las Diócesis, un representante de los Museos de Canarias, otro de la Real Academia Canaria de Bellas Artes, dos del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y otro de las asociaciones ciudadanas dedicadas a la defensa del patrimonio histórico. Además, hay también un secretario, que será un funcionario adscrito a la Viceconsejería de Cultura y Deportes. No se establece un número fijo de componentes para el Consejo, si bien sí se indica que los componentes se renovarán cada cuatro años, aunque pueden ser reelegidos. Se establece que, cuando exista alguna vacante (renuncia, cese, fallecimiento…), se deberá proponer a los nuevos vocales en un plazo máximo de diez días. Estos miembros no tienen derecho a retribución, pero sí a indemnización por asistir a reuniones.

En cuanto a su funcionamiento, en el propio Reglamento se establece que el Consejo, a diferencia de la Junta estatal, solo actúa en Pleno, sin que se contemple aquí la posibilidad de dividir a sus componentes en Secciones. Estas reuniones tienen lugar

[417] Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. *Boletín Oficial del Estado*, 140 (12.06.2019). pp. 61264-61338.

[418] Art. 3 del Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 763 (28.05.2001).

una vez al semestre, como mínimo, aunque también puede haber sesiones extraordinarias a iniciativa del presidente o a propuesta de la mayoría absoluta de sus miembros. El reglamento también establece las funciones del presidente y el secretario del organismo.

En definitiva, del Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias podemos concluir que su naturaleza, composición y funciones son aspectos que quedan bien delimitados en la ley canaria. Sin embargo, su ámbito de actuación es muy amplio y apenas hay alguna atribución relacionada con la adquisición de bienes culturales, nunca con la intervención en los expedientes de exportación que sean solicitados desde el archipiélago. Al Consejo hay que sumarle, además, las comisiones insulares y consejos municipales de patrimonio cultural, también mencionados en la ley de 2019.

Sobre esta adquisición de bienes culturales, corresponde a la Administración Pública de Canarias (art. 15): ejercer, por subrogación de los Cabildos, los derechos de tanteo y retracto en relación con los BIC o bienes catalogados, o tramitar la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor de la comunidad autónoma. También se contempla la dación en pago de deudas mediante bienes culturales, aunque para ello no será necesaria una valoración del Consejo anteriormente mencionado, sino de la propia Consejería con competencias en materia de hacienda, previo informe favorable del departamento competente en materia de patrimonio cultural. Esta descentralización de competencias y funciones relacionadas con la adquisición y exportación de bienes culturales es un aspecto que no comparte la Administración Pública Canaria con la Central, que delega buena parte de todas las funciones mencionadas en la Junta objeto de nuestro estudio. A este respecto, consideramos oportuno señalar que podría establecerse por la vía reglamentaria la creación de un organismo que presente una naturaleza similar a la Junta estatal, al menos en lo referido a la adquisición de bienes culturales y la negativa a la exportación de bienes culturales, cuando sea esta solicitada desde el archipiélago.

4.2.11 El Consejo Regional de Patrimonio Histórico de Madrid

En la Ley de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid[419] no se menciona ninguna Junta como organismo autonómico análogo al estatal. Esto solo ocurrió en la ley anterior, la aprobada en 1998[420], en cuyo art. 35 se preveía la creación de una Junta de Valoración

[419] Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado,* 247 (15.10.13).

[420] Art. 35.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado*, 206 (28.08.1998). pp. 29416-29434.

de bienes integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que estaría formada por miembros designados por las consejerías de Hacienda y Cultura, con competencias relacionadas con la valoración de bienes culturales. No tenemos constancia de la creación efectiva de ese organismo, pero, en todo caso, el actual marco legal no recoge nada similar.

No obstante, el art. 5 sí recoge que «el Consejo Regional de Patrimonio Histórico es el principal órgano consultivo en materia de patrimonio histórico.» Este Consejo, cuyo reglamento se mantuvo en vigor pese a la reformulación del texto legal[421], es un órgano colegiado con capacidad para emitir dictámenes en materia de protección del patrimonio histórico de la comunidad. En cuanto a sus funciones, reguladas por el art. 3 del citado reglamento, no se recogen competencias específicas de naturaleza similar a la de la Junta estatal, pero sí algunas generales que evidencian la alta capacidad con la que cuenta el organismo para la toma de decisiones que afecten a la conservación del patrimonio de la comunidad madrileña. Una de estas funciones sí que establece como finalidad conseguir el enriquecimiento del patrimonio histórico de la región.

En lo referente a su composición, se establece por la misma vía reglamentaria la figura y funciones del presidente del Consejo, que será el titular de la Consejería con competencias en materia de cultura o la persona designada por él). También la figura del vicepresidente, que recaerá sobre el director general de Patrimonio Histórico de dicha Consejería; y una serie de vocales que pueden ser natos o no. Estos vocales pueden llegar a ser más de veinte, entre los cuales se encuentran: el Director General de Archivos, Museos y Bibliotecas, el Director Gerente del Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid, un representante de la Consejería con competencias en materia de hacienda y otro de justicia, propuestos por los respectivos consejeros; un representante del Ayuntamiento de Madrid, propuesto por el alcalde; un representante de algunas corporaciones locales; un representante de la Iglesia Católica, propuesto por ella; tres representantes doctores de las Universidades Públicas de la Comunidad, un miembro de la Real Academia de la Historia y otro de la de Bellas Artes de San Fernando, propuestos por dichas instituciones; un representante del Ministerio con competencias en materia de cultura; un representante del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional; dos representantes de Colegios Profesionales vinculados a tareas que atañan al patrimonio histórico de la región; y, por último, un representante de cada uno de los grupos

[421] Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. El Decreto se mantuvo vigente de acuerdo con la disposición derogatoria única de la Ley de 2013.

parlamentarios que tengan representación en la Asamblea de Madrid. Como secretario actuará un funcionario con titulación superior de la Consejería con competencias en materia de cultura. Las funciones de este secretario también están reguladas en el reglamento. Los vocales permanecen en el cargo durante cuatro años, a excepción de los vocales natos, que cesarán de su puesto cuando sean también cesados en el cargo político que desempeñan. La última actualización de la composición del Consejo tuvo lugar en 2021[422].

En el mismo reglamento se establece también el funcionamiento del Consejo. El pleno se reúne ordinariamente en al menos cuatro ocasiones al año, aunque también puede hacerlo de manera extraordinaria cuando el presidente así lo considere, o cuando lo solicite una tercera parte de sus miembros. Asimismo, se establece la creación de una Comisión Permanente, conformada por el presidente, secretario y doce vocales, que se reunirán una vez al mes y que también tendrán determinadas funciones, reguladas todas ellas en el art. 10. En el seno de esta comisión se constituirán asimismo varias subcomisiones, entre las cuales estaría la de Bienes Muebles e Inmuebles.

No se trata de una Junta de Calificación y Valoración similar a la estatal, pero su naturaleza y composición también pueden servirnos de ejemplo para nuestro análisis. Es probable que la Comunidad de Madrid no cuente con un organismo análogo al estatal por tener este fijado el desarrollo de sus funciones en la capital española. No obstante, sí es reseñable la creación, en 2016, de una Junta de Valoración de Adquisiciones de Bienes del Patrimonio Cultural. No se trata de un órgano autonómico, sino municipal. Fue creado por el Ayuntamiento de Madrid[423], aunque no fue la primera Junta municipal con funciones en cuanto a la valoración de obras culturales, pues la primera se retrotrae a 1988. El decreto que regula su creación establece que esta Junta tendrá un carácter asesor, para fijar las directrices que deben seguirse con vistas a la adquisición de bienes culturales que tengan como destino un museo o institución cultural de titularidad pública, siempre que el valor de su compra sea superior a los mil euros.

[422] Orden 1126/2021, de 27 de septiembre, de la consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se cesan y nombran Vocales, Vocales suplentes y secretario suplente del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 240 (08.10.21). pp. 44-47.

[423] Decreto de 9 de diciembre de 2016, por el cual se crea este organismo. *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid*, 7803 (14.12.16). pp. 32-34. Este Decreto sustituyó, sin embargo, a otro emitido por el delegado del área de Gobierno de Las Artes, de 28 de agosto de 2013, por el que se creó la Junta de Valoración de Obras de Arte (que era, a su vez, sucesor de la Junta Municipal de Adquisición de Obras de Arte, creada en 1988).

No tiene personalidad jurídica propia y está compuesta por representantes del consistorio y por personas competentes en área de cultura y hacienda. Su presidente será el titular del titular competente en materia de museos, bibliotecas y colecciones; el vicepresidente será el subdirector general competente en esta misma materia; y el secretario será un funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura, elegido por el presidente. El Pleno de la Junta lo completan ocho vocales: tres representantes designados por el presidente, otro de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, otro del Museo del Prado, otro del Reina Sofía, otro del Museo de Artes Decorativas y otro de la Biblioteca Nacional. De todos estos componentes se establecen también, por decreto, sus funciones.

La Junta municipal se reúne durante un número mínimo de sesiones no establecido, telemática o presencialmente. Se establece que los acuerdos serán adoptados por mayoría, sin que sea necesaria la unanimidad. De todas estas reuniones derivará un acta levantada por el secretario y las sesiones, además, podrán grabarse. Por último, la Junta también puede dividirse en grupos de trabajo para analizar, estudiar y elaborar propuestas.

4.2.12 El Consejo Extremeño de Patrimonio Histórico y Cultural

La Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura[424] tampoco establece la creación de un departamento asesor que tenga competencias similares a las de la Junta estatal. De hecho, en sí la propia ley recoge muy someramente todo lo relativo a la adquisición de bienes culturales como atribución específica de la Administración regional.

En cambio, sí plantea la creación del Consejo Extremeño de Patrimonio Histórico y Cultural, que funciona como órgano asesor «en cuantas materias se entiendan relacionadas con el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura» (art. 4.2). Asimismo, también contempla la institución de varios consejos asesores, entre los que se encuentra el Consejo Asesor de Bienes Muebles[425], encargado de adoptar todas las medidas necesarias para «proteger y enriquecer el patrimonio mobiliario» (Beato, 2011: 96); o las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico.

[424] Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. *Boletín Oficial del Estado*, 139 (11.06.1999).

[425] Órgano creado mediante Orden de 6 de noviembre de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor de Bienes Muebles. *Diario Oficial de Extremadura*, 96 (20.11.1986). pp. 1299-1300.

La composición, organización y funcionamiento del Consejo Extremeño fue aprobada según un decreto del año 2000[426]. El art. 1 de este decreto establece que, entre otras, el Consejo tiene atribuciones directamente relacionadas con las tareas de asesoramiento para el enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural extremeño, aunque luego, en el artículo que recoge sus funciones, no exista ninguna atribución específica en esta materia, sino más bien formulaciones generales del asesoramiento que este órgano debe dar a la Consejería con competencias en materia de cultura. Sí resulta interesante saber que al organismo también se le encarga la emisión de informes favorables o desfavorables sobre propuestas de permuta entre administraciones públicas.

Buena parte de los miembros de este Consejo son natos. Entre ellos, su presidente y vicepresidente, cargos que ostentan el consejero de Cultura y el director general de Patrimonio Cultural, respectivamente. A estos dos componentes del Consejo unimos a los varios directores generales –Promoción Cultural, Vivienda, Medio Ambiente o Patrimonio, entre ellos– que también forman parte de él. También actúan como miembros del Consejo varios representantes de instituciones y entidades académicas y culturales: uno delegado por cada uno de los consejos asesores anteriormente mencionados; dos de la Universidad de Extremadura, elegidos por el Rector de la institución; uno por cada una de las Reales Academias extremeñas, designados por sus respectivos presidentes; y tres de instituciones o entidades que desarrollen tareas vinculadas con la protección y difusión del patrimonio histórico, incluidos aquellos propietarios que ostenten bienes culturales inventariados en la comunidad, designados por el presidente por un máximo de dos años prorrogables. El Pleno lo completan tres profesionales de prestigio en materia de patrimonio histórico y tres miembros representantes de los ayuntamientos que tengan la declaración de Conjuntos Históricos. El secretario, con voz, pero sin voto, es un funcionario de la Consejería de Cultura. Ninguno de estos miembros recibe retribución por el ejercicio de sus funciones, pero sí indemnizaciones por la asistencia a las reuniones.

Sobre su organización, se establece que el Consejo no participa de la estructura jerárquica de la Consejería de Cultura (art. 3), esto es, ocupa una posición paralela al organigrama de este departamento, una situación parecida a la de la Junta estatal. Se reúne en sesiones ordinarias con periodicidad anual, aunque también se contemplan, como en todos los casos anteriores, las reuniones extraordinarias a petición del presidente o de una cuarta parte de sus miembros.

[426] Decreto 125/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de Patrimonio Histórico y Cultural. *Diario Oficial de Extremadura*, 59 (23.05.00). pp. 5153-5155.

En definitiva, podríamos considerar al Consejo Extremeño como el órgano asesor y consultivo de mayor entidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, no es el único, pues hemos podido comprobar cómo existen otros consejos asesores que también ostentan funciones relacionadas con la protección de los bienes culturales de la región, incluidos los muebles.

4.2.13 El Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja

La Ley de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de la Rioja[427] tampoco establece la creación de un órgano análogo a la Junta de Calificación, de carácter consultivo y asesor en materia de adquisición de bienes culturales. Entre las instituciones consultivas de la Administración riojana se encuentra el Instituto de Estudios Riojanos, los Colegios Profesionales de La Rioja y los museos integrados en el Sistema de Museos de la región –asumen, estos últimos, las competencias relacionadas con la adquisición de bienes para completar sus colecciones–. No obstante, el principal órgano consultivo y asesor es el Consejo Superior del Patrimonio Histórico y Artístico de La Rioja, creado por el art. 8 de la mencionada ley y adscrito a la Consejería de Cultura.

Heredero de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja[428], el Consejo tiene funciones son muy variadas (art. 8.2), pero que tienen que ver, en definitiva, con la conservación y protección de los bienes que formen parte del patrimonio riojano, tanto muebles como inmuebles[429]. Pese a esto, la ley sí establece, en su art. 80, que es necesario un informe favorable de este Consejo para que un particular o entidad privada pueda proceder al pago de deuda tributaria con bienes culturales.

En cuanto a su composición, se establece la figura y funciones del presidente, que será el director general del Gobierno de La Rioja que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura; y la del secretario, que será un funcionario adscrito a la Consejería de Cultura. En cambio, no se establece la figura del vicepresidente. A ellos se une una serie de vocales permanentes, representantes de diversas consejerías del Ejecutivo

[427] Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. *Boletín Oficial del Estado*, 272 (11.11.04).

[428] Decreto de 15 de febrero de 1984, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja. *Boletín Oficial del Estado*, 80 (03.04.1984). p. 9387.

[429] Es este Consejo el que, por ejemplo, ha informado favorablemente sobre la tramitación del Camino Jacobeo del Ebro como BIC. En "El Consejo Superior de Patrimonio de La Rioja informa favorablemente…", *Radio Arnedo* (01.03.22).

riojano, junto a un vocal funcionario designado por el Ayuntamiento de Logroño, un representante municipal, un representante del Instituto de Estudios Riojanos experto en patrimonio, otro designado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, otro designado por la Universidad de La Rioja, también experto en la materia, y el máximo responsable técnico del Sistema de Museos. No obstante, se plantea también la designación de vocales no permanentes, con voz y voto, que podrán asistir a las reuniones en las que expresamente sean convocados por interés de su opinión experta.

Por último, en cuanto a su funcionamiento, aunque no tenemos constancia de que haya sido aprobado ya el reglamento que dota de cuerpo jurídico a este organismo (que sí se reúne y funciona con regularidad), tomando como referencia la normativa que regulaba el organismo anterior, esto es, el Decreto de 1984, podemos saber que al menos entonces se reunía mensualmente. Además, se establece que las actas deben ser remitidas a diferentes consejerías y departamentos de gobierno. Concluiremos diciendo que muchos de sus expedientes son de fácil acceso libre, incluso por vía telemática, quizá porque en este caso apenas se trabaja con expedientes en los que estén en peligro los datos personales de propietarios particulares.

4.2.14 La Junta Interinsular del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares

En la misma línea que los casos anteriores, la Ley del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares[430] no contempla la creación de una Junta autonómica de naturaleza y competencias similares a la estatal. Pero sí quedan regulados algunos organismos de naturaleza consultiva, como es el caso de las Comisiones Insulares anunciadas en el art. 94 o, el que más nos interesa ahora, el de la Junta Interinsular del Patrimonio Histórico, regulada en el art. 95. Está compuesta por un presidente, que es el propio Conseller de Educación, Cultura y Deportes del Ejecutivo balear, o la persona en quien este delegue; y cuatro vocales, tres nombrados por los consejos insulares y uno designado por el Conseller.

Esta Junta tiene competencias bastante amplias y generales, pues de ella se dice que «deberá ser consultada, preceptivamente, respecto de la política de protección, conservación, enriquecimiento y fomento del patrimonio histórico», algo para lo cual podrá crear comisiones técnicas. Una de estas comisiones, quizá la que más relación puede guardar con la Junta del Estado, es la Comisión de Valoración de Patrimonio

[430] Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears. *Boletín Oficial del Estado*, 31 (05.02.99).

Histórico, a la que se encarga la realización de informes técnicos de valoración que se soliciten sobre los bienes del patrimonio histórico –incluidos, entendemos, los que la Administración proyecte adquirir para museos, archivos y bibliotecas de su titularidad–.

En cuanto a su funcionamiento, la ley establece que la Junta se reúne, como mínimo, una vez al año, así como cuando lo solicite su presidente o una de las instituciones representadas en ella. A la Junta pueden asistir asesores de los vocales, que tendrán voz, pero no voto. No obstante, sabemos que no se reúne con regularidad[431].

4.2.15 El Consejo Aragonés de Patrimonio Histórico

La Ley de Patrimonio Cultural de Aragón[432] contempla, en su art. 78, la creación del Consejo Aragonés del Patrimonio Cultural. No tiene asignadas competencias específicas sobre la valoración y adquisición de bienes culturales para la Administración autonómica, si bien sí le corresponde, como función básica, la de «prestar asesoramiento a los órganos gestores del patrimonio cultural y el emitir informes y dictámenes en orden al mejor cumplimiento de los objetivos de esta ley», entre los que se encuentra, evidentemente, en acrecentamiento del patrimonio cultural aragonés.

El Consejo cuenta con un reglamento aprobado en 2010[433], en el que se establecen, en primer lugar, su naturaleza y composición. El órgano lo componen un presidente, que es el consejero de Cultura, y un vicepresidente, cargo que corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural. Asimismo, hay varios vocales representantes de diferentes instituciones y academias, entre las que se encuentra la Universidad de Zaragoza, las comisiones provinciales de patrimonio cultural, las Diócesis aragonesas o la Real Academia de Bellas Artes de San Luis de Zaragoza. El nombramiento y las causas de los posibles ceses también quedan reguladas según los artículos 6 y 7 de este reglamento.

---

[431] Véase la nota informativa emitida por el Ejecutivo balear: "El Govern reúne la Junta Interinsular de Patrimonio Histórico" (31.01.18). En este comunicado se explica que la Junta llevaba sin reunirse desde 2016 y, dos años más tarde, fue convocada nuevamente.

No obstante, a finales de ese mismo año se reunió nuevamente, como podemos ver en otra nota emitida por el mismo Govern: "Se reúne en can Oleo la Junta Interinsular de Patrimonio para tratar las leyes impulsadas desde la Conselleria de Cultura".

[432] Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. *Boletín Oficial del Estado*, 38 (13.04.1999).

[433] Decreto 228/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula el Consejo Aragonés del Patrimonio Cultural. *Boletín Oficial de Aragón*, 251 (27.12.10).

En segundo lugar, en cuanto a su funcionamiento, se establece que se celebran al menos dos encuentros anuales del Pleno. Pero, además de este, también se plantea la existencia de una Comisión Permanente formada por el presidente, el secretario y algunos de los vocales representantes.

4.2.16 El caso vasco

Mayores complicaciones presenta el caso del País Vasco, en cuya Ley de Patrimonio Cultural[434] no se hace referencia a la existencia de ningún organismo consultivo o asesor específico. La ley, que es una de las más recientes en materia de protección cultural autonómica, sí contempla la creación del Consejo de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Patrimonio Cultural Vasco –Consejo de la CAPV de Patrimonio Cultural Vasco–, entre cuyas funciones se encuentra la de asesorar a las administraciones públicas vascas en materia de patrimonio cultural, emitir informes sobre propuestas de declaración de los bienes culturales de protección especial y media y elaborar informes previos relacionados fundamentalmente con los bienes protegidos y su desafectación (art. 4).

Los aspectos relacionados con la composición, organización, funciones y funcionamiento de este Consejo quedaron regulados mediante la promulgación de un decreto fechado en octubre de 2021[435]. En líneas generales, el Consejo cuenta con un presidente y un vicepresidente, así como una serie de vocales expertos en diversas materias relacionadas con sus funciones, a los que sumamos la figura del secretario. El Consejo se reúne, telemática o presencialmente, una vez al año en sesión ordinaria, pudiendo formar comisiones técnicas específicas. No obstante, la pertenencia a él no dará lugar a retribución alguna, aunque sí una compensación económica por asistir a las sesiones en las que participen.

El funcionamiento del órgano vasco es más o menos similar al del resto de los equipos que guardan directa relación con la protección del patrimonio histórico en las otras autonomías. No obstante, y pese a que no guarda estrecha conexión con la labor de la Junta estatal, el caso nos sirve para corroborar que la estructura orgánica es, en líneas generales, la que se sigue en prácticamente todos los casos.

[434] Ley 2/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. *Boletín Oficial del Estado*, 128 (29.05.19).

[435] Decreto 228/2001, de 26 de octubre, por el que se regula el Consejo de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Patrimonio Cultural Vasco. *Boletín Oficial del País Vasco*, 216 (29.10.21).

4.2.17 El caso cántabro

Por último, analizaremos muy someramente el caso cántabro. En el art. 11 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria[436] se establece un listado de comisiones y órganos que sirven de asesoramiento a la Consejería de Cultura. Entre ellos, una serie de comisiones técnicas cuyas competencias, composición y funcionamiento vienen regulados en un Decreto promulgado en el año 2000[437]. Aunque ninguna de estas comisiones tenga atribuciones específicas sobre la adquisición de bienes muebles, tollas ellas actúan como órgano asesor de la Consejería de Cultura en el ámbito de sus competencias, entre las que se incluye el acrecentamiento del acervo cultural cántabro. Sobre su composición y funcionamiento, hay pocos cambios con respecto a lo ya establecido en otras comunidades autónomas.

4.2.18 Una valoración global del funcionamiento de las *Juntas* autonómicas

De todo lo anterior, podemos concluir que casi toda la legislación autonómica que contiene la creación de un órgano similar a la Junta cumple con las mismas características en cuanto a naturaleza, composición y funciones, aunque algunas de ellas profundicen más o menos en algunos detalles. Las excepciones las presentan Canarias, Madrid, La Rioja, Extremadura o Aragón, comunidades que cuentan con sus respectivos Consejos de Patrimonio. Son también particulares los casos del País Vasco, Cantabria o Baleares, en los que la cuestión no queda tan clara.

En cuanto a su naturaleza y funciones, todos son organismos con funciones de asesoramiento, vinculados con competencias referidas a la adquisición y la valoración de bienes culturales en la mayoría de los casos. De hecho, más que ser órganos análogos a la Junta, son más bien de naturaleza similar a la de la Comisión de Valoración de esta. Si bien hay comunidades que tienen ligadas competencias referidas a la exportación de bienes culturales, como Cataluña y Andalucía, la decisión última sobre la salida del país de bienes culturales que sean considerados patrimonio histórico español es del Estado.

En cuanto a su composición, el número de vocales es variable, llegando a superar la veintena en algunos casos. Se establecen diferenciaciones entre los vocales natos y

[436] Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. *Boletín Oficial del Estado*, 10 (12.01.1999).

[437] Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural. *Boletín Oficial de Cantabria,* 47 (08.03.00). pp. 1482-1484.

aquellos que son propuestos por los consejeros o responsables de las diferentes áreas de cultura de los gobiernos regionales. La duración del nombramiento es la misma que la del cargo que estén desempeñando, en el caso de los vocales natos, o entre un mínimo de dos y cuatro años. Por lo general, estos órganos los conforman personas de reconocida competencia en el área de cultura y de hacienda, al igual que ocurre con la Junta estatal. También hay muchos representantes de museos y otras entidades culturales regionales, así como profesores universitarios de áreas de especialización relacionadas con las competencias de las Juntas autonómicas (o la local, en el caso de la del Ayuntamiento de Madrid). La mayoría de ellas fijan, además, las funciones de cada miembro. Asimismo, también se establece, en la mayor parte de los casos, que las Juntas pueden servirse del asesoramiento de expertos ajenos a su composición.

En cuanto a su funcionamiento, hay autonomías que lo definen con mayor precisión y otras que no apenas cuentan con disposiciones reglamentarias al respecto. El número de encuentros ordinarios suele ser menor al de la Junta estatal, entre dos y cuatro reuniones anuales, a excepción nuevamente de la Junta catalana, que se reúne con la misma frecuencia que aquella. Sobre las actas tampoco existe regulación en todas las leyes autonómicas; de hecho, en pocas ocasiones queda regulada esta obligación. De la misma manera, suele quedar regulada la existencia de grupos de trabajo dentro del propio Pleno, con el fin de agilizar trámites, e incluso la preparación previa de informes que luego serán examinados por la Junta, por parte de organismos o comisiones permanentes de recepción de expedientes.

En definitiva, más o menos todas ellas cuentan con un mismo orden secuencial a la hora de establecer reglamentariamente su naturaleza, composición, competencias y funcionamiento.

4.3 Propuestas para el perfeccionamiento de la Junta: sobre su naturaleza, composición, competencias, funcionamiento y transparencia

En este último apartado, lanzaremos algunas propuestas de mejora para el perfeccionamiento de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, teniendo en cuenta, como referente comparativo, la legislación autonómica y la internacional que hemos estudiado, pero también los antecedentes del propio organismo actual. Si bien hemos ido abordando esta cuestión en los capítulos precedentes, consideramos oportuno dedicar un apartado en el que aportemos, constructivamente, algunas propuestas que giran en torno a su naturaleza,

composición, competencias y funcionamiento. Con base en todo ello, al final de este capítulo aportamos una propuesta concreta de actualización del marco legal regulador de la Junta, esto es, de los artículos 7, 8 y 9 del RD 111/1986.

4.3.1 Sobre la naturaleza y la regulación de la Junta

Hemos visto cómo, a diferencia de Portugal o de Italia, España cuenta con un organismo al que se encarga la regulación y el control de todo lo referido a la exportación de bienes culturales. Esta competencia estatal queda aquí, por tanto, mucho más centralizada. Con la adquisición de bienes culturales ocurre más o menos lo mismo, aunque en este caso la Junta estatal interviene, sobre todo, en el procedimiento de adquisición de aquellos bienes que pretendan adquirirse para que pase a formar parte de una colección estatal.

En comparación con otros países, y aunque aún no haya sido lo suficientemente estudiada, la Junta española es un órgano consolidado. Frente a la Comisión francesa, que tiene competencias que le son delegadas solo en casos concretos, o frente al Comité británico, cuya capacidad decisoria es mucho menor y entran ahí en juego muchos otros factores, la JCVE actúa como todo un agente que interviene en la protección del patrimonio histórico del país, frente a la exportación ilícita de bienes culturales y como organismo asesor ante la adquisición de bienes culturales de diferente tipología. Es un órgano que conoce los intereses de los diferentes museos y colecciones públicas, y que también comprende eficientemente el funcionamiento del mercado del arte y la posición de España en él. Es un órgano mediador, entre el Estado y los intereses de los particulares propietarios de bienes, los galeristas o coleccionistas, casas de subastas... Actúa, por tanto, como agente canalizador del movimiento de obras entre España y el exterior. Prácticamente todo lo que acontece a este respecto es conocido (o debe serlo) por ella.

Sin embargo, más de tres décadas y media después de su regulación, puede resultar conveniente la actualización del marco legal que establece la naturaleza, regulación, composición y funciones de la Junta, tal y como ocurrió, por ejemplo, con la Junta de Valoración de Castilla y León, que en 2007 se adaptó a las nuevas necesidades surgidas en cuanto a la conservación de bienes culturales. Esta actualización castellanoleonesa alteró la composición de la Junta (se redujo el número de vocales) y su funcionamiento (pasaron a fijarse algunas reuniones ordinarias), al tiempo que también quedaron reestructuradas sus funciones. Consideramos que una revisión de la normativa estatal debe reforzar la capacidad decisoria de un organismo de tal entidad como la Junta de Calificación, evitando así que todo el peso de la decisión final recaiga sobre el titular del

Ministerio de Cultura (o el director general en quien este delegue). Sirva como aval su carácter técnico, especializado y colegiado. Asimismo, debería plantearse la regulación de la Junta como órgano permanente, para así dotarlo de mayor identidad y para reforzar su carácter orgánico. Es decir, que deje de funcionar como un organismo que existe únicamente mientras esté reunido, y que pase a formar parte de la estructura orgánica del Ministerio de Cultura, dependiente de la Subdirección General de Bellas Artes. Como ocurre con las Oficinas de Exportación italianas o con la Comisión francesa.

Asimismo, consideramos necesario que se refuerce el vínculo existente entre este organismo y otras instituciones, como pueden ser los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que ya existe y queda debida y plenamente forjada, o los principales museos, archivos y bibliotecas estatales. También se vuelve estrictamente necesaria una mayor colaboración con los organismos homólogos a la Junta en Europa, así como con las Administraciones autonómicas, algo que podría suponer un estímulo para la participación de estas últimas en el incremento de las colecciones públicas. Podemos explicarlo con un ejemplo: el Estado no suele adquirir obras de autores canarios[438], por ejemplo, pero sí podría actuar como coordinador, en la medida de lo posible, para que la Administración autonómica del archipiélago puje por la adquisición de bienes culturales que puedan resultarle de su interés para las colecciones públicas que esta controla, sin perjuicio de sus funciones.

Esta colaboración no solo tendría lugar con motivo de la adquisición de bienes culturales, sino también con su exportación. No es una idea descabellada: el propio ministro Javier Solana, durante su intervención en uno de los debates parlamentarios para la aprobación de la LPHE de 1985, sostuvo que:

> «la protección de nuestro común patrimonio histórico exige la concurrencia de todos los poderes públicos, y el texto prevé los mecanismos para asegurar la comunicación, para asegurar el intercambio de información entre todos los poderes, toda vez que la descentralización de los servicios públicos se encuentra prácticamente concluida en

[438] Esto, pese a que es frecuente ver piezas de artistas canarios en catálogos de subastas celebradas en casas de reconocido prestigio a nivel estatal. No es raro encontrarnos con piezas de Manolo Millares (Ansorena, catálogo 414), de Óscar Domínguez (Ansorena, catálogo 402). Algunas de ellas, las de menor precio, no tardan en encontrar comprador (como ocurrió con la obra de Ramón Díaz Padilla subastada en el mes de junio de 2022 en Alcalá, por 300 euros), pero otras no corren la misma suerte (véase la obra de Manolo Millares valorada en 40.000 euros, o la del gomero Luis Alberto Hernández Plasencia, que tuvo precio de salida de 800 euros, que no encontraron comprador en la misma subasta celebrada en Alcalá).

Desde luego, las inversiones del Estado en la adquisición de bienes culturales de autoría canaria son paupérrimas. No hay más que ver los catálogos de adquisiciones entre 2001 y 2014 para comprobar que esta es, el año en que tiene lugar, anecdótica.

> lo que se refiere a la gestión de los bienes culturales» (García-Escudero y Pendás, 1986: 71).

Ahora bien, ¿cuál podría ser la forma de llevar esto a la práctica? Las posibilidades pueden ser de lo más variadas. Una de ellas es la propia cooperación de todas las Juntas autonómicas, entre sí y respecto de la estatal. Puede introducirse un trámite previo llevado a cabo por la propia Administración autonómica, cuando surja una solicitud de exportación de un bien cultural que se encuentre en el territorio de la comunidad –algo que, de momento, como hemos visto, solo ocurre en el caso de Cataluña y quizá en el de Andalucía–. Las Juntas autonómicas se encargarían de revisar todas las solicitudes de exportación de bienes culturales que a la Administración autonómica afecten, de manera que se reúnan con semanas de antelación a la cita mensual ordinaria de la Junta estatal, para emitir un primer informe favorable o desfavorable sobre tales peticiones.

A la larga, esto podría conllevar ventajas en un sentido bidireccional: por una parte, rebajaría la carga de trabajo de la Junta y, por otra, supondría una mayor capacidad de intervención de los organismos autonómicos en relación con el patrimonio que se encuentra en su región. No obstante, utopías aparte, no es algo que se pueda conseguir *de la noche a la mañana*, pues ello requeriría, como mínimo: a) que existan organismos de esta naturaleza en todas las comunidades, para lo cual es necesario que exista voluntad política y mayor profundización en el conocimiento del patrimonio histórico regional; b) que exista coordinación y comunicación constante entre el Estado y las comunidades; y c) dotar de más recursos humanos a las administraciones estatal y autonómicas. Lo que proponemos es, pues, la convivencia positiva entre las administraciones central y autonómicas: sin llegar al extremo descentralizador de las Oficinas italianas, esto podría lograrse, por ejemplo, con la existencia de representantes de las comunidades autónomas en el seno de la Junta, con voz y con voto cuando así se considere, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de las estatales.

En definitiva, una actualización legislativa de la naturaleza de la Junta resultaría beneficiosa si se le dota de mayor sustancialidad. El nuevo proyecto de ley que está tramitándose actualmente en el Congreso de los Diputados podría ser un buen punto de partida. Cabe finalizar apuntando que esta actualización de la doctrina debería venir acompañada de estudios pormenorizados sobre los orígenes del organismo, puesto que aún existen lagunas sobre su verdadera relación con las Comisiones creadas en 1922.

4.3.2 Sobre la composición de la Junta

Nos detendremos ahora en realizar una valoración de la composición de la JCVE, cuyas directrices quedan establecidas en el art. 7 del RD 111/1986. La Junta es un organismo heterogéneo, conformado por un equipo interdisciplinar de técnicos y expertos en materia cultural y/o económica. La componen, recordemos, un total de veintidós miembros (más secretario) de distinta procedencia; una proporción que, sin duda, es suficiente y responde a las exigencias de un organismo de tal calibre. La mayoría de estos vocales están vinculados al Ministerio de Cultura (no solo relacionados con las artes plásticas, sino también con los bienes de naturaleza archivística o diplomática, numismática, de artes decorativas…), aunque casi el 20% de sus miembros están ligados al área de Hacienda. En esta cuestión hemos avanzado satisfactoriamente, sobre todo si tenemos en cuenta que en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes de importancia histórica o artística nacida en 1960 la componían solo seis vocales designados por el ministro de Educación Nacional, que asumía entonces las competencias estatales en materia cultural; y uno propuesto por el ministro de Hacienda, vinculado con el área específica de Aduanas. Además, queda establecido reglamentariamente que la Junta puede servirse del asesoramiento de personas externas a ella cuando así se estime necesario. Por otro lado, frente a otros países, en los que incluso no existe organismo homólogo alguno (como es el caso de Portugal), nuestra Junta actúa como organismo más o menos estable y regulado. En definitiva, podemos incluso afirmar que España está a la vanguardia europea e internacional a este respecto.

No obstante, consideramos que una revisión de la composición de la Junta merece que sean analizadas algunas cuestiones que son, desde nuestro punto de vista, mejorables. Aquí abordaremos tres de ellas, que guardan relación con la interdisciplinariedad y la paridad de sus miembros, con los criterios de los nombramientos y ceses y con las funciones de cada uno de sus componentes. En cuanto a la primera cuestión, es necesario que se lleve a cabo un refuerzo del perfil multidisciplinar de los miembros de la Junta: aunque consideremos acertado el número de vocales que representan a Cultura y a Hacienda, se vuelve necesario delimitar aún más los campos de estudio de los especialistas vinculados con el campo artístico. Para ello podría hacerse un estudio preliminar estadístico de la tipología de bienes con mayor valor y peso económico que pasan por las manos de la Junta, para que el perfil de sus componentes se corresponda con las verdaderas necesidades del organismo, de forma que tengan que acudir a peritos externos el menor número de veces posible.

El mismo esfuerzo debe seguirse para que el principio de paridad quede garantizado en la composición de la Junta: las gráficas analizadas en el segundo capítulo nos sirvieron para demostrar que en las últimas décadas se ha mejorado en esta cuestión, por lo que ahora el reto está en seguir garantizando la presencia de las mujeres en el organismo, de manera que logremos una balanza equilibrada con la que pueda romperse el *techo de cristal* que tan notable se vuelve en el ámbito cultural. Desde luego, una próxima actualización reglamentaria de la naturaleza, composición y funciones de la Junta debería incluir esta cuestión, como ya ocurre en el caso de la Junta valenciana (en el art. 4.5 del Decreto 184/2018, que la regula, se establece que «se velará por la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el conjunto del órgano») o en el del Consejo de Galicia (art. 4.2 del Decreto de 2012, que lo regula).

En lo que respecta a la segunda de las cuestiones antes especificadas, también consideramos necesario que se delimiten más los criterios que rigen la elección de vocales[439]. Actualmente sabemos quién propone a los nuevos miembros del organismo (los ministros de Hacienda y Cultura, a propuesta de sus directores generales), pero no por qué se les propone –aunque podamos deducirlo, puesto que la mayoría de ellos son personas de reconocido prestigio en cada una de sus áreas–. En este mismo sentido, cabría también especificar si existe alguna proporción de vocales natos (esto es, directamente relacionados con el desempeño de algún cargo técnico o político en la estructura orgánica ministerial). En 2016, tras quince años ocupando la dirección del Museo del Prado, Miguel Zugaza dimitió de este cargo y, automáticamente, dejó de formar parte de la Junta, por lo que cabría pensar que, en efecto, formaba parte de la Junta por el cargo desempeñado en este museo estatal, más allá de su experiencia profesional. El actual secretario de la Junta, Ángel Rivas, reconoce que, si bien entre los componentes de la Junta encontramos varios representantes de museos estatales, «lo que dice la norma es que sean [los miembros de la Junta] personas de reconocido prestigio, no que estén ligados a una determinada institución» (Rivas, 2022). La cuestión debería quedar establecida reglamentariamente.

La solución podría pasar por establecer, por la vía legal o reglamentaria, el perfil al que deben responder los miembros de la Junta, como ocurre en algunos organismos autonómicos (como el Consejo de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid) o como ocurría en la orden que regulaba la mencionada Junta de 1960, en la que se

[439] La cuestión que se extiende también a la Comisión de Valoración, pues, si bien sabemos que todos los vocales de Hacienda pasan a formar parte de ella directamente, desconocemos los criterios por los que son designados los vocales de Cultura que la conforman.

especificaba que los componentes del área de Cultura eran designados por el ministro de Educación Nacional a propuesta de la DGBA, entre académicos de las Reales Academias de la Historia o la de Bellas Artes de San Fernando, catedráticos de Filosofía y Letras o de la Escuela de Arquitectura y directores o subdirectores de Museos Nacionales.

Podría también optarse por recuperar la tradición de especificar, en la orden de nombramiento publicada en el BOE, el perfil profesional o el cargo que ocupa cada uno de sus miembros. Esto ya se venía haciendo en los primeros años después de su creación, en 1985, pero actualmente no ocurre así. Miembros de Reales Academias, profesores y catedráticos de las principales universidades españolas, representantes de las principales instituciones estatales (museos, archivos y bibliotecas), funcionarios del área de conservación y restauración de estos centros, inspectores de Hacienda, personas especializadas en el funcionamiento del mercado del arte… son algunas de las *categorías* en las que podríamos insertar a la mayor parte de los miembros que han pasado por la Junta, como hemos tenido oportunidad de ver. No obstante, la composición podría diversificarse aún más, incluyendo a otros agentes que hoy en día tienen escasa o prácticamente nula representación en ella. Aunque las posibilidades son muy amplias y de lo más variadas, nos referimos, por ejemplo, a:

- Representantes o especialistas en el patrimonio perteneciente a instituciones privadas como la Iglesia Católica, que actúa como uno de los más importantes agentes tenedores de patrimonio cultural en nuestro país;
- Representantes de los propietarios de bienes culturales, que suele actuar también como parte interesada en los trámites manejados y resueltos por la Junta, siguiendo el ejemplo del Consejo Extremeño.
- Agentes del mercado del arte: comerciantes, marchantes, galeristas… Incluso artistas contemporáneos, como fue el caso de Manuel Alcorlo Barrero, artista que estuvo en la Junta hasta 1987, cuando fue sustituido por Cruz Valdovinos. Todos estos agentes son, de alguna manera, conocedores de las nuevas dinámicas del mercado.
- Podría considerarse también la posibilidad de que los propios grupos políticos tengan su representación en el organismo, como ocurre en el caso del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de Madrid.

Todos estos vocales podrían no formar parte de la estructura permanente de la Junta, o podrían asistir a las sesiones en las que la Junta se reúna, con voz y sin voto, como ocurre con su secretario.

Otros criterios que también deberían ser conocidos por la ciudadanía son los que se siguen cuando se produce el cese de alguno de los miembros del órgano, como sí queda plasmado en el art. 5 del reglamento por el que se aprueba el Consejo vasco visto en el apartado anterior, que data de 2021. Y es que, en las órdenes en las que se anuncia la interrupción de los servicios de un determinado vocal, en pocas ocasiones se hace referencia a los motivos que llevan a ello. «Últimamente viaja mucho y pasaban reuniones de la Junta a las que no acudía», fue el motivo por el cual se anunció a la prensa la dimisión de Manuel Borja-Villel, director del Museo Nacional Reina Sofía desde 2008, como vocal de la Junta[440]. Esto ocurrió en 2017, pero en 2022 una de las más veteranas vocales, María Dolores Gómez de Salazar, se jubiló y dejó de formar parte de la Junta, a la que perteneció durante casi tres décadas. En la orden en que se anunció su cese y su sustitución por Mercedes Calvo Vergez[441] tampoco se establecía el motivo de la renovación. Tampoco el reglamento de 1986 reconoce explícitamente los motivos por los cuales pueda cesarse a algún miembro de la Junta (por inasistencia continuada e injustificada a las sesiones en que esta se reúne, por ejemplo), como sí ocurre en el caso del Consejo vasco, o como ocurría con su antecesora de 1960:

> «La falta de asistencia de alguno de los componentes a tres sesiones consecutivas o a más de cuatro al año no consecutivas, aunque obedezca a razones de ausencia o enfermedad, será preceptivamente comunicada por el presidente o secretario a la Dirección General de Bellas Artes, o a la Dirección General de Aduanas, en su caso, para que por ellas se proceda a comunicar a los ministros respectivos la propuesta a favor de distinta persona.»[442]

En esta misma línea, podría también establecerse un plazo máximo para nombrar a los sucesores de miembros que hayan dejado de ocupar una vocalía, como ocurre en el caso del Consejo canario.

Sí se indica que la actualización de la composición de la Junta se lleva a cabo cada dos años, aunque no es estrictamente necesaria una renovación de las vocalías. No obstante, consideramos necesario que esto se lleve a la práctica de manera efectiva, puesto que, si bien se suele responder al mandato legal de renovar al organismo bianualmente,

---

[440] Hernández Riaño, Peio: "Borja-Villel dimite del órgano que paró la venta del Picasso de Jaime Botín". *El Confidencial* (31.08.17).

[441] Orden CUD/422/2022, de 10 de mayo, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 114 (13.05.22). p. 66585.

[442] Art. 1 del Decreto 1117/1960, de 2 de junio, sobre composición y funcionamiento de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia histórica o artística. *Boletín Oficial del Estado,* 143 (15.06.1960). p. 8204

hay algunas excepciones: recordemos que en 1998 correspondía llevar a cabo la renovación de los miembros designados dos años antes, en 1996, y no ocurrió así, debiendo esperar a 1999 para llevarla a cabo; y que lo mismo ocurrió en 2009 y en 2019, años en que debería haber existido una renovación del organismo que no hemos podido documentar.

Por último, en cuanto a la composición de la Junta, creemos oportuno lanzar algunas propuestas que afectan directamente a los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de la Junta. Por una parte, creemos oportuno que su designación sea fruto de una votación entre los propios vocales de la Junta, sin que sea decisión libre del titular de Cultura (aunque sea él el encargado de oficializar el nombramiento), tal y como ocurría en la Junta creada en 1960. Por otra parte, consideramos necesaria una regulación de las funciones de cada uno de sus miembros, por categorías. Es una valoración compartida con el Dr. Cruz Valdovinos:

> «Aunque parezca de menor importancia, habría que solucionar una cuestión burocrática como es que toda la correspondencia que se dirige a la Junta -ofertas de venta, declaraciones de inexportabilidad etc.- va directamente al secretario de la misma, que a estos efectos es personal administrativo y que da o no da cuenta al presidente y forma el orden del día a su voluntad y antojo; no estamos acusando, sino que pensamos que el competente es el presidente, a mí llegaron a abrirme las raras cartas que por excepción se me dirigían porque todas iban a la secretaria»[443].

Buena parte de la legislación autonómica consultada incluye cuáles son las funciones específicas de cada uno de los miembros de la Junta[444]. En el caso de la Junta estatal, las que parecen estar más claras son las del secretario (que, a efectos prácticos, ocupa la Secretaría de la Junta, estructura permanente cuando esta no está reunida). No obstante, no ocurre así con la Presidencia o la Vicepresidencia. No sabemos, pues, cuál es la distinción entre las funciones del secretario y las del presidente. Sí sabemos que el primero de ellos actúa como representante de la Junta ante los medios y a la hora de

[443] Entrevista realizada al Dr. José Manuel Cruz Valdovinos en 2019.

[444] La norma que regula la Junta de Valoración de la Comunidad Valenciana, de 2018, es una de las que hace referencia concreta a las funciones de su presidente, su vicepresidente y su secretario (art. 4). En ella se establece, además, que los cargos de presidente y vicepresidente son elegidos directamente por los vocales. Otro reglamento que hace referencia a estas funciones es el de Galicia, fechado en 2012, que en sus arts. 4-8 hace referencia a las funciones de los distintos componentes del Consejo gallego, como mismo ocurre, incluso, con la Junta de Valoración de Adquisiciones del Ayuntamiento de la capital madrileña, que incluso regulan las funciones de los propios vocales.

realizar ponencias y otras actividades de divulgación. Pero, entonces, ¿cuáles son las tareas que deben desempeñar el presidente y vicepresidente? Tampoco quedan reguladas las obligaciones de los demás miembros de la Junta al asumir una vocalía (asistencia a las reuniones, posicionamiento ante las deliberaciones…). Por otra parte, recuperando la cuestión antes tratada, referente a la necesaria paridad en el organismo, la presencia femenina en estos cargos es casi anecdótica, por lo que este aspecto también podría regularse en una próxima actualización reglamentaria, junto a los motivos por los cuales se pasa a ocupar el cargo (trayectoria en la Junta, experiencia profesional…), algo que sí está más claro en el caso del secretario, que es un funcionario del Ministerio de Cultura.

Estas serían, por tanto, nuestras propuestas de perfeccionamiento en cuanto a la composición de la Junta, atendiendo a las necesidades que evidencian los recientes cambios y teniendo como ejemplo la normativa autonómica, que en muchos casos es mucho más reciente que la estatal.

4.3.3 Sobre las competencias de la Junta

Otro de los ámbitos susceptibles de mejora es el de las funciones que desempeña la Junta en el marco de la gestión cultural en España. Sabemos que sus competencias están debidamente definidas, y que se encuentran mucho menos dispersas que en el caso de la normativa portuguesa, por ejemplo: basta con acudir al RD 111/1986 para conocerlas. Sabemos también que, de ellas, son algunas las que definen con mayor precisión la esencia de la Junta; en concreto, las que guardan más relación con la adquisición y sobre todo con la exportación de bienes culturales. Pese a esto, plantearemos aquí algunas cuestiones que consideramos oportunas y quizá necesarias para lograr una mayor optimización de la eficiencia del organismo: afectan a los criterios para la exportación y adquisición de bienes culturales y a la necesidad de delimitar más alguna de estas funciones.

En primer lugar, en cuanto a la competencia más relacionada con la exportación de bienes culturales, hemos venido demostrando a lo largo de estas páginas que quizá sea necesario establecer, por la vía legal, algunos criterios generales para la autorización de una licencia de exportación. Pese a que cada bien cultural requiera de un estudio y análisis pormenorizado, es imprescindible contar con un marco general que sea conocido por todo aquel que esté interesado en la materia, investigadores y/o periodistas y, en general, la ciudadanía. Esta propuesta de mejora la compartimos con Bergel (2019), quien también incide en que «falta una publicación de los criterios de decisión y de expedientes para el

conocimiento de precedentes», aunque también reconoce que es un asunto complicado, porque los criterios son técnicos y, además –añadimos nosotros–, hay bienes culturales que requieren de mayor deliberación. No obstante, esta publicación de criterios, aunque tengan un carácter genérico, evitaría que las valoraciones de la Junta y la decisión final del DGBA, respecto de las exportaciones, se tomaran como *arbitrarias*.

Algunos de los casos que hemos visto, entre ellos el de la pieza *Fin de Jornada* que analizamos en el capítulo anterior, sobre el que hoy pleitea Cultura con la familia del artista, para el que se autorizó su salida en 2007 y no una década después, en 2016, sin un motivo aparente que explique el cambio de decisión, pueden poner en duda la existencia de unos criterios que se apliquen coherentemente. Algo similar ocurre con la también controvertida decisión de Cultura de haber concedido pasaporte definitivo en 2015 al retrato de Valentín Belvís de Moncada y Pizarro, un *goya* inédito hasta entonces[445].

El asunto no está exento de complejidades, pero existen precedentes en otros países que podrían servirnos de guía. Es el caso de los criterios que existen en Italia desde el siglo pasado, o el de los históricos criterios de Waverley, que siguen rigiendo la toma de decisiones en esta materia en el Reino Unido. A este respecto, el historiador y crítico de arte italiano Giulio Carlo Argan, presidente de la Comisión a la que se encargó el establecimiento de estos criterios generales en 1974 –más de una década antes de la promulgación de la LPHE–, manifestó «las dificultades de expresar criterios generales en un tema tan vasto y distinto», pese a lo cual expresó algunos principios básicos que, según su consideración, debían regir la toma de decisiones a este respecto (Pirri, 2018: 3). Entre ellos, se encontraba la singularidad de la pieza, su rareza, su importancia particular o su valor como representación de la historia o de la ciencia, algo que podría explicar, en el caso español, que se deniegue el permiso de exportación para obras que hayan sido realizadas por un artista en una etapa en la que estas escasean, o que exista tanta obra de Sorolla en el exterior (por estar esta sobrerrepresentada en los museos españoles). Otros de los criterios establecidos por quien fuera exalcalde de Roma es el estado de conservación de la pieza, su calidad artística, sus cualidades técnicas originales, su particularidad o las dificultades para su adquisición. Una obra no tiene por qué cumplir con todos estos requisitos, pues, por ejemplo, el *caravaggio* cuya salida fue denegada hace poco no presenta precisamente un buen estado de conservación, después de que

[445] A este respecto, «una de las vocales de la Junta en aquel momento asegura que si ese cuadro se hubiera visto en una comisión al completo, 'no habría salido y se habría declarado inexportable de inmediato'». La misma vocal argumenta que «está segura de que esto se hizo por detrás, de espaldas a la Junta y solo entre unos pocos miembros». En Riaño, Peio: "El Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid siguen sin proteger el Goya de Esperanza Aguirre", *Eldiario.es* (20.04.21).

informes técnicos realizados por especialistas del Museo del Prado concluyesen que el *eccehomo* presenta algunos problemas de conservación –entre ellos, muchos retoques, acumulación de barnices y desperfectos varios–[446]. Sin embargo, es una pieza exclusiva y cuya producción escasea.

En cualquier caso, si no se publican tales criterios, sería también relevante la difusión de datos anuales con las obras a las que no se ha concedido licencia de exportación, a modo de guía o manual práctico para los propietarios, incidiendo además en los criterios específicos por los cuales se ha determinado que el bien no debería salir del país. Sería este un documento actualizable y fácilmente accesible, que podría tomar el ejemplo del británico –que responde, a su vez, al modelo de «preguntas frecuentes» y respuestas–.

En segundo lugar, en cuanto a la competencia más relacionada con la adquisición de bienes culturales, expresamos una vez más la necesidad de que se retome la publicación de los tan útiles catálogos de adquisiciones anuales del Ministerio de Cultura, algo en lo que, insisten desde este departamento, se está trabajando actualmente. La estructura podría ser similar a la de los que ya han venido publicándose, incluyendo la descripción de las piezas adquiridas –revisada por los profesionales del Ministerio, si esta es proporcionada directamente por los propietarios–; y el presupuesto dedicado al incremento del patrimonio estatal, no solo pieza a pieza, sino especificando también la cantidad asignada a cada entidad y especificando el monto total resultante, datos de los que se había prescindido en las últimas publicaciones (hasta 2014).

Sería también oportuno que se retome la adquisición de bienes culturales mediante dación en pago de impuestos, algo en lo que están de acuerdo la mayor parte de los vocales de la Junta y de los expertos en esta materia, dado que es una vía por la cual pueden incrementarse notablemente las colecciones públicas –aunque esta decisión depende en mayor medida de la cartera de Hacienda–. Podría haber sido esta una vía por la cual el Estado adquiriese *Mujer y dos niños junto a una fuente,* un boceto de Goya que Borja Thyssen, el hijo de la baronesa Thyssen, iba a subastar en una casa de subastas londinense a finales de 2016[447], con un precio de salida de 4,5 millones de euros. Aunque la obra finalmente fue retirada, su propietario justificó la acción por falta de liquidez, ante una

[446] Mateo, Juan José; Marcos, Ana: "Los informes del 'caravaggio' de Madrid: cuatro 'problemas' y 'alarmantes lagunas' sin pintura", *El País* (12.06.22).

[447] Méndez, Rafael: "Borja Thyssen subasta un Goya en Londres tras sus problemas fiscales con Hacienda", *El Confidencial* (12.11.16).

presunta deuda de más de medio millón de euros con la Hacienda española[448]. ¿Pudo ser esta una oportunidad de negociación entre el propietario y el Estado, para que entregase esta pieza como dación en pago de deuda tributaria?

Igual de necesario es establecer unos criterios generales que rijan la adquisición de bienes culturales por parte de la Administración Central. Por el momento, podemos hacernos una idea de cuáles son los criterios que la regulan tomando como referencia la aportación de González Barandiarán a este respecto (2015: 14-15). El exsecretario de la Junta argumenta que son cuatro: La protección y recuperación de bienes muebles que forman parte del patrimonio histórico español (que estén en situación de peligro de conservación o que se encuentren fuera de España), la política de adquisiciones estatales (que, sin embargo, no está publicada ni es accesible –al menos no fácilmente– para la ciudadanía), la política de adquisiciones de los diferentes museos, archivos y bibliotecas y la transparencia y legalidad en el modo de realizar esas adquisiciones (evitando, por ejemplo, la adquisición de piezas que hayan sido extraídas ilícitamente).

Lo imprescindible a este respecto es, consideramos, hacer pública una política de adquisiciones del Ministerio de Cultura, que sea actualizable y que tenga, en efecto, su base en la de los propios museos, archivos y bibliotecas de administración estatal, sin perjuicio de las competencias que estos tienen atribuidos sobre sus propias colecciones. Esta política de adquisiciones estatal debe ser accesible y localizable, de modo que sirva también para facilitar la realización de futuros estudios relacionados con esta materia. Un precedente lo constituyen los criterios establecidos en el reglamento del Consejo Asesor murciano (2011), entre cuyas funciones se encuentra el de «informar sobre las operaciones de adquisición de bienes culturales que vayan a integrarse en los museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia, basándose, además de en la calidad, precio e interés artístico de las mismas, en los criterios generales previamente establecidos para completar las colecciones» (art. 4a). El ejemplo sirve como prueba de que, aunque puedan existir criterios específicos para cada uno de los bienes que pretendan adquirirse, resulta oportuno especificar algunos generales que sirvan de guía para aquellos que estén interesados en lanzar una oferta a la Administración. También para evitar que las decisiones de la Junta sean vistas como arbitrarias, como ocurrió con el caso de la adquisición del archivo personal del expresidente del organismo, el catedrático Marchán Fiz, una actuación que, recordemos, la prensa y algunos expertos tildaban de «poco ética y estética» y, en definitiva, poco oportuna. La existencia de unos criterios generales

[448] "Borja Thyssen retira una hoja antes de la subasta su Goya de Christie's", *El Confidencial* (09.12.216).

podría servir, pues, de aval jurídico para la Junta, que podría ampararse en ellos, más allá de la incuestionabilidad de sus decisiones.

Otro ejemplo que puede servir de base y precedente para la redacción y difusión de estos criterios puede ser el de los principios establecidos en el Despacho n.º 5186/2019 de los Gabinetes portugueses del Ministerio de Finanzas y el de Cultura (*Diário da República, 2.ª serie, n.º 101)*: aunque la norma regula la adquisición de obras contemporáneas, en el marco de una estrategia de promoción de la cultura portuguesa y refuerzo de su riqueza patrimonial y del dinamismo creativo del país (dotada con un presupuesto de 300.000 euros), los criterios podrían servir como base para establecer unos principios básicos para la adquisición de bienes por parte del Estado. Entre estos criterios, se establecen (art. 4c): el valor artístico y conceptual de la obra, así como su potencial crítico; el diálogo que establezca con el panorama artístico contemporáneo, la experiencia profesional del artista, la coherencia con el acervo de arte contemporáneo del Estado, la relevancia de la obra y su interés para la internacionalización del arte portugués contemporáneo.

Tomando como referencia los ejemplos anteriores, podríamos considerar los siguientes criterios como punto de partida, tanto para la adquisición como para la exportación de bienes culturales de diferente naturaleza:

- **Criterios relacionados con la propia pieza:**
  - Su valor artístico (calidad técnica de la pieza) y conceptual.
  - Su valor económico, de acuerdo con los flujos de cotizaciones del mercado del arte a nivel estatal e internacional.
  - Su estado de conservación y la posibilidad de que exista peligro de extravío o de mantenimiento de su integridad.
  - Su historia y trayectoria.
  - Su modo de adquisición (lícito).
  - Su importancia para la historia, la etnografía, la arqueología la ciencia… en España, así como para la proyección interior y exterior del patrimonio histórico estatal.
- **Criterios relacionados con el autor o productor:**
  - Su trayectoria y experiencia profesional y su reconocimiento, en España y también en el extranjero.

- **Criterios relacionados con la adquisición de la pieza:**
    - La oportunidad de la adquisición, por inexistencia o carencia de representación, en línea con la política de adquisiciones de las colecciones estatales.
    - La disponibilidad presupuestaria para la adquisición, para lo cual debe existir colaboración con los museos estatales.

Como decíamos, estos criterios pueden servir de base no solo para justificar motivadamente las adquisiciones del Ministerio, sino también para argumentar la decisión de no comprar una pieza cuando se presenta la oportunidad. De esta manera, en diciembre de 2021 la Administración estatal adquirió el grabado *En voyage,* de Francisco de Goya, por 237.100 euros, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, en una operación mediada por un galerista. Este bien cultural, que tuvo como destino, como no podía ser de otra forma, el Museo Nacional del Prado, había sido declarado BIC desde finales del siglo pasado, por lo que no podía salir del país. Más allá de la oportunidad que se presentó para la adquisición de la pieza, su estado de conservación, su grado de proteccionismo, la importancia de la pieza para la historia del país[449] y el unánime reconocimiento del autor para la historia del arte en España, uno de los factores que sin duda favoreció la transacción fue la disponibilidad presupuestaria.

Esta misma disponibilidad fue, con seguridad, la que impidió que el Estado pujara por *Aparición de la Virgen del Pilar al Apóstol Santiago y sus discípulos*, lienzo realizado por el mismo autor, también declarado BIC y, por tanto, inexportable, restaurado por el Prado en 2012 y expuesto en el Museo de Goya de Zaragoza entre 2013 y 2018, bajo contrato de comodato con esta institución. En 2011 se le denegó un permiso de exportación temporal. La importancia y la trayectoria de la pieza es incuestionable, al igual que su estado de conservación y su calidad artística[450], pero su precio de salida –dos millones de euros– complica al Estado cualquier deseo de pujar por ella, máxime teniendo en cuenta la continuada merma de las inversiones en adquirir bienes durante la última

[449] En ella, «Goya representa situaciones en las que imperan la miseria y la tragedia, reflejo del clima opresivo vivido durante la Guerra de la Independencia y la inmediata posguerra.» En "Cultura compra otro Goya para el Museo del Prado", *ABC* (30.12.21).

[450] El presidente de Alcalá Subastas, la casa en la que tuvo lugar la subasta del lienzo, declaró al respecto que se trata de «un Goya impactante, muy cromático, de una fuerza e impacto visual tremendos.» En Pulido, Natividad: "Una pintura de Goya no encuentra comprador en una subasta en Madrid", *ABC* (23.06.22). Pueden conocerse más datos sobre este caso en Jiménez Barca, Antonio: "Nadie quiere el cuadro de Goya", *El País* (24.06.22) y en "Una pintura de Goya no encuentra comprador en la subasta de Madrid", *RTVE* (23.06.22).

década[451]. La obra, que intentó buscar nuevo propietario en una subasta celebrada en junio de 2022, quedó entonces sin comprador.

Pero, evidentemente, no es la disponibilidad presupuestaria el único factor que interviene a la hora de adquirir piezas. Hace ya varias décadas, incluso antes de que se promulgara nuestra LPHE, salió a subasta otra obra atribuida al mismo autor, titulada *Conde de Puñonrostro*. En ese momento, el Ministerio estimó que el lienzo fuera inexportable y alegó que el precio de salida de la pieza, 120 millones de pesetas, quizá excedía el valor económico habitual de las obras de esas características. Sin embargo, la razón principal alegada por el Estado para no participar en la subasta era que ponía en cuestión la autoría del cuadro[452].

Sea como fuere, vemos que puede resultar muy conveniente que estos criterios queden delimitados. No obstante, regirán en mayor medida los contratos de compraventa directa, las adquisiciones por OVI, el arrendamiento de colecciones o, si se recupera, la dación de bienes culturales en pago de impuestos. Desde luego, el principio de conveniencia es el que rige la donación de bienes culturales, puesto que a este respecto no existe gran problemática en lo relacionado con la disponibilidad presupuestaria, por ejemplo.

En tercer y último lugar, incidiremos en la posible necesidad de delimitar nuevas funciones de la Junta y la de replantear o reestructurar otras que ya están establecidas. En el primer caso, podría valorarse la posibilidad de sumarle dos competencias, que quedarían planteadas de la siguiente manera:

- Es función de la Junta mostrarse como representante del Estado en el mercado del arte español e internacional, de acuerdo con sus dinámicas, actuando como órgano mediador y como punto de encuentro para los diferentes agentes que en él intervienen (comerciantes, coleccionistas, galeristas, casas de subastas…).
- Es función de la Junta hacer de intermediario entre el Estado y los propietarios de bienes culturales, tanto particulares como fundaciones y otras instituciones de naturaleza no pública, especialmente con la Iglesia Católica.

En cuanto al segundo de los aspectos mencionados, creemos que puede ser relevante determinar con mayor claridad la última de las funciones atribuidas a la Junta, esto es:

[451] En 2003 eran otros los tiempos que corrían. En ese ejercicio, el Estado sí tuvo capacidad para adquirir dos *goyas* para el Prado, pagando por ambos 3,5 millones de euros.

[452] "Nadie pujó en la subasta de un cuadro atribuido a Goya", *El País* (19.01.1982).

«Cualquier otra función que en el marco de la competencia del Consejo se le atribuya por alguna disposición legal o reglamentaria» (art. 3g del RD 111/1986). ¿Qué tribunales o administraciones pueden determinar que un asunto es competencia de la Junta? ¿cuándo es necesario acudir a ella y cuando no? Y, en el mismo sentido, ¿cuándo se puede acudir a expertos ajenos a la Junta? Una mayor delimitación de esta última competencia puede evitar casos como el del tribunal valenciano que solicitaba la intervención de la Junta en el ya comentado 'caso IVAM', ante lo cual el organismo ministerial alegó que no tenía capacidad para ello. Puede también ayudar a comprender por qué no se consideró necesario acudir a la Junta para valorar la colección Thyssen arrendada por el Ministerio en 2021, algo que los medios y los expertos más críticos aseguran que fue una decisión poco acertada.

En definitiva, pese a que las competencias de la Junta parecen estar delimitadas correctamente, sigue existiendo controversia sobre su toma de decisiones. La presión mediática y los casos en los que se ha visto envuelto el organismo –buena parte de ellos los hemos ido comentando aquí– hacen precisa una revisión y reformulación de estas funciones. Terminaremos este apartado sirviéndonos nuevamente de la opinión experta del Dr. Cruz Valdovinos, que denuncia el frecuente «hurto» de determinadas funciones a la Junta:

> «(…) Otro asunto es que se haya hurtado a la Junta el tratamiento de algunos asuntos, como fue la compra a Várez Fisa de la colección que vendió y que se destinó al Museo Arqueológico Nacional. O la autorización del ministro de Hacienda al de Cultura para que se aceptara mediante dación en pago la adquisición de la colección Naseiro con destino al Museo del Prado, una vez que la Comisión de Valoración se había opuesto por dos veces. Sobre esto ya he publicado la historia con detalle. Asunto menor, pero en el que para nada se pidió opinión a la Junta, fue que en las leyes de Presupuestos las Cortes se aprobara la concesión de garantía del Estado a las obras que se expongan en el Museo Thyssen, que no es del Estado, y por lo que hemos tenido que pasar en contra de la opinión de la Junta. Me temo que en los últimos tiempos se produzcan más hechos en que se prescinde de la Junta. Así con las adquisiciones del Museo Reina Sofía en la feria ARCO que se anuncian como definitivas sin que la Junta intervenga ni antes ni después como es preceptivo.»[453]

[453] Entrevista realizada al Dr. José Manuel Cruz Valdovinos, en 2019.

4.3.4 Sobre el funcionamiento de la Junta

En este último apartado propondremos algunas cuestiones que podrían ser objeto de reforma en cuanto al funcionamiento de la Junta y su grado de transparencia. Frente a sus organismos homólogos en otros países, el organismo español funciona con cierta eficiencia, muestra una actividad constante y desempeña una reconocible labor en el ámbito de la gestión del PHE. Sin embargo, existen algunos puntos que consideramos que pueden matizarse o replantearse en una próxima actualización legislativa del organismo. Aquí expondremos los que guardan relación con la propia dinámica de su régimen de funcionamiento y con la regulación de las secciones de trabajo en que esta se divide; con la necesaria cooperación con organismos internacionales y autonómicos; y, finalmente, con su grado de transparencia. La base para nuestro análisis vuelve a ser la legislación internacional y autonómica, que supone un buen referente comparativo.

En primer lugar, en cuanto a la regulación del funcionamiento de la Junta, la LPHE de 1985 y el RD 111/1986 apenas inciden en cuestiones tales como el régimen de las sesiones en que esta se reúne: sabemos que durante los tiempos de pandemia derivada del Covid-19, en los que el terreno *online* cobró sobrada fuerza, las reuniones de los miembros de la Junta también se desplazaron al espacio telemático. De hecho, estas citas no presenciales tuvieron lugar hasta los primeros meses de 2022. En los nuevos tiempos que corremos, podría ser oportuno que se plasme reglamentariamente esta modalidad de encuentros como una posibilidad para el desarrollo de las sesiones del organismo, sin que posea carácter preferente respecto de la presencialidad. Algunas autonomías ya lo han hecho, como es el caso, nuevamente, de la Junta de Valoración de la Comunidad Valenciana, en cuyo reglamento de 2018 se recoge que «se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que el reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario» (art. 5.1).

También la Junta valenciana, como la de Navarra (cuyo reglamento fue aprobado en 2014), recoge aspectos que hacen referencia al propio desarrollo de estas sesiones. En el caso de la Junta estatal, lo único que sabemos es que estos encuentros suelen extenderse bastante en el tiempo. Nada se contempla en cuanto a la toma de decisiones: ¿Es necesaria una mayoría absoluta o se requiere unanimidad para llegar a un acuerdo? ¿Prevalece, en cualquier caso, el criterio del presidente y/o el del secretario? Desconocemos la respuesta a estas preguntas. Tampoco se hace referencia normativa a la generación de actas y expedientes derivados de los encuentros, ni a la información que debe incluir estos documentos, o a la forma de almacenarlos y archivarlos, en su caso. De estas actas solo

sabemos que, debido a la abundancia de asuntos sobre los que se debe informar y a la escasez de personal, «no suelen recoger el desarrollo de los debates ni el número de votos a favor de cada postura» (Cruz, 2006: 87).

A este mismo respecto, también escasea la información en cuanto al número mínimo de vocales asistentes para que se considere que la Junta está reunida en Pleno, o sobre si es imprescindible la presencia de alguno de los cargos representativos del organismo, como pudiera ser el del presidente o el del secretario. Para poner solución a esta laguna, podría tomarse el ejemplo de la Junta del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo reglamento de 2016 (en el que el artículo 11 se dedica al funcionamiento y régimen de las sesiones) se indica que, para la válida constitución del Pleno, «se requerirá la asistencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después» (art. 11.3).

Sin abandonar aún las cuestiones referidas al funcionamiento de la Junta, debemos especificar también que desconocemos si la actividad de las reuniones de secciones como la Comisión de Valoración o la Sección de Exportaciones Temporales debe generar un acta, o si los asuntos tratados en las reuniones de estos pequeños comités o grupos de trabajo son simplemente preparatorios (para la sesión en pleno) o si, en cambio, cuentan con autonomía para la toma de acuerdos previos a la reunión del Pleno. Sí sabemos que sus reuniones suelen ser previas a las plenarias, por lo que la idea de que sean un tipo de ponencias preparatorias cobra fuerza. En cualquier caso, es probable que este desconocimiento quede ligado a que el reglamento de 1986 tampoco concreta las funciones exactas y el funcionamiento de estas secciones de trabajo (algo que sí ocurre con la Comisión de Valoración). Estos grupos, aunque legalmente pueden tener carácter temporal, en la práctica funcionan casi permanentemente. En la misma línea, desconocemos los criterios por los cuales se designa a sus miembros. Un posible referente a este respecto puede ser el decreto de 1999 que regula el funcionamiento de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación catalana, en cuyos artículos 3-6 se recogen de manera pormenorizada las funciones que desempeñan tanto la Junta en Pleno como la Comisión de Valoración.

Dentro de esta primera cuestión referida a su funcionamiento, lanzamos una última propuesta: que la ciudadanía conozca, por la vía oficial, las fechas –aproximadas, al menos– en las que la Junta (y, por extensión, los grupos de trabajo que de esta deriven) tiene previsto reunirse y, en la medida de lo posible, el orden del día y la sede en que

tendrá lugar el encuentro –que, como sabemos, no siempre tiene lugar en la propia sede ministerial–. Es plausible a este respecto la publicación de un calendario que sea proporcionado por Cultura, aprovechando para ello cauces tan variados como los que ofrecen, sin ir más lejos, las redes sociales[454], o incluso a través de la propia web oficial del Ministerio. Son aspectos que pueden parecer nimios o pasar desapercibidos, pero que ayudan a que la agenda de actividades de la Junta sea más conocida y accesible no solo por la ciudadanía en general o los investigadores, sino también por los propios particulares, interesados en conocer la evolución de los expedientes generados tras solicitar, por ejemplo, la exportación de un bien cultural de su propiedad.

Por tanto, en definitiva, consideramos necesario que se contemplen cuestiones básicas referidas a: la constitución de la Junta en pleno, las funciones que se atribuyen a cada uno de sus miembros, la regulación del funcionamiento y del grado de autonomía de las secciones de trabajo que se originen en el seno de la Junta y el régimen de sesiones del organismo (sobre la toma de decisiones o sobre la redacción, aprobación y almacenamiento y archivo de las actas, expedientes y otros documentos generados tras las reuniones).

4.3.5 Sobre el grado de transparencia de la Junta y el acceso a la información pública

«Es uno de los [organismos] más opacos en el ejercicio de sus funciones»[455]. «Es uno de los órganos decisivos para la protección del patrimonio de nuestro país y, aun así, uno de los más opacos en su actividad pública»[456]. «Es posiblemente el cuerpo más opaco del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no rinde cuentas ante nadie»[457]. Son estas algunas de las afirmaciones que pueden leerse en no pocos de los artículos de prensa que, desde hace casi una década, exigen una mayor rendición de cuentas de la Junta. Demuestran que existe una idea bastante extendida, relacionada con el presunto escaso grado de transparencia que tiene la Junta de Calificación, en cuanto al acceso a la

[454] No son pocas las cuentas oficiales de museos, archivos, bibliotecas… de titularidad tanto estatal como autonómica o local, que se hacen eco de la actividad de la Junta por medio de redes sociales como Twitter. Es frecuente incluso que los propios ciudadanos, desde sus cuentas personales, compartan noticias e informaciones referidas a su labor y agenda. Por tanto, la divulgación de información oficial mediante esta vía podría suponer un refuerzo positivo de sus tareas de comunicación con la ciudadanía.

[455] H. Riaño, Peio: "Cultura compra el Archivo Lafuente para el Museo Reina Sofía", *Eldiario.es* (16.03.22).

[456] Zas Marcos, Mónica: "Más allá del Picasso de Botín: cuando el contrabando nutre las arcas públicas". *Eldiario.es* (17.01.20).

[457] H. Riaño, Peio: "En 2014 salieron de España 12 Picassos", *El Confidencial* (05.08.15).

información pública. Las críticas y peticiones de mayor transparencia –que, como veremos, no se limitan al ámbito mediático– se centran en las dificultades existentes para acceder a determinadas informaciones que guardan relación con el desarrollo de sus funciones.

A través de la prensa[458], las participaciones en seminarios y conferencias y otras intervenciones públicas de los representantes y demás miembros de la Junta o del Ministerio de Cultura –incluso, más recientemente, a través de los propios canales ministeriales de divulgación–, cualquier ciudadano tiene acceso a datos estadísticos sobre el número de bienes que han sido exportados o sobre el número solicitudes de exportación favorables o desfavorables –recordemos que no es lo mismo, ya que una solicitud puede incluir más de un bien–. A veces, incluso, conocemos información referida a los bienes específicos a los que se ha concedido o no tal permiso, asuntos que en cualquier caso suelen suscitar reacciones de diversa índole en las principales líneas editoriales de la prensa estatal. Tales datos estadísticos existen y aparentemente pueden solicitarse sin que resulte extraño obtener una respuesta favorable por parte del Ministerio de Cultura. El problema aparece cuando se solicita información referida a los criterios que rigen la toma de decisiones de la Junta, o cuando se consultan cuestiones referidas a sus propias deliberaciones, expedientes en los que se contemplan las decisiones individuales (bien a bien), motivadas y colegiadas –en ocasiones acudiendo a expertos externos– sobre una solicitud de exportación o, en menor proporción, sobre la conveniencia o no de adquirir un determinado bien cultural para que pase a formar parte de una colección estatal.

De todo lo anterior, deducimos que pueden ser varios los impedimentos que limitan el acceso a la documentación con la que trabaja la Junta y la derivada de su propia actividad:

- Primero, que la documentación contenga información sensible que pueda poner en peligro la protección de los datos de los particulares que presentan una solicitud de exportación, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD, en adelante).

Este es el punto principal, el que más debate ha generado. En él han participado tanto los miembros de la Junta como los representantes del Ministerio de Cultura y otros

[458] Los profesionales de la investigación en prensa suelen recurrir constantemente al Ministerio de Cultura para solicitar, al amparo de la ya mencionada Ley de Transparencia, información relativa a estas cuestiones. Más para los bienes que son o no exportados que para los que son o no adquiridos, según lo que hemos podido investigar. Véase Galán, Javier; Abad Liñán, José Manuel: "De 55 millones a 50 euros: la lista completa de exportaciones denegadas desde 2012 a 2017", *El País* (23.10.18).

expertos y profesionales del ámbito del patrimonio cultural. Uno de ellos, el exsecretario de la Junta, Carlos González-Barandiarán, se posiciona de esta manera:

> «No hay que confundir que determinados datos no los conozca el público general con que no los sepan las Fuerzas de Seguridad del Estado. Lo que no se puede hacer es dar a conocer la propiedad de un bien (…) Un propietario no tiene por qué saber toda España que tiene un tapiz o por cuánto lo vende. Si no lo hiciéramos así y todo el mundo supiera que un particular tiene un Velázquez en su casa, se le complicaría la vida infinitamente»[459].

González-Barandiarán se ampara, así, en la necesidad de defender los derechos de los propietarios de bienes culturales a mantener su anonimato y a disponer libremente de su patrimonio, a efectos económicos. Algunos expertos lo comparan con datos fiscales o sobre salud física, aludiendo así al respeto a la privacidad particular. Por contraposición, fue esta otra de las cuestiones sobre las que dialogamos en nuestra entrevista con el Dr. Cruz Valdovinos. Cuando se le preguntó sobre un posible conflicto existente entre la transparencia y la protección de datos particulares, su respuesta fue la siguiente:

> «Puede haber conflicto en algún caso concreto, pero en general no veo problema en dar a conocer lo que la Junta hace con todos los detalles que se soliciten. Nunca se nos pidió que guardáramos secreto sobre nuestras actuaciones. Sólo respecto a acuerdos o noticias que estaban pendientes por razones obvias; por ejemplo, si se decidía adquirir un bien en subasta por un precio límite determinado antes de que la subasta se celebrara. Respecto a las exportaciones favorables o no me parece que no hay problema; quizá en algunos casos el nombre del solicitante»[460].

Algo en lo que coinciden ambos es en que, en efecto, existe una restricción que debe tenerse en cuenta a la hora de solicitar información referida a una decisión de la Junta, y es que pueden verse alterados los derechos del solicitante[461]. No obstante, esto

---

[459] Declaraciones de Carlos González-Barandiarán y de Muller, secretario de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes Culturales del Patrimonio Histórico Español. En H. Riaño, Peio: "Cultura dio luz verde a la venta de 10.581 obras de arte en el extranjero y detuvo 70", *El Confidencial* (17.12.14).

[460] *Íbidem.*

[461] No obstante, también debemos tener en cuenta que en las cuestiones referidas a la salvaguarda del PHE no siempre queda garantizada tal protección de datos. Así, por ejemplo, todos los propietarios de bienes culturales protegidos con la categoría de BIC deben cumplir con una serie de obligaciones; entre ellos, que los bienes estén localizables en todo momento y puedan ser visitados con cierta frecuencia. Esta fue, de hecho, la cuestión tiene que ver con una de las motivaciones alegadas por el exbanquero Jaime Botín cuando se halló *Busto de mujer joven* en su yate: explicó que lo había depositado en la embarcación para garantizar la integridad y la conservación de la pieza, dado que había sido dada a conocer en todos los medios.

no siempre ha ocurrido así, puesto que un recorrido por el histórico del BOE nos lleva a conocer algunas órdenes como la de 22 de octubre de 1964, *por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado una pintura española en tabla de finales del siglo XV, cuya exportación fue solicitada por don Federico Michel*[462]. En el contenido de la orden se explica que se trataba de una «pintura española de fines del siglo XV, con rasgos excepcionales, tanto en el paisaje como en el grupo de personajes del fondo, valorada en 25.000 pesetas.» Pese a lo escueto del análisis, nos ofrece este la toma de una decisión motivada, por la cual no solo se pretende adquirir una obra, sino que se rechaza también su exportación. Otra Orden de ese mismo día[463] expone los mismos motivos para el ejercicio del derecho de tanteo de una pintura en tabla «representando a San Luis Rey de Francia y San Juan Bautista», cuya exportación había sido solicitada.

En cualquier caso, el asunto es complejo y requiere de un análisis doctrinal en el que se busque una posible conciliación entre la protección de datos y el libre acceso a la información pública. Consultado puntualmente sobre esta cuestión, el Dr. Galván Rodríguez, catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, nos explica que «siempre que hay datos personales por medio, la regla general exige la protección del dato. Los derechos individuales prevalecen sobre otros principios generales, como la transparencia.»[464] Por tanto, de este primer punto podemos concluir que, siempre que se vea comprometida la privacidad de los propietarios de bienes culturales, la información de la que la ciudadanía puede disponer se ve limitada.

- Segundo, que los dictámenes de la Junta gozan de presunción de objetividad y, por tanto, puede considerarse que no se deba poner en cuestión la profesionalidad de sus miembros en el desarrollo de sus funciones, así como la no arbitrariedad en las decisiones que toman; y que tales dictámenes no son vinculantes

En algunas de sus intervenciones públicas, González-Barandiarán alude a una Sentencia del Tribunal Supremo, emitida el 6 de mato de 2002 (RJ 2002/6770), de cuyo contenido se desprende que la Junta tiene atribuida cierta «discrecionalidad técnica» y

[462] *Boletín Oficial del Estado,* 44 (20.02.1965). p. 2624.

[463] Orden de 22 de octubre de 1964, por la que se dispone se ejercite por el Estado el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo una rueca de madera y un pequeño armario de madera, igualmente decorado, cuya exportación ha solicitado Pedro López Alarcón. *Boletín Oficial del Estado*, 42 (18.02.1965). p. 2525.

[464] Consulta realizada al Dr. Eduardo Galván Rodríguez, vía telemática, el 1 de junio de 2020.

que cuenta con vocales que, tal y como establece el art. 7 del RD 111/1986, son personas de reconocida competencia en los distintos campos de actuación de la Junta. Es por esto por lo que, entonces –concluye la sentencia–, la Junta es un órgano perito y técnico cuyos dictámenes «gozan de una presunción de garantía, objetividad e imparcialidad». El experto alude, así, a que es un organismo que trabaja con discrecionalidad y toma decisiones sin arbitrariedad, y que es «incorruptible», dado su carácter colegiado, ya que, según su juicio, «no se puede presionar a veintidós personas» (2019).

Checa Cremades reforzó este argumento en 2022, asegurando que la Junta tiene un «carácter independiente y no orgánico», quedando así garantizada su incorruptibilidad. Rara es la vez que, en una intervención en la que se aluda a la labor de la Junta, no se haga referencia a la cuestión de su grado de transparencia. Por su parte, cuando era secretario de Estado de Cultura, José María Lasalle también lanzó su opinión versada al respecto, argumentando que:

> «La Junta es un organismo que tiene más de ochenta años a sus espaldas, que a lo largo del tiempo ha visto salvaguardada su independencia y autonomía con la presencia de las autoridades del mundo del arte español más reconocidas. Nadie ha planteado nunca objeciones acerca de las resoluciones que ha adaptado. El trabajo de la Junta es impecable. Es verdad que, en el marco de los mecanismos de transparencia que va adoptando la Administración, habrá que plantearse en algún momento ciertos criterios de transparencia y publicidad sobre las resoluciones, no sobre las deliberaciones.»[465]

Lasalle se sirve así de un argumento de autoridad, avalado en el entendimiento de los miembros de la Junta en sus campos de actuación, aunque al mismo tiempo propone –y no debe esto pasar desapercibido– que deba plantearse cierta publicidad sobre sus resoluciones colegiadas.

La discusión está relacionada con otro aspecto que ya conocemos, y es que los dictámenes de la Junta, pese a ser prescriptivos, no son vinculantes, y por tanto la decisión última no corresponde a este organismo, que a fin de cuentas es de naturaleza consultiva. Asimismo, esta cuestión guarda relación con los motivos que llevaron a un particular a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia en 2020: En ocasiones, y pese a que se trata de un organismo interdisciplinar, la Junta necesita acudir a expertos ajenos a ella para forjar un criterio propio a la hora de decidir sobre la exportación de un bien cultural

[465] Entrevista a José María Lasalle, exsecretario de Cultura del Estado. En H. Riaño, Peio: "Con ventajas fiscales no basta, espero de este Gobierno una Ley de Mecenazgo". *El Confidencial* (03.04.14).

específico. Un particular solicitó permiso para acceder a estos informes peritos, amparándose para ello en la Ley de Transparencia y, ante el rechazo de Cultura, presentó tal reclamación. Entonces, Cultura explicó que se trataba de una documentación manejada internamente por la Junta de Calificación, que en ningún caso es vinculante (como tampoco lo es el informe final emitido por la Junta, pues la decisión final depende del director general de Bellas Artes). En la exposición de motivos del Ministerio, incluida en la resolución final de esta reclamación, se incluye la siguiente información:

> «Como es sabido, las resoluciones finales de la Junta de Calificación, órgano consultivo, son competencia del director general de Bellas Artes, cuya acción si está sujeta al control público. En dichas resoluciones se proporciona la información a quien la solicita de las razones por las que se autoriza o deniega una exportación. Igualmente se aportan a quien los pide los informes que realiza la Junta para ayudar al director general a formarse un criterio.
>
> Esto, no obstante, los informes que se solicitan de forma reiterada en la reclamación quedan dentro por su propia lógica de la calificación como 'documentos internos de trabajo', ya que se trata de informes que se solicitan para la elaboración de otro informe. Es decir, que estos están alejados de la 'conformación de la voluntad pública del órgano', ya que la competencia final es del director general, como ha quedado expuesto.
>
> Debe recordarse además que la Junta puede formarse un criterio sin contar con la opinión de un experto externo, y de hecho lo hace constantemente dado que el 90% de las piezas cuya exportación se estudia en cada reunión se autorizan sin recurrir a personas externas. Recibidos dichos informes, la Junta los estudia y emite el suyo propio, que puede ser o no coincidente con el del especialista externo. Ese informe de la Junta, que es preceptivo y no vinculante, es el que a su vez es utilizado por el director general para la 'conformación de la voluntad pública', que es lo que sí está sujeto a la ley de transparencia. El director, naturalmente, puede también diferir en su criterio del criterio de la Junta»[466].

Los dictámenes emitidos por la Junta, por tanto, no son vinculantes. Sin embargo, tal y como explican el Dr. Cruz Valdovinos (2019) o el Dr. Checa Cremades (2022), jamás ha existido distinta posición entre la opinión de la Junta y la del director general. Así, aunque el director general competente pudiera tener puntualmente un parecer distinto al de su

[466] Resolución 020/2020 /001-039280), emitida por el mismo Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ante otra Reclamación presentada al amparo de la misma Ley de 2013 [R/0020/2020 (100-003330). p. 3.

equipo asesor, son dictámenes prácticamente decisivos a la hora de tomar una decisión respecto a cuestiones tan sumamente importantes como la circulación de bienes culturales. De esta manera, estos dictámenes –que imaginamos que incluyen un informe con la exposición motivada de la decisión– constituyen, en esencia, el *manual* con los criterios que rigen el régimen de exportabilidad de bienes culturales. El argumento aquí mantenido se traduce en que no es necesario acudir a estos informes, puesto que no debe dudarse de la profesionalidad de los miembros de la Junta y, al fin y al cabo, la decisión última no es la suya.

- Tercero, el excesivo volumen de los expedientes tramitados por la Junta, e incluso su propia accesibilidad: carga de trabajo superpuesta.

Este tercer y último aspecto puede explicarse de manera muy sencilla, acudiendo para ello a la resolución de una reclamación interpuesta ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en 2018. Se solicitó entonces acceso a información referida no solo a datos estadísticos manejados por la Junta, sino a las valoraciones cualitativas llevadas a cabo por el organismo para determinar sus decisiones respecto de las solicitudes de exportación de bienes culturales. En concreto, se pedía a la Junta que facilitara informes individuales (en forma de lista ordenada o tabla, en documento con formato reutilizable) que incluyeran los argumentos que llevaron a tales decisiones. Esto es algo que no se contempla ni siquiera al amparo de la Ley de Transparencia, dado que, tal y como se incluye en la propia sentencia, «el derecho a la información no puede ser confundido con el derecho a la confección de un informe por un órgano público a instancias de un particular»[467], algo que llevaría, además, mucho tiempo.

En cualquier caso, desconocemos si existe una base de datos interna manejada por Cultura en la que se describan, pormenorizadamente y bien a bien, los motivos por los cuales la Junta consideró estimatoria o desestimatoria una solicitud. Vemos mucho más factible que, en cualquier caso, exista con aquellas solicitudes que son denegadas, pues la carga de trabajo sería mucho menos acusada en este caso. Exista o no, lo cierto es que el manejo de tamaño acervo de expedientes generados por la actividad de la Junta complican no solo su organización y almacenamiento, sino también su consulta, máxime si tenemos en cuenta que la documentación previa a 2012 presenta una limitación, y es que:

> «Hasta el cambio al nuevo sistema telemático de emisión de permisos (realizado en el año 2012), la información que se recogía en la base de datos se agrupaba por

[467] Recurso de Apelación 63/2016, Sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

permisos efectivamente emitidos, no bien a bien (en un mismo permiso se puede autorizar la exportación de varios bienes).»[468]

En la resolución también se contempla, por último, que facilitar el acceso a toda esta documentación, con el debido cuidado que ha de procurarse a la hora de dar a conocer datos personales o que pueden ser considerados secreto de deliberación, requiere una inversión de tiempo que puede suponer un perjuicio en el desarrollo de las principales tareas designadas a estos profesionales, que ya de por sí conlleva una densa carga de trabajo[469], así como una inversión en recursos humanos que en toda administración escasean. Es este un asunto más técnico, que no responde directamente a la voluntad de transparencia del organismo, pues guarda más relación con los propios recursos con los que cuenta la Administración Central del Estado. En cualquier caso, tal y como se nos indicó desde el Archivo del Ministerio de Cultura en una comunicación de julio de 2020, el acceso a los documentos de los que en este centro disponen está muy restringido.

Son estos tres, por tanto, los principales impedimentos que hemos podido apreciar en nuestro análisis. En definitiva, consideramos que la solución más sencilla sería que estos documentos puedan ser consultados sin inconveniente. Sin embargo, teniendo en cuenta este posible conflicto entre las leyes de Transparencia y la de Protección de Datos, la solución puede pasar por proporcionar datos despersonalizados (o anonimizados), sin alusión alguna a personas concretas, que vayan más allá de datos estadísticos –número de expedientes tramitados en un determinado tiempo, tipología, resolución favorable o denegatoria…– y que incluyan, por ejemplo, las motivaciones de las resoluciones[470].

No obstante, consideramos también que existiría menos problemática si se procediese a la publicación de los criterios generales que rigen la toma de decisiones de la Junta, como lo proponía tímidamente Lasalle en 2014 o como lo planteaba también Ramón (2013:86), de manera que no se ponga en entredicho el derecho a la protección de

[468] Resolución 001-022665, emitida por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ante la Reclamación presentada al amparo del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [R/0189/2018 (100-000635). p. 7.

[469] A este respecto, una de las posibilidades que también podría plantearse a la hora de reformular los campos de actuación de la Junta es la de fijar un umbral de valor, que se sume al criterio cronológico de la antigüedad mínima de cien años. De esa forma, y como ya han hecho muchos otros países, no sería necesario que se presentara solicitud de exportación para todo tipo de bienes de los cuales se sospeche que puedan superar tal antigüedad. Incluso podría rebajarse el umbral cronológico para determinados bienes culturales, como también ocurre en otros territorios.

[470] Existen, como sabemos, antecedentes en otros países como Francia, pues algo similar es lo que ocurre con el comité asesor de este país, que emite incluso informes individualizados sobre cada uno de los casos a los que se deniega la exportación.

datos particulares, y no sea necesario recurrir a una relación pormenorizada de expedientes que pueda suponer gran trabajo para la Junta o para los propios interesados –que solo necesitarían acudir a estos expedientes para el estudio de casos específicos–. Pero, sobre todo, la Junta no tendría que ampararse en la presunción de objetividad en la toma de decisiones por el perfil profesional de los miembros que la componen. Responderían, en este caso, ante unos criterios generales que están ya publicados y que son accesibles para la ciudadanía, más allá de que luego cada solicitud o cada pieza requiera un análisis pormenorizado.

En aras de una aún mayor transparencia y difusión de sus criterios de actuación, paralelamente podría procederse a la publicación de relaciones anuales en las que se detalle una memoria de las actuaciones de la Junta, en relación con los dictámenes de exportación. En ella podrían figurar, por tipología, aquellos bienes culturales a los que se deniega la solicitud de exportación (sean o no adquiridos por el Estado) y aquellas peticiones que sí son autorizadas, sin especificarse su titularidad (como mismo ocurre en los catálogos de adquisiciones de bienes culturales, en los que en ningún momento se plantea quién era su anterior propietario).

A su vez, estas medidas pueden venir acompañada de otras como, por ejemplo, que se establezca por la vía reglamentaria el deber de guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos que tengan lugar en las reuniones de la Junta. Nada se contempla a este respecto, ni en la LPHE de 1985 ni en el RD 111/1986, pero es una cuestión que sí queda reflejada, por ejemplo, en el art. 7 del reglamento que regula el Comité murciano de 2011, en el que se especifica que:

> «Tanto los miembros del comité, reunidos en pleno o en grupos de trabajo, como aquellas otras personas que hayan participado en las sesiones del mismo, estarán obligados a guardar secreto del contenido de las deliberaciones y de los acuerdos producidos, así como de los términos de las votaciones».

Otra cuestión reconocida por el propio Ministerio es la necesidad de consolidar las vías de comunicación con el público. Así lo reconocen Checa Cremades (2022) o González-Barandiarán (2020), cuando afirmaba este último que:

> «Es verdad que tenemos un campo de mejora en nuestra política de comunicación, sí. Pero ¿cuál es la herramienta de comunicación del Ministerio? La página web, que (…) está a la espera de los cambios políticos. Cuando se haga esa nueva página web, estará toda la información sobre la Junta (quiénes son…). Los datos están, pero no agrupados todos juntos.»

Los propios miembros de la Junta coinciden, así, en que es necesario esforzarse más en la divulgación de información referida a las actividades que desempeña la Junta. Desde el Ministerio de Cultura se reafirman constantemente en que están trabajando en el diseño de este sitio web, en el que se concentraría y difundiría toda la información necesaria para conocer la labor desempeñada por este órgano consultivo. Uno de los que afirma que se está trabajando en esta labor es González-Barandiarán (2022), que explica que uno de los objetivos de esta remodelación es el de concentrar la «escasa y dispersa» información de la Junta. No sabemos en qué términos se procedería a tal divulgación, pero la sección de la página del Ministerio que existe en la actualidad se limita a recoger lo que el marco legal proporciona sobre su naturaleza, composición y funcionamiento. Pero esta información se ha mostrado insuficiente, al menos para los investigadores. Algunos medios indican que esta web recogerá información referida también a sus procedimientos y criterios[471]. Esto supondría todo un avance en materia de transparencia, pues, citando al abogado experto en Derecho de la Cultura Roger Dedeu, «no puede ser que descubramos sus criterios [los de la Junta] en una sentencia judicial»[472]. No obstante, además de la promoción por medio del propio sitio web de la Junta, otro medio que ya hemos sugerido en alguna ocasión en este trabajo es la presencia en redes sociales, con el objetivo de establecer un cauce de comunicación directa con la ciudadanía, que sirva al mismo tiempo de agenda de actividades, noticias más relevantes, avisos…

Como valoración final, podemos decir que la transparencia no solo afecta al conocimiento público de los dictámenes de la Junta, sino también a su propia difusión. Por regla general, el organismo viene siendo poco conocido incluso desde su reformulación en 1985. A comienzos de los 2000, se daba a conocer tímidamente, por ejemplo, en las introducciones de las publicaciones anuales de catálogos de bienes culturales adquiridos por la Administración, que siempre incluían un agradecimiento del ministro o director general a la labor de este organismo. A mediados de la década de 2010, de forma paralela al incremento del volumen de trabajo de la Junta, se avanzaba en el conocimiento sobre su existencia, en buena medida gracias a la prensa, que fue, como ya hemos comentado en no pocas ocasiones, el principal medio de difusión de su actividad y funciones (sin dejarla precisamente en buen lugar, pues en la mayor parte de las ocasiones se lanzaban críticas a su gestión).

[471] H. Riaño, Peio; Galán, Javier: "Cultura concedió en 2018 más permisos que nunca para sacar obras de arte de España", *El País* (14.10.19).

[472] Koch, Tommaso; Marcos, Ana: "Cómo proteger del expolio el inmenso patrimonio histórico de España e Italia", *El País* (29.05.21).

El que es visto como el gran éxito reciente de Cultura, junto a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, esto es, la incautación del archiconocido y ya renombrado *picasso de Botín,* lanzó casi a la fama a este órgano. Ahora, en el comienzo de la década de los veinte, la difusión es doble: interna, propiciada por el propio Ministerio de Cultura (más ahora, con motivo de su centenario); y externa, debida sobre todo a la labor de los profesionales del periodismo, que también han podido conocer y comprender mejor su funcionamiento. Es así como, poco a poco, se va avanzando en el conocimiento de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Los trabajos académicos, como el que aquí hemos presentado, intentan sumarse a este necesario esfuerzo colectivo.

Propuesta concreta de reformulación del capítulo II del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

Sobre la naturaleza, composición y funciones de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español (arts. 7, 8 y 9)

Art. 7.

1. La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adscrita a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, estará compuesta por:

a) Dieciocho Vocales designados por el Ministro de Cultura, quince de ellos a propuesta del Director General de Bellas Artes y Archivos y tres a propuesta del Director General del Libro y Bibliotecas, entre personas de reconocida competencia en los distintos campos de actuación de la Junta. **Si existe posibilidad, en el seno de la Junta se contará con personas cuya trayectoria quede ligada a alguna institución estatal (museos, archivos y bibliotecas), sin que sean estos considerados, en ningún caso, vocales natos.**

b) Cuatro Vocales designados por el Ministro de Economía y Hacienda, uno a propuesta del Director General de Aduanas e Impuestos Especiales y tres a propuesta del Director General de Tributos.

2. Se procurará una presencia equilibrada de hombres y mujeres en la Junta, atendiendo a los principios de igualdad.

3. El cargo de miembro de la Junta tendrá una duración de dos años, pudiendo sus integrantes ser designados de nuevo.

4. El nombramiento de estos vocales se llevará a cabo mediante la publicación de una Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, incluso si no hay renovación de sus miembros. Este nombramiento se oficializará mediante un acto de toma de posesión del cargo, que tendrá lugar durante los siete días posteriores a dicha publicación en el BOE.

4.1 Una vez tomen posesión de su cargo, serán funciones de los vocales permanentes de la Junta, con voz y voto:

a) Acudir a las sesiones, presenciales o telemáticas, en las que la Junta en Pleno se reúna.

b) Formar parte de todas aquellas secciones de trabajo temporales o permanentes que deriven de este Pleno.

c) Intervenir en las deliberaciones expuestas en el orden del día de la convocatoria, y expresar, cuando proceda, una votación al respecto, así como ruegos y preguntas, si los hubiere.

d) Aprobar las actas de las sesiones que hayan sido celebradas con anterioridad.

e) Obtener la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

f) Asumir todas aquellas tareas que, siendo inherentes a su cargo, considere el Presidente de la Junta que le puedan ser encomendadas, así como otras que reglamentariamente se establezcan.

e) Mantener discrecionalidad respecto a los asuntos tratados en tales deliberaciones.

5. El Ministro de Cultura, previo informe favorable del Director General de Bellas Artes, nombrará a un Presidente y un Vicepresidente de entre los miembros de la Junta, propuestos por el Director General de Bellas Artes, tras haber sido estos elegidos por mayoría simple, en votación realizada durante la sesión de constitución. A esta sesión asistirá, en calidad de coordinador, el Ministro de Cultura, pudiendo delegar en la figura del Director General de Bellas Artes. El Presidente y el Vicepresidente serán escogidos, preferentemente, entre las personas que cuenten con una antigüedad superior a dos años ocupando una vocalía en la Junta. (Lo establecido: El Ministro de Cultura nombrará libremente un Presidente y un Vicepresidente de entre los miembros de la Junta que le proponga el Director General de Bellas Artes y Archivos).

5.1 Serán funciones del Presidente de la Junta:

a) Representar a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

b) Acordar, junto al Secretario, la fecha, hora y sede de las reuniones de la Junta, así como su orden del día.

c) Presidir las sesiones de reunión de la Junta.

d) Actuar como moderador en las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Junta.

e) Procurar que exista una comunicación constante y una línea de trabajo entre el Pleno de la Junta y la actividad de todos aquellos grupos de trabajo que surjan de su seno, incluida la Comisión de Valoración.

f) Dotar de organización y autonomía de trabajo a todas las secciones temporales de trabajo que surjan en el seno de la Junta, incluida la Comisión de Valoración.

f) Dirimir con su voto los empates, a fin de adoptar acuerdos.

g) Todas aquellas otras funciones que, siendo inherentes al desempeño de la Presidencia, le sean reglamentariamente le sean designadas, sin perjuicio de las funciones de los demás componentes de la Junta.

5.2 El Vicepresidente de la Junta asumirá las funciones del Presidente cuando este, por razón motivada, no pueda estar presente en las sesiones presenciales o telemáticas celebradas por la Junta en Pleno. Corresponde también al Vicepresidente el desempeño de cuantas otras funciones le sean asignadas por el Presidente.

5.3 Los cargos de Presidente y Vicepresidente podrán ser renovados ordinariamente cuando se actualice la composición de la Junta, o de manera extraordinaria por causa de fuerza mayor.

6. Actuará como Secretario de la Junta, con voz pero sin voto, el titular de la unidad dependiente de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico que determine el Director General de Bellas Artes y Archivos.

6.1 Son funciones del Secretario de la Junta:

a) Actuar como agente receptor de toda la documentación que se dirija a la Junta, independientemente de su naturaleza.

b) Acordar, junto al Presidente, la fecha, hora y sede de las reuniones de la Junta, así como su orden del día.

c) Citar a los vocales y asistir a las reuniones de la Junta y de la Comisión de Valoración, darles comienzo y levantar sesión.

d) Expedir toda la documentación relacionada con la actividad de la Junta.

e) Redactar y aprobar, junto al Presidente, al Vicepresidente y a los vocales, las actas y todos aquellos expedientes derivados de los encuentros de la Junta en Pleno, de la Comisión de Valoración y de los demás grupos de trabajo.

f) Custodiar las actas y demás documentos derivados de los encuentros de la Junta en Pleno, de la Comisión de Valoración y de tantos grupos de trabajo surgieran, generando Libros o Archivos de Actas con carácter anual.

7. La inasistencia continuada e injustificada a más de dos reuniones ordinarias consecutivas, o a un máximo de (6) encuentros anuales del mismo carácter, así como el incumplimiento grave de sus deberes, supondrá un motivo de cese en el ejercicio de las funciones de vocal. Esta decisión corresponderá, en cualquier caso, al Ministro de Cultura o el de Hacienda o al Director General que le haya propuesto para el desempeño del cargo, una vez tenga constancia de los hechos.

8. Otros motivos por los cuales se produzca algún cese en el seno de la Junta pueden ser la renuncia, incompatibilidad, incapacidad (declarada por decisión judicial firme), defunción y otras motivaciones no previstas en este reglamento.

9. Las personas que hayan sido cesadas de la Junta, por motivo distinto a los expuestos en el punto 7, podrá ser nombrada nuevamente con posterioridad.

Art. 8.

Corresponde a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, en relación con dichos bienes:

a) Dictaminar las solicitudes de permiso de exportación de los bienes a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 16/1985 con excepción de los bienes afectados por el artículo 32, apartados 1 y 2, de dicha Ley y durante el plazo que en dicho precepto se indica.

b) Informar las solicitudes de permiso de salida temporal del territorio español prevista en el artículo 31 de la Ley 16/1985 con igual excepción que en el párrafo anterior.

c) Informar la permuta de bienes muebles de titularidad estatal que el Gobierno proyecte concertar con otros Estados, a que se refiere el artículo 34 de la Ley 16/1985.

d) Fijar el valor de los bienes exportados ilegalmente a los efectos de determinar la correspondiente sanción.

e) Valorar los bienes que se pretendan entregar al Estado en pago de la deuda tributaria y realizar las demás valoraciones que resulten necesarias para aplicar las medidas de fomento que se establecen en el título VIII de la Ley 16/1985.

A tal fin podrá solicitar informe de peritos y de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 3.2 de la Ley 16/1985. Para efectuar la tasación los miembros de la Junta y los peritos que ésta designe tendrán acceso al bien para su examen. En el caso de bienes muebles la Junta podrá acordar su depósito en un establecimiento oficial.

f) Valorar los bienes que el Ministerio de Cultura proyecte adquirir con destino a bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal cuando éstos carezcan de sus propios órganos de valoración e informar el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por la Administración del Estado, en los términos previstos en este Real Decreto.

g) Cualquier otra función que se le atribuya por alguna disposición legal o reglamentaria**, siempre que el Ministro de Cultura, el Ministro de Hacienda o los Directores Generales con competencias en la materia solicitada consideren que se corresponde con su naturaleza.**

Art. 9.

1. La Junta se reunirá en pleno una vez al mes en sesión ordinaria, y en extraordinaria por decisión del Presidente o cuando lo solicite la mitad más uno de sus miembros. **La convocatoria a las sesiones ordinarias será remitida por el Secretario con dos días de antelación, rebajándose esta antelación a veinticuatro horas en el caso de las extraordinarias.**

Estas reuniones serán, preferentemente, presenciales, tanto en la sede ministerial como en otros lugares establecidos por el Presidente de la Junta. Por motivos de fuerza mayor, podrá optarse por la vía telemática. En los casos en que las reuniones se celebren a distancia, debe quedar garantizada la identidad de cada uno de los miembros presentes en ellas, así como la interactividad e intercomunicación entre todos ellos en tiempo real.

En la medida de lo posible, se hará público un calendario actualizable con las reuniones mensuales ordinarias de la Junta, así como de los grupos de trabajo que se contemplan en el art. 9.2 y 9.4.

Para que se considere que el Pleno está constituido debe contarse con la presencia del Presidente y del Secretario de la Junta, así como de, al menos, la mitad más uno de los vocales.

A las reuniones podrán asistir personas ajenas a la Junta, con carácter temporal, debiendo quedar debidamente regulados los casos en los que estos miembros no permanentes podrán tener voz y/o voto.

Salvo razones de urgencia y a excepción de los ruegos y preguntas, y con el fin de agilizar la evolución de estas sesiones, no podrán ser tratados asuntos que no hayan sido contemplados previamente en el orden del día remitido a los componentes de la Junta.

Las decisiones sobre los asuntos tratados en las sesiones se tomarán por acuerdo unánime de los vocales presentes, sean estos permanentes o no, con derecho a voto; o según la voluntad de una mayoría absoluta en su defecto. El voto podrá ser secreto si así se estima en el momento de la votación. Estas decisiones quedarán ratificadas por el Presidente de la Junta, en línea con el desempeño de sus funciones.

De todas las reuniones, incluidas las deliberaciones y votaciones pertinentes, quedará registrada un acta que se almacenará en las dependencias oportunas, organizadas en Libros o Archivos de Actas anuales. Todos los miembros tienen derecho a solicitar la transcripción íntegra de sus intervenciones.

Los asistentes a las reuniones no podrán revelar datos de la votación celebrada.

2. La Junta podrá constituir secciones en su seno compuestas como mínimo por tres de sus miembros, en las que podrá delegar el ejercicio de las facultades siguientes:

a) Dictaminar las solicitudes de permiso de exportación a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 16/1985, cuando se trate de bienes cuyo valor económico no exceda de 10.000.000 de pesetas.

b) Informar las solicitudes de permiso de salida temporal, prevista en el artículo 31 de la Ley 16/1985, de bienes que no hayan sido declarados de interés cultural o inexportables. En caso de urgencia apreciada por el Presidente, o en ausencia de éste por el Vicepresidente, podrá informar las solicitudes de salida temporal de los bienes muebles a que se refiere el artículo 60, apartados 1 y 2, de la Ley 16/1985.

c) Efectuar las valoraciones e informar el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en el apartado f) del artículo anterior. Cuando el valor apreciado resulte superior a 10.000.000 de pesetas se dará traslado del expediente al Pleno para su decisión.

Las funciones de estas secciones quedarán debidamente reglamentadas. Estas secciones actuarán con autonomía y podrán reunirse en días distintos a los de la convocatoria del Pleno, siempre con anterioridad a esta, dado que las actas y otros documentos derivados de sus deliberaciones, serán sometidas a revisión por la Junta en Pleno.

3. La Junta podrá actuar también en ponencias que tendrán funciones preparatorias de los asuntos sometidos a la decisión del pleno que éste las encomiende.

4. Se constituirá una Comisión de Valoración integrada por cuatro Vocales designados por el Ministro de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Archivos **y del Presidente de la Junta**, de entre los contenidos en el apartado a) del artículo 7.º, y por los cuatro Vocales a que se refiere el apartado b) de dicho artículo.

El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General de Tributos, designará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la misma. **Esta decisión deberá contar con el respaldo de los vocales designados para esta Comisión.**

Compete a esta Comisión valorar los bienes a que se refiere el apartado e) del artículo 8 y las disposiciones transitorias primera y segunda de este Real Decreto.

El funcionamiento y régimen de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con la frecuencia que se establezca, tanto esta Comisión como las secciones contempladas en el apartado 2 deberán rendir cuenta de sus actividades ante el Secretario y el Presidente de la Junta.

5. La Junta podrá solicitar informes o estudios a especialistas o instituciones sobre los aspectos que considere necesarios en el ejercicio de sus funciones.

6. En el ejercicio de sus funciones, la Junta, a través de sus representantes, deberá actuar de manera coordinada con los Cuerpos y Agentes de Seguridad del Estado, con los restantes equipos ministeriales y el Consejo de Ministros del Gobierno, con sus organismos homólogos, si existen, en otros países, tanto de la Unión Europea como extracomunitarios, y con los que presenten naturaleza similar a la suya en las comunidades autónomas.

7. El funcionamiento de la Junta y la abstención y recusación de sus miembros se ajustarán a lo establecido en los capítulos II y III, respectivamente, del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Los miembros de la Junta tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón de servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades.

CONCLUSIONES Y VALORACIÓN FINAL

A lo largo de estas páginas hemos ido desglosando las principales cuestiones que justifican la razón de ser de la JCVE de Bienes del PHE en el ámbito de la gestión cultural. En el primer capítulo ofrecimos un recorrido cronológico en el que pudimos comprobar el progresivo perfeccionamiento técnico de las políticas de gestión del patrimonio histórico-artístico en España, profundizando en los antecedentes y los orígenes de la actual Junta y aproximándonos a valorar las transformaciones que han llevado hasta el organismo que es en la actualidad. En el segundo capítulo nos acercamos a conocer su naturaleza y su regulación jurídica, profundizando en el propio marco legal en que esta queda insertada, su posición en el entramado orgánico del Ministerio de Cultura y todos los aspectos relacionados con su composición y su funcionamiento. En el tercer capítulo pudimos exponer cuáles son las principales funciones que desempeña, sirviéndonos de un análisis de casos con el que hemos ejemplificado su efectividad y su capacidad de control y organización de la circulación internacional de bienes culturales, pero también las limitaciones existentes al respecto. Y, por último, en el cuarto capítulo pudimos comprobar cuáles son los organismos análogos a la Junta en otros países o, en su defecto, cómo se gestionan en ellos las funciones más relevantes de las que aquí asignamos a la Junta. Prestamos también atención aquí a la reproducción de Juntas u órganos equivalentes en algunas de las comunidades autónomas, para conocer sus funciones y su grado de funcionamiento. Todo ello para, por fin, presentar algunas propuestas de perfeccionamiento de la regulación, composición y funcionamiento de la Junta estatal.

Pese a las dificultades iniciales, relacionadas sobre todo con la falta de acceso a las fuentes directas y primarias –esto es, la documentación que emana del propio trabajo de la Junta, de acceso restringido a terceros–, hemos podido realizar un análisis con el que consideramos que podemos contribuir a un mayor conocimiento de la existencia de este organismo y de las funciones que lleva a cabo. De nuestro estudio pudimos también deducir algunas conclusiones más transversales, que afectan al propio análisis de las fuentes trabajadas. En primer lugar, en cuanto a la utilización de la prensa como una de estas fuentes. El análisis crítico que hemos llevado a cabo sobre ella nos permite concluir

que: 1) Existe una evidente y generalizada visión crítica de la gestión orgánica del patrimonio histórico español, que atenta no solo contra la Junta –que, al fin y al cabo, es un órgano delegado y no decisorio–, sino también, y en proporción más directa, a la labor ministerial, en asuntos tales como la gestión de recursos humanos, el grado de transparencia en la toma de decisiones o los excesos o defectos de la normativa protectora, entre otras cuestiones; y 2) De manera paralela a las propias tareas de difusión llevadas a cabo por cargos ministeriales y de la Junta en estos últimos años, ha ido creciendo también el conocimiento que se tiene de su funcionamiento real. Esto último nos ayuda a reafirmarnos en la gran utilidad de estudiar a la prensa como fuente, si bien teniendo en cuenta la rigurosidad del análisis crítico al que debemos someterlas.

Otro análisis muy oportuno ha sido el jurisprudencial. Los litigios judiciales que hemos podido consultar a través de las sentencias incluidas en la base de datos del Consejo General del Poder Judicial también contribuyen, sin duda alguna, a conocer el funcionamiento de la Junta y las limitaciones de su actuación. El estudio de una sola de estas sentencias puede incluir información relacionada con varios de los aspectos abordados en este trabajo. La jurisprudencia nos ayuda, además, a conocer cuáles son los principales conflictos existentes entre: 1) La necesaria transparencia y el libre acceso a la información pública y la protección de datos particulares y la discrecionalidad técnica de los órganos públicos; 2) El funcionamiento del libre mercado del arte y el respeto a los intereses de los propietarios y la protección del PHE.

Y, como no podía ser de otra forma, otro de los útiles recursos a nuestro alcance ha sido la documentación derivada de la propia actividad parlamentaria. No hay que olvidar que, aunque la Junta sea un órgano técnico e independiente y no posea un carácter político, *a priori* su actuación puede suscitar el interés de la ciudadanía y, por tanto, el de los representantes de los poderes ejecutivo y legislativo. Así, ha resultado interesante conocer cuáles son estas preocupaciones generales y la manera en la que se ha tratado de justificar la acción desempeñada por la Junta en los últimos años, de la mano del *Boletín Oficial de las Cortes Generales*. Y, en definitiva, el acceso a estas fuentes no solo nos ha permitido contribuir a conocer mejor el funcionamiento de la Junta, sino también el propio conocimiento que nuestros mandatarios tienen sobre su existencia.

Con todas estas fuentes, junto al BOE, a las fuentes orales y las bibliográficas, hemos podido responder a nuestros planteamientos iniciales, esto es, hemos podido cumplir con los objetivos propuestos y obtener una respuesta clara para cada una de las hipótesis planteadas en la introducción. Las recordaremos aquí, con el ánimo de valorar en qué medida se ha venido corroborando cada una de ellas a lo largo de este trabajo.

Hipótesis 1. Aunque la versión oficial establece que las raíces de la JCVE de Bienes del PHE están en las Comisiones de valoración de objetos artísticos creadas en 1922, su antecedente más remoto lo constituyen las Comisiones de Monumentos de 1844

En primer lugar, en relación con la primera de las hipótesis planteadas, consideramos oportuno manifestar nuestra conformidad con la hipótesis oficial que sugiere que los orígenes de la Junta están en las Comisiones de valoración de objetos artísticos creadas por Real Decreto de 16 de febrero de 1922, pues fue en ese momento cuando se unificaron competencias bajo un cuerpo orgánico directamente controlado por el Estado, algo sin duda conectado a su vez con el surgimiento del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a comienzos de siglo. Ello, frente a la dispersión normativa que había tenido lugar desde la segunda mitad del siglo XVIII, que dotaba de competencias vinculadas con la exportación y adquisición de bienes culturales, sobre todo, a las Reales Academias, surgidas entonces al amparo de las ideas ilustradas.

No obstante, debemos tener en cuenta también que las decimonónicas Comisiones Provinciales de Monumentos, creadas a comienzos del reinado efectivo de Isabel II –y reguladas por primera vez antes de la Revolución Gloriosa que sirvió como colofón de su mandato–, también tenían un claro margen de actuación como órganos reguladores de los mecanismos de adquisición y exportación de bienes culturales. Tenían sus limitaciones, pues hay que estudiarlas considerando todas las diferencias locales y sabiendo que no en todos los casos estas llegaban a conformarse o a funcionar eficientemente –reuniéndose con la asiduidad exigida reglamentariamente, por ejemplo–, pero suponen el más claro precedente de cuerpos orgánicos locales interventores en todo lo relacionado con la gestión del PHE. Podríamos pensar, pues, que el asentamiento de la conciencia tutelar al amparo de las ideas ilustradas y las necesidades de controlar el ingente patrimonio mueble desamortizado a las instituciones eclesiásticas están en la base de esta transformación de la gestión patrimonial.

Además, debemos tener en cuenta todas las especificidades que presentaban las Comisiones de valoración de objetos artísticos de 1922 respecto de la Junta actual, entre ellas su carácter más bien local y su escasa intervención en el asesoramiento para la adquisición de bienes culturales. Eran, más bien, comités calificadores de los bienes que pretendían exportarse del país, que actuaban *in situ*, sin que conste una intervención clara más allá de aceptar o denegar tales permisos de salida de bienes culturales. El más evidente de todos los vínculos existentes entre tales organismos locales y la actual Junta es su propia composición, que incluía personalidades procedentes del ámbito de Cultura

y también del área de Hacienda y Economía. Paralelamente, hay que valorar si ha existido una verdadera continuidad entre tales comisiones y la Junta objeto de nuestro estudio, puesto que no podemos olvidar que un decreto aprobado varias semanas antes del estallido de la guerra –fechado en el 29 de abril de 1936– suprimía la Comisión madrileña. Sin la Comisión capitalina desconocemos si pudieron sobrevivir las otras comisiones provinciales. También en época republicana surgió la Sección de Exportaciones de la Junta Superior del Tesoro Artístico, que luego quedó suprimida por las autoridades republicanas en 1939, asumiendo más tarde sus funciones la Comisión de Valoraciones y Exportaciones de objetos artísticos de los años cincuenta. Estas últimas sí tendrían competencias directas relacionadas también con la adquisición de bienes.

Mucho más claro es, sin duda, el vínculo existente y la continuidad manifiesta de nuestra Junta respecto de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística creada en 1960 (heredera, a su vez, de la Comisión franquista). Su nueva naturaleza, su composición y sus funciones quedaron establecidas y definitivamente consolidadas en la LPHE de 1985 y el RD 111/1986, que dieron a la Junta su denominación actual. Con este nuevo marco legal, el organismo se perfeccionó:

1) Su composición aumentó, consolidando así su carácter interdisciplinar, con la presencia de un mayor número de vocales expertos en diferentes materias.
2) Sus funciones quedaron mucho más regladas, pese a los ámbitos de mejora que ya hemos ido comentando y en los que incidiremos más adelante.
3) Su funcionamiento también quedó más regulado, aunque aún nos encontramos con algunas cuestiones que podrían aclararse más en un nuevo marco legal.

Estas son las principales conclusiones a las que hemos podido llegar respecto al estudio de los antecedentes y orígenes de la Junta. No obstante, aún podrían abrirse nuevos estudios, con la posibilidad de investigar con mayor profundidad la composición, estructura y dinámica de las Comisiones de 1922, de la Sección de Exportaciones republicana y de las Comisiones nacidas en la dictadura, tal y como ocurre con las Comisiones de Monumentos de 1844, de las que abundan importantes estudios como los atrás citados. Podrían también dedicarse estudios a las posibles peculiaridades del archipiélago canario, incidiendo en la inexistencia de Comisiones de valoración en las islas y en cómo se ha podido ir resolviendo esta situación. Aunque nos tememos que, a este respecto, las fuentes presentan aún más limitaciones.

En conclusión, hemos podido corroborar nuestra primera hipótesis, aunque con las limitaciones planteadas que aún quedan por resolver.

Hipótesis 2. Pese a su carácter consultivo, la JCVE de Bienes del PHE es uno de los organismos estatales más consolidados y dotados de funciones, también a nivel internacional

Nuestra segunda hipótesis planteada, con la que afirmábamos que la Junta es uno de los cuerpos orgánicos más consolidados y dotados de funciones de singular relevancia respecto a la gestión del patrimonio cultural, también ha podido ser corroborada. De acuerdo con el esquema propuesto por Querol –y expuesto en el primer capítulo–, hemos comprobado que la actividad de la Junta queda vinculada, directa o indirectamente, con las siguientes funciones:

1) La gestión planificadora, al menos en lo que se refiere a su inserción en el marco normativo que regula el PHE.
2) La gestión controladora, tanto del comercio y la exportación como de la lucha contra el expolio y el tráfico ilícito de bienes culturales. Es este, quizá, el ámbito de gestión con el que queda vinculada en mayor medida. Los ejemplos de los que nos hemos servido para nuestro análisis de casos son un más que evidente y fiel reflejo de la intervención de la Junta en la gestión del PHE.
3) La gestión difusora, que es la que más se está reforzando en los últimos años.

Por tanto, hoy podemos afirmar que contamos con un organismo que interviene de manera decisiva en todos los ámbitos de la gestión del PHE. De hecho, hemos visto que su asesoramiento es imprescindible para la adquisición de bienes culturales. Es una de las principales competencias asignadas a la Junta, conocedora de las políticas de adquisiciones de las diferentes colecciones estatales, que trata así de cubrir vacíos existentes en ellas. Es partícipe de la circulación de bienes culturales mediante todas las modalidades descritas, sobre todo en lo que tiene que ver con la Oferta de Venta Directa y el derecho de adquisición preferente, tanto en el caso de transmisiones de bienes protegidos entre particulares, como en el de las subastas públicas. En este caso, aunque decíamos que no es preceptivo su dictamen, dado el perfil técnico y erudito de los componentes de la Junta, suele recurrirse a ella con frecuencia. Por eso es común que, en las sesiones en las que se reúne, se realicen estudios pormenorizados de los catálogos de las principales casas de subastas, con carácter previo a que estas se celebren públicamente. Es esta última una forma de gestión preventiva, pues, como hemos podido ver, en algunas ocasiones la Junta ha solicitado al director general de Bellas Artes que se retiren piezas que van a ser subastadas por su posible pertenencia al PHE.

No obstante, a lo largo de estas páginas hemos incidido en algunas limitaciones o posibilidades de mejora respecto a la actuación de la Junta en estos procedimientos. Entre ellas, podríamos destacar las siguientes:

1) Constatamos que existen desequilibrios en los destinos de las piezas adquiridas, muy acentuados si nos fijamos en los tipos de instituciones (museos, archivos y bibliotecas estatales), pues los museos son el principal destino de estas compras.
2) Y, dentro de estos museos, justificábamos que existen diferencias entre las cifras invertidas para los que se encuentran en la capital, por ser epicentro y núcleo del arte español.
3) Asimismo, pudimos comprobar la existencia de grandes contrastes entre las inversiones realizadas antes de la crisis económica de 2008 y en los tiempos más recientes, aunque parece que se intenta paliar esta tendencia a la baja.
4) Aún queda por definir una política de adquisiciones común, más allá de la disponibilidad presupuestaria. El punto de partida para definir esta política genérica de adquisiciones podrían ser las propias políticas de las colecciones estatales.
5) También debemos resaltar la conveniencia de recuperar, en la práctica, el sistema de dación de bienes culturales en pago de deuda tributaria, que tantas alegrías dio al Ministerio de Cultura y a las colecciones estatales durante los años anteriores a la crisis mencionada. Y, ligado a esto, debe también regularse más efectivamente cuál es el procedimiento exacto que debe seguir la Comisión de Valoración al respecto de este sistema.
6) Por último, se vuelve también necesaria una mayor regulación de la modalidad de arrendamiento de bienes culturales, para que la Junta, conocedora como decíamos de las políticas de adquisición de las principales colecciones, pueda emitir su juicio como organismo técnico e independiente. Es decir, que las decisiones se tomen con base en criterios técnicos y no de naturaleza meramente política.

La otra gran competencia desarrollada por la Junta –y por la que es más conocida– es la que tiene que ver con la emisión de dictámenes referidos a las solicitudes de exportación de bienes culturales recibidas por el Ministerio de Cultura. Su dictamen es muy significativo para el caso de las exportaciones temporales, que estadísticamente son las que mayor número de expedientes favorables conllevan, siempre y cuando se cumplan las garantías de conservación y de integridad de la pieza *de clavo a clavo*, algo por lo que se encarga de velar la Sección de Exportaciones Temporales que se encuentra en el propio seno de la Junta. Pero más allá de este tipo de exportación, que sin duda conlleva una

mayor divulgación y revalorización del PHE en el extranjero, el organismo interviene más decisivamente en el caso de las exportaciones definitivas o las temporales con posibilidad de venta. Y no es esta una decisión sencilla, puesto que al informar favorable o desfavorablemente sobre estos permisos entran en juego intereses contradictorios: los de los propietarios y los de la conservación del PHE dentro de las fronteras del país. Es la más evidente de las maneras en las que la Junta interviene en las dinámicas del mercado del arte. No obstante, también hemos reseñado aquí sus principales limitaciones, entre las que podemos destacar dos:

1) La falta de unos criterios generales que rijan la toma de decisiones.
2) Las escasas posibilidades que se ofrecen a aquellos propietarios que ven mermados sus intereses patrimoniales al rechazar la exportación de un determinado bien cultural, sin que el Estado se interese tampoco por su adquisición.

A las dos anteriores unimos otras funciones de la Junta, de carácter más secundario y ligadas a otros procedimientos, como la importación de bienes culturales, la concesión de la garantía del Estado a determinadas piezas y todas las otras cuestiones que le sean planteadas en línea con su naturaleza de organismo asesor. En definitiva, es uno de los agentes que participa en la gestión y coordinación estatal del PHE, pero también en el comercio del arte, siendo como decíamos punto de encuentro entre todos los agentes que, directa o indirectamente, lo conforman.

Con todo, es un organismo consolidado y centralizado, al amparo de las competencias culturales reservadas al Estado. Es uno de los más dotados de competencias referidas al PHE a escala internacional. Esto, frente a la dispersión normativa portuguesa y los diferentes departamentos que intervienen al respecto, sin que existan aquí, de hecho, comités permanentes encargados de asumir las tareas de la Junta española. También frente a las Oficinas de Exportación italianas, que presentan un modelo mucho más descentralizado, aunque con capacidad de intervención mayor que la Junta española, como mismo ocurre con los comités francés e inglés. Si bien estos últimos tienen también mayor capacidad de decisión, actúan sobre un ínfimo número de casos, sobre todo para la denegación de permisos de exportación. Sobre todo en el caso británico, donde además se vela minuciosamente por los intereses de los propietarios. Aunque más descentralizados y con mayores o menores competencias, tienen mayor capacidad de decisión que la Junta estatal en aquellas funciones que le son encomendadas.

Sin embargo, se vuelve necesario realizar una reflexión sobre los posibles ámbitos en los que se podría contribuir a una optimización de la regulación orgánica y de las competencias de la JCVE. El que consideramos más importante, como punto de partida, es el de la propia regulación de la Junta como órgano con competencias mayores a las del asesoramiento. Aunque en la práctica apenas exista controversia entre la valoración emitida por esta Junta y la decisión final del director general de Bellas Artes, solo el trabajo que desempeña deja en evidencia que es un organismo merecedor de que *exista* también cuando no está reunido, y de que se le dote de mayor entidad y capacidad de decisión. Al fin y al cabo, mucho más reforzada y justificada queda una decisión si esta la toma un equipo colegiado y no solo una persona, previa escucha de aquel.

No cabe volver aquí a incidir en lo que ya hemos propuesto en el último capítulo, pero sí podemos resaltar una vez más que podría tomarse como base la normativa que ha venido regulando las tareas de las *Juntas* autonómicas e internacionales.

Al respecto de esta hipótesis caben también nuevas posibilidades de estudio. Por ejemplo, investigaciones de carácter estadístico sobre las adquisiciones llevadas a cabo por el Estado mediante el ejercicio del derecho de tanteo, aprovechando para ello la oportunidad que nos brinda el *BOE*, aglutinador de todas las órdenes ministeriales por las cuales se formaliza este derecho de adquisición preferente. También podrían llevarse a cabo estudios sobre la presencia de las obras de artistas canarios en catálogos de subastas estatales, partiendo de hipótesis que planteen una evidente escasez durante los últimos años; o incluso sobre la visión que se tiene del organismo en la prensa, que puede ser estudiada de manera diacrónica, partiendo de la hipótesis de que existe, como hemos defendido aquí, un progresivo y evidente avance en los conocimientos que esta prensa tiene sobre el funcionamiento de la Junta. Las limitaciones de la Junta desde un punto de vista jurisprudencial, el funcionamiento de las Juntas autonómicas y las posibles disparidades existentes o los estudios sobre descentralización de funciones entre el Estado y las comunidades autónomas, así como posibles propuestas para la puesta en marcha efectiva de una Junta autonómica en Canarias son otras propuestas que podrían completar este esquema.

Hipótesis 3. La publicación de unos criterios generales que regulen la adquisición y la autorización de permisos exportación de bienes culturales puede ser una manera de mitigar el debate público que existe en torno al grado de transparencia de la JCVE de Bienes del PHE

Por último, hemos podido también corroborar nuestra tercera hipótesis, que defendía que es necesaria la publicación de unos criterios generales que regulen la adquisición y la autorización de permisos de exportación de bienes culturales. Con esta publicación de los criterios de actuación de la Junta, conseguiríamos:

1) Mitigar el debate público existente en torno a una supuesta arbitrariedad en la toma de decisiones y un escaso grado de transparencia.
2) No tener que acudir a sentencias judiciales para conocer los criterios por los cuales la JCVE informa negativamente sobre una solicitud de exportación.
3) Contribuir a que la prensa rebaje su tono crítico respecto de la actuación de este organismo, que tilda de «opaca».
4) Y, en definitiva, conseguir que las decisiones de la Junta sean tildadas de imparciales y rigurosas, sin necesidad de ampararnos en la supuesta imparcialidad de los dictámenes emitidos por un órgano de la administración estatal ni en el también supuesto carácter «incorruptible» de sus miembros.
5) Esto es, sin que deba ser presupuesta tal imparcialidad y rigurosidad simplemente por ser parte de la administración estatal.

Podrían tomarse como ejemplo, nuevamente, los criterios que rigen la toma de decisiones en las Oficinas de Exportación italianas, o los británicos criterios de Waverley para declarar a un objeto de interés cultural y poner trabas a su exportación. Podría incluso considerarse la opción de publicar las razones por las cuales no se permite la salida de un bien cultural de importancia para el patrimonio histórico del país, como lo hacen las autoridades francesas o las británicas.

Por último, además de corroborar nuestra hipótesis, incidimos en la estricta necesidad de establecer nuevos cauces de comunicación con la ciudadanía, en línea con el desarrollo de las actividades que han venido realizando en el último año. Conocer las dinámicas de este organismo (su agenda las actividades que lleva a cabo…) es, a fin de cuentas, comprender cómo se protege el PHE. Sería esta, a su vez, una manera de solventar la otra gran tarea pendiente del Ministerio de Cultura –y reconocida por sus representantes–: lograr un eficiente grado de transparencia y comunicación de la actuación de la JCVE.

Otras conclusiones

Acabaremos el apartado de conclusiones proporcionando un posicionamiento acerca de los límites del mercado del arte. Hemos discutido aquí el conflicto que existe entre los intereses de los propietarios y el que tiene la administración por conservar el PHE dentro de las fronteras del país. Plantearemos aquí una posible solución al respecto. En este sentido, puede abrirse, previa instancia de la persona interesada solicitante y con acuerdo favorable de la Junta, un periodo ventana para tratar de recaudar fondos administrativos o procedentes de particulares para la adquisición del bien cultural, que podría tener un plazo máximo fijado para que el bien encuentre comprador, bien sea este un particular o una administración. Así, se rebajaría el peligro ante una posible o inminente «pérdida irreparable del PHE», la parte interesada quedaría más satisfecha y la decisión ministerial no sería vista en ningún caso como atentadora contra los intereses patrimoniales de los propietarios (aunque a este respecto, sabemos que la norma está de parte de la administración y la conservación de bienes dentro del país en la medida de lo posible). Todo ello considerando, además, que el procedimiento podría ajustarse más a lo excepcional de la medida de denegar la exportación. Beberíamos así de tradiciones juristas tan dispares como la británica, la francesa o la portuguesa, que, pese a esa disparidad, comparten el mismo objetivo de reducir las posibilidades de litigio entre propietarios particulares y administración.

En cualquier caso, debemos recordar que el número de expedientes relativos a solicitudes que no reciben permiso de exportación definitiva es ínfimo respecto del total de los asuntos sobre los que informa la Junta. La decisión negativa, por tanto, e ajusta a que no es la tónica habitual y sí el procedimiento excepcional. Es por esto que nuestra propuesta no supondría una excesiva carga de trabajo añadida al inmenso trabajo desempeñado por la Junta (y aparece aquí, de nuevo, la necesidad de ampliar los recursos humanos de este órgano), aunque sí conllevaría un esfuerzo añadido, al tener que realizar un estudio de la evolución del caso. Tarea esta última en la que, no obstante, participarían también las otras administraciones (con o sin Junta).

De todas formas, y con esto iremos ya acabando estas reflexiones finales, consideramos aquí también que, tal y como defienden otros autores, la salida de un bien cultural no tiene por qué suponer una «merma» del PHE. Sigue siéndolo, aunque se halle fuera de nuestras fronteras –véanse los esfuerzos depositados por la Administración por «recuperar nuestro patrimonio» mediante pujas en las subastas internacionales–. En cambio, conduciría a dos direcciones que beneficiarían a largo plazo a la proyección exterior del país:

1) Por una parte, reforzaría su posición ya asentada como uno de los países europeos atesoradores de un inmenso y muy apreciado acervo cultural;
2) y 2) Contribuiría también a la consolidación de la posición de España en el comercio internacional de obras de arte, un ámbito en el que se encuentra ahora a la cola; y esto, a su vez, supondría a la larga una activación del propio mercado interior, pudiendo degenerar incluso en el alza de las cotizaciones (con la consecuencia activación de los agentes que participan en el mercado español). No hay que olvidar que las obras de arte son también objeto de transacción económica, si bien cuenta con sus peculiaridades y su valoración cualitativa.

Con todo, nuestra conclusión principal es que se vuelve necesaria una mayor difusión de la función que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español desempeña, respecto de la salvaguardia de nuestro bien más preciado: la riqueza histórico-artística del país. Este trabajo no ha pretendido más que ser una contribución más a este respecto.

Figura 48. Miembros de la JCVE de Bienes del PHE, en su primer encuentro presencial tras la pandemia de Covid-19. Fuente: Ministerio de Cultura y Deporte, 2022. Recuperado de: https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/patrimonio/destacados/junta-centenario.html [Consulta: 20.09.22].

Dada la variada naturaleza de las fuentes de las que nos hemos servido, anunciada desde el comienzo de estas páginas, encontraremos aquí todas las referencias clasificadas según su naturaleza y procedencia.

«Gaceta»: normativa histórica estatal previa a la LPHE (1738-1985)

(por orden cronológico)

Real Decreto de 18 de abril de 1738, por el que se funda la Real Academia de la Historia. Disponible en este enlace [Consulta: 02.09.20].

Real Decreto de 14 de abril de 1752, por el que se funda la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Disponible en este enlace [Consulta: 02.09.20].

Real Orden de 8 de abril de 1752, sobre la protección y conservación de antigüedades que se hallaren al hacer obras en los puertos.

Real Orden de 14 de julio de 1753, por la que se limita la exportación de obras de arte, a instancia de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Real Orden de 16 de octubre de 1779, por la que se prohíbe que se extraigan del reino pinturas de autores que ya no viven. En Monfort, Benito (1828): *Colección de Reales Órdenes comunicadas a la Real Academia de San Carlos, desde el año 1770 hasta el 1828.* 24-25. Valencia.

Real Cédula de 6 de julio de 1803, por la que se aprueba y manda observar la Instrucción formada por la Real Academia de la Historia sobre el modo de recoger y conservar los monumentos antiguos descubiertos o que se descubran en el Reyno. Comentario y transcripción de Jorge Maier Allende, en *Cervantes Virtual.* Disponible en este enlace [Consulta: 06.09.20].

Novísima Recopilación de las Leyes de España de 1805, sancionada por el Rey D. Carlos IV. Facsímil publicado en 1993 en el *Boletín Oficial del Estado*. Seis tomos, disponibles en este enlace [Consulta: 09.10.20].

Real Decreto de 1 de agosto de 1810, por el que se renueva la prohibición de exportar cuadros y pinturas, bajo la pena de confiscación, y de una multa igual al valor de los objetos. *Gaceta de Madrid*, 216 (04 de agosto de1810).

Constitución Política de la Monarquía Española [Cortes Generales constituidas el 24 de septiembre de 1810 en Cádiz] (19 de marzo de 1812).

Real orden de 1814, por la que se reclaman al gobierno actual de Francia todos los papeles, pinturas, objetos de bellas artes e historia natural que hubiese trasladado a aquel reino el gobierno intruso de José Bonaparte. *Gaceta de Madrid*. 711.

Real Decreto de 1827, por el que se prohíbe la exportación de obras de arte.

Decreto de 19 de febrero de 1836, para la venta de bienes desamortizados. *Gaceta de Madrid*, 426 (21 de febrero de 1836). 1-2.

Real Orden de 2 de septiembre de 1836, dirigida al Ministerio de Hacienda, por la que se dispone que por ese Ministerio se circule a todas las autoridades dependientes de él recordándoles la más estricta observancia de las leyes que prohíben la extracción de pinturas y otros objetos artísticos. Disponible en este enlace [Consulta: 04.09.21].

Circular de 28 de enero de 1837, emitida por el Ministerio de la Gobernación de la Península. *Gaceta de Madrid*, 785 (28 de enero de 1837), 1.

Real Orden circular de 28 de abril de 1837, por la que se manda que no se permita extraer de la Península para el extranjero ni provincias de Ultramar, pinturas, libros y manuscritos antiguos de autores españoles sin autorizar. *La Gaceta de Madrid*, 878 (01 de mayo de 1837).

Real Orden de 27 de mayo de 1837, por la que se dispone sobre la conservación y destino de los objetos científicos y artísticos procedentes de los conventos suprimidos. Documento extraído de *Cervantes Virtual*, disponible en este enlace [Consulta: 04.09.20].

Real orden circular emitida el 28 de mayo de 1837, sobre los obstáculos que entorpecen el total cumplimiento de lo mandado, relativo a la clasificación, traslación y destino de objetos científicos y artísticos procedentes de los conventos. *Gaceta de Madrid*, 907 (28 de mayo de 1837). 2.

Ley de 29 de julio de 1837, sobre extinción de monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos, en la Península e Islas adyacentes. *Gaceta de Madrid*, 977 (04 de agosto de 1837). 1-2.

Real Orden de 20 de agosto de 1838, por la que se recuerda a los jefes políticos las disposiciones vigentes sobre la prohibición de la salida y extracción de pinturas, antigüedades y otros objetos artísticos. *Gaceta de Madrid,* 1384 (31.08.1838). 1.

Real Orden de 31 de diciembre de 1938. *Gaceta de Madrid,*383 (12 de enero de 1836). 1.

Ley de 2 de septiembre de 1841, por la que se declaran bienes nacionales todas las propiedades del clero secular, y la instrucción para su ejecución. *Gaceta de Madrid*, 2515 (05 de septiembre de 1841). 1.

Circular número 1180, emitida el 17 de diciembre de 1842, en la que se indican las obligaciones de los Ayuntamientos y particulares en la conservación de las antigüedades de Andalucía de cuya inspección se encarga Manuel de la Corte y Ruano, por designación de la Real Academia de la Historia, encargada de la conservación de antigüedades del Reino y confirmado por el Gobierno por Real Orden de 9 de octubre de 1838. *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba*, 151 (17 de diciembre de 1842).

Real Orden de 29 de mayo de 1843, resolviendo acerca de la recolección y destino de los objetos artísticos y científicos procedentes de los conventos suprimidos. *Gaceta de Madrid,* 3156 (29 de mayo de 1843).

Real Orden de 13 de junio de 1844, del Ministerio de la Gobernación, por la que se crean las Comisiones Provinciales de Monumentos.

Real Orden circular de 28 de julio de 1844, por la que se determinan las bases que deben observarse por las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos. *Gaceta de Madrid,* 3605 (28 de julio de 1844).

Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, aprobado por la reina Dña. Isabel II el 24 de noviembre de 1865. Disponible en este enlace [Consulta: 10.10.20].

Real Orden de 10 de abril de 1866, por la que se prohíbe la transmisión por el clero de los objetos artísticos y arqueológicos pertenecientes a la Iglesia, sin previo conocimiento de las Reales Academias.

Real Orden de 14 de noviembre de 1866, mandando adquirir para el Museo Nacional de Pintura dos tablas antiguas que representan el martirio de unos Santos, y cuadro de Goya, representando el retrato de D. Francisco Bayeu. *Gaceta de Madrid*, 325 (21 de noviembre de 1866) [Consulta: 23.10.20].

Real Orden de 2 de enero de 1867, disponiendo se adquieran con destino al Museo Nacional de Pinturas dos tablas antiguas. *Gaceta de Madrid,* 14 (14 de enero de 1867) [Consulta: 23.10.20].

Circular del 21 de octubre de 1868, del Ministerio de la Gobernación, por la que se incautan los bienes de instituciones religiosas extinguidas.

Decreto de 1 de enero de 1869, por el que se incautan todos los objetos de ciencia, arte o literatura a cargo de instituciones religiosas.

Real Orden de 20 de diciembre de 1881, aceptando el donativo que con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura ha hecho el Baron de Erlanger de 14 pinturas murales del pintor D. Francisco Goya. *Gaceta de Madrid,* 8 (08 de enero de 1882).

Real Decreto de 22 de enero de 1908, por el que se aprueba someter a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley que exigía determinadas garantías para la exportación de obras de arte.

Ley de 7 de julio de 1911, de Excavaciones Arqueológicas y conservación de Antigüedades. *Gaceta de Madrid,* 189 (08 de julio de 1911).

Reglamento de las Comisiones Provinciales de Monumentos Históricos y Artísticos, aprobado por S. M. el 11 de agosto de 1918. Disponible en este enlace [Consulta: 07.07.22].

Real decreto de 1 de marzo de 1912, por el que se aprueba el Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 7 de Julio de 1911, que estableció las reglas á que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas, y la conservación de las ruinas y antigüedades. *Gaceta de Madrid,* 65 (05 de marzo de 1912).

Real Decreto de 16 de febrero de 1922, relativo a la exportación de objetos artísticos y a la creación de Comisiones de Valoración de referidos objetos. *Gaceta de Madrid,* 50 (19 de febrero de 1922).

Real Orden de 11 de mayo de 1922, nombrando en concepto de representantes de este Ministerio [el de Instrucción Pública y Bellas Artes] en las Comisiones para la valoración de objetos artísticos en Sevilla, Palma de Mallorca y San Sebastián, a los señores que se mencionan. *Gaceta de Madrid*, 131 (11 de mayo de 1922).

Real Orden de 13 de mayo de 1922, nombrando en concepto de representantes de este Ministerio [el de Instrucción Pública y Bellas Artes] en las Comisiones para la valoración de objetos artísticos en Madrid, Barcelona, Valencia y Cádiz, a los señores que se mencionan. *Gaceta de Madrid,* 133 (13 de mayo de 1922).

Real Orden de 29 de julio de 1922, nombrando en representación de este Ministerio [el de Hacienda], para las Comisiones de Valoraciones de objetos artísticos que se exporten, a los señores que figuran en la relación que se inserta. *Gaceta de Madrid*, 210 (29 de julio de 1922).

Real Orden de 29 de agosto de 1922, disponiendo que se consideren como objetos artísticos, a los efectos de la prohibición de exportación, todos aquellos, tanto de la propiedad del Estado como de Corporaciones o particulares, que por su antigüedad, mérito artístico o especiales condiciones deban ser conservados en el país. *Gaceta de Madrid*, 246 (03 de septiembre de 1922).

Real Orden de 8 de noviembre de 1922, dictando reglas acerca de la exportación de objetos artísticos. *Gaceta de Madrid,* 315 (11 de noviembre 1922).

Real Decreto de 4 de noviembre de 1925, por el que se crea una Comisión especial encargada de redactar un proyecto de ley para la conservación de la riqueza histórica artística nacional. *Gaceta de Madrid*, 308 (04 de noviembre de 1925).

Decreto de 4 de noviembre de 1925, por el que se dota de componentes a la Comisión especial encargada de redactar un proyecto de ley para la conservación de la riqueza histórica artística nacional. *Gaceta de Madrid*, 308 (04 de noviembre de 1925).

Real Decreto-Ley de 9 de agosto de 1926, sobre protección y conservación de la riqueza artística [Decreto-Ley Callejo]. *Gaceta de Madrid* (15 de agosto de 1928).

Real Orden de 28 de abril de 1930, por la que se habilitarían todas las aduanas del Reino para la libre salida de obras de arte, dadas las dificultades encontradas por los particulares para la exportación lícita de bienes culturales. *Gaceta de Madrid*, 122 (02 de mayo de 1930).

Constitución de la República Española [Cortes Constituyentes]. *Gaceta de Madrid,* 344 (10 de diciembre de 1931).

Real Decreto de 22 de mayo de 1931, por el que se dictan medidas urgentes y eficaces para evitar la pérdida del patrimonio artístico español.

Decreto de 3 de julio de 1931, por el que se declara temporalmente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos o históricos.

Ley de 10 de diciembre de 1931 sobre enajenación de bienes artísticos, arqueológicos e históricos de más de cien años de antigüedad. *Gaceta de Madrid* (12 de diciembre de 1931).

Ley de 13 de mayo de 1933, relativa al Patrimonio Artístico Nacional. *Gaceta de Madrid*, 145 (25 de mayo de 1933).

Decreto de 16 de abril de 1936, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley del Tesoro Artístico Nacional. *Gaceta de Madrid*, 108 (17 de abril de 1936).

Decreto de 20 de abril de 1936, por el que se suprime la «Comisión Valoradora» de objetos artísticos a exportar, de Madrid, creada por Real Decreto de 16 de febrero de 1922. *Gaceta de Madrid*, 112 (21 de abril de 1936).

Decreto 95/1936, de 6 de diciembre, por el que se expresa la total prohibición de la compraventa de cuantos objetos puedan tener un interés o valor artístico, arqueológico, paleontológico o histórico, sin previa autorización. *Boletín Oficial del Estado*, 51 (9 de diciembre de 1936).

Orden 66/1936, 23 de diciembre de 1936, por la que se crean Juntas provinciales de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico. *Boletín Oficial del Estado*, 66 (24 de diciembre de 1936).

Decreto de 9 de enero de 1937, concediendo plena autorización a la Dirección General de Bellas Artes para ordenar y ejecutar cuanto se refiere a la incautación, defensa y custodia de monumentos y objetos de valor artístico y de importancia para el Tesoro Artístico Nacional.

Orden de 19 de febrero de 1937, por la que se dictan normas complementarias para el rescate de objetos que constituyen el Tesoro Artístico e Histórico. *Boletín Oficial del Estado*, 123 (20 de febrero de 1937).

Decreto de 26 de marzo de 1938, por el que se declara ilegal y prohibido el comercio de antigüedades y obras de arte, excepto las pertenecientes a artistas vivos y artes populares contemporáneas fabricadas en serie. *Gaceta de la República*, 87 (28 de marzo de 1938).

Decreto de 18 de marzo de 1939, por el cual se dispone la disolución de la Junta Central del Tesoro Artístico Nacional. *Gaceta de la República*, 71 (19 de marzo de 1939).

Decreto de 12 de junio de 1953 por el que se regula el comercio y exportación de obras de arte y de carácter histórico. *Boletín Oficial del Estado*, 183 (02 de julio de 1953).

Decreto-Ley de 12 de junio de 1953, sobre competencia y funciones de los Organismos encargados de la defensa del Patrimonio Artístico Nacional. *Boletín Oficial del Estado*, 177 (26 de junio de 1953).

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística. *Boletín Oficial del Estado*, 143 (15 de junio de 1960).

Decreto 1117/1960, de 2 de junio, sobre composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 143 (15 de junio de 1960).

Ley 43/1960, de 21 de julio, sobre traspaso a los Tribunales de Contrabando y Defraudación de la competencia para la aplicación. *Boletín Oficial del Estado*, 175 (22 de julio de 1960).

Orden de 17 de noviembre de 1960, por la que se designan los miembros que han de formar la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 304 (20.12.1960].

Orden de 27 de julio de 1966, por la que se crea una Comisión Delegada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en Granada. *Boletín Oficial del Estado*, 254 (24 de octubre de 1966).

Orden de 24 de abril de 1969, por la que se nombra a don Argimiro Santos Munsuri vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 118 (17 de mayo de 1969).

Orden de 29 de abril de 1969, por la que se nombra a don Joaquín de la Puente Pérez vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 118 (17 de mayo de 1969).

Orden de 27 de octubre de 1969, por la que se nombra a don Martín Almagro Bosch vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 273 (14 de noviembre de 1969).

Ley 26/1972, de 21 de junio, para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación y regulación del comercio de exportación de obras pertenecientes al mismo. *Boletín Oficial del Estado*, 149 (22 de junio de 1972).

Orden de 27 de junio de 1978, por la que se acuerda el cese en el cargo de vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística a don Xavier de Salas Bosch. *Boletín Oficial del Estado*, 179 (28 de julio de 1978).

Orden de 30 de junio de 1978, por la que se acuerda nombrar vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o

Artística a don José Manuel Pita Andrade. *Boletín Oficial del Estado*, 179 (28 de julio de 1978).

Real Decreto 3030/1979, de 29 de diciembre, por el que se reorganiza la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 17 (19.01.1980).

Orden de 27 de febrero de 1980, sobre composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 84 (7 de abril de 1980).

Orden de 30 de marzo de 1981, por la que se dispone la composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 183 (31 de julio de 1981).

Orden de 30 de marzo de 1983, por la que se dispone la composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 136 (08 de junio de 1983).

Real Decreto 1712/1984, de 1 de agosto, por el que se crea la Comisión en Cataluña de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y se delegan en el Delegado del Gobierno determinadas facultades. *Boletín Oficial del Estado*, 228 (22 de septiembre de 1984).

Orden de 13 de noviembre de 1984, por la que se dispone la composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. *Boletín Oficial del Estado*, 299 (14 de diciembre de 1984).

Orden de 18 de febrero de 1985, de desarrollo del Real Decreto 1712/1984, de 1 de agosto, por el que se crea la Comisión en Cataluña de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y se delegan en el Delegado del Gobierno determinadas facultades en esta materia. *Boletín Oficial del Estado*, 51 (28 de febrero de 1985).

Legislación y normativa estatal (1985-2022)

(por orden cronológico)

Constitución Española de 1978 [Cortes Generales]. *Boletín Oficial del Estado*, 311 (29 de diciembre de 1978).

Instrumento de Ratificación del Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979. *Boletín Oficial del Estado*, 300 (15 de diciembre de 1979). 28784-85.

Documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre patrimonio histórico-artístico, elaborado por una Comisión Mixta compuesta por representantes de la Iglesia Católica y el Ministerio de Cultura y firmado el 30 de octubre de 1980 por el entonces ministro Íñigo Cavero.

Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico Español, de 3 abril de 1984. *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, 96-I (03 de abril de 1984). Serie A: Proyectos de Ley. II Legislatura. 1191-1207.

Informe de Ponencia sobre el Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico Español, de 8 de febrero de 1985. *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, 96-I-3 (11 de febrero de 1985). Serie A: Proyectos de Ley. II Legislatura. 1208/05-1208/72.

Enmiendas del Senado mediante mensaje motivado al Proyecto de Ley del Patrimonio Histórico Español, de 23 de mayo de 1985. *Boletín Oficial de las Cortes Generales: Congreso de los Diputados*, 96-IV (27 de mayo de 1985). Serie A: Proyectos de Ley. II Legislatura. 1208/119-1208-162.

Ley 16/1985, de 25 de junio [Presidencia del Gobierno], del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 155 (29 de junio de 1985). 20342-20352.

Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se dispone la prórroga en sus cargos de los miembros de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 269 (09 de noviembre de 1985).

Real Decreto 111/1986, de 10 de enero [Presidencia del Gobierno], de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 24 (28 de enero de 1986). 3815-3831.

Corrección de errores del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 26 (30 de enero de 1986). 4114.

Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 85 (09 de abril de 1986).

Orden de 10 de junio de 1986, por la que se actualiza la composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 157 (02 de julio de 1986).

Orden de 12 de mayo de 1987, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español a don José Manuel Cruz Valdovinos. *Boletín Oficial del Estado,* 123 (30 de mayo de 1987).

Orden de 3 de noviembre de 1987, por la que se hacen públicos los nombramientos de los nuevos vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 288 (02 de diciembre de 1987).

Orden de 6 de abril de 1988, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 118 (17 de mayo de 1988).

Orden de 20 de marzo de 1989, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 75 (29 de marzo de 1989).

Orden de 18 de mayo de 1990, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 129 (30 de mayo de 1990).

Orden de 10 de enero de 1991, por la que se hace público el nombramiento de don Antonio González Rosell López como vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, en sustitución de don Eduardo Cosmen Matesanz. *Boletín Oficial del Estado*, 20 (23 de enero de 1991).

Orden de 15 de octubre de 1991, por la que se hace público el nombramiento de don Francisco Villar Castejón como vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, en sustitución de don Luis Fernández Pérez. *Boletín Oficial del Estado,* 255 (24 de octubre de 1991).

Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural. *Boletín Oficial del Estado,* 28 de noviembre de 1991.

Orden de 25 de junio de 1992, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 168 (14 de julio de 1992).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. *Boletín Oficial del Estado*, 285 (27 de noviembre de 1992).

Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 52 (02 de marzo de 1994). 6780-6785.

Orden de 4 de julio de 1994, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 165 (12 de julio de 1994).

Orden de 24 de noviembre de 1994, por la que se designan presidente y un vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 288 (02 de diciembre de 1994).

Ley 36/1994, de 23 de diciembre [Jefatura del Estado], de incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 93/7/CEE del Consejo, de 15 de marzo, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea. *Boletín Oficial del Estado*, 307 (24 de diciembre de 1994). 38672-38675.

Real Decreto 410/1995, de 17 de marzo, sobre reordenación de las colecciones estables del Museo Nacional del prado y del Museo Nacional «Centro de Arte Reina Sofía». *Boletín Oficial del Estado* (12 de abril de 1995). 10971-10972.

Orden de 27 de abril de 1995, por la que se designa a don Román Ledesma Rodríguez, a título personal, vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 134 (06 de junio de 1995).

Orden de 23 de noviembre de 1995, por la que se procede al cese y nombramiento de vicepresidente y vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 286 (30 de noviembre de 1995).

Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando. *Boletín Oficial del Estado*, 297 (13 de diciembre de 1995). 35701-35705.

Orden de 22 de junio de 1996 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un lote en subasta celebrada el día 6 de junio. *Boletín Oficial del Estado*, 169 (13 de julio de 1996).

Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 261 (29 de octubre de 1996).

Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se designan dos vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 147 (20 de junio de 1997).

Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se cesa y se designa un vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 301 (17 de diciembre de 1997).

Ley 18/1998, de 15 de junio, de modificación parcial de la Ley 36/1994, de 23 de diciembre, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro de la Unión Europea. *Boletín Oficial del Estado*, 143 (16 de junio de 1998). 19799-19800.

Orden de 18 de enero de 1999, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 24 (28 de enero de 1999).

Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se designan dos vocales del órgano colegiado Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 19 (22 de enero de 2001).

Orden de 30 de marzo de 2001, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 88 (12 de abril de 2001).

Resolución de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se designa a la secretaria de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 288 (14 de diciembre de 2001).

Orden ECD/795/2003, de 28 de marzo, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 84 (08 de abril de 2003).

Orden ECD/3223/2003, de 4 de noviembre, por la que se designa un nuevo componente de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 279 (21 de noviembre de 2003).

Orden CUL/2177/2005, de 31 de mayo, por la que se designan componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 162 (08 de julio de 2005).

Orden CUL/2548/2005, de 8 de julio, por la que se corrigen errores de la Orden CUL/2177/2005, de 31 de mayo, por la que se designan componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 186 (05 de agosto de 2005).

Orden CUL/2560/2006, de 5 de julio, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 185 (04 de agosto de 2006).

Orden CUL/3041/2007, de 1 de octubre, por la que se designan los componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 251 (19 de octubre de 2007).

Orden CUL/650/2008, de 19 de febrero, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 62 (12 de marzo de 2008).

Decreto 333/2010, de 15 de marzo, por el que se autoriza la permuta de motores entre los Estados de España y Alemania. *Boletín Oficial del Estado,* 92 (16 de abril de 2010). 33983-33984.

Decreto 622/2010, de 7 de mayo, por el que se autoriza la permuta de banderas entre los Estados de España y de México. *Boletín Oficial del Estado,* 113 (8 de mayo de 2010). 41147-41148.

Orden CUL/812/2011, de 18 de marzo, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 84 (08 de abril de 2011).

Orden CUL/1775/2011, de 14 de junio, por la que se designa un vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 153 (28 de junio de 2011).

Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando. *Boletín Oficial del Estado,* 156 (01 de julio de 2011).

Orden ECD/2024/2012, de 18 de julio, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 232 (26 de septiembre de 2012).

Orden ECD/1241/2013, de 14 de junio, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 158 (03 de julio de 2013).

Orden ECD/2359/2013, de 9 de diciembre, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 301 (17 de diciembre de 2013).

Orden ECD/1301/2014, de 11 de julio, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 177 (22 de julio de 2014).

Orden ECD/2369/2014, de 3 de diciembre, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 305 (18 de diciembre de 2014).

Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. *Boletín Oficial del Estado*, 126 (27 de mayo de 2015). 45285-45301.

Orden ECD/1437/2015, de 7 de julio, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 170 (17 de julio de 2015).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, 236 (02 de octubre de 2015).

Orden ECD/2012/2016, de 23 de diciembre, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 10 (12 de enero de 2017).

Orden ECD/124/2017, de 8 de febrero, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 41 (17 de febrero de 2017).

Orden ECD/367/2017, de 5 de abril, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 100 (27 de abril de 2017).

Ley 1/2017, de 18 de abril, sobre restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio español o de otro Estado miembro de la Unión Europea,

por la que se incorpora al ordenamiento español la Directiva 2014/60/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014. *Boletín Oficial del Estado,* 93 (19 de abril de 2017). 30456-30463.

Orden ECD/821/2017, de 21 de agosto, por la que se designan los componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 209 (31 de agosto de 2017).

Corrección de errores de la Orden ECD/821/2017, de 21 de agosto, por la que se designan los componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado*, 226 (19 de septiembre de 2017).

Orden ECD/1292/2017, de 19 de diciembre, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 315 (28 de diciembre de 2017).

Orden ECD/383/2018, de 4 de abril, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 92 (16 de abril de 2018).

Orden ECD/448/2018, de 25 de abril, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 108 (04 de mayo de 2018).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado*, 294 (06 de diciembre de 2018).

Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. *Boletín Oficial del Estado,* 11 (13 de enero de 2020).

Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte. *Boletín Oficial del Estado,* 127 (07 de mayo de 2020).

Orden CUD/892/2020, de 22 de septiembre, por la que se otorga la garantía del Estado a 99 obras para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, en la exposición temporal 'Mondrian y De Stijl'. *Boletín Oficial del Estado*, 256 (26 de septiembre de 2020).

Orden CUD/1197/2020, de 28 de septiembre, por la que se adquiere por el ejercicio del derecho de tanteo, la pintura 'Calvario con Santos Jerónimo, Jaime, María Magdalena y Santa Catalina, con familia de donantes arrodillados', atribuida al

círculo de Hugo van der Goes (1440-1482). *Boletín Oficial del Estado,* 328 (17 de diciembre de 2020).

Orden CUD/1320/2020, de 21 de diciembre, por la que se otorga la garantía del Estado a 10 obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición temporal 'Pasiones Mitológicas: de Tiziano a Velázquez'. *Boletín Oficial del Estado,* 08 (09 de enero de 2021).

Congreso de los Diputados: Respuesta del Gobierno de España ante una pregunta escrita formulada por un grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados, el 5 de abril de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 13.04.22].

Orden CUD/451/2021, de 6 de mayo, por la que se designan los componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 112 (11 de mayo de 2021).

Anteproyecto de Ley, de junio de 2021, por la que se modifican la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01.22].

Real Decreto-Ley 15/2021, de 13 de julio, por el que se regula el arrendamiento de colecciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español por determinadas entidades del sector público y se adoptan otras medidas urgentes en el ámbito cultural y deportivo. *Boletín Oficial del Estado,* 167 (14 de julio de 2021). 83862-83875.

Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. *Boletín Oficial del Estado*, 185 (04 de agosto de 2021).

Orden CUD/243/2022, de 20 de marzo, por la que se otorga la garantía del Estado a 29 obras para su exhibición en el Museo Nacional Thyssen-Bornemisza, en la exposición temporal 'Cartas de artistas en la Colección de Anne-Marie Springer'. *Boletín Oficial del Estado*, 76 (30 de marzo de 2022).

Orden CUD/422/2022, de 10 de mayo, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *Boletín Oficial del Estado,* 114 (13 de mayo de 2022).

Legislación y normativa autonómica (1981-2022)

(por comunidad autónoma y orden cronológico)

Comunidad Autónoma de Andalucía

Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,* 18 (18 de febrero de 1993).

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,* 248 (19 de diciembre de 2007); y *Boletín Oficial del Estado,* 38 (13.02.08).

Orden de 10 de noviembre de 2020, por la que se designan a las personas integrantes de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,* 221 (16 de noviembre de 2020).

Comunidad Autónoma de Aragón

Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. *Boletín Oficial de Aragón*, 36 (29 de marzo de 1999); y *Boletín Oficial del Estado,* 38 (13 de abril de 1999).

Decreto 228/2010, de 14 de diciembre, por el que se regula el Consejo Aragonés del Patrimonio Cultural. *Boletín Oficial de Aragón*, 251 (27 de diciembre de 2010).

Comunidad Autónoma de Canarias

Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias,* 763 (28 de mayo de 2001).

Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 90 (13 de mayo de 2019); y *Boletín Oficial del Estado*, 140 (12.06.2019).

Comunidad Autónoma de Cantabria

Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. *Boletín Oficial de Cantabria*, 240 (02 de diciembre de 1998); y *Boletín Oficial del Estado*, 10 (12 de enero de 1999).

Decreto 7/2000, de 2 de marzo, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas en materia de Patrimonio Cultural. *Boletín Oficial de Cantabria,* 47 (08 de marzo de 2000).

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha,* 100 (24 de mayo de 2013); y *Boletín Oficial del Estado,* 240 (07 de octubre de 2013).

Decreto 24/2014, de 3 de abril, de regulación de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. *Diario Oficial de Castilla-La Mancha,* 68 (08 de abril de 2014).

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Decreto 92/1995, de 18 de mayo, por el que se regula la composición, funciones y normas de actuación de la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León,* 98 (24 de mayo de 1995).

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León,* 139 (19 de julio de 2002); y *Boletín Oficial del Estado*, 183 (01 de agosto de 2002).

Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León,* 79 (25 de julio de 2007).

Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, 65 (03 de abril de 2014).

Comunidad Autónoma de Cataluña

Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña. *Boletín Oficial del Estado*, 130 (01 de junio de 1981).

Decret 196/1982, de 15 de juny, que regula la tramitació dels expedients d'exportacions de béns mobles de valor històric, artístic, arqueològic, etnològic i paleontològic.

Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán. *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, 1807 (11 de octubre de 1993); y *Boletín Oficial del Estado,* 264 (04 de noviembre de1993).

Decreto 175/1999, de 29 de junio, de regulación de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Cultural de Cataluña. *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, 2925 (07 de julio de 1999).

Decreto 75/2009, de 12 de mayo, sobre Garantía de la Generalidad para obras de interés cultural relevante, *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña*, 5380 (15 de mayo de 2019).

Comunidad Autónoma de Extremadura

Orden de 6 de noviembre de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea el Consejo Asesor de Bienes Muebles. *Diario Oficial de Extremadura*, 96 (20 de noviembre de 1986).

Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. *Diario Oficial de Extremadura*, 59 (22 de mayo de 1999); y *Boletín Oficial del Estado*, 139 (11 de junio de 1999).

Decreto 125/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Extremeño de Patrimonio Histórico y Cultural. *Diario Oficial de Extremadura*, 59 (23 de mayo de 2000).

Comunidad Autónoma de Galicia

Decreto 112/1992, de 30 de abril, por el que se crea la Comisión Superior de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales. *Diario Oficial de Galicia*, 90 (13 de mayo de 1992).

Ley 8/1983, de 8 de julio, del Consejo de la Cultura Gallega. *Diario Oficial de Galicia*, 146 (01 de agosto de 1984); y *Boletín Oficial del Estado*, 13 (15 de enero de 1985).

Decreto 122/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de composición y funcionamiento del Consejo Superior de Valoración de Bienes Culturales de Interés para Galicia. *Diario Oficial de Galicia*, 97 (23 de mayo de 2012).

Ley 5/2016, de 4 de mayo, del Patrimonio Cultural de Galicia. *Diario Oficial de Galicia*, 92 (16 de mayo de 2016); y *Boletín Oficial del Estado*, 147 (18 de junio de 2016).

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears. *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, 165 (29 de diciembre de 1998); y *Boletín Oficial del Estado*, 31 (05 de febrero de 1999).

Comunidad Autónoma de La Rioja

Decreto de 15 de febrero de 1984, por el que se regula la estructura orgánica y funcional de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja. *Boletín Oficial del Estado*, 80 (03 de abril de 1984).

Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja. *Boletín Oficial de La Rioja,* 135 (23 de octubre de 2004); y *Boletín Oficial del Estado*, 272 (11 de noviembre de 2004).

Comunidad Autónoma de Madrid

Decreto 79/2002, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,* 119 (21 de mayo de 2002).

Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 144 (19 de junio de 2013); y *Boletín Oficial del Estado,* 247 (15 de octubre de 2013).

Decreto de 9 de diciembre de 2016, por el cual se crea la Junta de Valoración de Adquisiciones de Bienes del Patrimonio Cultural. *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid*, 7803 (14 de diciembre de 2016).

Resolución de 28 de febrero de 2018, por la que se incoa el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural de la pintura titulada «Fin de Jornada», de Joaquín Sorolla y Batisda. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 65 (16 de marzo de 2018). 87.

Orden 1126/2021, de 27 de septiembre, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se cesan y nombran Vocales, Vocales suplentes y Secretario suplente del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 240 (08 de octubre de 21).

Decreto 242/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, la obra atribuible a Michelangelo Merisi Da Caravaggio con el título «Ecce Homo», identificada como «La Coronación de Espinas» del círculo de José de Ribera (s. XVII). *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 309 (28 de diciembre de 2021). 102-106.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Decreto 228/2001, de 26 de octubre, por el que se regula el Consejo de la Comunidad Autónoma del País Vasco de Patrimonio Cultural Vasco. *Boletín Oficial del País Vasco,* 216 (29 de octubre de 2021).

Ley 2/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco. *Boletín Oficial del País Vasco,* 93 (20 de mayo de 2019); y *Boletín Oficial del Estado,* 128 (29 de mayo de 2019).

Comunidad Foral de Navarra

Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra. *Boletín Oficial de Navarra,* 141 (25 de noviembre de 2005); y *Boletín Oficial del Estado,* 304 (21 de diciembre de 2005).

Decreto Foral 36/2014, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra. *Boletín Oficial de Navarra,* 90 (12 de mayo de 2014).

Comunidad Valenciana

Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana,* 3267 (18 de junio de 1998); y *Boletín Oficial del Estado,* 174 (22 de julio de 1998).

Decreto 184/2018, de 19 de octubre, por el que se aprueba el reglamento que regula la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano. *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana,* 8414 (31 de octubre de 2018).

Principado de Asturias

Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural. *Boletín Oficial del Principado de Asturias,* 75 (30 de marzo de 2001); y *Boletín Oficial del Estado,* 135 (06 de junio de 2001).

Decreto 126/2001, de 18 de octubre, por el que se establece el Reglamento de composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias,* 254 (02 de noviembre de 2001).

Región de Murcia

Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. *Boletín Oficial de la Región de Murcia,* 66 (12 de abril de 2007); y *Boletín Oficial del Estado,* 176 (22 de junio de 2008).

Orden de 29 de agosto de 2011, por la que se regula el Comité Asesor Regional para la adquisición de bienes culturales. *Boletín Oficial de la Región de Murcia,* 224 (28 de septiembre de 2011).

Legislación y normativa internacional (1954-2022)

(por ámbito, procedencia y orden cronológico)

UNESCO: *Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado*. La Haya, 14 de mayo de 1954.

----: *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales*. París, 14 de noviembre de 1970.

UNIDROIT: *Convención sobre bienes culturales robados o exportados ilícitamente*. Roma, 24 de junio de 1995.

[Consejo de las Comunidades Europeas] Reglamento (CEE) núm. 3911/92 del Consejo, de 9 de diciembre de 1992, relativo a la exportación de bienes culturales. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 395 (31 de diciembre de 1992). DOUE-L-1992-82209.

[Consejo de las Comunidades Europeas] Directiva 93/7/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 74 (27 de marzo de 1993). DOUE-L-1993-80383.

[Consejo de la Unión Europea] Reglamento (CE) núm. 116/2009, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la exportación de bienes culturales. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 39 (10 de febrero de 2007). DOUE-L-2009-80233.

[Consejo de la Unión Europea] Tratado de la Unión Europea y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de

2007, con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2009. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 83 (30 de marzo de 2010). DOUE-Z-2010-70002.

[Consejo de la Unión Europea] Directiva 2014/60/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un Estado miembro, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 159 (28 de mayo de 2014). DOUE-L-2014-81096.

[Parlamento Europeo y Consejo Europeo] Reglamento (UE) 2019/880 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativo a la introducción y la importación de bienes culturales. *Diario Oficial de la Unión Europea*, 07 de junio de 2019.

[FR] SJ - Mesures fiscales soumises à agrément préalable - Agréments en faveur du patrimoine artistique national - Versements en faveur de l'acquisition d'un trésor national. *Bulletin Officiel des Finances Publiques* (23 de septiembre de 2019, BOI-SJ-AGR-50-30).

[FR] Décret n° 2020-1718 du 28 décembre 2020 modifiant le régime de circulation des bens culturels. *Journal officiel de la République Française*, 314 (29 de octubre de 2020).

[FR] Avis n° 2022-04 de la Commission consultative des trésors nationaux. *Journal officiel de la République Française* (24 de abril de 2022).

[IT] Regio Decreto 30 gennaio 1913, n.º 363, *col quale viene approvato l'annesso regolamento per l'esecuzione delle leggi 20 giugno 1909, n.º 364 e 23 giugno 1912, n. 688, relative alle antichita' e belle arti*. *Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana*, 130 (05 de junio de 1913).

[IT] Senato della Repubblica: *Constituzione Italiana: Testo vigente. Aggionarto alla legge constituzionale 11 febrario 2022* (1). Ed. Original: 27 de diciembre de 1947.

[IT] Decreto-Legge 5 Iuglio 1972, n.º 288: *Uove norme sulla esportazione delle cose di interesse artistico ed archivistico di cui alla legge 1 giugno 1939, n.º 1089, ed al decreto del Presidente della Repubblica 30 settembre 1963, n.º 1409*. *Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana*, 223 (06 de julio de 1972).

[IT] Decreto Legislativo 22 gennaio 2004, n.º 42: *Codice dei beni culturali e del paesaggio, ai sensi dell'articolo 10 della legge 6 Iuglio 2002, n.º 137. Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana*, 45 (24 de febrero de 2004- Supl. Ord. n.º 28).

[IT] Decreto 23 gennaio 2016, n.º 44: *Riorganizzazione del Ministero dei beni e delle attività cuturali e del turismo ai sensi dell'articolo 1, comma 327, della legge 28 dicembre 2015, n.º 2018*. *Gazzeta Ufficiale della Repubblica Italiana*, 59 (11 de marzo de 2016- Serie Generale).

[IT] Ministero dei Beni e dele Attività Culturali e del Turismo: *Indirizzi di carattere generale per la valutazione del rilascio o del rifiuto dell'attestato di libera circulazione da parte degli uffici esportazione delle cose di interesse artistico, storico, archeologico, etnoantropologico* (06 de diciembre de 2017).

[IT] Decreto 17 maggio 2018, n.º 246: *Condizioni, modalità e procedure per la circolazione Internazionale di beni culturali. If Ministro del Beni dele Attività Culturali e del Turismo* (19 de junio de 2018).

[PT] Asamblea de la República Portuguesa: *Constituição da República Portuguesa*. *Diário da República* (10 de abril de 1976).

[PT] Lei n.º 107/2001, que estabelece as bases da política e do regime de protecção e valorização do património cultural [*Lei de bases do Património Cultural* (versão actualizada)]. *Diário da República*, 209 (8 de septiembre de 2001, Série I-A).

[PT] Decreto-Lei 90/2007, de 29 de março, que aprova a orgânica da Biblioteca Nacional de Portugal. *Diário da República*, 63 (29 de marzo de 2007, Série I).

[PT] Decreto-Lei 93/2007, de 29 de março, que aprova a orgânica da Direcção-Geral de Arquivos. *Diário da República*, 63 (29 de marzo de 2007, Série I).

[PT] Decreto-Lei 94/2007, de 29 de março, que aprova a orgânica da Cinemateca Portuguesa – Museo do Cinema, I. P. *Diário da República*, 63 (29 de marzo de 2007, Série I).

[PT] Decreto-Lei n.º 126-A/2011, de 29 de dezembro, que aprova a Lei Orgânica da Presidência do Conselho de Ministros. *Diário da República*, 249 (29 de diciembre de 2011, 1º Suplemento, Série I).

[PT] Portaria n.º 223/2012, de 24 de julho, que aprova a estrutura nuclear da Direcção-Geral do Património Cultural. *Diário da República*, 142 (24 de julio de 2012, Série I).

[PT] Decreto-Lei n.º 148/2015, de 4 de agosto, que estabelece o regime da classificação e da inventariação dos bens móveis de interesse cultural, bem como as regras aplicáveis à exportação, expedição, importação e admissão dos bens culturais móveis. *Diário da República*, 150 (4 de agosto de 2015, Série I).

[PT] Portaria n.º 263/2019, que procede à primeira alteração da Portaria n.º 223/2012, de 24 de julho, que aprova a estrutura nuclear da Direção-Geral do Património Cultural. *Diário da República*, 162 (26 de agosto de 2019, Série I).

[PT] Oficio Circulado n.º 15893, de exportação de bens culturais: instruções de aplicação dos Regulamentos EU e revogação de Circulares (3 de mayo de 2022).

[PT] Secretário de Estado da Cultura do Governo de Portugal: «Circulação de bens culturais móveis: Guia de procedimentos» (s.f.). Disponible en este enlace [Consulta: 03 de junio de 2022].

Referencias bibliográficas: monografías y artículos científicos

(por orden alfabético de sus autores)

Abad Liceras, José María: «La distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en materia de patrimonio cultural histórico-artístico: soluciones predoctrinales». *Revista Española de Derecho Constitucional*, 55 (1999). 133-184.

Acuña Ledesma: «La protección de bienes de interés cultural por parte de los propietarios». *Asri: Arte y Sociedad. Revista de Investigación*, 1 (2012). 6 págs.

Agúndez Leria, Irene M.ª: «La gestión del Estado en la adquisición de bienes culturales». *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, 3 (2015). 53-62

Alegre Ávila, Juan Manuel: «El ordenamiento estatal del Patrimonio Histórico Español: Principios y bases de su Régimen Jurídico». *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 255-256 (1992). 599-642.

---- (1994): *Evolución y régimen jurídico del patrimonio histórico*. Madrid: Ministerio de Cultura.

----: «Observaciones para una revisión de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985». *Hispania Nostra: Patrimonio cultural y derecho*, 13 (2009). 11-18.

Almagro Gorbea, Martín: «El 'Gabinete de Antigüedades' de la Real Academia de la Historia: pasado, presente y futuro». En Almagro Gorbea, Martín (coord.) (1999): *El Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia: ciclo de conferencias pronunciadas en la Real Academia de la Historia del 3 al 17 de mayo de 1998.* 15-173.

Álvarez Jiménez, José Ignacio: «La protección del patrimonio cultural europeo frente a la exportación ilegal». *Revista de Derecho UNED*, 6 (2010). 13-40.

Álvarez Lopera, José (1982): *La política de bienes culturales del Gobierno republicano durante la Guerra Civil española*. Madrid: Ministerio de Cultura.

Antigüedad del Castillo Olivares, María Dolores: «Museo Napoleón». Página web del Museo del Prado. Disponible en este enlace. [Consulta: 14.08.2021].

Arts Council of England (2022): «Chair, Reviewing Committee on the Export of Works of Art and Objects of Cultural Interest». Disponible en este enlace [Consulta: 31.05.22].

Azuar Ruiz, Rafael: «El ICOM. Los museos como agentes activos en combatir ilegalidades contra los bienes culturales». En Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2013): *I Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales [LctiBC]* (dir.: Inmaculada González Galey; coord.: Fabiola Vicedo Sánchez). Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

Barbosa, Giomar: «El oficio de investigador». *Educación y Ciencia*, 17 (2014). 93-103.

Barraca de Ramos, Pilar: «Cultura y la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales». En Ministerio de Cultura (2006): *La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura. 39-50.

----: «El mercado del arte y la política de adquisición de colecciones públicas». En Prado Román, Camilo; Vico Belmonte, Ana (2008): *La inversión en bienes de colección*. 61-78. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos.

Barrero García, Ana M.ª: «La materia administrativa y su gestión en el reinado de Fernando VII». *Anuario de Historia del Derecho español*, 53 (1983). 396-423.

Bassols Coma, Martín: «El patrimonio histórico español: aspectos de su régimen jurídico». *Revista de Administración Pública*, 114 (1987). 93-125.

Beato Espejo, Manuel: «Régimen jurídico del patrimonio histórico y cultural de Extremadura: Especial referencia a los bienes de valor artístico». *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 282 (2000). 85-118.

Benítez de Lugo y Guillén, Félix (1995): *El patrimonio cultural español: aspectos jurídicos, administrativos y fiscales. Incentivos en la Ley de Fundaciones*. Granada: Comares.

----: «La situación general y la protección del patrimonio en España». En Ministerio de Cultura (2008): *La lucha contra el tráfico ilícito de Bienes Culturales: Actas del Curso celebrado en la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, durante los días 16 al 27 de octubre de 2007* (coord. gral.: Pilar Barraca de Ramos). Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación. 19-38.

Bergel Sainz de Baranda, Yolanda (2019): «Exportación de obras de arte: ¿puedo vender en Londres el cuadro que heredé de mi abuelo?». Ponencia presentada en el seminario *Protección jurídica del patrimonio cultural español*, organizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) entre el 23 y el 25 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 23.05.22].

Bugella Altamirano, Matilde: «El *Tesoro de Córdoba.* Comercio ilegal de antigüedades en el primer tercio del siglo XX». *Anales de Arqueología Cordobesa*, 27 (2016). 11-34.

Caamiña Domínguez, Celia M.: «La Garantía del Estado». *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 4 (2012). 337-51.

Cabañas Bravo, Miguel: «La Dirección General de Bellas Artes republicana y su reiterada gestión por Ricardo de Orueta (1931-1936)». *Archivo Español de Arte*, 82 (2009). 169-193.

----: «Ricardo de Orueta, guardián del arte español. Perfil de un trascendente investigador y gestor político del patrimonio artístico». En Arias Martínez, Manuel (2014): *En el frente del arte: Ricardo de Orueta 1868-1939* (2014). Madrid: Acción Cultural Española (AC/E). 21-78.

Cabello Carro, Paz: «Legislación del Patrimonio Histórico Español para museólogos». *Boletín de la ANABAD*, 3 (1988). 3-28.

Cal Martínez, M.ª Rosa: «La recuperación de los monumentos históricos para acrecentar el turismo». *Historia y comunicación social*, 8 (2003). 7-19.

Camblor de Echanove, Carmen (2013): «Mercado y régimen de los bienes culturales en Reino Unido». *Cuadernos de Derecho de la Cultura*, 4. 82 págs.

----: «El 'Brexit' y la regulación del mercado del arte». *Fundación Gabeiras* (22 de septiembre de 2016). Disponible en este enlace [Consulta: 31.05.22].

Campos y Fernández de Sevilla, F. Javier (2007): *La desamortización: el expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España: actas del simposium, 6/9-IX-2007*. Madrid: Método Gráfico S.L.

Cano Rivero, Ignacio (2015): *La pintura sevillana y la invasión francesa: la colección del mariscal Soult* [tesis doctoral]. Universidad de Sevilla.

Castillo Olivares, Dolores Antigüedad del: «La expedición artística de José Bonaparte en Jaén». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 132 (1987). 63-74.

Coletes Raspa, Rocío: «Guerra de la Independencia y expolio artístico. La difusión del arte español en Gran Bretaña». En Ibarra Aguirregabiria, Alejandra (2012): *No es país para jóvenes*. País Vasco: Universidad del País Vasco, Instituto de Historia Social Valentín Foronda. 22 págs.

Colorado Castellary, Arturo: «La política franquista sobre el patrimonio en la inmediata posguerra». En Colorado Castellary, Arturo (2010): *Patrimonio, IGuerra Civil y Posguerra. Congreso internacional*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. 99-122.

Colorado Castellary, Arturo; Moreno Sánchez, Isidro: «Patrimonio artístico durante la Guerra Civil y la posguerra: Investigación, catalogación y gestión digital del arte salvado». *El Profesional de la Información*, 26-3 (2017). 534-542.

Conticelli, Martina: *L'acquisizione di beni culturali ai fini della gestione diretta: ritrovamenti e scoperte archeologiche, acquisti privilegiati e espropriazioni*. Disponible en este enlace [Consulta: 01.06.22].

Cruz Valdovinos, José Manuel: «La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico español (Historiadores y estetas: ¡bajad del

Limbo y hablemos de dinero!)». En Hernández Socorro, M.ª de los Reyes (dir. congr.) (2006): *La multiculturalidad en las Artes y en la Arquitectura: actas del XVI Congreso Nacional de Historia del Arte: La multiculturalidad en las Artes y en la Arquitectura* (2006). Conferencia de clausura. Las Palmas de Gran Canaria: Gobierno de Canarias, Anroart Ediciones.

Departament for Digital, Culture, Media and Sport (2022): *Reviewing Committe on the Export of Works of Art and Objects of Cultural Interest: 2020-21*. Disponible en este enlace [Consulta: 31.05.22].

Eco, Umberto (ed. 2001): *Cómo se hace una tesis: técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*. Madrid: Gedisa.

Esteban Chapapría, Julián (2007): *La conservación del patrimonio español durante la II República (1931-1939)*. Barcelona: Fundación Caja de Arquitectos.

Fernández Sarasola, Ignacio: «La primera Constitución Española: El Estatuto de Bayona». *Revista del Derecho*, 26 (2006). 89-109.

Fuentes García, Javier: «Aspectos jurídicos del tráfico internacional de obras de arte». *La Albofalia: Revista de Humanidades y Cultura*, 20 (2020). 219-244.

Gabardón de la Banda, José Fernando: «La tutela del patrimonio eclesiástico histórico y artístico en el Sexenio Revolucionario». *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 48 (2015). 429-448.

----: «La tutela del patrimonio monumental en la España de Carlos III». *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 50 (2017). 557-578.

García-Escudero Márquez, Piedad; Pendás García, Benigno (1986): *El nuevo régimen jurídico del patrimonio histórico español*. Madrid: Ministerio de Cultura.

García Fernández, Javier: «La protección jurídica del patrimonio cultural. Nuevas cuestiones y nuevos sujetos a los diez años de la Ley de Patrimonio Histórico Español». *Patrimonio cultural y derecho*, 1 (1997). 53-74.

----: «La acomodación del PH al Estado Autonómico. Normativa, jurisprudencia constitucional y doctrina (1978-2004)». *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 18 (2004).

----: «La ley del Patrimonio Histórico de 1985: propuestas para una posible reforma». *Administración de Andalucía: revista andaluza de administración pública*, 54 (2004). 11-53.

----: «La regulación y la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico durante la Segunda República (1931-1939)». *E-rph: Revista de Patrimonio Histórico*, 1 (2007). 1-46.

----: «La regulación y la gestión del Patrimonio Histórico-Artístico durante la Segunda República (1931-1939)». En Ortega Álvarez, Luis (coord.) (2009): *Las reformas administrativas en la II República*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). 105-164.

----: «¿Es necesaria una nueva Ley del Patrimonio Histórico Español?». *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 2 (2009). 64-71.

----: «Los retos actuales del patrimonio histórico». *Hispania Nostra: Patrimonio cultural y derecho*, 15 (2011). 217-236.

----: «El Derecho del Patrimonio Histórico en 2019». *Hispania Nostra: Patrimonio cultural y derecho*, 23 (2019). 11-16.

----: «El Derecho del Patrimonio Histórico en 2020». *Hispania Nostra: Patrimonio cultural y Derecho*, 24 (2020). 11-20.

Garrett Pinho, Elsa (2014): *A evolução das coleções públicas em contexto democrático: políticas de incorporação e vetores de crescimento nos museus de arte da administração central do estado: 1974-2010* [tesis doctoral]. Universidade de Lisboa.

Giannini, Massimo Severo: «Il beni culturali». *Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico, anno XXVI* (1976). 3-38.

Gilaranz Palancar, Pablo (2016): *Periodismo de investigación y cámara oculta. Ética, licitud y límites* [tesis doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.

Gómez Antón, Francisco: «Tres disposiciones sobre exportación de bienes de interés artístico o histórico: los Decretos de 2 de junio y la Ley de 21 de julio de 1960». *Revista de Administración Pública*, 33 (1960). 251-271.

Gómez de Salazar Fernández, María Dolores: «La importación y exportación de obras de arte». *ISEL*: *Cuadernos de Gestión Pública Local*, 2004. 168-177.

González Antolín, Martina: «La Policía en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales». En Ministerio de Cultura y Deporte (2013): *I Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación. 59-65.

González-Barandiarán y de Müller, Carlos: «Importación y exportación de bienes culturales». En Ministerio de Cultura y Deporte (2008): *La lucha contra el tráfico ilícito de Bienes Culturales*, curso celebrado en Madrid del 16 al 27 de octubre de 2006, celebrado en la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura. 117-122.

----: «El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, su influencia en el mercado del arte y en el tráfico lícito de bienes culturales». En Ministerio de Educación y Deporte (2015): *III Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura. 8-19.

González Galey, Inmaculada: «La labor normativa del Ministerio en la protección del patrimonio histórico contra la ilegalidad». *AFDUAM: Anuario de la Facultad de Derecho de Madrid*, 19 (2015). 307-323.

González Sanz, María; Montero de Espinosa Helly, Carolina: «Museos y mercado del arte. La adquisición de bienes culturales realizada por el Estado: Una manera de recuperar, impulsar y difundir nuestro patrimonio». *ASRI. Arte y sociedad*, 0 (2011).

Hempel Lipschutz, Ilse: «El despojo de obras de arte en España durante la Guerra de Independencia». A*rte Español: Revista de la Sociedad Española de Amigos del Arte*, 23 (1961). 215-270.

Hernández Diéguez, Beatriz: «Protección y difusión del Patrimonio Histórico Español. El papel de la Sección de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación». *Revista del Comité Español de ICOM*, 15 (2019). 150-155.

Hernández Socorro, María de los Reyes; Luxán Meléndez, Santiago de: «El intérprete ciego de La Tour. A propósito de la estancia del 'Ciego tocando la zanfonía' en el Centro Atlántico de Arte Moderno (CAAM) de Las Palmas de Gran Canaria». Disponible en este enlace [Consulta: 05.06.22].

Huici Goñi, María del Puy: «Las Comisiones de Monumentos Históricos y Artísticos, con especial referencia a la Comisión de Navarra». *Príncipe de Viana*, 189 (1990). 119-210.

Irala Hortal, Pilar: «Sobre la protección del patrimonio cultural frente a las exportaciones e importaciones ilícitas». *STVDIVM. Revista de Humanidades*, 14 (2008). 301-313.

Labaca Zabala, María Lourdes: «El Patrimonio Cultural de la Iglesia Católica en España». *RIIPAC: Revista sobre Patrimonio Cultural*, 3 (2013). 53-100.

López Castellano, Fernando: «Las Cortes de Cádiz y la implantación del buen orden económico». *Historia Constitucional*, 13 (2012). 233-256.

López Rodríguez, J. Ramón: «Museos y desamortización en la España del siglo XIX». Papí, C.; Mora, G.; Ayarzaguena, M. (2012): *Patrimonio arqueológico en España en el siglo XIX: el impacto de las desamortizaciones*. 163-179.

Luxán Meléndez, Santiago de: «Desamortización eclesiástica y patrimonio cultural. La comisión de Monumentos de Canarias», en Cabildo de Gran Canaria-Casa de Colón (1990): *Actas del IX Coloquio de Historia Canario Americana (1993)*. 369-400.

----: «La secularización de las bibliotecas de la diócesis de Canarias en el Sexenio Revolucionario», en Cabildo de Gran Canaria-Casa de Colón (1991): *Actas del VIII Coloquio de Historia Canario Americana*. 751-773.

Maier Allende, Jorge: «La Comisión de Antigüedades de la Real Academia de la Historia». En Maier Allende, Jorge; Almagro Gorbea, Martín (2003a): *250 años de arqueología y patrimonio: documentación sobre arqueología y patrimonio de la Real Academia de la Historia: estudio general e índices*. Madrid: Real Academia de la Historia. 27-52.

----: «II Centenario de la Real Cédula de 1803. La Real Academia de la Historia y el inicio de la legislación sobre el Patrimonio Arqueológico y Monumental». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 200-3 (2003b). 439-473.

Maldonado Valcárcel, Carlos: «La cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales». En Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2013): *I Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. Madrid: Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura. 24-32.

Martín Mateo, Ramón: «La propiedad monumental». *Revista de administración pública*, 49 (1966). 49-100.

Martínez Díaz, Belén; Querol, M.ª Ángeles: «La gestión del patrimonio arqueológico en las comunidades autónomas: balance y situación actual». *Debate e Investigación*, 48 (101-108).

Martínez Pino, Joaquín: «Las Comisiones de Monumentos a partir del Reglamento de 1865. La provincial de Murcia». En Antigüedad del Castillo Olivares, M.ª Dolores; Alzaga Ruiz, Amaya (2011): *Colecciones, expolio, museos y mercado artístico en España en los siglos XVIII y XIX*. Centro de Estudios Ramón Areces. 209-233.

----: «La gestión del patrimonio histórico artístico en el siglo XIX. Fuentes para su documentación». *Tejuelo: Revista de ANABAD Murcia*, 12 (2012). 10-21.

Martínez Pino, Joaquín; García Morales, M.ª Victoria; Soto Caba, Victoria (2017): *El estudio del patrimonio cultural*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces. UNED.

Ministerio de Cultura (2008): *La lucha contra el tráfico ilícito de Bienes Culturales: Actas del Curso celebrado en la Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, durante los días 16 al 27 de octubre de 2007* (coord. gral.: Pilar Barraca de Ramos). Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

Ministerio de Educación y Cultura (1998): *Normativa sobre el Patrimonio Histórico Cultural*. Madrid: Secretaría General Técnica.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: *Manual de usuario* «Exportación Definitiva y/o Temporal con posibilidad de venta de bienes del Patrimonio Histórico Español».

---- (2013): *I Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales [LctiBC]* (dir.: Inmaculada González Galey; coord.: Fabiola Vicedo Sánchez). Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

---- (2014): *II Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales [LctiBC]* (dir.: Inmaculada González Galey; coord.: Fabiola Vicedo

Sánchez). Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

---- (2015): *III Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales [LctiBC]: El mercado del arte como agente protector del Patrimonio Histórico* (dir.: Inmaculada González Galey; coord.: Elena Abásolo Canelo, Beatriz Hernández Diéguez, Alicia Vallina Vallina). Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

---- (2015): *Plan Nacional de Emergencias y Gestión de Riesgos en Patrimonio Cultural:* «Anexo 3. Legislación y normativa reguladora española». 55-65.

---- (2016): *III Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales [LctiBC]: Regulación Penal de la Protección del Patrimonio Histórico Español* (dir.: Inmaculada González Galey; coord.: Sergio Ramo Sancho). Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación.

Moltó Orts, Maite; Valcárcel Andrés, Juan; Osca Pons, Julia: «La manipulación de obras de arte en exposiciones temporales». *Arché. Publicación del Instituto Universitario de Restauración del Patrimonio de la Universidad Politécnica de Valencia*, 4-5 (2010). 215-220.

Moradiellos, Enrique: «La tesis doctoral en humanidades: notas sobre su historia y actualidad». *Tiempo presente. Revista de Historia*, 4 (2016). 67-82.

Morales Bravo, Javier: «La Guardia Civil en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales». En Ministerio de Cultura y Deporte (2013): *I Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. Madrid: Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación. 46-58.

Navarrete Martínez, Esperanza: «La 'Comisión Central de Monumentos' y la 'Comisión de Monumentos' de la Academia en el Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid». Texto original de 1995, recuperado en Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (2001): *Inventario de los legajos de las Comisiones Provinciales y de la Comisión Central de Monumentos Histórico-Artísticos*. 6-16.

Nebreda Martín, Laura: «La protección del patrimonio histórico-artístico durante la Segunda República: Análisis de documentación legal». *Revista General de Información y Documentación*, 28 (2018). 213-241.

Peñuelas i Reixach, Lluís (2001): *El pago de impuestos mediante obras de arte y bienes culturales: la dación del Patrimonio Histórico Español*. Madrid: Marcial.

Pérez Galdós, Benito (1875): *El Equipaje del Rey José*. Primera novela de la segunda serie de sus *Episodios nacionales* (1872-1912). Madrid: Tecnikbook Ediciones.

---- (1888): *Miau.* Madrid: Alianza.

Pirri Valentini, Ana (2018): «Il patrimonio culturale tra separazione dei poteri e controllo giurisdizionale: il caso dell'esportazione di opere d'arte». *Rassegna Paper Convegno AIPDA*.

Pons Portella, Miquel: «La restitución de bienes culturales ilegalmente exportados en el contexto de la Unión Europea». *Revista de Estudios Europeos*, 73 (2019). 3-33.

Querol Fernández, M.ª Ángeles: «El patrimonio cultural y su gestión». En Wagensberg, Jorge *et alii* (2002)*: Actas del XV Congreso de Estudios Vascos: Ciencia y cultura vasca, y redes telemáticas*. Donostia-San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 9-20.

---- (2010): *Manual de Gestión del Patrimonio Cultural*. Madrid: Ediciones Akal.

Quirosa García, María Victoria (2005): *Historia de la protección de los bienes culturales muebles: definición, tipologías y principios generales de su estatuto jurídico* [tesis doctoral]. Universidad de Granada.

---- (2008): *Evolución de la tutela de los bienes culturales muebles en España: s. XVIII – s. XIX*. Granada: Universidad de Granada.

Ramón, Artur: «El comerciante de obras de arte como agente protector del Patrimonio Histórico frente a la ilegalidad». En Ministerio de Educación y Deporte (2015): *III Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica. 81-88.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (2001): «La 'Comisión Central de Monumentos' y la 'Comisión de Monumentos' de la Academia en el Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid».

Inventario de los legajos de las Comisiones Provinciales y de la Comisión Central de Monumentos Histórico-Artísticos. Madrid: Real Academia de Bellas Artes.

Renart García, Felipe: «Aspectos sustantivos del delito de contrabando de bienes culturales». *Revista de derecho penal y criminología*, 10 (2002). 143-198.

Rodríguez Fernández, Ignacio: «La directiva 93/7/CEE del Consejo, relativa a la restitución de bienes culturales que hayan salido de forma ilegal del territorio de un estado miembro». Ministerio de Cultura (2006): *La lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica. 117-122.

Rodríguez Simón, Pedro: «Las Comisiones Provinciales de Monumentos en Aragón: el caso de la Comisión de Huesca». *Archaia: Revista de la Sociedad Española de Historia de la Arqueología*, v. 3, 3-5 (2003-2005). 289-293.

Roma Valdés, Antonio (2011): *Comercio y circulación de bienes culturales: guía jurídica para profesionales y coleccionistas de arte y antigüedades.* Madrid: Difusión Jurídica.

Saavedra Arias, Raquel (2013): *El patrimonio artístico español durante la Guerra Civil (1936-1939): Política e ideología en las «dos Españas»* [tesis doctoral]. Universidad de Cantabria.

Sánchez Llorente, Ana: «El 1% cultural. Una visión práctica». *Patrimonio cultural de España*, 3 (2010). 129-141.

Sanjuan Naranjo, Sheila de Jesús (2019): *La hermandad prerrafaelita y el mercado del arte (1990-2017)* [tesis doctoral]. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Sanz Martín, Juan Pablo; Esteban Martín, Miguel Rafael; Santiago Freijanes, Marta: «Sistema de gestión de autorizaciones de exportación de bienes del Patrimonio Histórico Español». Ministerio de Cultura y Deporte, s.f.

Secretário de Estado da Cultura do Governo de Portugal: «Circulação de bens culturais móveis: Guia de procedimentos». Disponible en este enlace [Consulta: 03.06.22].

Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2004): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2001*. Madrid: Subdirección General de Información y Publicaciones de la Secretaría General Técnica.

---- (2004): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2002*. Madrid: Subdirección General de Información y Publicaciones de la Secretaría General Técnica.

Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (2005): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2003*. Madrid: Subdirección General de Publicación, Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.

---- (2005): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2004*. Madrid: Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.

---- (2006): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2005*. Madrid: Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación de la Secretaría General Técnica.

---- (2008): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2006*. Madrid: Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación de la Secretaría General Técnica (publicación electrónica).

---- (2009): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2007*. Madrid: Subdirección General de Publicaciones, Información y Documentación de la Secretaría General Técnica (publicación electrónica).

Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2012): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2008*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

---- (2012): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2009*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

---- (2015): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2010*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

---- (2016): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2011*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

---- (2017): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2012*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

---- (2017): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2013*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

---- (2017): *Adquisiciones de Bienes Culturales: 2014*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones.

Segura Artero, Pedro: «Revolución y desamortización en el Sexenio Democrático: El caso murciano». *Anales de Historia Contemporánea*, 9 (1993). 97-113.

Tacón Clavaín, Javier: «La determinación del estado de conservación y de las condiciones de préstamo para exposiciones temporales de libros históricos: Los ejemplos de la Biblia Hebrea (MS-1) y del Libro del Saber de Astronomía (MS-156)». *Documentos de Trabajo UCM Biblioteca Histórica*, 6 (2004). 13 págs.

Tomás y Valiente, Francisco: «El proceso de desamortización de la tierra en España». *Agricultura y Sociedad*, 7 (1978). 11-33.

Vico Belmonte, Ana: «El mercado del arte, formación de una profesión para proteger el patrimonio histórico». En Ministerio de Educación y Deporte (2015): *III Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica. 39-44.

Young, Deborah Elvira: «El anticuario, agente dinamizador y protector del patrimonio. Tradición y futuro». En Ministerio de Educación y Deporte (2015): *III Encuentro Profesional sobre Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica. 55-61.

Artículos y notas de prensa de autoría conocida

(por orden alfabético de sus autores)

Almansa Sánchez, Jaime: «¿A dónde nos lleva la nueva ley de patrimonio histórico?». *The Conversation*, 18 de julio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01. 22].

Bono, Ferrán: «El único retrato de Botticelli en España ya se exhibe en el Museo de Bellas Artes de Valencia». *El País*, 29 de junio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

Campos, Sofía: «El 'Retrato de caballero', de Velázquez, subastado por 4,2 millones de euros en Madrid». *La Razón*, 02 de marzo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 14.07.22].

Cañas, Gabriela: «La acción popular, incorporada al texto de la ley del Patrimonio Histórico Español». *El País*, 30 de mayo de 1985. Disponible en este enlace [Consulta: 19.01.21].

Corroto, Paula: «No, ni 'Las Meninas' ni el 'Gernika' pueden salir nunca de España». *El Confidencial*, 06 de febrero de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

Dubois, Mathilde: «Comment le Trésor national protège le patrimoine de la France». *20minutes*, 18 de mayo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 01.06.22].

Ezquiaga Fernández, Miguel: «El Prado incorpora a sus colecciones a Picasso». *El País*, 28 de junio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 25.05.22].

García, Ángeles: «El Prado recibe un 'velázquez' inédito donado por un hispanista». *El País*, 15 de diciembre de 2016. Disponible en este enlace [Consulta: 25.05.22].

García Higueras, Julia: «Sin comprador el San Juan Bautista de Juan de Mesa a subasta por ser inexportable». *ABC Córdoba*, 17 de marzo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

García Vega, Miguel Ángel: «Subastas récord en 2021: los nuevos ricos revolucionan el mercado del arte». *El País*, 02 de enero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 02.05.22].

Galán, Javier; Abad Liñán, José Manuel: «Los permisos para sacar patrimonio histórico de España crecen un 60%». *El País*, 23 de octubre de 2017. Disponible en este enlace. [Consulta: 21.05.22].

Giannini, Federico; Baratta, Ilaria: «Come funziona l'esportazione dei beni culturali (e cosa potrebbe comportare l'emendamento sulla semplificazione)». En *Finestre Sull'Arte. Arte Antica e Contemporánea*, 19 de junio de 2016. Disponible en este enlace [Consulta: 01.06.22].

Giménez, Miguel: «Josep Renau sobre el legado de su obra que su fundación quiere vender: 'Es una donación a la ciudad de València». *Eldiario.es*, 17 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 07.06.22].

Heras Bretín, Rut de: «El Gobierno prohíbe la salida de España de 'Retrato de niña', atribuible a Velázquez». *El País*, 22 de abril de 2017. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

----: «Un particular compra el supuesto ‘velázquez’ por ocho millones de euros». *El País*, 28 de abril de 2017. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

Hernández, Laura: «El Gobierno compra ‘Buen Viaje’ de Francisco de Goya por 237.100 €, que se depositará en El Prado». *El Español*, 30 de diciembre de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 08.06.22].

Hernando, Silvia: «Un óleo de Goya calienta el mercado de las subastas en España». *El País*, 17 de diciembre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

Joric, Carlos: «El arte español expoliado por los Bonaparte». En *La Vanguardia*, 11 de febrero de 2020. Disponible en este enlace [Consulta: 14.08.2020].

Koch, Tommaso: «Jaime Botín admite que sacó su ‘picasso’ de España, pero niega que fuera para venderlo sin permiso». *El País*, 04 de noviembre de 2019 (actualizado: 05 de noviembre de 2019). Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

Lacaze, Julien: «Proposition de réforme de la délivrance des certificats d’exportation des biens culturels». *Sites et Monuments*, 12 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 01.06.22].

López, María José: «Del Pozo pide a Iceta ‘retirar’ el anteproyecto de Ley de Patrimonio Histórico y ‘elaborar un nuevo texto’ con las CCAA». *Europapress*, 31 de agosto de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01.22].

Marcos, Ana: «Cultura detiene la subasta de un cuadro en Madrid, al sospechar que es de Caravaggio». *El País*, 08 de abril de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

----: «A subasta un retrato de Lavinia Fontana cuya pista se había perdido». *El País*, 18 de mayo de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

----: «Un coleccionista privado compra por 140.000 euros el retrato de Lavinia Fontana en una subasta de Madrid». *El País*, 18 de mayo de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

----: «La Comunidad de Madrid otorga la máxima protección al eccehomo y refuerza la teoría de que es de Caravaggio». *El País*, 22 de diciembre de 2021. Disponible en este enlace. [Consulta: 28.05.22].

Martínez, Laura: «’Mata Mua’: el cuadro de los 100 millones». *El Baluarte Noticias*, 13 de febrero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 13.04.22].

Mateo, Juan José: «Pulso para sacar de España un posible 'velázquez'». Edición impresa de *El País*, 08 de mayo de 2022.

Mateu de Ros, Rafael: «La imparcialidad de los expertos: el caso Sorolla». *El Confidencial*, 28 de febrero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 04.07.22].

Mateos, Belén: «El Thyssen puede perder el Pissarro expoliado por los nazis: el Supremo de EE. UU. falla a favor de la familia». *El Español*, 21 de abril de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

----: «El Estado compra por 30 millones el Archivo Lafuente, uno de los más valiosos del mundo del arte». *El Español*, 27 de julio de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 15.08.22].

Ministerio de Cultura y Deportes: «La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico informa favorablemente sobre la adquisición del Archivo Lafuente». Sitio web del Ministerio de Cultura y Deporte, 16 de marzo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 14.04.22].

----: «El Gobierno toma conocimiento de la modificación de las leyes de Patrimonio Histórico y para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial». Sitio web del Ministerio de Cultura y Deporte, 22 de junio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01.2022].

Montañés, José Ángel: «La Generalitat compra para el MNAC un retrato de Alfonso el Magnánimo por 150.000 euros». *El País*, 20 de septiembre de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 08.06.22].

Mora, Jaime: «Cultura da un golpe de timón en la gestión del patrimonio y clarifica competencias». *ABC*, 23 de junio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01.22].

----: «La Iglesia pide que la nueva Ley de Patrimonio comprometa al Estado en la conservación de sus bienes». *ABC*, 24 de junio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01.22].

Morales, Manuel: «El 'picasso' incautado en Córcega reposa en el Museo Reina Sofía». *El País*, 12 de agosto de 2015. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

Morente, Antonio: «El Ministerio de Cultura pujará por los Murillos de Abengoa si salen al mercado, para que se queden en Sevilla». *Eldiario.es*, 06 de abril de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

Pitarch, Sergi: «Cultura baraja que el IVAM se pueda quedar con la colección de Josep Renau sin coste económico». *Eldiario.es*, 16 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 06.06.22].

Pozas, Alberto: «El Supremo confirma que Jaime Botín no podía vender el Picasso que le costó tres años de cárcel». *Cadena Ser*, 02 de marzo de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

Rebolledo, Matías: «El misterio del posible Bernini que iba a ser subastado, explicado paso a paso». *La Razón*, 27 de noviembre de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

Rodríguez, Víctor: «¿Quién fue la mujer de los 5.300 millones?». *El Mundo*, 17 de diciembre de 2000. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

Riaño, Peio: «Cultura compró por 60.000 euros el archivo personal de un alto cargo del ministerio». *El Confidencial*, 29 de noviembre de 2013. Disponible en este enlace [Consulta: 25.02.22].

----: «'Con ventajas fiscales no basta, espero de este Gobierno una Ley de Mecenazgo'». En *El Confidencial*, 03 de abril de 2014. Disponible en este enlace [Consulta: 07.06.22].

----: «En 2014 salieron de España 12 Picassos». *El Confidencial*, 05 de agosto de 2015 (actualizado: 10 de agosto de 2015). Disponible en este enlace [Consulta: 27.05.22].

----: «Adiós a Velázquez: el Estado deja escapar el retrato de la niña, vendido por 8 millones de euros». *El Español*, 25 de abril de 2017. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

----: «La familia Sorolla pleitea con Cultura para exportar un cuadro del pintor». *El País*, 20 de marzo de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

----: «Las tablas flamencas que los jesuitas subastan y Cultura permitió exportar por error». *El País*, 08 de abril de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

----: «La Audiencia de Madrid anula la venta de las tablas flamencas de los jesuitas». *El País*, 22 de julio de 2019 (actualizado el 24 de julio de 2019). Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

----: «'Mata Mua', cronología de una marcha anunciada». *El País*, 12 de junio de 2020. Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

----: «Sorolla llega al Supremo». *El País*, 16 de julio de 2020. Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

----: «Cultura autorizó en 2020 la mayor salida de patrimonio para vender de la historia». *El País*, 14 de febrero de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 27.05.22].

----: «El Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid siguen sin proteger el Goya de Esperanza Aguirre». *Eldiario.es*, 20 de abril de 2021. Disponible en este enlace. [Consulta: 04.07.22].

----: «Los expertos ven 'injustificados e injustificables' los 130 millones del alquiler de la colección de Carmen Cervera». *Eldiario.es*, 13 de julio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 07.06.22].

----: «¿Quién multiplicó por seis el precio de la colección de Carmen Thyssen?». *Eldiario.es*, 16 de febrero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 13.04.22].

----: «España paga más de tres millones de euros en abogados para no devolver el *Pissarro* del Thyssen robado por los nazis». *Eldiario.es*, 10 de mayo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

----: «La nobleza de Mallorca pierde la cabeza (de Augusto)». *Eldiario.es*, 29 de mayo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 30.05.22].

Riaño, Peio; Montañés, José Ángel: «Cultura denegó el permiso para exportar el 'boticelli' a EE. UU.». *El País*, 30 de septiembre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

Rykner, Didier: «Grands départements, acquisitions et trésors nationaux: un système à bout de soufflé». El *La Tribune de l'Art*, 11 de mayo de 2016. Disponible en este enlace [Consulta: 01.06.22].

----: «Trésors nationaux: le (mauvais) feuilleton continue», *La Tribune de l'Art*, 04 de abril de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 02.06.22].

Sanz Padilla, Pablo: «Requisan en el aeropuerto de Ibiza un posible Picasso valorado en más de 400.000 euros». *El Periódico de España (EPE)*, 10 de julio de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 19.07.22].

Solana de Madariaga, F. Javier: «La ley del Patrimonio, medio siglo después». *El País*, 20 de febrero de 1985. Disponible en este enlace [Consulta: 19.01.22].

Tarín, Santiago: «Hacienda recauda con obras de arte». *La Vanguardia*, 14 de noviembre de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 04.07.22].

Velázquez García, Ángeles: «El Prado recibe un 'velázquez' inédito donado por un hispanista». *El País,* 15 de diciembre de 2016. Disponible en este enlace [Consulta: 13.05.22].

Vicent, Mauricio: «Una silla por un cañón». *El País*, 06 de junio de 1995. Disponible en este enlace [Consulta: 30.05.22].

Vidales, Raquel: «El Prado compra una diosa de Alonso Cano». *El País*, 08 de junio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 25.05.22].

Viñas, Jaume: «El pago de impuestos con obras de arte languidece durante la crisis». *El País*, 05 de enero de 2015. Disponible en este enlace [Consulta: 17.05.22].

Zafra, Ignacio: «La juez cita al Ministerio de Cultura por las trabas en el informe del IVAM». El País, 28 de junio de 2016. Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

Artículos de autoría desconocida

(por orden cronológico)

«No habrá nueva ley de Protección del Patrimonio Artístico». *El País*, 01 de junio de 1979. Disponible en este enlace [Consulta: 07.01.22].

«Tusell: 'La ley del Patrimonio de 1933 no está obsoleta». *El País*, 18 de marzo de 1980. Disponible en este enlace [Consulta: 07.01.22].

«Tusell: 'La ley del Patrimonio de la República se perpetúa». *El País*, 12 de mayo de 1981. Disponible en este enlace [Consulta: 07.01.22].

«El Estado ejerce el derecho de retracto sobre obras de Sotheby's». *El País*, 11 de septiembre de 1984. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

«El Museo Arqueológico adquiere la colección Várez». *El País*, 22 de octubre de 1999. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

«Cultura compra una obra de Goya ante una oferta de Abelló por 4.000 millones». *El País*, 19 de febrero de 2000. Disponible en este enlace [Consulta: 30.05.22].

«El Prado recibe 'La Crucifixión' de Juan de Flandes en pago de impuestos». *El País*, 16 de mayo de 2005. Disponible en este enlace [Consulta: 17.05.22].

«España devuelve a México su primera bandera y ZP recibe abucheos en el acto». *20minutos*, 16 de mayo de 2010. Disponible en este enlace [Consulta: 24/05/22].

«El Museo Sorolla adquiere 'Retrato de don Juan Antonio García del Castillo'». *Las Provincias*, 16 de enero de 2015. Disponible en este enlace [Consulta: 27.05.22].

«El MNAC recibe 17 obras de arte medieval». *La Razón*, 16 de julio de 2015. Disponible en este enlace [Consulta: 08.06.22].

«Cultura estudiará la petición del CGPJ de entregar un informe sobre el 'caso IVAM' a un juzgado de Valencia». *Valencia Plaza*, 18 de abril de 2016. Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

«El Ministerio de Cultura niega su competencia para analizar el supuesto fraude en el 'caso IVAM' y recomienda acudir a expertos». *Valencia Plaza*, 19 de abril de 2016. Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

«El fiscal pide 4 años para Jaime Botín por contrabando con un cuadro de Picasso». *El Independiente*, 26 de julio de 2017. Disponible en este enlace [Consulta: 15.07.22].

«Órganos políticos y órganos técnicos, ese difícil y necesario equilibrio». *ONG Excelente*, 22 de enero de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 21.01.22].

«Cristina Guisasola es nombrada vocal de la Junta de Valoración de Bienes del Patrimonio Cultural Valenciano». *Elperiodic.com*, 22 de marzo de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 07.06.22].

«La Policía Nacional recupera un San Jerónimo del siglo XVII vendido ilegalmente». *Revista de Arte*, 19 de febrero de 2020. Disponible en este enlace [Consulta: 13.07.22].

«El Estado compra en subasta documentos de Valentín Carderera». *Revista de Arte*, 24 de febrero de 2020. Disponible en este enlace [Consulta: 24.05.22].

«El Prado adquiere por 1,6 millones una obra del círculo de Van der Goes». *ABC*, 18 de diciembre de 2020. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

«La Junta exige medidas de financiación en la nueva ley de patrimonio histórico español más allá del 1,5% cultural». *Leonoticias*, 19 de enero de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01.22].

«Adelante la nueva Ley de Patrimonio, que incluirá bienes industriales y cinematográficos». *El Mundo*, 22 de junio de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 10.02.22].

«¿Qué son los órganos colegiados y qué tipos existen?». *UNIR. Revista de Derecho* (30 de agosto de 2021). Disponible en este enlace [Consulta: 21.01.22].

«El PP pide al Gobierno retirar el anteproyecto para modificar la Ley de Patrimonio al invadir competencia municipal». *La Voz Digital*, 09 de octubre de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 20.01.22].

«Dos monedas del siglo XI engrosan la colección del Museo Arqueológico». *La Voz de Córdoba*, 12 de noviembre de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 13.06.22].

«El cuadro 'Mata Mua' volverá al Museo Thyssen el 7 de febrero». *Eldiario.es*, 03 de febrero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

«El cuadro de Picasso incautado a Jaime Botín ya se expone en el Museo Reina Sofía». *El País*, 16 de febrero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

«El Consejo Superior de Patrimonio de La Rioja informa favorablemente la tramitación del Camino Jacobeo del Ebro como Bien de Interés Cultural». *Radio Arnedo*, 01 de marzo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 08.06.22].

«Cultura destinó 6 millones a la compra de bienes para las colecciones públicas en 2021, casi el doble que en 2020». *Servimedia*, 16 de marzo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 03.05.22].

«Cultura incoa el expediente para proteger como BIC la 'Santa Catalina' de Murillo que quiere vender Abengoa». *Eldiario.es*, 01 de abril de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

«Una donación trae al Museo de Bellas Artes de Granada cuatro obras de los siglos XVI y XVII, entre ellas un Sánchez Coello». *Granada Hoy*, 06 de abril de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 13.06.22].

«Intervenido por contrabando en Ibiza un dibujo atribuido a Picasso». *ABC*, 18 de julio de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 19.07.22].

«Desenho de Picasso de 450 mil euros apreendido na alfândega no aeroporto de Ibiza». *TSF Rádio Notícias*, 19 de julio de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 19.07.22].

«El Consejo de Ministros aprueba la compra del Archivo Lafuente por casi 30 millones de euros». *El País*, 26.07.22. Disponible en este enlace [Consulta: 15.08.22].

Sitios web estatales, autonómicos e internacionales

(por orden alfabético)

Antiques Trade Gaette: «The Art Market Weekly: Guides- Export Licences». Disponible en este enlace [Consulta: 31.05.22].

Artesociedad: «Pilar Irala Hortal» [notas biográficas de la autora]. Disponible en este enlace [Consulta: 02.01.22].

----: «UK Export Licensing for Cultural Goods Procedures and guidance for exporters of works of art and other cultural goods». Disponible en este enlace [Consulta: 31.05.22].

----: «Reviewing Committee». Disponible en este enlace [Consulta: 31.05.22].

Centro de Estudios Europa Hispánica: «Maier Allende, Jorge» [Autores]. Disponible en este enlace [Consulta: 02.01.22].

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales: «Benigno Pendás» [Director]. Disponible en este enlace [Consulta: 02.01.22].

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico: «La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español». Disponible en este enlace [Consulta: 25.01.22].

EFE: «Cultura autorizó al Thyssen la exportación de un Gauguin y otros 3 cuadros». *EFE*, 11 de junio de 2020. Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

----: «Iceta: 'La Ley de Patrimonio está muy verde'». *EFE*, 16 de febrero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 03.07.22].

----: «El Museo de Mallorca ya exhibe la cabeza de Augusto, de Pollentia». *EFE*, 02 de mayo de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 30.05.22].

Fundación Amigos del Museo del Prado: «José Manuel Cruz Valdovinos» [notas biográficas de los miembros de la Fundación]. Disponible en este enlace [Consulta: 02.01.22].

Fundación Goya en Aragón: «Maja y celestina al balcón» [catálogo]. Disponible en este enlace [Consulta: 14.07.22].

Generalitat de Cataluña: aplicativo para iniciar la solicitud de exportación de un determinado bien cultural perteneciente al patrimonio cultural catalán. Disponible en este enlace [Consulta: 08.06.22].

Gobierno de Castilla-La Mancha: «Funciones y competencias de la Viceconsejería de Cultura y Deportes». Disponible en este enlace [Consulta: 07.06.22].

Govern de las Illes Baleares: «El Govern reúne la Junta Interinsular de Patrimonio Histórico», 31 de enero de 2018. Disponible en este enlace [Consulta: 08.06.22].

----: «Se reúne en can Oleo la Junta Interinsular de Patrimonio para tratar las leyes impulsadas desde la Conselleria de Cultura», 13 de diciembre de 2018. Disponible en este enlace [Consulta: 08.06.22].

ICOM/ Consejo Internacional de Museos: «1970-2020: El papel clave del ICOM en 50 años de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales» (20 de noviembre de 2020). Disponible en este enlace [Consulta: 05.07.22].

La Moncloa: «Cultura y Deporte invierte en 2020 más de 3,1 millones en la adquisición de bienes culturales para las colecciones públicas», 26 de enero de 2021. Disponible en este enlace [Consulta: 03.05.22].

Ministerio de Cultura y Deporte: «Adquisición preferente de bienes culturales». Disponible en este enlace [Consulta: 14.04.22].

----: «Archivos Estatales». Disponible en este enlace [Consulta: 14.07.22].

----: «Definición de Garantía del Estado». Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

----: «Donación de bienes culturales». Disponible en este enlace [Consulta: 14.04.22].

----: «Exportación de bienes culturales a otros países». Disponible en este enlace [Consulta: 09.07.22].

----: «Historia de los museos estatales». Disponible en este enlace [Consulta: 20.08.2021].

----: «Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico». Disponible en este enlace [Consulta: 13.04.22].

----: «Introducción a los modos de adquisición de bienes culturales». Disponible en este enlace [Consulta: 05.07.22].

----: «La valoración de las donaciones en la Ley 49/2002». Disponible en este enlace [Consulta: 30.05.22].

----: «Mapa de las Bibliotecas Públicas del Estado». Disponible en este enlace [Consulta: 14.07.22].

----: «Nuestros museos». Disponible en este enlace [Consulta: 14.07.22].

----: «Política de adquisiciones y depósitos del museo» [sobre el Museo Nacional de Cerámica González Martí]. Disponible en este enlace [Consulta: 13.04.22].

----: «Procedimiento para la importación de bienes culturales». Disponible en este enlace [Consulta: 29.05.22].

----: «Relación de museos estatales». Disponible en este enlace [Consulta: 14.07.22].

----: «Venta de bienes culturales a museos». Disponible en este enlace [Consulta: 13.04.22].

Ministère de la Cultura: «Comment soumettre une demande d'autorisation d'exportation?» [Circulation des biens culturels]. Disponible en este enlace [Consulta: 01.06.22].

Ministero dei Beni e dele Attività Culturali e del Turismo: «Indirizzi di carattere generale per la valutazione del rilascio o del rifiuto dell'attestato di libera circulazione da parte degli uffici esportazione delle cose di interesse artistico, storico, archeologico, etnoantropologico». Disponible en este enlace [Consulta: 04.06.22].

Museo Nacional del Prado: «El Estado adquiere la más importante colección de bodegones españoles para el Museo del Prado», 18 de julio de 2006. Disponible en este enlace [Consulta: 26.05.22].

----: «Cruz y Ríos, Luis de la». Disponible en este enlace [Consulta: 05.06.22].

----: «Villaescusa Ferrero, Manuel». Disponible en este enlace [Consulta: 05.06.22].

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía: «El lienzo de Picasso *Busto de mujer joven* ya se puede ver en las salas del Museo Reina Sofía», 10 de febrero de 2022. Disponible en este enlace [Consulta: 28.05.22].

Portal de Museos de Andalucía: «José Ramón López Rodríguez» [Profesionales: Censo histórico]. Disponible en este enlace [Consulta: 18.01.21].

Portal de Transparencia del Gobierno de España: «Javier García Fernández» [notas biográficas de Altos Cargos]. Disponible en este enlace [Consulta: 18.01.21].

Real Academia de la Historia: «Biblioteca Digital». Disponible en este enlace [Consulta: 20.08.21].

Real Academia de Nobles Artes de Antequera: «José Ramón López Rodríguez» [Académicos Numerarios de la Academia]. Disponible en este enlace [Consulta: 18.01.21].

Soprintendenza Archeologia, Belle Arti e Paesaggio per la citta' metropolitana di Torino: «Ufficio Esportazione». 06 de julio de 2018 (actualizado: 17.05.21). Disponible en este enlace [Consulta: 01.06.22].

Soprintendenza Speciale di Roma. Archeologia, Belle Arti, Paesaggio (Ministero della Cultura): «Ufficio Esportazione oggeti d'angichità e d'arte». Disponible en este enlace [Consulta: 30.05.22].

The National Gallery: «Outstanding fundraising campaign does not secure Pontormo for the nation», febrero de 2017. Disponible en este enlace [Consulta: 31.05.22].

UNESCO: «Día Internacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales». Disponible en este enlace [Consulta: 05.07.22].

----: «Tráfico ilegal de bienes culturales: 50 años de lucha», editorial de Ernesto Ottone Ramírez. Disponible en este enlace [Consulta: 05.07.22].

Universidad de Castilla La Mancha: «Antonio Roma Valdés» [Publicaciones]. Disponible en este enlace [Consulta: 18.01.21].

Universidad Complutense de Madrid: «García-Escudero Márquez, Piedad» [Departamento de Derecho Constitucional]. Disponible en este enlace [Consulta: 19.01.21].

Universidad Nacional de Educación a Distancia: «Joaquín Martínez Pino» [Personal docente de la Facultad de Geografía e Historia]. Disponible en este enlace [Consulta: 22.01.21].

Fuentes orales

Entrevista realizada al Dr. José Manuel Cruz Valdovinos, el 17 de mayo de 2019.

Encuentro con Cristina Pacheco, jefa de la sección de División de Museos y Acreditación del Departamento de Museos, Conservación y Acreditación (Direcçao-Gral. do Patrimonio Cultural), el 24 de junio de 2022.

Entrevista realizada a Dña. Cristina Guimaraes y al Dr. Silvestre Lacerda, de la Dirección General del Archivo, Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura portugués.

Jornadas y seminarios de investigación

Acedo Grande, Carmen: «Acerca del concepto de patrimonio histórico. Aproximación legal y jurisprudencial». Intervención realizada en el seminario *Protección jurídica del patrimonio cultural español*, organizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) entre el 23 y el 25 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 23.05.22].

Alba Pagán, Ester: «Fundamentos para la gestión del Patrimonio cultural». Intervención realizada en la Jornada *Turismo cultural y desarrollo local. Bases para un plan de actuación,* organizada por la Universitat de València y el Ayuntamiento de Canals, el 12 de noviembre de 2013. Disponible en este enlace [Consulta: 06.07.22].

Alegre Ávila, Juan Manuel: «Los sujetos del patrimonio histórico». Intervención realizada en el seminario *Protección jurídica del patrimonio cultural español*, organizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) entre el 23 y el 25 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 07.08.21].

Bergel Sainz de Baranda, Yolanda (2019): «Exportación de obras de arte: ¿puedo vender en Londres el cuadro que heredé de mi abuelo?». Intervención realizada en el seminario *Protección jurídica del patrimonio cultural español*, organizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) entre el 23 y el 25 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 23.05.22].

González-Barandiarán y de Müller, Carlos: «El papel del Ministerio de Cultura y Deporte en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales». Intervención realizada en el seminario *Protección jurídica del patrimonio cultural español*, organizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), entre el 23 y el 25 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 03.07.22].

----: «El papel de la Junta de Calificación en la gestión de las colecciones de los museos». Intervención realizada en el curso de verano *Colecciones artísticas y museos: un debate actual*, organizado por el Museo Thyssen-Bornemisza, en colaboración con la UNED, en julio de 2021. Disponible en este enlace. [Consulta: 23.05.22]

Páez Escámez, Raúl: «Régimen jurídico del patrimonio histórico: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas». Intervención realizada en el seminario *Protección jurídica del patrimonio cultural español*, organizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), entre el 23 y el 25 de octubre de 2019. Disponible en este enlace [Consulta: 03.07.22].

Rivas Albadalejo, Ángel; Suárez Martínez, María José (coord.): *100 años protegiendo el patrimonio cultural: La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español*. Seminario organizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), el 26 de mayo de 2022.

- Rivas Albadalejo, Ángel: «La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español: orígenes, evolución y funciones». Disponible en este enlace.

- Hernández Diéguez, Beatriz: «Exportación e importación de bienes del Patrimonio Histórico Español». Disponible en este enlace.

- Rodríguez Muñoz, José Luis: «La adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español por el Ministerio de Cultura y Deporte». Disponible en este enlace.

- Rivas Albadalejo, Ángel (moderador): «Una visión del órgano colegiado a través de sus presidentes» [mesa redonda]. Participantes: Fernando Checa

Cremades, Simón Marchán Fiz, José Manuel Cruz Valdovinos. Disponible en este enlace.

- Alarcó Canosa, Paloma (moderadora): «El papel de la Junta en la protección y la adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español» [mesa redonda]. Participantes: Alejandro Vergara Sharp, Sofía Rodríguez Bernis, Begoña Torres González, Manuel Arias Martínez, Teresa Engenios Martín. Disponible en este enlace.

Jurisprudencia

(por orden cronológico)

Sentencia del Tribunal Supremo 2637/1999, de 20 de abril de 1999. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 3. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 7157/1999, de 24 de noviembre de 1999. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 4. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Supremo 3154/2002, de 06 de mayo de 2002. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 3418/2002, de 03 de junio de 2002. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 2715/2006, de 13 de junio de 2006. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 3. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 20150/2006, de 16 de junio de 2006. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 8. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 22/2012, de 16 de enero de 2012. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 15049/2012, de 21 de noviembre de 2011. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 8. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 6375/2013, de 27 de mayo de 2013. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 1. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 9848/2015, de 28 de septiembre de 2015. Sala de lo Contencioso, Granada, sección 1. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 4620/2015, de 21 de diciembre de 2015. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 7201/2016, de 23 de junio de 2016. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 6. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 9705/2016, de 29 de noviembre de 2016. Sala de lo Contencioso, Granada, sección 1. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 4959/2016, de 05 de diciembre de 2016. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Supremo 955/2017, de 07 de marzo de 2017. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 2. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 2709/2017, de 26 de junio de 2017. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 4208/2018, de 05 de noviembre de 2018. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia de la Audiencia Nacional 122/2019, de 21 de enero de 2019. Sala de lo Contencioso, sección 7. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 4153/2019, de 12 de junio de 2019. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 6. Disponible en este enlace.

Sentencia del Juzgado de lo Penal de Madrid 03/2020, de 14 de enero de 2020. Juzgado de lo Penal, Madrid, sección 27. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 3432/2020, de 01 de abril de 2020. Sala de lo Contencioso, sección 6. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Supremo 755/2021, de 04 de marzo de 2021. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 4. Disponible en este enlace.

Sentencia del Tribunal Supremo 597/2022, de 17 de febrero de 2022. Sala de lo Contencioso, Madrid, sección 4. Disponible en este enlace.

Actividad de las Cortes Generales del Estado: iniciativas, intervenciones y diario de sesiones parlamentarias

(por orden cronológico)

Respuesta del Gobierno a una pregunta formulada por el diputado de Convergència i Unió al Senado. *Boletín Oficial de las Cortes Generales*: Senado. III Legislatura. Serie I, 600 (11 de diciembre de 1998). pp. 46-47.

Control de la acción del Gobierno, en sesión parlamentaria de 05 de junio de 2003. *Boletín Oficial de las Cortes Generales:* Congreso de los Diputados. VII Legislatura. Serie D: General, 547 (05 de junio de 2003). 704-705.

Control de la acción del Gobierno, en sesión parlamentaria de 03 de noviembre de 2003. *Boletín Oficial de las Cortes Generales:* Congreso de los Diputados. VII Legislatura. Serie D: General, 612 (03 de noviembre de 2003). 117-118.

Respuesta del Gobierno a una pregunta formulada por la diputada socialista Amparo Valcarce García. *Boletín Oficial de las Cortes Generales*: Congreso de los Diputados. VII Legislatura. Serie D: General, 661 (30 de enero de 2004). 195-196.

Respuesta escrita del Gobierno de la XIV Legislatura, registrada el 22 de febrero de 2021 con expediente 184/35971 [respuesta de 05 de abril de 2021]. Disponible en este enlace.

Anexo I. Transcripción de la entrevista realizada telemáticamente al Dr. José Manuel Cruz Valdovinos (17 de mayo de 2019)[473]

1. ¿Qué papel desempeñó usted como profesional durante su etapa en la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes Culturales?

Fui vocal desde junio de 1988, vicepresidente nombrado por la ministra Carmen Alborch desde 1995 hasta 2005, año en que la ministra Carmen Calvo me nombró presidente, siendo destituido en octubre de 2007 al llegar al ministerio César Antonio Molina directamente por el director general de Bellas Artes Pepe Jiménez. Téngase en cuenta que mis manifestaciones se referirán principalmente a lo sucedido durante esos 18 años.

2. ¿Cómo describiría usted su etapa como miembro de la Junta?

Teniendo como idea fundamental que el patrimonio artístico pertenece al pueblo español y que el dinero de que disponíamos para adquisiciones era también de todos los españoles. Por eso algunas veces se comentó que más parecía de los nombrados por el ministro de Hacienda que no por el de Cultura. Procuré volcar todos mis conocimientos en Historia del Arte como catedrático de universidad que soy desde 1983. Defendí que se oyera la opinión de todos los miembros de la Junta y solicité que se pidieran informes a personas especializadas siempre que el asunto escapara a la competencia de los miembros de la Junta. Hube de oponer resistencia en ocasiones cuando se intentaba resolver algún asunto sin el estudio profundo exigible.

[473] Agradecemos al profesor y expresidente de la Junta que nos haya autorizado para la publicación de esta entrevista a modo de anexo, en el marco de nuestra investigación.

3. ¿Cree que las gestiones y líneas de actuación del organismo se llevan a cabo de forma eficiente y ordenada?

Mientras fui miembro de la Junta procuramos que así fuera, aunque la actuación de autoridades del Ministerio lo impidió en ocasiones. Orden hubo siempre; la eficiencia a veces no fue la que deseaba como otros miembros de la Junta. Pero hay que tener en cuenta que las decisiones por mayoría no siempre te satisfacen y que el poder de decisión corresponde a ministros, directores generales y otros cargos de esa índole. La Junta asesora y es consultiva pero solo decide si lo confirma la autoridad superior, lo que sucedía en la inmensa mayoría de los casos. Respecto a la actuación de los miembros de la Junta desde que tanto yo como otros valiosos componentes fuimos destituidos no puedo opinar al no conocer desde dentro su actuación. Lo que llega a conocerse suele ser lo negativo.

4. ¿Cuál es la competencia más desarrollada por el organismo, de las que a este se atribuyen?

Por el estilo. Tanto la adquisición o no de bienes como la autorización o no de la exportación definitiva o temporal. Apenas en cambio en lo que se refiere a la garantía del Estado.

5. ¿Sobre qué tipo de bienes recibe la Junta mayor número de solicitudes de exportación? Los dictámenes, dentro de este mismo grupo, ¿suelen ser favorables o desfavorables?

Es difícil señalar qué tipo de bienes porque son muy diversos y sin estadística no es posible indicarlo. Suena la pintura, pero quizá sean más los muebles. Los dictámenes también son positivos y negativos. Pero sin duda son muchos más los favorables.

6. En el caso de las solicitudes, con dictamen favorable o desfavorable hacia la exportación de un determinado bien cultural, ¿cuáles son los criterios, más allá de la protección del bien en sí, por los que se toma esta decisión? ¿se trata de criterios estandarizados, o bien las decisiones se toman de manera individual en plenos ordinarios?

Primero hay que precisar que a veces no son bienes culturales y ni siquiera tienen cien años de antigüedad. Las decisiones, al menos durante los 18 años en que formé parte de la Junta, se tomaron siempre de modo particular sobre cada bien. En ocasiones con

facilidad y rapidez y en otras con mayor dilación sobre todo si se pedía informes a especialistas que no formaban parte de la Junta. Criterios principales eran la calidad de la obra, su pertenencia desde largo tiempo al patrimonio español y su interés para la historia -en sentido amplio- de España. Pero según los casos podía tenerse en cuenta otros motivos.

7. ¿Cómo funcionan esos plenos? ¿Existe siempre unanimidad o pueden llegar a surgir debates entre miembros de la Junta que muestran actitudes opuestas?

Era común la unanimidad después de la exposición de las posturas por cada miembro que deseaba hacerlo. Pero era también general el debate más o menos prolongado. No solía llegarse a votación una vez que había acuerdo o que la mayoría se había expresado en determinada dirección. Algunas veces se emitieron votos en contra, pero no era normal que se pidiera que constara por escrito en el acta.

8. ¿Podría indicarme cuáles son, en líneas generales, los factores que intervienen a la hora de adquirir bienes para el Patrimonio Histórico Español?

El factor principal es la disposición o no de fondos económicos pues con las cantidades disponibles era difícil comprar todo lo que hubiera sido deseable. Otros criterios eran precisamente los expuestos para negar la exportación. La relación con España desde múltiples perspectivas era fundamental. Pero en ocasiones obras ajenas podía convenir que formaran parte de las colecciones de los museos españoles. Por el contrario, si eran obras con características similares o coincidentes con otras que ya son propiedad de los museos muchos pensábamos que no debían adquirirse, sobre todo si su precio era muy elevado.

9. Pese a que en los últimos años se han venido publicando estadísticas sobre los bienes cuyo permiso de exportación se ha denegado o autorizado, ¿cree que se trata de un organismo transparente de cara a publicar memorias anuales?

En mi tiempo se publicaban libros sobre las adquisiciones con todos los detalles incluido el precio. El gran defecto estaba en que la redacción del comentario sobre la obra no lo hacíamos los miembros de la Junta -aunque varias veces nos ofrecimos a ello gratuitamente- ni especialista alguno y muchas veces era el del propio vendedor, anticuario, casa de subastas etc. con notables errores. Pero las estadísticas sobre exportación nos las daban a conocer pero que yo sepa no se publicaban. No sé lo que

respondía la Administración si se le solicitaba, aunque me temo que no respondiera positivamente. A mí me consta que no se me pidió nunca. En la actualidad, me temo que la información es todavía menor.

10. ¿Qué clase de conflicto cree que puede existir entre la Ley de Protección de Datos y la transparencia de un organismo público de estas características?

Puede haber conflicto en algún caso concreto, pero en general no veo problema en dar a conocer lo que la Junta hace con todos los detalles que se soliciten. Nunca se nos pidió que guardáramos secreto sobre nuestras actuaciones. Sólo respecto a acuerdos o noticias que estaban pendientes por razones obvias; por ejemplo, si se decidía adquirir un bien en subasta por un precio límite determinado antes de que la subasta se celebrara. Respecto a las exportaciones favorables o no me parece que no hay problema; quizá en algunos casos el nombre del solicitante.

11. ¿Qué opina acerca de la interdisciplinariedad fruto de los diferentes perfiles de los miembros de la Junta? ¿y sobre las competencias que, de manera directa o indirecta, parten del Ministerio de Economía y Hacienda?

Lo que establece la norma es que los miembros sean competentes. Esto no se ha cumplido en todos los casos ni en mi tiempo y menos después. Por costumbre se nombraba a personas por pertenecer a determinados organismos, aunque nada tuvieran que ver con el conocimiento de los bienes artísticos. Este hecho se ha acentuado en los últimos años. Faltan personas competentes en campos principales y un medievalista, por ejemplo, se tenía que ocupar de pintura y escultura hasta el siglo XVIII. Ha habido abundancia de miembros relacionados -que no siempre conocedores- con el arte actual. También cuando se pide informes externos, lo que no es tan frecuente como sería de desear, se recurre a personas amigas, pero no siempre competentes. Después de que grandes expertos como Pita Andrade, Pérez Sánchez y Bonet Correa hayan sido presidentes a mí me sustituyó un catedrático de Estética de la Facultad de Filosofía de la UNED, que ha batido todos los récords de permanencia en el cargo (pues va a cumplir 12 años y nunca antes perteneció a la Junta).

12. ¿Cree que el organismo se preocupa por que exista paridad entre sus miembros?

El hecho no depende del organismo sino de los ministros, y como eso es ahora preocupación principal, en todos los terrenos, sí se cumple. Mientras sean personas

competentes no me parece que sea fundamental, pero me parece que en mi tiempo y ahora se cumple el reparto.

13. ¿Qué opinión tiene sobre la duración de los cargos y su carácter prorrogable?

Es conveniente que haya una renovación en función de las actuaciones de los miembros, pero también que exista continuidad en algunos. Renovar por completo puede ser peor que la permanencia de muchos años. Insisto en que importa que sean competentes y que se cubra la mayor parte de los campos. Es sencillo tener conocimiento del saber, preocupación y atención que presta cada uno. Ausencias constantes deberían llevar a la destitución.

14. Hemos observado que, a medida que el organismo va ofreciendo algunos datos estadísticos sobre sus movimientos, las polémicas se han venido sirviendo en un nivel directamente proporcional. Como ejemplo, le pongo el caso de la compra del archivo personal de Simón Marchán Fiz, por un valor de 60.000 euros. ¿Considera que fue acertada?

José María Lasalle, en una entrevista concedida al diario *El Confidencial* (2014), comentaba que se trataba más de una donación que de una venta, al estar esta compra por debajo del valor real del archivo del presidente de la Junta. ¿Está usted de acuerdo?

Este ha sido el hecho más escandaloso que conozco en lo referente a la Junta. La intervención de Lasalle fue intolerable pues incluso empezó a hablar de donación. No se suele conocer que el precio inicial rondaba el medio millón, pero los informes del Reina Sofía obligaron a disminuir la cifra. Con todo el precio pagado es exagerado y sólo basta leer informes del Reina y ver cuántas obras ya las tenía el Museo. ¿Dónde están los informes favorables? ¿Cómo lo justificó la Junta? Espero que el propio Marchán no firmara el acuerdo de compra y el acta donde consta. Pero todo eso no es nada. Lo que resulta intolerable es que el propio presidente se permita vender algo a la junta que preside. Si tenía necesidad debía haber dimitido primero; no basta con salirse al pasillo un rato. Eso es lo de menos. ¿Conoce alguien un ejemplo comparable en alguna otra institución? Siempre se habría calificado de corrupción. La junta entera debía de haber sido despedida a excepción de algún miembro que se atrevió a insinuar sin éxito alguno, que aquello no se hubiera tolerado en un país democrático. No debe intervenir la política pero tampoco el dinero: ¿qué cabe pensar de un gobierno del partido Popular que apoya

esta operación de un antiguo comunista que defiende ideas tan opuestas? Nada bueno, por supuesto.

15. Otra de las polémicas últimas es la solicitud de permiso que provenía de los jesuitas de Toledo (2015), sobre la solicitud de exportación de unas tablas flamencas para subastarlas en Londres. La solicitud fue aceptada por error, según Cultura. ¿A qué cree que se deben estos fallos? ¿recuerda algún caso similar, durante su etapa en el organismo?

No es extraño que esta Junta se equivoque cuando no hay expertos y no se piden los informes convenientes, pues no consta que se pidieran. No conozco la documentación que haya sobre este asunto pues parece que sólo se sabe lo que ha aparecido en unos pocos diarios. A pesar de ello puedo decir que habría que saber cuál es la importancia real de las tablas. Parece que fueron del marqués de Salamanca en el siglo XIX, pero no se publica su origen primero que pudo no ser en España. Meester Johannes, documentado entre 1510 y 1520 puede ser el autor de las tablas como dijo en 2009 Didier Martens, pero es una atribución que quizá no ha sido recogida ni discutida por otros expertos. Y no parece que sea un pintor de gran categoría y modernidad. No quiero decir que el asunto sea aceptable, sino que debe hacerse público el conjunto de las actuaciones; no está claro que se hayan vendido en Londres por la gran cantidad que se publica en un diario, aun teniendo en cuenta que los precios fuera de España son altísimos en comparación con los españoles. Lo peor es que vivimos de informaciones parciales y no completas y que el Ministerio y la propia Junta deberían hacer aclaraciones públicas con explicaciones detalladas sobre lo sucedido.

16. Hemos podido leer acerca de su posicionamiento frente a la Junta, su gestión y sus competencias. ¿Llegaría a afirmar que se trata de un organismo vacío de competencias, en cuanto a que sus dictámenes no son definitivos?

Es cierto que por ley los acuerdos de la Junta no son definitivos, pero me costaría recordar algún caso en que las autoridades competentes se opusieran a lo decidido en la Junta. Otro asunto es que se haya hurtado a la Junta el tratamiento de algunos asuntos, como fue la compra a Várez Fisa de la colección que vendió y que se destinó al Museo Arqueológico Nacional. O la autorización del ministro de Hacienda al de Cultura para que se aceptara mediante dación en pago la adquisición de la colección Naseiro con destino al Museo del Prado una vez que la Comisión de Valoración se había opuesto por dos veces. Sobre esto ya he publicado la historia con detalle. Asunto menor pero que para nada se pidió opinión

a la Junta fue el que en las leyes de Presupuestos las Cortes aprueben la concesión de garantía del Estado a las obras que se expongan en el Museo Thyssen, que no es del Estado, y por lo que hemos tenido que pasar en contra de la opinión de la Junta. Me temo que en los últimos tiempos se produzcan más hechos en que se prescinde de la Junta. Así con las adquisiciones del Museo Reina Sofía en la feria ARCO que se anuncian como definitivas sin que la Junta intervenga ni antes ni después como es preceptivo; como tuve que luchar contra esta situación con denuedo hasta conseguir que las compras pasaran por la Junta sospecho que ahora la Junta no interviene a juzgar por las informaciones que se publican.

17. En definitiva, ¿cree que el organismo es transparente, en líneas generales? ¿cree que podrían llevarse a cabo mejoras a este respecto?

Por supuesto que cabe mejorar muchísimo en la transparencia y eso no se va a producir sin la presión de sectores de la sociedad implicados de alguna manera. Por ejemplo, durante los dos años largos en que fui presidente nunca se me dirigió un periodista a preguntarme algo respecto a la Junta. ¿Sería porque lo hacíamos bien o porque a nadie le importaba?

18. ¿Cree que la Ley de Patrimonio Histórico Español debe seguir vigente, desde el punto de vista de las competencias que atribuye a la Junta en el mismo texto legislativo y en el real decreto posterior?

Hay bastantes cosas a cambiar. Es principal que se modifique la regulación de la Comisión de Valoración que a pesar de su nombre no es comisión de la Junta y funciona con absoluta independencia sin dar siquiera cuenta de sus reuniones a la Junta. Así era en mi tiempo y así continúa. A ella le corresponden asuntos tan importantes como las daciones en pago, las donaciones y otros asuntos que no conoce ni el presidente de la Junta porque no forma parte de la comisión. Aunque parezca de menor importancia habría que solucionar una cuestión burocrática como es que toda la correspondencia que se dirige a la Junta -ofertas de venta, declaraciones de inexportabilidad etc.- va directamente al secretario de la misma que a estos efectos es personal administrativo y que da o no da cuenta al presidente y forma el orden del día a su voluntad y antojo; no estamos acusando sino que pensamos que el competente es el presidente, a mí llegaron a abrirme las raras cartas que por excepción se me dirigían porque todas iban a la secretaria. También protestamos inútilmente porque las cantidades del 1% cultural, que llegan a fin de año, se emplearan a juicio y voluntad de personal ajeno a la Junta, siendo así que íbamos

reservando adquisiciones de interés pero para las que no se disponía de fondos y como el 1% no bastaba para todas deseábamos tomar la decisión de elegirlas en Junta lo que nunca sucedió. He de decir que por fin conseguí una entrevista con Julián Martínez, director general de Bellas Artes, a quien di cuenta de éste y otros asuntos, que acogió de manera extraordinariamente favorable y prometió solucionar, haciéndolo en aquel mismo momento con uno de especial gravedad. Pero la destitución de Carmen Calvo y de él mismo echó todo por tierra a pesar de que en el mismo momento en que el nuevo director me despedía aceptó que le indicara todo lo que había presentado a su antecesor pero no hizo caso alguno a nada da lo dicho e incluso restauró -era asunto de varios millones de euros, referidos a una estafa-paralizó lo que ya Julián Martínez había paralizado en el mismo momento en que se lo conté.

19. ¿Cree que el organismo debe revisarse, reorganizarse o plantearse de otro modo?

Desde luego que sí. Por lo menos en lo que he mencionado en respuestas precedentes. Pero también en otras muchas cosas que sería prolijo detallar. Siempre teniendo en cuenta que conozco lo sucedido mientras formé parte de la Junta y escasamente lo que ha sucedido después, aunque parece que ha ido a peor. Hace muchos años proponía cambios en la ley y en el decreto y un antiguo ministro me dijo, más o menos: «No seas ingenuo José Manuel, esa ley se pactó entre el partido Popular y el partido Socialista y no se va a cambiar». Confío en que se equivocara.

Anexo II. Transcripción de la entrevista realizada a Catarina Guimarães y al Dr. Silvestre Lacerda, de la Direção-Geral do Livro, dos Arquivos e das Bibliotecas (Portugal)[474]

Sobre la exportación de bienes culturales

1. ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir una persona que esté interesada en la exportación de un determinado bien cultural de su propiedad?

A exportação e a expedição temporárias ou definitivas, ou temporárias com possibilidade de venda, de bens móveis abrangidos pelo artigo 55.º da Lei n.º 107/2001, de 8 de setembro, não classificados como de interesse nacional ou de interesse público, nem inventariados, devem ser precedidas de comunicação à administração do património cultural competente, neste caso a DGLAB, nos termos da alínea a) do n.º 1 do artigo 2.º com a antecedência mínima de 30 dias.

O agora aqui expresso não se aplica à exportação ou expedição de bens que sejam propriedade do respetivo autor vivo, independentemente da sua antiguidade e de a exportação ou a expedição ser promovida pelo próprio ou por um seu representante. A comunicação prévia é feita em formulário próprio (formulário da Comunidade Europeia – Bens Culturais, adotado pela Comissão Europeia), disponibilizado na página eletrónica da administração patrimonial competente, do qual constam obrigatoriamente todos os elementos necessários à identificação dos bens. O formulário deve ser sempre acompanhado de documento comprovativo da propriedade dos bens, ou na impossibilidade absoluta da sua apresentação, de declaração do respetivo proprietário.

No caso de bens previamente importados ou admitidos, o formulário deve ser acompanhado da licença de exportação ou autorização emitida no país de origem ou do competente documento da Autoridade Tributária e Aduaneira.

Na página eletrónica da DGLAB consultar:
https://arquivos.dglab.gov.pt/servicos/protecao-e-salvaguarda/exportacao-e-importacao-de-bens-arquivisticos/

[474] Agradecemos a Catarina Guimarães, Técnica Superior de Archivos y diretora del Servicio de Archivística de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la República Portuguesa, así como al propio director de esta Dirección, el Dr. Silvestre Lacerda, por su amabilidad y atención al respondernos a las preguntas planteadas.

El agradecimiento se extiende también a la Dra. Elsa Garrett y a Cristina Pacheco, de la Dirección General de Patrimonio Cultural portuguesa, por también habernos atendido y resuelto las pertinentes dudas al respecto de la adquisición y exportación de bienes culturales artísticos.

(Definições: Exportação - saída do bem para fora do espaço comunitário; Expedição - saída do bem para outro Estado-membro da U.E. de forma temporárias ou definitivas; O pedido de expedição (saída do bem para outro Estado-membro da U.E.)

2. ¿Interviene la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas en todo tipo de solicitudes de exportación (temporal o definitiva)?

A DGLAB intervém exclusivamente nos casos de bens culturais arquivísticos e fotográficos.

Se o pedido for de exportação ou expedição definitivas de bens classificados como de interesse nacional, ou em vias de classificação como tal, pertencentes ao Estado apenas podem ser autorizadas, a título excecional, pelo Conselho de Ministros, ouvido o Conselho Nacional de Cultura através da secção especializada competente, para efeito de permuta definitiva por outros bens existentes no estrangeiro que se revistam de excecional interesse para o património cultural português.

3. ¿Se reciben solicitudes de todos los residentes en Portugal? Una persona que resida en Azores o en Madeira y pretenda exportar un bien cultural, ¿debe también dirigirse a esta institución?

Sim caso se trate de bens culturais arquivísticos e fotográficos.

4. ¿Sobre qué tipo de bienes culturales puede esta institución recibir solicitudes de exportación?

A Direção-Geral do Livro, dos Arquivos e das Bibliotecas tem competência para receber pedidos de expedição e de exportação exclusivamente de bens culturais arquivísticos e fotográficos.

A exportação e expedição temporárias de bens classificados como de interesse nacional, ou em vias de classificação como tal, apenas pode ser autorizada, por despacho do membro do Governo responsável pela área da cultura, para finalidades culturais ou científicas, bem como de permuta temporária por outros bens de igual interesse para o património cultural.

A exportação e expedição definitivas de bens classificados como de interesse nacional, ou em vias de classificação como tal, pertencentes ao Estado, apenas podem ser autorizadas, a título excepcional, pelo Conselho de Ministros, para efeito de permuta

definitiva por outros bens existentes no estrangeiro que se revistam de excepcional interesse para o património cultural português.

5. Aproximadamente, ¿cuántas solicitudes pueden recibir anualmente? De ellas, ¿cuántas se resuelven favorablemente? Es decir, ¿a cuántas se les da permiso para salir?

O maior número de pedidos de expedição (dentro da UE) ou de exportação (para fora das fronteiras da UE), são temporárias. O numero de solicitações é muito variável. As solicitações são praticamente todas com o objetivo dos bens figurarem em exposiçoẽs.

6. ¿Qué criterios generales suelen seguirse a la hora de aceptar o rechazar una solicitud de exportación?

São os constantes da Lei n.º 107/2001, de 8 de setembro e do Decreto-Lei n.º 148, de 4 de agosto (Capitulo IV).

7. Cuando una solicitud de exportación es denegada, ¿puede la Administración adquirir el bien cultural en cuestión? ¿Cuál es, en ese caso, el procedimiento?

A apresentação de pedido de autorização para exportação ou expedição para venda de bens móveis classificados de interesse público concede ao Estado direito de preferência na sua aquisição, nos termos do n.º 3 do artigo 66.º da Lei n.º 107/2001, de 8 de setembro. Assim a administração patrimonial competente pode adquirir o bem cultural no entanto a lei não obrigada a fazê-lo.

8. ¿Es frecuente que se sirvan del asesoramiento de otros organismos para tomar una decisión? Es decir, ¿consultan a otros especialistas en caso de tener dudas?

Principalmente no caso de pedidos de exportação/expedição definitivas podem ser consultados especialistas para melhor fundamentar a decisão final.

9. ¿Hay algún caso/ anécdota que quisiera compartir con nosotros, al respecto?

-

Sobre la adquisición de bienes culturales

10. ¿Tiene la DGLAB competencias en la adquisición de bienes culturales?

Sim relativamente a bens arquivisticos e fotográficos.

¿Lo hace en su nombre propio o en nombre del Estado portugués?

De acordo com a alinea g) do n.º 3 do Decreto-Lei n.º 103/2012, de 16 de maio cabe à DGLAB: g) Exercer, em representação do Estado, o direito de preferência em caso de alienação, designadamente em hasta pública ou leilão, de espécies arquivísticas valiosas ou de interesse histórico-cultural do património arquivístico e fotográfico, independentemente da sua classificação ou inventariação.

(Cf. Decreto-Lei n.º 103/2012, de 16 de maio que estabelece Orgânica da Direção-Geral do Livro, dos Arquivos e das Bibliotecas. Acessível em: https://files.dre.pt/1s/2012/05/09500/0253502537.pdf).

11. ¿Cuáles son las vías por las cuales el Estado adquiere bienes culturales? ¿Existe algún procedimiento similar a la dación en pago de impuestos?

As aquisições podem ser realizadas das seguintes formas:

- Compra: aquisição de documentos de arquivo mediante o seu pagamento em dinheiro.
- Dação: aquisição/alienação de documentos de arquivo como pagamento de uma dívida.
- Depósito: aquisição/alienação de documentos de arquivo a titulo precário. A documentação depositada fica sob custódia de outra entidade, mas não muda de proprietário e poderá estar sujeita a um regime próprio de conservação e/ou comunicação, previamente acordado.
- Doação: aquisição, a título gratuito, de documentos de arquivo e/ou arquivos privados, por vezes acompanhada de certas obrigações, tendo o organismo beneficiário a faculdade de a recusar. A doação implica mudança de propriedade.
- Herança: aquisição feita pelo Estado, na qualidade de único herdeiro ou de co-herdeiro, da universalidade ou de uma parte dos bens, cujo proprietário tenha

morrido sem parentes sucessíveis até ao quarto grau colateral e não tenha disposto dos seus bens por via testamentária.

- Incorporação: aquisição gratuita e a título definitivo de documentos de arquivo por um serviço de arquivo que sobre eles passa a ter jurisdição plena. Em princípio, a incorporação e as condições a que obedece são definidas por via legislativa ou regulamentar.

12. ¿Existen derechos de adquisición preferente?

Sim a DGLAB enquanto administração patrimonial competente para os bens arquivísticos e fotográficos goza do direito de preferência na aquisição desse tipo de bens, por exemplo em leilões (subastas).

13. ¿Cuánto suele invertirse en la adquisición de bienes culturales? ¿De dónde provienen los fondos encargados de ello?

Os fundos provêm do orçamento de Estado ou da doação de privados.

Sobre la importación de bienes culturales

14. ¿Se encarga este organismo de aceptar solicitudes de importación de bienes culturales?

Sim, exclusivamente para os bens culturais arquivísticos e fotográficos.

15. ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir un interesado en importar bienes culturales en Portugal?

Deverá dirigir à DGLAB um pedido formal de importação, em papel ou por via electrónica, anexando o formulário acessível em: https://arquivos.dglab.gov.pt/wp-content/uploads/sites/16/2021/06/DGLAB_Admissao_importacao_requer_inicial.pdf

O formulário deve ser acompanhado da licença de exportação ou autorização emitida no país de origem ou do competente documento da Autoridade Tributária e Aduaneira.

¿Cuenta con algún tipo de ventaja fiscal?

Não.

Sobre las personas que se encargan de tomar las decisiones

16. Dentro de la estructura de la Dirección General, ¿existe algún órgano o comisión que se encargue exclusivamente de decidir sobre las solicitudes de exportación recibidas?

Não existe uma unidade orgânica que se encarregue exclusivamente dos pedidos de exportação. A Direção de Serviços de Arquivística e Normalização (DSAN) através da unidade orgânica informal designada de Gabinete de Salvaguarda do Património (GSP) tem, entre outras atribuições, também a de análise dos pedidos de expedição/exportação quer temporária quer definitiva de bens arquivísticos e fotográficos.

17. En caso afirmativo: ¿Cuántas personas lo conforman? ¿Quién/quiénes las nombran? ¿Se va renovando su composición? ¿Reciben remuneración específica por el desarrollo de estas tareas? ¿Son personas vinculadas al área de Cultura y a la de Hacienda?

-

18. En caso negativo, ¿quiénes se encargan de tomar estas decisiones?

O Director-Geral da DGLAB, com base em pareceres técnicos previamente elaborados pelas unidades orgânicas afetas a estas funções.

19. ¿Reciben las personas encargadas de tomar estas decisiones una remuneración específica?

Não.

Otras cuestiones

20. ¿Desde cuándo cree que existe, en Portugal, preocupación por regular la circulación lícita de bienes culturales?

Em Portugal, desde o inicio do século XX, que os normativos legais têm demonstrado preocupação em proteger o património cultural quer ao nível da classificação quer ao nível da circulação.

21. ¿Cómo previene la Administración portuguesa el tráfico ilícito de bienes culturales? ¿Interviene aquí su Dirección General?

A DGLAB encontra-se sempre atenta ao mercado de comércio de bens culturais, especialmente online, nomeadamente no que diz respeito aos leilões (subastas).

22. En términos de transparencia y acceso a la información pública, ¿pueden consultarse datos estadísticos sobre la adquisición o la exportación de bienes culturales de esta dirección?

Não de acordo com o CADA (Comissão de Acesso aos Documentos Administrativos).

23. ¿Se coordina esta Dirección General con la DGPC, para el desarrollo de estas y otras tareas?

Não existe conexão entre a DGLAB e a DGPC para a tomada de decisão no que diz respeito às aquisições ou circulação de bens pois estas duas entidades são responsáveis por bens culturais diferentes. No entanto colaboram em outras matérias relacionadas com o património cultural.

24. ¿Publican sus decisiones en algún medio jurídico?

Não.

25. Por último, la prensa española siempre se hace eco de todo tipo de noticias relacionadas con el movimiento de obras de arte y las acciones desempeñadas por la Junta de Calificación. ¿Ocurre lo mismo en Portugal? ¿Cree que la sociedad, en general, conoce el funcionamiento de las Direcciones Generales de Cultura?

Geralmente a aquisição de obras de arte são objeto de mais atenção por parte da comunicação social do que a documentação. No entanto, no passado mais recente, consideramos que essa tendência tem vindo a ser revertida em favor do património documental.

Anexo III. Evolución de los componentes de la Junta (1985-2022)

1985		
COMPONENTES		**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	José Manuel Pita Andrade **Presidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Ex Director del Museo Nacional del Prado (1978-1981)
	«Jefe del Servicio de Museos» **Secretaría de la Junta**	**Jefe del Servicio de Museos** Ministerio de Cultura
	Paloma Acuña Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirección General de Museos (luego Dirección de Museos)
	Manuel Alcorlo Barrero	**Artista**
	José María Álvarez Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida
	Joan Ainaud de Lasarte	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte de Cataluña
	Eduardo Capa Sacristán	**Cargo académico en la Universidad** Decano de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid
	Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
	Paloma Esteban Leal	**Jefa de Sección de museos** Jefa de la Sección de Pintura del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
	Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Bellas Artes de Valencia Director del Museo del Prado (desde 1993)
	María Elena Gómez Moreno	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora de las Fundaciones Vega-Inclán
	Antonio Limón Delgado	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla
	Serafín Moralejo Álvarez	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Arte Antiguo y Medieval de la Universidad de Santiago de Compostela
	Joaquín de la Puente Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Ex Subdirector del Museo Nacional del Prado
	María José Salazar Herrería	**Dirección o subdirección de museos** Subdirectora del Museo de Arte Contemporáneo de Madrid
M.º de Hacienda	Rafael Nieto García	**Cuerpo de Inspección Nacional** Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales del Cuerpo Superior de Finanzas del Ministerio de Hacienda
N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)		**16 vocales** Ministerio de Cultura: 15 Ministerio de Hacienda: 1

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 13 de noviembre de 1984, por la que se dispone la composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística. Orden de 31 de octubre de 1985, por la que se dispone la prórroga en sus cargos de los miembros de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	14
	Número de incorporaciones	-
	Número de ceses	-

1986			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**A propuesta de la DGBA**	José Manuel Pita Andrade **Presidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Ex Director del Museo Nacional del Prado (1978-1981) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid (1978-1987)
		Joaquín de la Puente Pérez **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Ex Subdirector del Museo Nacional del Prado
		Emilio Benítez Jiménez (I) **Secretaría de la Junta**	**Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Paloma Acuña Fernández	**Directora General de Museos Estatales del Ministerio de Cultura**
		Manuel Alcorlo Barrero (h. 1987) Renuncia al cargo y le sustituye José Manuel Cruz Valdovinos	**Artista**
		Luis Caballero Zoreda (I)	**Jefe de Sección de museos** Jefe del Departamento de Arqueología Romana y Visigoda del Museo Arqueológico Nacional
		Eduardo Capa Sacristán	**Cargo académico en la Universidad** Decano de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		José Manuel Cruz Valdovinos (d. 1987) (I) Se incorpora en el lugar de Manuel Alcorlo Barrero	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid
		Paloma Esteban Leal	**Jefa de Sección de museos** Jefa de la Sección de Pintura del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Bellas Artes de Valencia Director del Museo del Prado (desde 1993)
		María Elena Gómez Moreno	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora de las Fundaciones Vega-Inclán
		Jesús Hernández Pereda (I)	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid
		José Ibáñez Cerdá (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Biblioteca Hispánica
		Antonio Limón Delgado	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla
		Serafín Moralejo Álvarez	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte Antiguo y Medieval de la Universidad de Santiago de Compostela
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
	DGL B	Mercedes Dexeus Mallol (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico

		Justo García Morales (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Exsubdirector de la Biblioteca Nacional, Exdirector del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico y expresidente de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD)
		Manuel Sánchez Mariana (I)	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional
Ministerio de Economía y Hacienda	**DGAIE**	Rafael Nieto García	**Cuerpo de Inspección Nacional** Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales del Cuerpo Superior de Finanzas del Ministerio de Hacienda
	DGT	Francisco de Asís Arias de Reina Martínez (I) (h. 1987) Es sustituido por Enrique Cuadrado Chico	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector adjunto al Subdirector general de Gestión Tributaria
		Eduardo Cosmen Matesanz (I) (d. 1987) Sustituye a José Miracle Gómez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos
		Enrique Cuadrado Chico (I) (d. 1987) Sustituye a Francisco de Asís Arias de Reina Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Organización y Procedimiento de la Dirección General de Gestión Tributaria
		José Miracle Gómez (I) (h. 1987) Es sustituido por Eduardo Cosmen Matesanz	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General del Impuesto sobre Sociedades
		Juan Antonio Vázquez de Parga (I)	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria
N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)			**26 vocales** Ministerio de Cultura: 20 Ministerio de Hacienda: 6

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	José Miracle Gómez (h.1987) Eduardo Cosmen Matesanz (d. 1987)
	Secretario	Emilio Benítez Jiménez
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Feliipe Vicente Garín Llombart
		Joaquín de la Puente Pérez
		María José Salazar Herrería
	Vocales de Hacienda	Francisco de Asís Arias de Reina Martínez (h. 1987) Enrique Cuadrado Chico (d. 1987)
		Rafael Nieto García
		Juan Antonio Vázquez de Parga

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 31 de marzo de 1986 por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	**Manuel Alcorlo Barrero** presentó renuncia por «imposibilidad material de atender a las obligaciones derivadas de su nombramiento». Se nombra en su lugar a José Manuel Cruz Valdovinos, por Orden de 12 de mayo de 1987 por la que se designa Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español a **José Manuel Cruz Valdovinos**. **Francisco de Asís Arias de Reina Martínez** y **José Miracle Gómez** son sustituidos en el ámbito de sus facultades, «por haber pasado a ocupar otros destinos que no guardan relación con las funciones encomendadas a dichos órganos». En su lugar estarán **Eduardo Cosmen Matesanz** y **Enrique Cuadrado Chico**, según Orden de 3 de noviembre de 1987 por la que se hacen públicos los nombramientos de los nuevos Vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español y de la Comisión de Valoración.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**13**: 12 de Cultura (de 20) y 1 de Hacienda (de 6)
	Número de incorporaciones	**13**: 8 de Cultura (de 20) y 5 de Hacienda (de 6)
	Número de ceses	**3**: 1 de Cultura y 2 de Hacienda

LEYENDA
DGBA: Dirección General de Bellas Artes (Ministerio de Cultura). DGLB: Dirección General del Libro y Bibliotecas (Ministerio de Cultura). DGAIE: Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Ministerio de Economía y Hacienda). DGT: Dirección General de Tributos (Ministerio de Economía y Hacienda). (I): Se incorpora por primera vez a la Junta.

1988			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**DGBAA**	José Manuel Pita Andrade **Presidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Ex Director del Museo Nacional del Prado (1978-1981) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid (1978-1987)
		Joaquín de la Puente Pérez **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Ex Subdirector del Museo Nacional del Prado
		Emilio Benítez Jiménez **Secretaría de la Junta**	**Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Paloma Acuña Fernández (h. 1989) Es sustituida por Alfonso E. Pérez Sánchez	**Directora General de Museos Estatales del Ministerio de Cultura**
		Eduardo Capa Sacristán	**Cargo académico en la Universidad** Decano de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		José Manuel Cruz Valdovinos	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid
		Paloma Esteban Leal	**Jefa de Sección de museos** Jefa de la Sección de Pintura del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Rafael García Serrano (I) (d. 1989) Se incorpora en el lugar de José Alfonso Moure Romanillo	**Dirección General del Ministerio de Cultura** Dirección General de Museos Estatales
		Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Bellas Artes de Valencia Director del Museo del Prado (desde 1993)
		María Elena Gómez Moreno	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora de las Fundaciones Vega-Inclán
		María del Carmen Guzmán Plá (I)	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Jefa del Servicio de Microfilm y de las Secciones de Códices y Cartularios, de Osuna y de Diversos
		José Ibáñez Cerdá	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Biblioteca Hispánica
		Antonio Limón Delgado	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla
		Serafín Moralejo Álvarez	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte Antiguo y Medieval de la Universidad de Santiago de Compostela
		José Alfonso Moure Romanillo (I) (h. 1989 Es sustituido por Rafael García Serrano	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Arqueológico Nacional (1987-1988) **Catedrático de Universidad** Universidad de Valladolid y Universidad de Cantabria
		Alfonso Emilio Pérez Sánchez (I) (d. 1989) Sustituye a Paloma Acuña Fernández	**Dirección o subdirección de museos** Director de Museo Nacional del Prado **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
	DGLB	Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico

		Justo García Morales	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Exsubdirector de la Biblioteca Nacional, Exdirector del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico y expresidente de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD)
		Manuel Sánchez Mariana	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional
Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	Rafael Nieto García	**Cuerpo de Inspección Nacional** Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales del Cuerpo Superior de Finanzas del Ministerio de Hacienda
	DGT	Eduardo Cosmen Matesanz	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos
		Enrique Cuadrado Chico	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Organización y Procedimiento de la Dirección General de Gestión Tributaria
		Juan Antonio Vázquez de Parga	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria

Nº total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**25 vocales** Ministerio de Cultura: 21 Ministerio de Hacienda: 4

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Eduardo Cosmen Matesanz
	Secretario	Emilio Benítez Jiménez
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Felipe Vicente Garín Llombart
		Joaquín de la Puente Pérez
		María José Salazar Herrería
	Vocales de Hacienda	Enrique Cuadrado Chico
		Rafael Nieto García
		Juan Antonio Vázquez de Parga

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 6 de abril de 1988, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	**Paloma Acuña Fernández** y **José Alfonso Moure Romanillo** fueron sustituidos en sus cargos por **Alfonso Emilio Pérez Sánchez** y **Rafael García Serrano**, sin especificarse los motivos, según Orden de 20 de marzo de 1989 por la que se designan Vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**19**: 15 de Cultura (de 21) y 4 de Hacienda (de 4)
	Número de incorporaciones	**4**: 4 de Cultura (de 21) y 0 de Hacienda (de 4)
	Número de ceses	**2**: 2 de Cultura y 0 de Hacienda (de 4)

LEYENDA

DGBAA: Dirección General de Bellas Artes y Archivos.
DGLB: Dirección General del Libro y Bibliotecas.
DGAIE: Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.
DGT: Dirección General de Tributos.
(I): Se incorpora por primera vez a la Junta.

1990			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**DGBAA**	Alfonso Emilio Pérez Sánchez **Presidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Director de Museo Nacional del Prado **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte por la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid
		Felipe Vicente Garín Llombart **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Bellas Artes de Valencia Director del Museo del Prado (desde 1993)
		«Jefe de Servicio del área de Cultura» (I) **Secretaría de la Junta**	**Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Eduardo Capa Sacristán	**Cargo académico en la Universidad** Decano de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		José Manuel Cruz Valdovinos	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid
		Paloma Esteban Leal	**Jefa de Sección de museos** Jefa de la Sección de Pintura del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Francesc Fontbona de Vallescar (I)	**Especialista de otras instituciones culturales** Conservador del Departamento de Grabados y Mapas de la Biblioteca de Cataluña (Director de la Unidad Gráfica de esta Biblioteca desde 1995)
		María Elena Gómez Moreno	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora de las Fundaciones Vega-Inclán
		María del Carmen Guzmán Plá	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Jefa del Servicio de Microfilm y de las Secciones de Códices y Cartularios, de Osuna y de Diversos
		José Ibáñez Cerdá	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Biblioteca Hispánica
		Antonio Limón Delgado	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Enrique Valdivieso González (I)	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte en la Universidad de Sevilla
		Joaquín Yarza Luaces (I)	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona **Presidente impulsor del Comité Español de Historiadores del Arte (1982-1988)**
		Componente n.º 15 del Ministerio de Cultura (I) **¿Estrella De Diego Otero? ¿Andrés Carretero (1991-1994)?**	**Dirección General del Ministerio de Cultura** Dirección General de Museos Estatales
	DGLB	Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico
		Justo García Morales	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Exsubdirector de la Biblioteca Nacional, Exdirector del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico y expresidente de la ANABAD
		Manuel Sánchez Mariana	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	Rafael Nieto García	**Cuerpo de Inspección Nacional** Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales del Cuerpo Superior de Finanzas del Ministerio de Hacienda
	DGT	José Enrique Arizón Duch (I)	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Estudios y Coordinación de la Dirección General de Inspección Tributaria
		Eduardo Cosmen Matesanz (h. 1991) Es sustituido por Antonio González Rosell López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Ex Subdirector General de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos
		Luis Fernández Pérez (I) (h. 1991) Es sustituido por Francisco Villar Castejón	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Organización y Procedimientos en la Dirección General de Gestión Tributaria
		Antonio González Rosell López (I) (d. 1991) Se incorpora en el lugar de Eduardo Cosmen Matesanz	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos
		Francisco Villar Castejón (I) (d. 1991) Se incorpora en el lugar de Luis Fernández Pérez	**Cuerpo de Inspección Nacional** Inspector de Finanzas del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**25 vocales** Ministerio de Cultura: 19 Ministerio de Hacienda: 6

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Eduardo Cosmen Matesanz (h. 1991) Antonio González Rosell López (d. 1991)
	Secretario	Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Francesc Fontbona de Vallescar
		Felipe Vicente Garín Llombart
		María José Salazar Herrería
	Vocales de Hacienda	José Enrique Arizón Duch
		Luis Fernández Pérez (h. 1991) Francisco Villar Castejón (d. 1991)
		Rafael Nieto García

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 18 de mayo de 1990 por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	**Eduardo Cosmen Matesanz** es sustituido por **Antonio González Rosell López**, sin especificarse las razones, según Orden de 10 de enero de 1991 por la que se hace público el nombramiento de don Antonio González Rosell López como Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español y Presidente de la Comisión de Valoración, en sustitución de don Eduardo Cosmen Matesanz. **Luis Fernández Pérez** es sustituido por **Francisco Villar Castejón**, sin especificarse las razones, según Orden de 15 de octubre de 1991 por la que se hace público el nombramiento de don Francisco Villar Castejón como Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español y Vocal de la Comisión de Valoración, en sustitución de don Luis Fernández Pérez.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**16** (18, si los puestos de Secretario y «Director General de Museos Estatales» se repiten): 14 de Cultura (de 19) y 2 de Hacienda (de 6)
	Número de incorporaciones	**9** (7, si los puestos de Secretario y «Director General de Museos Estatales» se repiten): 5 de Cultura (de 19)
	Número de ceses	**2**: 0 de Cultura y 2 de Hacienda

1992			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**DGBAA**	Manuel Fernández-Miranda Fernández (I) **Presidencia de la Junta**	**Ex Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural (1982-1984)**
		Felipe Vicente Garín Llombart **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Bellas Artes de Valencia Director del Museo del Prado (desde 1993)
		«Jefe de Servicio del área de Cultura» (I) **Secretaría de la Junta**	**Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Eduardo Capa Sacristán	**Cargo académico en la Universidad** Decano de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		María Concepción Contel Barea (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Archivo Histórico Nacional
		José Manuel Cruz Valdovinos	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid
		Francesc Fontbona de Vallescar	**Especialista de otras instituciones culturales** Conservador del Departamento de Grabados y Mapas de la Biblioteca de Cataluña (Director de la Unidad Gráfica de esta Biblioteca desde 1995)
		José Ibáñez Cerdá	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Biblioteca Hispánica
		Antonio Limón Delgado	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla
		María del Carmen Pérez Díe (I)	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Arqueológico Nacional
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Jesús Urrea Fernández (I)	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado
		Joaquín Yarza Luaces	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona **Presidente impulsor del Comité Español de Historiadores del Arte (1982-1988)**
		Componente n.º 14 del Ministerio de Cultura (I) **¿Estrella De Diego Otero? ¿Andrés Carretero Pérez (1991-1994)?**	**Dirección General del Ministerio de Cultura** Dirección General de Museos Estatales
		Componente n.º 15 del Ministerio de Cultura (I) **¿Román Ledesma Rodríguez?**	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirector General de Bienes Muebles Históricos y Museos, del Patrimonio Nacional
	DGLB	Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico
		Justo García Morales	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Exsubdirector de la Biblioteca Nacional, Exdirector del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico y expresidente de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas (ANABAD)
		Manuel Sánchez Mariana	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Jefe de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional
Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	Rafael Nieto García	**Cuerpo de Inspección Nacional** Inspector de Aduanas e Impuestos Especiales del Cuerpo Superior de Finanzas del Ministerio de Hacienda

	DGT	Antonio González Rosell López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos
		Luis López-Tello Díaz Aguado (I)	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Procedimientos Especiales en la Dirección General de Recaudación
		Francisco Villar Castejón	**Cuerpo de Inspección Nacional** Inspector de Finanzas del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado

Nº total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**23 vocales** Ministerio de Cultura: 19 Ministerio de Hacienda: 4

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Antonio González Rosell López
	Secretario	Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Francesc Fontbona de Vallescar
		Felipe Vicente Garín Llombart
		María José Salazar Herrería
	Vocales de Hacienda	Luis López-Tello Díaz-Aguado
		Rafael Nieto García
		Francisco Villar Castejón

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 25 de junio de 1992 por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	-

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**15** (18, si los puestos de Secretario, «Director General de Museos Estatales» y «Subdirector General de Bienes Muebles Históricos y Museos» se repiten): 12 de Cultura (de 19) y 3 de Hacienda (de 4)
	Número de incorporaciones	**8** (5, si los puestos de Secretario, «Director General de Museos Estatales» y «Subdirector General de Bienes Muebles Históricos y Museos» se repiten): 7 de Cultura (de 19) y 1 de Hacienda (de 3)
	Número de ceses	**0**

1994			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**DGBAA**	Bonet Correa, Antonio (I) (d. 11/1994) Se incorpora en el lugar de Manuel Fernández-Miranda Fernández **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense de Madrid
		Manuel Fernández-Miranda Fernández (h. 11/1994) Es sustituido por Antonio Bonet Correa **Presidencia de la Junta**	**Ex Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural (1982-1984)**
		Felipe Vicente Garín Llombart **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Bellas Artes de Valencia Director del Museo del Prado (desde 1993)
		«Jefe de Servicio del área de Cultura» (I) **Secretaría de la Junta**	**Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		José María Álvarez Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida
		Eduardo Capa Sacristán	**Cargo académico en la Universidad** Decano de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		José Manuel Cruz Valdovinos	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid
		Francesc Fontbona de Vallescar	**Especialista de otras instituciones culturales** Conservador del Departamento de Grabados y Mapas de la Biblioteca de Cataluña (Director de la Unidad Gráfica de esta Biblioteca desde 1995)
		José Ibáñez Cerdá	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Biblioteca Hispánica
		Román Ledesma Rodríguez (I)	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirector General de Bienes Muebles Históricos y Museos, del Patrimonio Nacional
		Manuela Mena Marqués (I)	**Dirección o subdirección de museos** Subdirectora de Conservación e Investigación del Museo Nacional del Prado (1981-1996)
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Jesús Urrea Fernández	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado
		Joaquín Yarza Luaces	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona **Presidente del Comité Español de Historiadores del Arte**
		Componente n.º 14 del Ministerio de Cultura (I) **¿Andrés Carretero Pérez?**	**Dirección General del Ministerio de Cultura** Dirección General de Museos Estatales
		Componente n.º 15 del Ministerio de Cultura (I)	**Dirección General del Ministerio de Cultura** Dirección General de los Archivos Estatales
	DGLB	Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico
		José María Fernández Catón (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director del Archivo Histórico Diocesano de Oviedo (y otros)
		Pilar Palá Gasós (I)	**Especialista en otras instituciones culturales** Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández (I)	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Inspección e Investigación del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Antonio González Rosell López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos
		Luis López-Tello Díaz Aguado (h. 11/1994) Es sustituido por Enrique Sánchez-Blanco Codorníu	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Procedimientos Especiales en la Dirección General de Recaudación
		Ramón Palacín Ribé (I)	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Técnica Tributaria en la Dirección General de Gestión Tributaria
		Enrique Sánchez-Blanco Codorníu (I) (d. 11/1994) Se incorpora en el lugar de Luis López-Tello Díaz-Aguado	**Director del Ministerio de Hacienda** Director del Departamento de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

Nº total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**25 vocales** Ministerio de Cultura: 20 Ministerio de Hacienda: 5

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Antonio González Rosell López
	Secretario	Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Francesc Fontbona de Vallescar
		Felipe Vicente Garín Llombart
		María José Salazar Herrería
	Vocales de Hacienda	Luis López-Tello Díaz-Aguado (h. 11/1994) Enrique Sánchez-Blanco Codorníu (d. 11/1994)
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández
		Ramón Palacín Ribé

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 4 de julio de 1994 por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	Por fallecimiento del titular del cargo, el presidente de la Junta, **Manuel Fernández-Miranda Fernández**, es sustituido por **Antonio Bonet Correa.** Asimismo, por cese «a petición propia», a **Luis López-Tello Díaz-Aguado** le sustituye en adelante **Enrique Sánchez-Blanco Codorníu**. Todo ello con base en la Orden de 24 de noviembre de 1994 por la que se designan Presidente y un Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. **Román Ledesma Rodríguez**, pese a haberse jubilado, se mantiene como vocal de la Junta hasta la próxima renovación. Orden de 27 de abril de 1995 por la que se designa a don Román Ledesma Rodríguez, a título personal, Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**14** (17, si los puestos de Secretario, «Director General de Museos Estatales» y «Director de Archivos Estatales» se repiten): 12 de Cultura (de 21) y 2 de Hacienda (de 5)
	Número de incorporaciones	**11** (5, si los puestos de Secretario, «Director General de Museos Estatales» y «Director de Archivos Estatales» se repiten): 8 de Cultura (de 21) y 3 de Hacienda (de 5)
	Número de ceses	**2**: 1 de Cultura y 1 de Hacienda

1996			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Educación y Cultura	**DGBABC**	Bonet Correa, Antonio **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		José Manuel Cruz Valdovinos **Vicepresidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		«Jefe de Servicio del área de Cultura» (I) **Secretaría de la Junta**	**Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		José María Álvarez Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida
		Alberto Bartolomé Arraiza (I)	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Artes Decorativas
		Luis Antonio Buñuel Salcedo (I) (h. 1997) Es sustituido por Amparo Sebastián	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirector General de Museos Estatales
		Eduardo Capa Sacristán	**Cargo académico en la Universidad** Decano de Ordenación Académica de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		Matías Díaz Padrón (I)	**Especialista de museos** Conservador de Pintura Holandesa y Flamenca del siglo XVII en el Museo Nacional del Prado
		Juan Carlos Elorza Guinea (I)	**Dirección o subdirección de museos locales** **Subdirección General del Ministerio de Cultura** Ex Subdirector General de Museos de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos
		Francesc Fontbona de Vallescar	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Director de la Unidad Gráfica del Departamento de Grabados y Mapas de la Biblioteca de Cataluña
		Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Ex director del Museo Nacional del Prado **Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Real Academia de España en Roma
		Juan Carlos de la Mata González (I)	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		María de los Desamparados Sebastián Caudet (I) (d. 1997) Se incorpora en el lugar de Luis Antonio Buñuel Salcedo	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología
		Jesús Urrea Fernández	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado
		Joaquín Yarza Luaces	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la UAB
	DGLAB	María Concepción Contel Barea	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Archivo Histórico Nacional
		Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico
		Pilar Palá Gasós	**Especialista en otras instituciones culturales** Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional
Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Inspección e Investigación del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Soledad García López (I) (d. 1997) Se incorpora en el lugar de Javier Tello Bellosillo	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación

		Antonio González-Rosell López (h. 1997) Es sustituido por Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y de los Ingresos Tributarios no Impositivos
		Ramón Palacín Ribé	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Técnica Tributaria en la Dirección General de Gestión Tributaria
		Javier Pérez-Fadón Martínez (l) (d. 1997) Se incorpora en el lugar de Antonio González-Rosell López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego
		Javier Tello Bellosillo (l) (h. 1997) Es sustituido por Soledad García López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación

Nº total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**26 vocales** Ministerio de Cultura: 20 Ministerio de Hacienda: 6

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Antonio González-Rosell López (h. 1997) Javier Pérez-Fadón Martínez (d. 1997)
	Secretario	Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Manuel Fontbona de Vallescar
		María José Salazar Herrería
		Jesús Urrea Fernández
	Vocales de Hacienda	María Dolores Gómez de Salazar
		Ramón Palacín Ribé
		Javier Tello Bellosillo (h. 1997) Soledad García López (d. 1997)

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 30 de septiembre de 1996 por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, valoración y Exportación de Bienes de Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	En 1997 se produce el cese «a petición propia», de **Luis Antonio Buñuel Salcedo**. Un mes antes se producía su cese como Subdirector General de los Museos Estatales, «por cambio de destino» (Resolución de 22 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se dispone el cese de don Luis Antonio Buñuel Salcedo como Subdirector general de los Museos Estatales). En su lugar entra **María de los Desamparados Sebastián Caudet**. En 1997 son cesados **Antonio González-Rosell López** y **Javier Tello Bellosillo**. En su lugar son nombrados **Soledad García López** y **Javier Pérez-Fadón Martínez**. Orden de 7 de noviembre de 1997 por la que se cesa y se designa un Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**16**: 13 de Cultura (de 20) y 3 de Hacienda (de 6)
	Número de incorporaciones	**10:** 7 de Cultura (de 20) y 3 de Hacienda (de 6)
	Número de ceses	**3:** 1 de Cultura y 2 de Hacienda

LEYENDA

DGBBC: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
DGLAB: Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
DGAIE: Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.
DGT: Dirección General de Tributos.
(l): Se incorpora por primera vez a la Junta.

1999			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Educación y Cultura	**DGBABC**	Antonio Bonet Correa **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		José Manuel Cruz Valdovinos **Vicepresidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		«Jefe de Servicio del área de Cultura» (I) **Secretaría de la Junta**	**Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		José María Álvarez Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida
		Alberto Bartolomé Arraiza	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Artes Decorativas
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		Fernando Checa Cremades (I)	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (1996-2001)
		Marina Chinchilla Gómez (I) (d. 2000) Se incorpora en el lugar de Aránzazu Echanove	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Arqueológico Nacional (1999-2000)
		Matías Díaz Padrón	**Especialista de museos** Conservador de Pintura Holandesa y Flamenca del siglo XVII en el Museo Nacional del Prado
		Aránzazu Echanove Echanove (I) (h. 2000) Es sustituida por Marina Chinchilla	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirectora General de Museos Estatales
		Juan Carlos Elorza Guinea	**Dirección o subdirección de museos locales** **Subdirección General del Ministerio de Cultura** Ex Subdirector General de Museos de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos
		Francesc Fontbona de Vallescar	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Director de la Unidad Gráfica del Departamento de Grabados y Mapas de la Biblioteca de Cataluña
		Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Ex director del Museo Nacional del Prado **Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Real Academia de España en Roma
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Jesús Urrea Fernández	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado
		Joaquín Yarza Luaces	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la UAB
	DGLAB	Magdalena Canellas Amor (*sic*: Anoz) (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Archivo General de Indias (1997-2007)
		Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico
		Faustino Menéndez Pidal de Navascués (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía (1993-2009)
Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Inspección e Investigación del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	María del Carmen Bernardo Gómez (I) (d. 2000) Se incorpora en el lugar de Ramón Palacín Ribé	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa en el Departamento de Gestión Tributaria

		Soledad García López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación
		Ramón Palacín Ribé (h. 2000) Es sustituido por M.ª del Carmen Bernardo Gómez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector general de Técnica Tributaria en la Dirección General de Gestión Tributaria
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**25 vocales** Ministerio de Cultura: 20 Ministerio de Hacienda: 5

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Jefe de Servicio de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Manuel Fontbona de Vallescar
		María José Salazar Herrería
		Jesús Urrea Fernández
	Vocales de Hacienda	Soledad García López
		María Dolores Gómez de Salazar
		Ramón Palacín Ribé (h. 2000) María del Carmen Bernardo Gómez (d. 2000)

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 18 de enero de 1999 por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	A finales del 2000 (BOE de 2001) se produce el cese de **Aránzazu Echanove Echanove** y de **Ramón Palacín Ribé**, siendo estos sustituidos por **Marina Chinchilla Gómez** y **María del Carmen Bernardo Gómez**, respectivamente. Orden de 15 de diciembre de 2000 por la que se designan dos Vocales del órgano colegiado Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**19**: 15 de Cultura (de 20) y 4 de Hacienda (de 6)
	Número de incorporaciones	**7:** 6 de Cultura (de 20) y 1 de Hacienda (de 5)
	Número de ceses	**2:** 1 de Cultura y 1 de Hacienda

2001			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	**DGBABC**	Antonio Bonet Correa **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		José Manuel Cruz Valdovinos **Vicepresidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Javier Tercero Alfonsetti (I) **Secretaría de la Junta**	**Consejero Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Leticia Arbeteta Mira (I)	**Especialista de museos** Conservadora del Museo de América
		Andrés Carretero Pérez (I)	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo del Pueblo Español (1984-2001) Subdirector del Museo Nacional de Antropología (1994-2002) **Ex Director de Museos Estatales (1991-1994)**
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		Fernando Checa Cremades	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (1996-2001)
		Marina Chinchilla Gómez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Arqueológico Nacional (1999-2000)
		Juan Carlos Elorza Guinea	**Dirección o subdirección de museos locales** **Subdirección General del Ministerio de Cultura** Ex Subdirector General de Museos de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos
		Francesc Fontbona de Vallescar	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Director de la Unidad Gráfica del Departamento de Grabados y Mapas de la Biblioteca de Cataluña
		Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Ex director del Museo Nacional del Prado **Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Real Academia de España en Roma
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Jesús Urrea Fernández	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado
		Alejandro Vergara Sharp (I)	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona **Presidente impulsor del Comité Español de Historiadores del Arte (1982-1988)**
		Joaquín Yarza Luaces	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la UAB
	DGLAB	María Luisa Conde Villaverde (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Archivo General de la Administración (1986-2005)
		Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico
		Jesús Gaite Pastor (I)	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Jefe de la Sección de Fondos Contemporáneos del Archivo Histórico Nacional

Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	María Isabel Martínez Gil (I)	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	María del Carmen Bernardo Gómez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa en el Departamento de Gestión Tributaria
		Soledad García López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**23 vocales** Ministerio de Cultura: 19 Ministerio de Hacienda: 4

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Javier Tercero Alfonsetti
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		José Manuel Cruz Valdovinos
		María José Salazar Herrería
		Jesús Urrea Fernández
	Vocales de Hacienda	María del Carmen Bernardo Gómez
		Soledad García López
		María Isabel Martínez Gil

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden de 30 de marzo de 2001 por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	-

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**16**: 13 de Cultura (de 19) y 3 de Hacienda (de 4)
	Número de incorporaciones	**7:** 6 de Cultura (de 19) y 1 de Hacienda (de 4)
	Número de ceses	**0**

2003			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	**DGBABC**	Antonio Bonet Correa **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		José Manuel Cruz Valdovinos **Vicepresidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Pilar Barraca de Ramos (I) **Secretaría de la Junta**	**Consejera Técnica de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Leticia Arbeteta Mira	**Especialista de museos** Conservadora del Museo de América
		Pedro Manuel Berges Soriano (I)	**Dirección o subdirección de museos** Ex Director del Museo Arqueológico Provincial de Tarragona (1967-1978) Director Museo de Murcia Director del Museo del Pueblo Español (1984-2002) **Jefe de Servicio de Gestión de Museos Estatales** **Secretario General del Patronato de Museos Estatales**
		Andrés Carretero Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo del Pueblo Español (1984-2001) Subdirector del Museo Nacional de Antropología (1994-2002) **Ex Director de Museos Estatales (1991-1994)**
		Manuel Casamar Pérez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		Marina Chinchilla Gómez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Arqueológico Nacional (1999-2000)
		Juan Carlos Elorza Guinea	**Dirección o subdirección de museos locales** **Subdirección General del Ministerio de Cultura** Ex Subdirector General de Museos de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos
		Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Ex director del Museo Nacional del Prado **Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Director de la Real Academia de España en Roma
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		María José Salazar Herrería	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Estampas y Dibujos del Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid
		Jesús Urrea Fernández	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona **Presidente impulsor del Comité Español de Historiadores del Arte (1982-1988)**
		Joaquín Yarza Luaces	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la UAB
		Miguel Zugaza Miranda (I)	**Dirección o subdirección de museos** Ex Subdirector de Conservación del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (1994-1996) Ex Director del Museo de Bellas Artes de Bilbao (1996-2002) (2017-actualidad) Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
	DGLAB	María Luisa Conde Villaverde	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Archivo General de la Administración (1986-2005)
		Mercedes Dexeus Mallol	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Directora del Centro Nacional del Tesoro Documental y Bibliográfico

		Jesús Gaite Pastor	**Jefe de Sección de otras instituciones culturales** Jefe de la Sección de Fondos Contemporáneos del Archivo Histórico Nacional
Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	María del Carmen Bernardo Gómez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa en el Departamento de Gestión Tributaria
		Soledad García López (h. 11/2003) Es sustituida por Emilio Pujalte Méndez-Leite	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego
		Emilio Pujalte Méndez-Leite (l) (d. 11/2003) Se incorpora en el lugar de Soledad García López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales (desde agosto de 2003)

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**24 vocales** Ministerio de Cultura: 19 Ministerio de Hacienda: 5

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Pilar Barraca de Ramos
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		José Manuel Cruz Valdovinos
		María José Salazar Herrería
		Miguel Zugaza Miranda
	Vocales de Hacienda	María del Carmen Bernardo Gómez
		Soledad García López (h. 11/2003) Emilio Pujalte Méndez-Leite (d. 11/2003)
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden ECD/795/2003, de 28 de marzo, por la que se designan los nuevos componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	**Soledad García López** es cesada y le sustituye **Emilio Pujalte Pérez-Leite**, según Orden ECD/3223/2003, de 4 de noviembre, por la que se designa un nuevo componente de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**20**: 16 de Cultura (de 19) y 4 de Hacienda (de 5)
	Número de incorporaciones	**4:** 3 de Cultura (de 19) y 1 de Hacienda (de 5)
	Número de ceses	**1**: 1 de Cultura

2005			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**DGBABC**	José Manuel Cruz Valdovinos **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Manuel Casamar Pérez **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Romántico de Madrid
		Pilar Barraca de Ramos **Secretaría de la Junta**	**Consejera Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Isidro Bango Torviso (I)	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Arte Antiguo y Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid **Ex Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM**
		Pedro Manuel Berges Soriano	**Dirección o subdirección de museos** Ex Director del Museo Arqueológico Provincial de Tarragona (1967-1978) Director Museo de Murcia Director del Museo del Pueblo Español (1984-2002)
		Marina Chinchilla Gómez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Arqueológico Nacional (1999-2000)
		Paloma Esteban Leal*	**Jefa de Sección de museos** Conservadora Jefe del Departamento de Pintura 1881-1940 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
		Ángel Flores Alonso (I) (d. 2006) Se incorpora en el lugar de Pablo González-Pola de la Granja	**Especialista de museos** Museo del Aire **Capitán de Aviación**
		Felipe Vicente Garín Llombart	**Dirección o subdirección de museos** Ex director del Museo Nacional del Prado
		Pablo González-Pola de la Granja (I) (h. 2006) Es sustituido por Ángel Flores Alonso	**Subdirección General del Ministerio de Defensa** Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Relaciones Institucionales
		Ana Martínez de Aguilar (I)	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (2004-2007)
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		Víctor Nieto Alcaide (I) (h. 2006) Es sustituido por Guillermo Solana Díez	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la UNED
		Rubí Sanz Gamo (I)	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Arqueológico Nacional (2004-2010) **Cargo político** Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (1999-2000)
		Guillermo Solana Díez (I) (d. 2006) Se incorpora en el lugar de Víctor Nieto Alcaide	**Dirección o subdirección de museos** Director artístico del Museo Thyssen-Bornemisza
		Jesús Urrea Fernández	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona
		Miguel Zugaza Miranda	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
	DGLAB	María Carmona de los Santos (I)	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Jefa de Sección del Archivo Histórico Nacional
		Teresa Mezquita Mesa (I)	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional de España (2004-2016)
		Ana Laviña Rodríguez (I)	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** **Directora del Archivo Histórico Provincial de Segovia**

Ministerio de Economía y Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Carmen García Amorós (I) (d. 2006) Se incorpora en el lugar de María del Carmen Bernardo Gómez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria
		María del Carmen Bernardo Gómez (h. 2006) Es sustituida por Carmen García Amorós	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora general de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa en el Departamento de Gestión Tributaria
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego
		Emilio Pujalte Méndez-Leite	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**26 vocales** Ministerio de Cultura: 21 Ministerio de Hacienda: 5

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Pilar Barraca de Ramos
	Vocales de Cultura	Manuel Casamar Pérez
		Ana María Martínez de Aguilar
		Rubí Sanz Gamo
		Miguel Zugaza Miranda
	Vocales de Hacienda	María del Carmen Bernardo Gómez (h. 2006) Carmen García Amorós (d. 2006)
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández
		Emilio Pujalte Méndez-Leite

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden CUL/2177/2005, de 31 de mayo, por la que se designan componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	***Paloma Esteban Leal** aparece como vocal de la Junta en una orden posterior, de 8 de julio, según la cual «advertidos errores en la Orden CUL/2177/2005, de 31 de mayo (…), en el lugar que dice: "Doña María José Salazar Herrería", debe decir: "Doña Paloma Esteban Leal"». Orden CUL/2548/2005, de 8 de julio, por la que se corrigen errores de la Orden CUL/2177/2005, de 31 de mayo, por la que se designan componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. En 2006 renuncian dos vocales de los propuestos por Cultura, **Pablo González-Pola de la Granja** y **Víctor Nieto Alcaide**; siendo designados para ocupar sus puestos **Ángel Flores Alonso** y **Guillermo Solana Díez**. Asimismo, es cesada una vocal de Hacienda, **Carmen Bernardo Gómez**, siendo sustituida por **Carmen García Amorós**. Orden CUL/2560/2006, de 5 de julio, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**15**: 12 de Cultura (de 21) y 4 de Hacienda (de 5)
	Número de incorporaciones	**11:** 10 de Cultura (de 21) y 1 de Hacienda (de 5)
	Número de ceses	**3**: 2 de Cultura y 1 de Hacienda

2007			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**DGBABC**	Simón Marchán Fiz (I) **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Fernando Checa Cremades **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Exdirector del Museo Nacional del Prado (1996-2001) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Jesús Fumanal Orús (I) **Secretaría de la Junta**	**Consejero Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Paloma Alarcó Canosa (I)	**Jefa de Sección de museos** Jefa de Conservación de Pintura Moderna en el Museo Thyssen-Bornemisza
		Isidro Bango Torviso	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Arte Antiguo y Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid
		Manuel Borja-Villel (I) (d. 2008) Se incorpora en el lugar de Marina Chinchilla Gómez	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde enero de 2008)
		Marina Chinchilla Gómez (h. 2008) Es sustituida por Manuel Borja-Villel	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Arqueológico Nacional (1999-2000)
		Paloma Esteban Leal	**Jefa de Sección de museos** Conservadora Jefe del Departamento de Pintura 1881-1940 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
		Ángel Flores Alonso	**Especialista de museos** Museo del Aire **Capitán de Aviación**
		Ignacio Henares Cuéllar (I)	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia de Arte de la Universidad de Granada
		Bartomeu Marí Ribas (I)	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (2008-2015)
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		Santiago Palomero Plaza (I) (h. 2008) Es sustituido por Victoria Sánchez Gómez	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirector General de Museos Estatales (2007-2010) **Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Sefardí de Toledo
		Francisco Javier Pérez Rojas (I)	**Catedrático de Universidad** Catedrático de historia del arte en la Universidad de Valencia. Director de la Cátedra Ignacio Pinazo.
		María Victoria Sánchez Gómez (I) (d. 2008) Se incorpora en el lugar de Santiago Palomero Plaza	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirectora General adjunta de Museos Estatales (desde 2005)
		Rubí Sanz Gamo	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Arqueológico Nacional (2004-2010) **Cargo político** Consejera de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (1999-2000)
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona
		Miguel Zugaza Miranda	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
	DGLAB	José Luis Latorre Merino (I)	**Dirección o subdirección de otros centros culturales** Subdirector del Archivo Histórico Nacional
		Pilar León Marqués (I)	**Perteneciente a la Subdirección General de Archivos Estatales**

		Teresa Mezquita Mesa	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional de España (2004-2016)
Ministerio de Economía y Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Carmen García Amorós	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego
		Emilio Pujalte Méndez-Leite	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**25 vocales** Ministerio de Cultura: 21 Ministerio de Hacienda: 4

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Jesús Fumanal Orús
	Vocales de Cultura	Paloma Esteban Leal
		Bartomeu Marí Ribas
		Rubí Sanz Gamo
		Miguel Zugaza Miranda
	Vocales de Hacienda	Carmen García Amorós
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández
		Emilio Pujalte Méndez-Leite

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden CUL/3041/2007, de 1 de octubre, por la que se designan los componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	**Marina Chinchilla Gómez** y **Santiago Palomero Plaza** renuncian a su cargo, siendo sustituidos por **Manuel Borja-Villel** y **Victoria Sánchez Gómez**. Orden CUL/650/2008, de 19 de febrero, por la que se designan Vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**14**: 10 de Cultura (de 21) y 4 de Hacienda (de 4)
	Número de incorporaciones	**11:** 11 de Cultura (de 21)
	Número de ceses	**2**: 2 de Cultura

2011			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura	**DGBABC**	Simón Marchán Fiz **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Fernando Checa Cremades **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Exdirector del Museo Nacional del Prado (1996-2001) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Jesús Fumanal Orús **Secretaría de la Junta**	**Consejero Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Paloma Alarcó Canosa	**Jefa de Sección de museos** Jefa de Conservación de Pintura Moderna en el Museo Thyssen-Bornemisza
		Manuel Arias Martínez (I)	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Nacional de Escultura (hasta junio de 2021)
		Isidro Bango Torviso	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Arte Antiguo y Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid
		Paloma Cabrera Bonet (I)	**Jefa de Sección de museos** Conservadora Jefa del Departamento de Antigüedades Griegas y Romanas del Museo Arqueológico Nacional (1992-2020)
		Paloma Esteban Leal	**Jefa de Sección de museos** Conservadora Jefe del Departamento de Pintura 1881-1940 del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
		Bartomeu Marí Ribas	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (2008-2015)
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		Rosario Peiró Carrasco (I)	**Jefa de Sección de museos** Directora de Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde 2008)
		Francisco Javier Pérez Rojas	**Catedrático de Universidad** Catedrático de historia del arte en la Universidad de Valencia. Director de la Cátedra Ignacio Pinazo.
		Sofía Rodríguez Bernis (I)	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas
		Begoña Torres González (I)	**Subdirección general del Ministerio de Cultura** Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes (2010-2020)
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona
		Miguel Zugaza Miranda	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
	DGLAB	Teresa Engenios Martín (I)	**Jefa de Sección de Coordinación Archivística de la Subdirección General de Archivos Estatales**
		José Luis Latorre Merino	**Dirección o subdirección de otros centros culturales** Subdirector del Archivo Histórico Nacional
		Teresa Mezquita Mesa	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional de España (2004-2016)
Ministerio de Economía y Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Carmen García Amorós	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria

		Sergio González García (I) (d. 06/2011) Se incorpora en el lugar de Emilio Pujalte Méndez-Leite	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego
		Emilio Pujalte Méndez-Leite (h. 06/2011) Es sustituido por Sergio González García	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**24 vocales** Ministerio de Cultura: 19 Ministerio de Hacienda: 5

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Jesús Fumanal Orús
	Vocales de Cultura	Bartomeu Marí Ribas
		Rosario Peiró Carrasco
		Begoña Torres González
		Miguel Zugaza Miranda
	Vocales de Hacienda	Carmen García Amorós
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández
		Emilio Pujalte Méndez-Leite (h. 06/2011) Sergio González García (d. 06/2011)

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden CUL/812/2011, de 18 de marzo, por la que se designan Vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	**Emilio Pujalte Méndez-Leite** es sustituido en el cargo por **Sergio González García**, según Orden CUL/1775/2011, de 14 de junio, por la que se designa un Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**17**: 13 de Cultura (de 19) y 4 de Hacienda (de 5)
	Número de incorporaciones	**7:** 6 de Cultura (de 19) y 1 de Hacienda (de 5)
	Número de ceses	**1**: 1 de Hacienda

2013			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	**DGBABCAB***	Simón Marchán Fiz **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Fernando Checa Cremades **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Exdirector del Museo Nacional del Prado (1996-2001) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Carlos González-Barandiarán y de Müller (I) **Secretaría de la Junta**	**Consejero Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Paloma Alarcó Canosa	**Jefa de Sección de museos** Jefa de Conservación de Pintura Moderna en el Museo Thyssen-Bornemisza
		Manuel Arias Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Nacional de Escultura (hasta junio de 2021)
		Manuel Borja-Villel	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde enero de 2008)
		Paloma Cabrera Bonet	**Jefa de Sección de museos** Conservadora Jefa del Departamento de Antigüedades Griegas y Romanas del Museo Arqueológico Nacional (1992-2020)
		Miguel González Suela (I) (d. 2014) Se incorpora en el lugar de Enrique Varela Agüí	**Subdirección General del área de Cultura** Subdirector General de Museos Estatales (2014-2018)
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		José Manuel Matilla Rodríguez	**Jefe de Sección de Museos** Jefe de Conservación del Departamento de Dibujos y Estampas del Museo Nacional del Prado
		Rosario Peiró Carrasco	**Jefa de Sección de museos** Directora de Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde 2008)
		Sofía Rodríguez Bernis	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas
		José Serra Villalba (I)	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte de Cataluña
		Begoña Torres González	**Subdirección general del área de Cultura** Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes (2010-2020)
		Enrique Varela Agüí (I) (h. 2014) Es sustituido por Miguel González Suela	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirector General de Museos Estatales
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona
		Miguel Zugaza Miranda	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
		Teresa Engenios Martín	**Jefa de Sección de Coordinación Archivística de la Subdirección General de Archivos Estatales**
		José Luis Latorre Merino	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Subdirector del Archivo Histórico Nacional
		Teresa Mezquita Mesa (h. 2014) Es sustituida por Yolanda Ruiz Esteban	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Manuscritos, Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional de España (2004-2016)
		Yolanda Ruiz Esteban (I) (d. 2014) Se incorpora en el lugar de Teresa Mezquita Mesa	**Jefa de Sección en otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio de la Biblioteca Nacional de España

Ministerio de Economía y Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Diego Cachón Jerez (I) (h. 12/2013) Es sustituido por José Luis Martín Domínguez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación
		Antonio Díaz Ostolaza (I) (d. 2014) Se incorpora en el lugar de José Luis Martín Domínguez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación
		Carmen García Amorós	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria
		José Luis Martín Domínguez (I) (d. 12/2013) Se incorpora en el lugar de Diego Chacón Jerez (h. 2014) Es sustituido por Antonio Díaz Ostolaza	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales en el Departamento de Recaudación
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**27 vocales** Ministerio de Cultura: 21 Ministerio de Hacienda: 6

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Carlos González-Barandiarán y de Müller
	Vocales de Cultura	Manuel Borja Villel
		José Serra Villalba
		Enrique Varela Agüí (h. 12/2013) Miguel González Suela (d. 12/2013)
		Miguel Zugaza Miranda
	Vocales de Hacienda	Diego Chacón Jerez (h. 12/2013) José Luis Martín Domínguez (d. 12/2013 y h. 2014) Antonio Díaz Ostolaza (d. 2014)
		Carmen García Amorós
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden ECD/1241/2013, de 14 de junio, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico. *En esta ocasión, de los vocales propuestos por el Ministerio de Cultura, no se distingue entre los propuestos por la DGBABC y los propuestos por la DGAB: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	**Teresa Mezquita Mesa** y **Enrique Varela Agüi** son sustituidos en el cargo por **Yolanda Ruiz Esteban** y **Miguel González Suela**, según Orden ECD/2369/2014, de 3 de diciembre, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. **Diego Chacón Jerez** es sustituido en el cargo por **José Luis Martín Domínguez**, según Orden ECD/2359/2013, de 9 de diciembre, por la que se designa Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. **José Luis Martín Domínguez** es sustituido en el cargo por **Antonio Díaz Ostolaza**, según Orden ECD/1301/2014, de 11 de julio, por la que se designa Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**19**: 16 de Cultura (de 21) y 3 de Hacienda (de 6)
	Número de incorporaciones	**8:** 5 de Cultura (de 21) y 3 de Hacienda (de 6)
	Número de ceses	**4**: 2 de Cultura y 2 de Hacienda

2015			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	**DGBABCAB***	Simón Marchán Fiz **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Fernando Checa Cremades **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Exdirector del Museo Nacional del Prado (1996-2001) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Carlos González-Barandiarán y de Müller **Secretaría de la Junta**	**Consejero Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Paloma Alarcó Canosa	**Jefa de Sección de museos** Jefa de Conservación de Pintura Moderna en el Museo Thyssen-Bornemisza
		Manuel Arias Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Nacional de Escultura (hasta junio de 2021)
		Manuel Borja-Villel	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde enero de 2008)
		Paloma Cabrera Bonet	**Jefa de Sección de museos** Conservadora Jefa del Departamento de Antigüedades Griegas y Romanas del Museo Arqueológico Nacional (1992-2020)
		Miguel Falomir Faus (I) (d. 2017) Se incorpora en el lugar de Miguel Zugaza	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado (2015-2017)
		Miguel González Suela	**Subdirección General del área de Cultura** Subdirector General de Museos Estatales (2014-2018)
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		José Manuel Matilla Rodríguez	**Jefe de Sección de Museos** Jefe de Conservación del Departamento de Dibujos y Estampas del Museo Nacional del Prado
		Rosario Peiró Carrasco	**Jefa de Sección de museos** Directora de Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde 2008)
		Sofía Rodríguez Bernis	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas
		José Serra Villalba	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte de Cataluña
		Begoña Torres González	**Subdirección general del área de Cultura** Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes (2010-2020)
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona
		Miguel Zugaza Miranda (h. 2017) Es sustituido por Miguel Falomir Faus	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
		Teresa Engenios Martín	**Jefa de Sección de Coordinación Archivística de la Subdirección General de Archivos Estatales**
		José Luis Latorre Merino	**Dirección o subdirección de otras instituciones** Subdirector del Archivo Histórico Nacional
		Yolanda Ruiz Esteban	**Jefa de Sección en otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio de la Biblioteca Nacional de España
Ministerio de Hacienda y Administrac. Públicas	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Antonio Díaz Ostolaza (h. 2016) Es sustituido por Soledad García López	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación

		Carmen García Amorós (h. 2017) Es sustituida por Jesús Manuel Gendra Rey	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria
		Soledad García López (d. 2016) Se incorpora en el lugar de Antonio Díaz Ostolaza	**Directora del Ministerio de Hacienda** Directora del Departamento de Recaudación del Ministerio de Hacienda (2013-2018)
		Jesús Manuel Gendra Rey (l) (d. 2017) Se incorpora en el lugar de Carmen García Amorós	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria
		Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego

N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)	**26 vocales** Ministerio de Cultura: 20 Ministerio de Hacienda: 6

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez
	Secretario	Carlos González-Barandiarán y de Müller
	Vocales de Cultura	Manuel Borja Villel
		Miguel González Suela
		José Serra Villalba
		Miguel Zugaza Miranda (h. 2017) Miguel Falomir Faus (d. 2017)
	Vocales de Hacienda	Antonio Díaz Ostolaza (h. 2016) Soledad García López (d. 2016)
		Carmen García Amorós (h. 2017) Jesús Manuel Gendra Rey (d. 2017)
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden ECD/1437/2015, de 7 de julio, por la que se designan vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *En esta ocasión, nuevamente, de los vocales propuestos por el Ministerio de Cultura, no se distingue entre los propuestos por la DGBABC y los propuestos por la DGAB: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	En 2016 **Antonio Díaz Ostolaza** es sustituido en el cargo por **Soledad García López**, según Orden ECD/2012/2016, de 23 de diciembre, por la que se designa Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. En 2017 **Carmen García Amorós** es sustituida en el cargo por **Jesús Manuel Gendra Rey**, según Orden ECD/124/2017, de 8 de febrero, por la que se designa Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. En 2017, cuando **Miguel Zugaza** finalizó su etapa como director del Museo Nacional del Prado, fue sustituido en el cargo de vocal de la Junta por **Miguel Falomir Faus**, según Orden ECD/367/2017, de 5 de abril, por la que se designa Vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**24**: 19 de Cultura (de 20) y 5 de Hacienda (de 6)
	Número de incorporaciones	**2:** 1 de Cultura (de 20) y 1 de Hacienda (de 6)
	Número de ceses	**3**: 1 de Cultura y 2 de Hacienda

2017			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	**DGBAPC**	Simón Marchán Fiz **Presidencia de la Junta**	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Fernando Checa Cremades **Vicepresidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Exdirector del Museo Nacional del Prado (1996-2001) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Carlos González-Barandiarán y de Müller **Secretaría de la Junta**	**Consejero Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Paloma Alarcó Canosa	**Jefa de Sección de museos** Jefa de Conservación de Pintura Moderna en el Museo Thyssen-Bornemisza
		Manuel Arias Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Nacional de Escultura (hasta junio de 2021)
		Paloma Cabrera Bonet	**Jefa de Sección de Museos** Conservadora Jefa del Departamento de Antigüedades Griegas y Romanas del Museo Arqueológico Nacional (1992-2020)
		Miguel Falomir Faus	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto del Museo Nacional del Prado (2015-2017)
		Carmen Marcos Alonso	**Dirección o subdirección de museos** Subdirectora del Museo Arqueológico Nacional
		Juan Carlos de la Mata González	**Dirección del Ministerio de Cultura** Director de Actuaciones Histórico-Artísticas
		José Manuel Matilla Rodríguez	**Jefe de Sección de Museos** Jefe de Conservación del Departamento de Dibujos y Estampas del Museo Nacional del Prado
		Rosario Peiró Carrasco	**Jefa de Sección de Museos** Directora de Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde 2008)
		Sofía Rodríguez Bernis	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas
		José Serra Villalba	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte de Cataluña
		Begoña Torres González	**Subdirección general del área de Cultura** Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes (2010-2020)
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona
		Miguel Zugaza Miranda	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
		Belén Alfonso Alonso-Muñoyerro (I) (d. 2018) Se incorpora en el lugar de José Luis Latorre Merino	**Jefa de Sección de otras instituciones culturales** Responsable de Archivos del Sistema Ministerial y del Poder Judicial del Archivo Histórico Nacional
		Teresa Engenios Martín	**Jefa de Sección de Coordinación Archivística de la Subdirección General de Archivos Estatales**
		José Luis Latorre Merino (h. 2018) Es sustituido por Belén Alonso-Muñoyerro	**Dirección o subdirección de otros centros culturales** Subdirector del Archivo Histórico Nacional
		Yolanda Ruiz Esteban	**Jefa de Sección en otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio de la Biblioteca Nacional de España
Ministerio de Hacienda y Función Pública	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Guillermo Barros Gallego (I) (d. 2018) Se incorpora en el lugar de Soledad García López	**Director del Ministerio de Hacienda** Director del Departamento de Recaudación del Ministerio de Hacienda

		Soledad García López (h. 2018) Es sustituida por Guillermo Barros Gallego	**Directora del Ministerio de Hacienda** Directora del Departamento de Recaudación del Ministerio de Hacienda (2013-2018)
		Jesús Manuel Gendra Rey	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria
		Javier Pérez-Fadón Martínez (h. 12/2017) Es sustituido por Luis Javier Romero Hinijos	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Exsubdirector General de Transmisiones, Sucesiones, Patrimonio, Tasas, Precios Públicos, Prestaciones y Juego
		Luis Javier Romero Hinjos (I) (d. 12/2017) Se incorpora en el lugar de Javier Pérez-Fadón Martínez	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Impuestos Patrimoniales Tasas y Precios Públicos
N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)			**26 vocales** Ministerio de Cultura: 20 Ministerio de Hacienda: 6

Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Javier Pérez-Fadón Martínez (h. 12/2017) Luis Javier Romero Hinijos (d. 12/2017)
	Secretario	Carlos González-Barandiarán y de Müller
	Vocales de Cultura	Miguel Falomir Faus
		Rosario Peiró Carrasco
		José Serra Villalba
		Begoña Torres González
	Vocales de Hacienda	Soledad García López (h. 2018) Guillermo Barros Gallego (d. 2018)
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández
		Jesús Manuel Gendra Rey

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden ECD/821/2017, de 21 de agosto, por la que se designan los componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. *En esta ocasión, nuevamente, de los vocales propuestos por el Ministerio de Cultura, no se distingue entre los propuestos por la DGBABC y los propuestos por la DGAB.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	En 2017 **José Javier Pérez-Fadón Martínez** es sustituido en el cargo por Luis **Javier Romero Hinjos**, según Orden ECD/1292/2017, de 19 de diciembre, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. **José Luis Latorre Merino** falleció en enero de 2018 y fue sustituido entonces por **Belén Alfonso Alonso-Muñoyerro**, según Orden ECD/383/2018, de 4 de abril, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. En 2018 **Soledad García López** es sustituida en el cargo por **Guillermo Barros Gallego**, según Orden ECD/448/2018, de 25 de abril, por la que se designa vocal de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**24**: 19 de Cultura (de 20) y 4 de Hacienda (de 6)
	Número de incorporaciones	**2:** 1 de Cultura (de 20) y 2 de Hacienda (de 6)
	Número de ceses	**3**: 1 de Cultura y 2 de Hacienda
LEYENDA		
DGBPC: Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural. DGAIE: Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.		

2021			
COMPONENTES			**Perfil profesional/ área de la que depende**
Componentes designados por el Ministerio de Cultura y Deporte	**DGBA**	Fernando Checa Cremades **Presidencia de la Junta**	**Dirección o subdirección de museos** Exdirector del Museo Nacional del Prado (1996-2001) **Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Complutense
		Paloma Alarcó Canosa **Vicepresidencia de la Junta**	**Jefa de Sección de museos** Jefa de Conservación de Pintura Moderna en el Museo Thyssen-Bornemisza
		Ángel Rivas Albaladejo (I) **Secretaría de la Junta**	**Consejero Técnico de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura**
		Manuel Arias Martínez	**Dirección o subdirección de museos** Subdirector del Museo Nacional de Escultura (hasta junio de 2021)
		Carmen Jiménez Sanz (I)	**Subdirección General del Ministerio de Cultura** Subdirectora General de Museos Estatales
		Carmen Marcos Alonso	**Dirección o subdirección de museos** Subdirectora del Museo Arqueológico Nacional
		José Manuel Matilla Rodríguez	**Jefe de Sección de Museos** Jefe de Conservación del Departamento de Dibujos y Estampas del Museo Nacional del Prado
		Trinidad Nogales Basarrate (I)	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional de Arte Romano
		Rosario Peiró Carrasco	**Jefa de Sección de museos** Directora de Colecciones del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (desde 2008)
		Sofía Rodríguez Bernis	**Dirección o subdirección de museos** Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas
		Leticia Ruiz Gómez (I)	**Jefa de Sección de museos** Jefa del Departamento de Pintura Española del Renacimiento y del Área de Marcos del Museo Nacional del Prado (hasta 2020)
		José Serra Villalba	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional de Arte de Cataluña
		Begoña Torres González	**Subdirección general del Ministerio de Cultura** Subdirectora General de Promoción de las Bellas Artes (2010-2020)
		Andrés Úbeda de los Cobos (I)	**Dirección o subdirección de museos** Director adjunto de Conservación e Investigación del Museo Nacional del Prado
		Alejandro Vergara Sharp	**Catedrático de Universidad** Catedrático de Historia del Arte de la Universidad Autónoma de Barcelona
		Miguel Zugaza Miranda	**Dirección o subdirección de museos** Director del Museo Nacional del Prado (2002-2017)
	DGLFL	Teresa Engenios Martín	**Jefa de Sección de Coordinación Archivística de la Subdirección General de Archivos Estatales**
		Enrique Pérez Boyero	**Dirección o subdirección de otras instituciones culturales** Subdirector del Archivo Histórico Nacional
		Yolanda Ruiz Esteban	**Jefa de Sección en otras instituciones culturales** Directora del Departamento de Adquisiciones e Incremento del Patrimonio de la Biblioteca Nacional de España
Ministerio de Hacienda	**DGAIE**	María Dolores Gómez de Salazar Fernández	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirectora General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales
	DGT	Guillermo Barros Gallego	**Director del Ministerio de Hacienda** Director del Departamento de Recaudación del Ministerio de Hacienda

		Jesús Manuel Gendra Rey	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Asistencia Jurídica y Coordinación Normativa del Departamento de Gestión Tributaria
		Luis Javier Romero Hinjos	**Subdirección General del Ministerio de Hacienda** Subdirector General de Impuestos Patrimoniales Tasas y Precios Públicos
N.º total de vocales (incluyendo las incorporaciones posteriores)			**23 vocales** Ministerio de Cultura: 19 Ministerio de Hacienda: 6
Composición de la Comisión de Valoración	Presidente	Luis Javier Romero Hinijos	
	Secretario	Ángel Rivas Albaladejo	
	Vocales de Cultura	Rosario Peiró Carrasco	
		Leticia Ruiz Gómez	
		Begoña Torres González	
		Andrés Úbeda de los Cobos	
	Vocales de Hacienda	Guillermo Barros Gallego	
		María Dolores Gómez de Salazar Fernández	
		Jesús Manuel Gendra Rey	

Normativa que afecta a esta composición	Orden por la que se actualiza la composición de la Junta	Orden CUD/451/2021, de 6 de mayo, por la que se designan los componentes de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español.
	Órdenes posteriores, por las que se modifica su composición antes de cumplirse los dos años de mandato	-

Incorporaciones y ceses	Número de vocales que renuevan	**18**: 14 de Cultura (de 19) y 4 de Hacienda (de 4)
	Número de incorporaciones	**5:** 5 de Cultura (de 19)
	Número de ceses	**0**
LEYENDA		
DGBA: Dirección General de Bellas Artes. DGLFL: Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.		

Anexo IV.I Recopilación de adquisiciones realizadas por el Estado entre 2001 y 2014 (basada en los catálogos de adquisiciones)

AÑO 2001

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Cerámicas griegas: Dinos con rapto de Tetis por Peleo (h. 340 a.C.) y Grupo de Artemis (h. 320 a.C.)	Oferta de Venta Directa (OVD)	174.894,52 €
	Tesorillo de dineros de vellón de Alfonso X		3.305,57 €
	Especiero (Zaragoza, tercer cuarto del s. XVI)		236.798,77 €
	Jarro de Pico (Burgos, 1596-1599)		93.156,88 €
	Cáliz y vinajeras con salvilla (Córdoba, primer cuarto del s. XVII)		40.868,82 €
	Cáliz (Zaragoza, h. 1680)		7.212,15 €
	Pareja de blandones (Barcelona, último cuarto del s. XVII)		16.828,34 €
	Brazalete o *Mbole* (República Dominicana del Congo, s. XIX)		270,46 €
	Lanza *liganda* o *Ngbele* (República Dominicana del Congo, p. s. XX)		270,46 €
	Lingote *Idoma* (Nigeria, ss. XIX-XX)		270,46 €
	Azadas o *Mambillas* (Nigeria y norte de Camerún)		661,12 €
	Conjunto documental de D. José Ramón Mélida		1.502,53 €
	Quemaperfumes tartésico (s. VII a.C.)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	174.293,51 €
	Togado (s. I a.C.)		69.717,40 €
	Grifo de tubería (s. II d.C.)		9.015,18 €
	Cabeza de Atenea (s. II d.C.)		21.035,42 €
	Frontal de sarcófago (s. III d.C.)		83.660,88 €
	Ampollita (ss. VI-VII d.C.)		20.915,22 €
	Acuñaciones púnicas (ceca incierta de Sicilia, s. IV a.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.440,79 €
	Tetradracma (ceca incierta de Sicilia, s. IV a.C.)		1.858,03 €
	Tetradracma de Panormos (340-320 a.C.)		12.042,78 €
	Tetradragma de Cartago (acuñada en Sicilia, s. IV a.C.)		1.238,69 €
	Tetradragma de Cartago (ceca de Sicilia, s. IV a.C.)		2.890,27 €
	Tetradragma de Cartago (ceca de Sicilia, s. IV a.C.)		3.888,10 €
	Tetradragma de Cartago (ceca de Sicilia, s. IV a.C.)		1.823,62 €
	Tetradragma de Cartago (ceca de Sicilia, s. IV a.C.)		997,83 €
	Tetradragma de Cartago (ceca de Sicilia, s. IV a.C.)		1.376,32 €
	2/3 de siclo de Cartago (p. s. III a.C.)		447,30 €
	Siclo/ unidad de Cartago (Cerdeña, 300-264 a.C.)		35,78 €
	Siclo/ unidad de Cartago (Cerdeña, 264-241 a.C.)		75,70 €
	Siclo/ unidad de Cartago (Cerdeña, 264-241 a.C.)		86,02 €
	Siclo/ unidad de Cartago (Cerdeña, 264-241 a.C.)		72,24 €
	Siclo/ unidad de Cartago (Cerdeña, 264-241 a.C.)		101,85 €
	Siclo/ unidad de Cartago (Cerdeña, 264-241 a.C.)		68,82 €
	Siclo de Cartago (Hispania, 229-209 a.C.)		1.032,24 €
	Siclo de Cartago (Hispania, 229-209 a.C.)		653,75 €
	Siclo/ unidad de Cartago (218-202 a.C.)		86,02 €
	Medio siclo de Cartago (Italia, 215-205 a.C.)		178,92 €
	Siclo/ unidad de Cartago (218-202 a.C.)		103,22 €
	Siclo/ unidad de Cartago (Cerdeña, 264-241 a.C.)		96,34 €
	Dos siclos de Cartago (264-241 a.C.)		1.754,81 €
	Medio siclo de Cartago (acuñado en el norte de África, 241-238 a.C.)		653,75 €
	Siclo de Cartago (acuñado en el norte de África, 241-238 a.C.)		860,20 €
	Seis ciclos o dodecadracma (acuñado en Sicilia, 270-260 a.C.)		23.397,40 €

	Orante sumerio (Mesopotamia, Dinástico Primitivo III, 2.500 a.C.)		Adjudicación en subastas en el extranjero	175.340,20 €
	Fragmento de relieve egipcio (Imperio Nuevo, Dinastía XIX-XX, 1307-1070 a.C.)			36.000,00 €
	Alejandro Magno (Período helenístico, s. II a.C.)			76.203,06 €
	Hermes o Mercurio (tercer cuarto del s. I d.C.)			162.548,30 €
	Diploma militar (s. II d.C.)			6.761,40 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	12 piezas/lotes		576.040,08 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	6 piezas/lotes		378.637,61 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	26 piezas/lotes		56.560,79 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	5 piezas/lotes		456.852,96 €
				1.470.791,51 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Cerralbo	*Retrato del XIV Marqués de Cerralbo* (h. 1800)	Oferta de Venta Directa (OVD)	2.554,30 €
TOTAL Museo Cerralbo	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	2.554,30 €
			2.554,30 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	*San Pedro*. Nicolás Rodríguez y Xuárez (1667-1734)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	15.025,30 €
	Episodios de la vida de la Virgen: La Anunciación, Circuncisión de Cristo, Coronación de la Virgen. Miguel Cabrera (Oaxaca, México, 1695-1768)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	419.169,88 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	15.025,30 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	419.169,88 €
			434.195,18 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Colección de indumentaria civil (indumentaria femenina y masculina cuya cronología abarca los ss. XVIII-XX)	Oferta de Venta Directa (OVD)	60.101,21 €
	Colección de postales realizadas en España, que reflejan la vida social de mediados del s. XX: familia, pareja, mujer, niños… (1940-1980)		3.465,00 €
	Colección de diapositivas: 2700 diapositivas de cascos históricos de ciudades y pueblos españoles, sobre todo rurales (1974-1978)		6.010,12 €

Museo Nacional de Antropología	*Señora presentando su retrato de joven*. Escuela mallorquina (s. XVIII)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	5.409,11 €
	Bonete eclesiástico (España, s. XVI)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.265,82 €
	Fragmento textil (España, segunda mitad del s. XVI)		125,49 €
	Pourpoint de estilo Richelieu (Francia, h. 1630)		2.265,82 €
	La Ilustración Española y Americana. M. Est. Tipo. de los Sucesores de Rivadeneyra. Cuatro volúmenes: 1881, 1882, 1882		250,98 €
	Les arts de les soie. Le velours. París, *Librairie Génerale de L'Architecture & Des Arts Décoratifs*. Tirada limitada (198/350) (S.A., p. s. XX)		139,43 €
	Revista *Lecturas*. Tomos de los años 1928, 1931, 1932 y 1934		104,58 €
	Muñeca *Pagés* (España, 1920-1930)		167,32 €
	Muñeco bebé con traje de cristianar (España, 1940-1950)		181,27 €
	Caperucita Roja (España, 1940-1950)		250,98 €
	Cuarto de baño de casa de muñecas (España, 1940-1950)		90,63 €
	Carnicería (España, 1940-1950)		181,27 €
	Administración de lotería (España, 1940-1950)		111,55 €
	Coche de paseo con muñeco (España, 1940-1950)		488,02 €
	Muñeca *Bibiana* vestida de hawaiana (España, 1950-1970)		195,21 €
	Muñeca *Linda* vestida de hawaiana (España, 1955-1960)		83,66 €
	Muñeca *Gwendoline* (España, *Famosa,* 1960-1970)		181,27 €
	Muñeca *Gegé* (España, 1970-1980)		83,66 €
	Muñeca de *Vamos a la cama* (España, 1970-1980)		34,68 €
TOTAL Museo Nacional de Antropología	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes	60.576,33 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	5.409,11 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	18 piezas/lotes	7.201,64 €
			82.286,26 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Colección de objetos arqueológicos	Oferta de Venta Directa (OVD)	50.028,55 €
TOTAL Museo Nacional de Arte Romano	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	50.028,55 €
			50.208,55 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Aguamanil (Urbino, Italia, m. s. XVI)	Oferta de Venta Directa (OVD)	90.000,00 €
	Jarra de pico (f. s. XVI)		27.886,96 €
	Reloj de sobremesa (*Albrecht Erb in Wienn,* h. 1660)		34.858,70 €
	Pareja de mancerinas (Madrid, h. 1700)		33.656,68 €

	Jarro (Santiago de Compostela, h. 1775)		32.003,89 €
	Juego de tocador (Juan de Arón, Madrid, 1802)		282.475,69 €
	Jarro de pico (s. XIX)		1.394,35 €
	Joya devocional (España, h. 1800)		9.616,19 €
	Colección de cerámica *Gerardo Rueda*		45.075,91 €
	Cerámica de la Fábrica de Alcora (Sevilla, 1733-1750)		25.843,52 €
	San José y el Niño. Sebastián Aguado (Jimena, Cádiz, 1854 – Toledo, h. 1920)		1.803,04 €
	Azulejos del Taller Ruiz de Luna		30.050,61 €
	Armario-oratorio (España, 1719)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	54.091,09 €
	Mesa-tocador (Francia, 1760-1780)		54.091,09 €
	Melophone (*Leclere & Brown,* París, 1837-1842)		9.710,10 €
	Virgen Inmaculada (Escuela hispano-filipina, primera mitad del s. XVII)		10.818,22 €
	Colección del Marqués de Valdeterrazo	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	24.194,05 €
	Escritorio (Aragón, m. s. XVI)		29.987,50 €
	Caballero de la Orden de Santiago (Escuela madrileña, m. s. XVII)		871,80 €
	Plato (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1735-1737)		783,82 €
	Plato (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1735-1737)		605,68 €
	Plato de Compañía de Indias (China, época Qianlong, 1736-1795)		1.763,97 €
	Relicario (posiblemente Córdoba, s. XVIII)		2.116,76 €
	Polvera con el retrato de la XIII Duquesa de Alba (posiblemente Madrid, f. s. XVIII)		7.055,88 €
	Mantelería de Camariñas (m. s. XIX)		5.938,24 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	12 piezas/lotes	612.862,50 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	4 piezas/lotes	128.710,50 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	9 piezas/lotes	73.317,70 €
			816.693,74 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martín	Tarro (Manises, Valencia, 1420-1430)	Oferta de Venta Directa (OVD)	35.885,51 €
	Plato (Manises, Valencia, 1475-1510)		48.936,63 €
	Plato (Manises, Valencia, 1475-1510)		48.936,63 €
	Colección de cerámica *Gerardo Rueda*		47.075,91 €
TOTAL Museo González Martí	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes	180.834,68
			178.834,67 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	*Vista de la Plaza de la Leña, Catedral e Iglesia de San Adrián de Salamanca* (1849), *Vista de la Plaza de la Verdura, con la Iglesia de San Martín de Salamanca* (1849). Jenaro Pérez Villaamil (El Ferrol, La Coruña, m. s. XIX)	Oferta de Venta Directa (OVD)	4.207,08 €
	El profeta Ezequiel en el trono, h. 1480	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	90.151,82 €
	Calvario (Guatemala, s. XVIII)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	52.396,24 €

TOTAL Museo Nacional de Escultura	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	4.207,08 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	90.151,82 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	52.396,24 €
			146.755,14 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	*Tríptico de San Juan Bautista,* 1549. Pierre Porbous (1524-1654)	Oferta de Venta Directa (OVD)	2.040.436,09 €
	San Jerónimo con el modelo de una iglesia, h. 1450. Juan Rexach	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	90.151,82 €
	La Crucifixión, h. 1480. Martín Bernat (doc. 1468-1497)		132.222,66 €
	Sin título, s. XVI. Anónimo italiano o francés		9.533,55 €
	San Francisco, h. 1895. Agustín Querol y Subirats (Tortosa, 1860 – Madrid, 1909)		10.818,22 €
	Retrato del Marino Faliero, Dux LV de Venecia, 1883. Francisco Pradilla Ortiz (Zaragoza, 1848 – Madrid, 1921)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	21.795,10 €
	Retrato de la Virgen María Figueroa vestida de menina, Madrid, 1901. Joaquín Sorolla y Bastida (Valencia, 1863 – Cercedilla, Madrid, 1923)		348.576,20 €
	La huida a Egipto, h. 1570. Domenico Theotocopoulos, *El Greco* (Cnadia, Creta, h. 1541 – Toledo, 1614)	Adjudicación en subastas en el extranjero	2.119.079,93 €

TOTAL Museo Nacional del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	2.040.436,09 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	4 piezas/lotes	242.726,25 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	370.371,30 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote	2.119.079,93 €
			4.772.613,57 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira	*La Cueva de Altamira en Santillana del Mar.* Madrid, Tipografía de Archivos, 1935. Enrique Breuil; Hugo Obermaier	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	602,82 €
TOTAL Museo Nacional de Altamira	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	602,82 €
			602,82 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	*Jugando a las cartas*, 1854. Rafael García, *Hispaleto* (Sevilla, 1833 – París, 1854)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	7.265,03 €
	Los Reales Alcázares de Sevilla, 1845. Manuel Barrón y Carrillo (Sevilla, 1814 – 1884)		34.858,70 €
	Interior de la capilla de San Isidro en la Iglesia de San Andrés. Jenaro Pérez Villaamil (El Ferrol, La Coruña, 1870-1854)		27.944,66 €
	Autorretrato con los niños, h. 1847. Antonio María Esquivel (Sevilla, 1806 – Madrid, 1857)		133.280,44 €
	Interior de harem. Francisco Lameyer (Puerto de Santa María, 1825 – Madrid, 1887)		14.111,76 €
TOTAL Museo Romántico	Derecho de tanteo en subastas en España	5 piezas/lotes	217.460,60 €
			217.460,60 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	*Jerusalén, con todos los santuarios como se ve oi día.* Sevilla, 1750	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	15.000,00 €
	Tabilla (Mesopotamia, II milenio a.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	378,49 €
	Sello cilíndrico (Mesopotamia, II milenio a.C.)		929,01 €
	Rollo de la *Torah* o Ley de Moisés (procedente de Fez, Marruecos)		6.971,74 €
	Reponsa o *Devar Moshe* (Salónica, 1742: Imprenta de Moshé Bezalel Ashkenazi [6]. Parte I.ª, primera edición). Hayyim Moses Ben Salomon Amarillo	Adjudicación en subastas en el extranjero	301,42 €
	Libro de oraciones para niños (Belgrado, R. Ysrael ben Chaim, ed., 1842; Belgrado, R. David Pardo, ed., 1844)		241,03 €
	Contrato matrimonial *(Ketubah)* (Roma, 1872)		1.220,86 €

	Copa de *Qiddus* (Alemania, segunda mitad del s. XIX)			1.697,35 €
	Meguillah de Ester (Centroeuropa, 19220)			6.126,72 €
TOTAL Museo Sefardí	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		15.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		8.279,24 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	5 piezas/lotes		9.596,38 €
				32.866,62 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Ministerio de Ciencia y Tecnología: Museo Nacional de Ciencia y Tecnología	Cronómetro de marina (Madrid, h. 1855)		Oferta de Venta Directa (OVD)	55.773,92 €
	Reloj de observatorio (Suiza, s. XIX)			27.886,96 €
	Reloj de sobremesa (últimos años del s. XVIII)			1.157.308,91 €
TOTAL Museo Nacional de Ciencia y Tecnología	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		1.240.969,79 €
				1.240.969,79 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional	Colección de etiquetas de hotel (f. s. XIX – años 70 s. XX)	Oferta de Venta Directa (OVD)	150.253,03 €
TOTAL Biblioteca Nacional	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	150.253,03 €
			150.253,03 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2001	**9.597.085,78 €**

AÑO 2002

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Fragmento de sarcófago egipcio (Época Ptolemaica, ss. IV-II a.C.)	Oferta de Venta Directa (OVD)	13.000,00 €
	Ángel con viril relicario (España, h. 1475)		85.000,00 €
	Hostiario (Burgos, h. 1495)		22.500,00 €
	Niños jugando con palomas (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, 1774)		57.096,15 €
	Moneda *Teveau* o Dinero pluma (Islas Salomón, s. XIX)		4.207,00 €
	Cuatro reales a nombre de los Reyes Católicos (Granada, 1504-1566)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	12.000,00 €
	Cuatro reales a nombre de los Reyes Católicos (Segovia, 1504-1566)		8.300,00 €
	Jarra micénica (Heráldico Reciente III C, 1190 – 1050 a.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.000,00 €
	Semis de Balleia (Hispania, s. II a.C.)		480,00 €
	Hemióbolo de Arse-Saguntum (Hispania, II Guerra Púnica, c. ¿300-218 a.C.?)		24.105,00 €
	Conjunto de veintiún fragmentos arquitectónicos (probable taller cordobés, época califal, s. X)		1.700,00 €
	Dos capitales (probable taller cordobés, época califal, s. X)		70.558,82 €
	Cristo crucificado (taller castellano, segunda mitad del s. XIII)		20.915,22 €
	Real de Juan de Gante (sin marca de ceca, años 1386-1387)		22.900,00 €
	Cáliz (sur de Alemania/ Austria, s. XIV)		1.200,00 €
	Espada ropera (1605)		3.880,74 €
	Cántaro y tres bolas de votaciones (Madrid, 1631)		93.156,88 €
	Cuños monetarios del Doble Ducado de 1641 de la ciudad de Besancon		778,60 €
	Recipiente para enfriar alimentos (París, 1790)		5.596,20 €
	Ídolo oculado (tercer milenio a.C.)	Adjudicación en subastas en el extranjero	16.469,27 €
	Mujer con corona de hiedra (Canosa, Magna Grecia, período Helenístico, h. 300 a.C.)		8.870,27 €
	Plemócoe (Ática, Grecia, f. s. VI a.C.)		24.083,49 €
	Par de zarcillos bizantinos (probable taller constantinopolitano, ss. VII-IX)		1.866,65 €
	Zarcillo nazarí (taller desconocido, s. XIV)		3.143,82 €
	Taza (Cuenca, h. 1500)		199.499,71 €
	Jarro de pico (¿Zaragoza?, p. s. XVI)		199.499,71 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes	181.803,15 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes	20.300 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	26 piezas/lotes	248.271,46 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	5 piezas/lotes	453.432,92 €
			904.097,53 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Cerralbo	Cama (Mallorca o Cataluña, s. XIX)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	498,95 €
	Colcha (España, f. s. XIX)		264,15 €
TOTAL Museo Cerralbo	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	763,10 €
			763,10 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	*Desposorio de Indios* e *Intierro de Indios.* Juan Rodríguez Suárez, h. 1720		Oferta de Venta Directa (OVD)	108.062,00 €
	Tríptico de un posible taller hispanofilipino, s. XVII		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	42.070,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		108.062,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		42.070,00 €
				150.132,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Maquila vasca (m. s. XIX)	Oferta de Venta Directa (OVD)	1.202,00 €
	Colección de indumentaria civil (segunda mitad del s. XIX y p. s. XX)		1.587,50 €
	Colección de fotografías, indumentaria y adorno personal en torno a la figura de la *Ama de cría* (f. s. XIX – años 30 del s. XX)		9.015,18 €
	Colección de hierros *Luis Barrera* (1883)		300.506,05 €
	Colección de juguetes, muñecas y juegos de mesa (f. s. XIX – último tercio del s. XX)		540.910,89 €
	Ilustraciones de moda contemporánea (Arturo Elena Galindo)		4.800,00 €
	Historia y milagros de S.S.M.O. Christo de Burgos, con su novena, que saca a la luz... y la dedica a la nobilissima ciudad de Burgos, corte antigua de Castilla. Fray Pedro de Loviano, Madrid, 1740	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	592,50 €
	Niño Jesús. Francisco Font y Pons		296,25 €
	Nuestra Señora de la Soledad (España, h. 1900)		711,00 €
	Crucifijo		130,35 €
	Reverie. Alfons María Mucha, 1898		8.024,00 €
	Círculo de Bellas Artes/ Baile de máscaras / Teatro real / MCMXVI. Rafael de Peganos, Madrid, 1916		5.310,00 €
	Le Pays des basques: types et coutumes, dessins originaux de Iñigo Bernovil. Gaetan Bernoville, París, 1930		237,00 €
	Muñeca Maricella (España, h. 1945)		237,04 €
	Muñeca Pichuca (España, 1956)		181,27 €
	Armario de la muñeca Cayetana (España, h. 1965)		118,52 €
	Cuarto de estar con sofá, librería y dos butacas (España, h. 1950)		55,77 €
	Estufa infantil *Cointrina* con bombona de butano (España, *Casa Verdú,* 1958)		45,32 €
	Cocina con horno y pollo (España, *Payá,* 1959)		104,58 €
	Circo de juguete (España, *Moltó,* 1960)		111,55 €
	Máquina de coser con costurero (España, *Eureka,* h. 1965)		66,23 €
	Wickie el Vikingo (España, *Feber S.L.,* h. 1972)		55,77 €
	Miliki, Fofó y Fofito (España, *Casa Mi*, h. 1975)		104,58 €
	Juego de desayuno con dibujos de *Snoopy* (España, h. 1980)		66,25 €
	Trajes de Cristóbal Balenciaga (España, *EISA,* h. 1970)		278,87 €

TOTAL Museo Nacional de Antropología	Oferta de Venta Directa (OVD)	6 piezas/lotes	858.021,62 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	19 piezas/lotes	16.726,85 €
			875.438,65 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Áureo del emperador Aureliano (270-275 d.C.)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2.828,28 €
	Áureo de la emperatriz Faustina I, esposa de Antonino Pio (Roma, posterior al 141 d.C.)		4.148,16 €
	Áureo de la emperatriz Faustina II, esposa de Marco Aurelio (Roma, posterior al 145 d.C.)		4.148,16 €
	Áureo del emperador Vitelio (69 d.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.990,10 €
	Áureo del emperador Tito (80 d.C.)		6.210,10 €
	Áureo del emperador Domiciano (76 d.C.)		4.600,10 €
	Áureo de la emperatriz Faustina II, esposa de Marco Aurelio (141-146 d.C.)		6.900,10 €
	Áureo del emperador Alejandro Severo (223 d.C.)		5.520,10 €
	Sólido del emperador Constante I (337-350 d.C.)		2.012,50 €
	Tremisis del emperador Valentiniano III (425-455 d.C.)		1.437,00 €
	Triente imitación a nombre de Justiniano I (527-565 d.C.)		1.725,00 €
	Triente imitación a nombre de Justiniano I (527-565 d.C.)		1.840,00 €
	Triente imitación a nombre de Justiniano I (527-565 d.C.)		1.840,00 €
TOTAL Museo Romano	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes	11.394,60 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	10 piezas/lotes	35.075,00 €
			46.199,60 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Díptico (s. XVII)	Oferta de Venta Directa (OVD)	3.600,00 €
	Lámpara (Holanda, h. 1650)		19.533,00 €
	Taza y plato (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1787-1810)		3.000,00 €
	Pareja danzante (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, f. s. XVIII)		3.000,00 €
	Retrato de la Reina María Josefa Amalia y *Retrato del Infante Francisco de Paula.* Luis de la Cruz y Ríos (Tenerife, 1776 – Antequera, 1853)		9.700,00 €
	Hoja de díptico (Italia, s. XIV)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	21.035,00 €
	Dos platos (Manises, Valencia, segunda mitad del s. XV)		42.070,85 €
	Marcos de los siglos XVII a XIX		19.941,58 €
	Lámpara (Holanda, s. XVIII)		600,00 €
	Clavicémbalo portátil (Francia, 1770-1780)		1.353,00 €
	Diseños de arañas para la Fábrica de La Granja (Madrid, 1800-1808)		90.151,82 €
	Banda ornamental (Italia, s. XVI)		325,88 €
	Portapaz (España, s. XVI)		704,40 €

	Bodegón de cocina. Juan Esteban, escuela española, primer cuarto del s. XVII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	30.000,00 €
	Cruz procesional (Madrid, m. s. XVII)		47.253,50 €
	Placa devocional (Talavera de la Reina, h. 1700)		4.207,08 €
	Bandeja ornamental (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1727-1749)		7.056,35 €
	Placa devocional (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1727-1749)		13.200,00 €
	Placa devocional (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, ss. XVIII-XIX)		2.116,76 €
	Placa devocional (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1727-1750)		15.849,00 €
	Sopera con bandeja (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, 1760-1784)		12.914,00 €
	Fuente de Compañía de Indias (China, reinado del emperador Qianlong, h. 1775)		564,00 €
	Fuente de Compañía de Indias (China, reinado del emperador Qianlong, 1775-1800)		2.817,60 €
	Fuente (Manufactura de Etruria, f. s. XVIII)		2.750,00 €
	Escribanía (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1800-1825)		5.283,00 €
	Pareja de ánforas (Nast o Darté Frères, París, h. 1810-1815)		8.000,00 €
	Abanico *Mil caras* (China, m. s. XIX)		540,91 €
	Mosaico (Taller del Vaticano, s. XIX)		4.531,63 €
	Retrato de Caballero. Cecilio Pla y Gallardo, 1893		1.777,50 €
	Retrato de dama. Cecilio Pla y Gallardo, 1893		2.370,00 €
	Loza estampada con vistas del Colegio de Artillería (Fábrica de La Cartuja, Sevilla, p. s. XX)		500,30 €
	Salva		250,39 €
	Mesa (Finlandia, 1935)		1.408,80 €
	Cuenco (Talavera de la Reina, Toledo, tercer cuarto del s. XVI)	Adjudicación en subastas en el extranjero	4.928,20 €
	Dos platos de Compañía de Indias (China, reinado de emperador Qianlong, h. 1765)		6.074,00 €
	Pareja de bustos ornamentales (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, h. 1770)		51.611,78 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	6 piezas/lotes	38.833,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	6 piezas/lotes	175.152,25 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	22 piezas/lotes	164.421,10 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	3 piezas/lotes	62.613,98 €
			441.019,81 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y de Artes Suntuarias González Martí	Bacía de Compañía de Indias (China, reinado del emperador Qianlong, 1736-1795)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.956,24 €
	Taza y plato (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1800-1825)		1.659,84 €
TOTAL Museo González Martí	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	3.616,08 €
			3.616,08 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	*Susana y los viejos.* Atribuido al Maestro del Anuncio a los Pastores (s. XVII)		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	114.192,30 €
	Retrato de militar. Rodrigo de Villadrando, 1619		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	63.396,00 €
	Alegoría de la Inmaculada Concepción, primera mitad del s. XVII			27.045,54 €
	San Antonio Abad. Benito Silveira, segunda mitad del s. XVIII			33.055,67 €
	Retablo de altar portátil (Escuela española, primera mitad del s. XVII)		Adjudicación en subastas en el extranjero	53.523,32 €
TOTAL MNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		114.192,30 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		123.497,21 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		53.523,62 €
				291.212,83 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	*Estudio preparatorio para la cúpula de San Antonio de los Portugueses.* Francisco Rizi, Madrid, 1660-1666		Oferta de Venta Directa (OVD)	15.025,05 €
	Santa Bárbara. Francisco de Goya y Lucientes, h. 1772			534.900,77 €
	La Tauromaquia. Francisco de Goya y Lucientes, Madrid, 1816			172.000,00 €
	Capricho con flores en un interior, Jardín con fuente y flores colgando de una rama. Luis Paret y Alcázar, h. 1785		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	28.223,52 €
	Los penitentes. José Jiménez Aranda, 1874			198.333,99 €
	Doña Juana la Loca ante el sepulcro de su esposo, Felipe el Hermoso. Francisco Pradilla y Ortiz, 1877			109.985,21 €
	Calvario. Atribuido a Juan Sánchez, h. 1460		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	209.232,00 €
	El Cardenal don Pedro de Mendoza orando ante San Pedro, h. 1490-1495			55.819,60 €
	Retrato de caballero. Lucas Cranach, el Viejo y taller, 1533			183.452,93 €
	Entierro del Condestable don Álvaro de Luna. Eduardo Cano de la Peña			9.063,27 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		721.925,82 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		336.542,32 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes		457.567,80 €
				1.516.036,34 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*Guitare et journal.* Juan Gris, 1925		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	582.981,74 €
TOTAL MNCARS	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		582.981,74 €
				582.981,74 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	Soporte para tacos de billar (Inglaterra, s. XIX)		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1.700,00 €
	El Memorialista. Leonardo Alenza y Nieto		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	7.000,00 €
	El espectro. Atribuido a Eugenio Lucas Velázquez			27.000,00 €
	Retrato del marino Sánchez. Federico de Madrazo y Küntz, 1842			39.916,00 €
	Contrabandistas en la Serranía de Ronda. Manuel Barrón y Carrillo, 1849			59.158,16 €
	Iglesia en ruinas. Francisco Javier Parcerisa, 1856			240,40 €
	Retrato de niña. Ángel M.ª Cortellini y Hernández, 1857			11.882,00 €
	Jarrón (Viejo París, primeros años del s. XIX)			776,00 €
	La partida de cartas. Manuel Barrón y Carrillo, 1858			22.838,46 €
	Retrato de tres niñas. Alfred Dehodencq			5.700,00 €
TOTAL Museo Romántico	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		1.700,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	9 piezas/lotes		174.511,02 €
				176.211,02 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	Caja de la Torah (*Tik*) y pináculos *(Rimmonim*), s. XIX	Oferta de Venta Directa (OVD)	24.040,00 €
	Morabetino del reinado de Alfonso VIII (Toledo, 1193)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.020,95 €
	Cornado del reinado de Juan II (Toledo, 1406-1454)		28,60 €
	Enrique del reinado de Enrique IV (Toledo, 1454-1474)		17.747,50 €
	Real de anagrama del reinado de Enrique IV (Toledo, 1454-1474)		274,80 €
	Maravedí del reinado de Enrique IV (Toledo, 1454-1474)		229,00 €
	Real del reinado de los Reyes Católicos (1474-1516)		143,15 €

	Dos reales con los tipos y leyendas del reinado de los Reyes Católicos (Toledo, 1474-1516)			97,30 €
	Joyas y ornamentos judeo-arábigos (ss. XIX-XX)			11.347,49 €
	Tabla con alfabeto hebreo ilustrado (Livorno o Venecia, 1740)		Adjudicación en subastas en el extranjero	1.626,25 €
	Contrato matrimonial (*Ketubot*) (Túnez, 1864)			4.221,47 €
	Pectoral (*Tass*) para *La Torah*			337,72 €
	Caja *Tik* con su rollo (¿Marruecos?)			4.221,47 €
	Utensilios para el baño ritual purificatorio (Túnez, primera mitad del s. XX)			759,86 €
	Cortina *Parokhet* (s. XX)			675,44 €
	Medidores de vino (Líbano, h. 1900)			1.301,01 €
TOTAL Museo Sefardí	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		24.040,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	8 piezas/lotes		31.888,79 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	7 piezas/lotes		13.143,22 €
				69.072,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Teatro	Escenografías de óperas para el Teatro Real de Madrid. Giorgio Busato, 1857-1960	Oferta de Venta Directa (OVD)	49.493,35 €
TOTAL Museo del Teatro	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	49.493,35 €
			49.493,35 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Ciencia y Tecnología	Compendio astronómico (Múnich, 1581)	Oferta de Venta Directa (OVD)	72.121,45 €
	Compás de proporciones (primer tercio del s. XVIII)		450,76 €
	Regla doble (Inglaterra, 1880-1910)		450,76 €
	Compás de escultor (primera mitad del s. XX)		901,52 €
	Compendio astronómico (Francia, f. s. XVI)	Adjudicación en subastas en el extranjero	259.093,18 €
	Ábaco neperiano (Inglaterra, p. s. XVIII)		12.792,26 €
	Elipsógrafo (s. XVIII)		5.437,38 €
	Microscopio compuesto (¿Norte de Italia? ¿s. XVII?)		25.244,90 €
	Microscopio solar (f. s. XVIII)		5.437,36 €
	Microscopio botánico (f. s. XVIII)		2.136,11 €
	Microscopio *Dollond* (p. s. XIX)		5.904,91 €
	Conjunto de figuras geométricas (s. XIX)		5.437,36 €
	Podómetro (Londres, s. XIX)		2.330,29 €
	Oftalmoscopio (s. XIX)		4.426,79 €
	Oftalmoscopio (s. XIX)		3.424,63 €
	Dos oftalmoscopios de Juler (Londres, c. 1882)		262,78 €
	Siete oftalmoscopios		967,59 €

	Dos juegos de cirugía oftalmológica			2.417,65 €
	Dos juegos de cirugía oftalmológica (1885)			2.215,24 €
	Estuche con lentes para graduar la vista (f. s. XIX)			2.013,84 €
	Instrumento quirúrgico para amigdalotomía tipo Fahnestock (h. 1885)			854,84 €
	Instrumentos quirúrgicos			2.215,24 €
	Seis torniquetes			2.013,84 €
	Equipos fotográficos y cinematográficos			25.713,18 €
TOTAL MNCT	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes		73.924,49 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	20 piezas/lotes		370.339,37 €
				444.254,86 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca del IPHE	Goya... par... Sa biographie, Les Fresques, Les Toiles, Les Tapisseries, Les Eaux—Fortes... Charles Yriarte, 1867	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	142,20 €
TOTAL Biblioteca IPHE	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	142,20 €
			142,20 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2002	**5.550.940,90 €**

AÑO 2003

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Casa-Museo de El Greco	*San Jerónimo penitente en su estudio.* Luis Tristán, h. 1620	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	48.820,80 €
TOTAL C-M El Greco	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	48.820,80 €
			48.820,80 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Armamento celta e ibérico peninsular (Edad del Hierro, ss. VI-I a.C.)	Oferta de Venta Directa (OVD)	273.352,80 €
	Estamno (Ática, Grecia, f. s. VI a.C.)		19.803,00 €
	Cíato (Ática, Grecia, h. 500 a.C.)		4.297,00 €
	Copa (Ática, Grecia, p. s. V a.C.)		57.854,92 €
	Espejo (Etruria, Italia, s. V a.C.)		16.911,52 €
	Estamno (Apulia, Magna Grecia, 350-330 a.C.)		16.000,00 €
	Sítula (Apulia, Magna Grecia, 340-320 a.C.)		21.000,00 €
	Lebes nupcial (Campania, Magna Grecia, h. 330 a.C.)		27.000,00 €
	Lécane (Apulia, Magna Grecia, 340-320 a.C.)		16.000,00 €
	Colección Várez Fisa*		12.020.242,09 €
	Colección de antigüedades clásicas 'Ruiz Nicoli'		975.000,00 €
	Caja (Palermo, Italia, h. 1620)		48.081,00 €
	Salero (España, h. 1630)		27.000,00 €
	Legumbrera (Gerona, segundo cuarto del s. XVIII)		42.070,00 €
	La familia de los reyes de las Dos Sicilias, Fernando IV y María Carolina (Real Fábrica Ferdinandea, Nápoles, h. 1784)		480.000,00 €
	Sagitario (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, h. 1784)		14.000,00 €
	Crédito (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, 1803-1808)		6.000,00 €
	Conocimiento (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, 1803-1808)		6.000,00 €
	Perfección (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, 1803-1808)		6.000,00 €
	Venus (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, 1803-1808)		6.000,00 €
	Escribanía (Madrid, Gregorio Lafuente, 1832)		21.035,00 €
	Álbum con dibujos de cerámica de Talavera (p. s. XX)		15.000,00 €
	Colección de instrumentos musicales de teclado (ss. XVII-XVIII)		200.000,00 €
	Áureo del emperador Antonio 'Caracalla' (Roma, h. 203 d.C.)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2.228,00 €
	Esenciero (¿Córdoba?, época califal, s. X)		18.000,00 €
	Capitel (¿Córdoba?, época califal, primera mitad del s. X)		54.404,00 €
	Candil (taller andalusí, s. X)		14.500,00 €
	Dos zarcillos nazaríes (taller desconocido, s. XIV)		10.000,00 €
	Colgante (España, primer tercio del s. XVIII)		18.000,00 €
	Cruz (España, segundo tercio del s. XVIII)		20.000,00 €
	Carlos IV y *M.ª Luisa de Parma* (Real Fábrica de Buen Retiro, 1806)		50.000,00 €

	Cinco trentines de los Reyes Católicos (Barcelona, h. 1609-1618)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	232.000,00 €
	Cómoda con el escudo de Manuel Godoy (Mallorca, h. 1800)		115.996,40 €
	Copa micénica (Heráldico Reciente III B, 1300-1250 a.C.)	Adjudicación en subastas en el extranjero	13.343,95 €
	Torques (Hungría, Bronce Medio, c. 1800-1400 a.C.)		3.335,00 €
	Dos apliques griegos (Período Helenístico, s. IV a.C.)		1.889,26 €
	Collar griego (Período Helenístico, ss. IV-III a.C.)		3.890,85 €
	Coraza griega (Período Arcaico, ss. VII-VI a.C.)		168.362,57 €
	Casco romano (primera mitad del s. I d.C.)		134.316,67 €
	Casco romano (m. s. I d.C.)		36.693,47 €
	Ocho áureos del emperador Claudio II (Mediolanum, Milán, h. 268 d.C.)		62.113,90 €
	Ocho áureos del emperador Maximiano Hércules (Treveris, Trier, Alemania, h. 303 d.C.)		508.726,57 €
	Cinco sólidos del emperador Constancio Gallo (Antioquía, Antyaka, Turquía, h. 351 d.C.)		430.383,85 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	23 piezas/lotes	14.318.647,24 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	8 piezas/lotes	187.132,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	347.996,40 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	10 piezas/lotes	1.363.056,09 €
			16.201.258,94 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	Colección de arqueología precolombina	Oferta de Venta Directa (OVD)	366.376,70 €
	Urna funeraria (Isla Marajó, Brasil, fase Marajoara, 500-1500 d.C.)		40.500,00 €
	Máscara (Cultura Maya, Período Clásico Temprano, s. V d.C.)		40.500,00 €
	Urna funeraria (Cultura Maya, Período Clásico Temprano, ss. IV-V d.C.)		25.200,00 €
	Alcazarra de doble vertedera (Cultura Calima, Valle del Cauca, Colombia, Período Yotoco, s. II a.C.)		12.600,00 €
	Copa (Santiago de Guatemala, h. 1650-1675)		174.293,51 €
	Salva (Ciudad de México, h. 1720)		33.957,18 €
	Mitra (Virreinato del Perú, ¿Potosí?, h. 1740)		28.247,57 €
	Fuente (Virreinato del Perú, ¿Arequipa?, h. 1780)		48.080,97 €
	Jarro (Virreinato del Perú, ¿Arequipa, Lima?, h. 1780)		87.747,77 €
	Jeringa (Capitanía General de Guatemala, 1775-1785)		12.020,24 €
	Pareja de candeleros (Ciudad de México, 1779-1788)		18.030,36 €
	Azafate (Nueva Guatemala, h. 1790)		36.065,79 €
	Tachuela (Ciudad Real de Chiapas, h. 1790)		18.030,36 €
	Ollita (Virreinato del Perú, h. 1790)		8.113,66 €
	Dos placas (Ciudad de México, 1791-1800)		18.030,36 €
	Pareja de candeleros (Ciudad de México, 1791-1795)		12.020,24 €
	Fuente con tapa (Nueva Guatemala de la Asunción, h. 1790)		30.050,61 €
	Recado de vinajeras (Ciudad de México, h. 1810)		9.015,18 €
	Pareja de candeleros (Ciudad de México, h. 1815)		9.015,18 €
	Misterio: Virgen María, San José y Niño Jesús (Perú, s. XVIII)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	4.639,86 €

	Escritorio con pie de cajonería (¿México?, h. 1700)		Adjudicación en subastas en el extranjero	61.177,47 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (ODV)	19 piezas/lotes		1.027.895,58 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		4.639,86 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		61.177,47 €
				1.096.713,01 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Arte oceánico	Oferta de Venta Directa (OVD)	5.500 €
	Colección de herramientas y juguetes		30.000,00 €
	Colección de objetos relativos al mundo del circo (ss. XVIII-XX)		240.000,00 €
	Colección de carteles de circo 'Lucio Román'		320.000,00 €
	Colección de 'Rosario Sala Gallart'		1.803,04 €
	Colección de tejidos antiguos e indumentaria		36.451,00 €
	Colección de joyería española y europea		261.990,33 €
	Conjunto de indumentaria 'Carmen Saavedra'		2.300,00 €
	Colección de indumentaria y sus complementos (1850-1950)		73.203,70 €
	Dos trajes (s. XIX)		2.400,00 €
	Traje de novia (Julia de Hercé, Madrid, 1900-1910)		1.800,00 €
	Colección médico-farmacéutica		3.607,00 €
	Dos amuletos (¿Toledo?, s. XVII)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3.800,00 €
	Mobiliario español de los siglos XVII al XIX		7.363,00 €
	El sombrero: su pasado, su presente y su porvenir. Autores varios, 1859	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España) Adjudicación en subastas en el extranjero	129,14 €
	Recherches sur l'orfèvrerie en Espagne au Moyen Age et a la Renaissance. Documents inédits tirés des Archives Espagnoles. Jean Charles Davillier, 1879		355,50 €
	La Ilustración Española y Americana, 1886-1887		176,10 €
	Coche de capota (h. 1930)		142,20 €
	Vestido de nipies (p. s. XX)		708,00 €
	Ajuares de ropa interior femenina (décadas de 1920 y 1930)		13.070,58 €
	Vestido de color crepe negro (década de 1920)		296,25 €
	Vestidos y trajes diseñados por Cristóbal Balenciaga		12.181,84 €
	Vestido de cocktail de raso (década de 1960)		888,75 €
	1925-1950. Vingt-cinq ans d'elegance a Paris. Autores varios, París, 1951		88,05 €
TOTAL Museo Antropología	Oferta de Venta Directa (OVD)	12 piezas/lotes	979.055,07 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes	11.163,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	10 piezas/lotes	28.036,41 €
			998.987,83 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Denario de Julio César (Ceca móvil, 48-47 a.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	195,50 €
	Denario del emperador Augusto (Ceca incierta de Asia, 27 a.C. – 14 d.C.)		138,00 €
	Denario del emperador Augusto (Em. Augusta, Mérida, 27 a.C. – 14 d.C.)		690,00 €
	Dupondio del emperador Tiberio (Em. Augusta, Mérida, 14-37 d.C.)		1.035,00 €
	Sestercio del emperador Nerón (Roma, 54-68 d.C.)		2.552,00 €
	Áureo del emperador Galba (Roma, 68-69 d.C.)		765,60 €
	Áureo del emperador Vespasiano (Roma, 69-79 d.C.)		4.830,00 €
	Áureo del emperador Trajano (Roma, 98-117 d.C.)		928,00 €
	Sestercio de la emperatriz Sabina (Roma, 117-137 d.C.)		2.320,00 €
	Denario del emperador Pertinax (Roma, 193 d.C.)		1.160,00 €
	Sestercio del emperador Balbino (Roma, 238,00 €)		230,00 €
	Áureo del emperador Gordiano III (Roma, 238-244 d.C.)		4.830,00 €
	Sestercio del emperador Treboniano Galo (Roma, 251 d.C.)		696,00 €
	Áureo del emperador Maximiano Herculeo (Antioquía, 286-310 d.C.)		5.520,00 €
	Sólido del emperador Valentiniano I (Antioquía, 364-375 d.C.)		483,00 €
	Sólido del emperador Valente (Treveri, Trier, Alemania, 364-378 d.C.)		828,00 €
	Siliqua del emperador Valente (Treveri, Trier, Alemania, 364-378 d.C.)		168,20 €
	Tremesis del emperador León I (Constantinopla, 450-474 d.C.)		264,50 €
	Triente del reinado de Alarico (Reino de Tolosa, 484-507 d.C.)		545,20 €
	Triente del reinado de Witerico (Em. Augusta, Mérida, 603-610 d.C.)		581,16 €
	Triente del reinado de Gundemaro (Em. Augusta, Mérida, 610-612 d.C.)		1.740,00 €
	Triente del reinado de Sisebuto (Em. Augusta, Mérida, 612-621 d.C.)		368,00 €
	Triente del reinado de Sisebuto (Em. Augusta, Mérida, 612-621 d.C.)		368,00 €
	Triente del reinado de Sisebuto (Em. Augusta, Mérida, 612-621 d.C.)		368,00 €
	Triente del reinado de Sisebuto (Em. Augusta, Mérida, 612-621 d.C.)		232,00 €
	Triente del reinado de Sisebuto (Em. Augusta, Mérida, 612-621 d.C.)		402,50 €
	Triente del reinado de Suintila (Em. Augusta, Mérida, 621-631 d.C.)		348,00 €
	Triente del reinado de Suintila (Em. Augusta, Mérida, 621-631 d.C.)		345,00 €
	Triente del reinado de Egica y Witiza (Em. Augusta, Mérida, 700-702 d.C.)		371,20 €
	Medio dinar (acuñación africana, fecha s.d.)		1.392,00 €
	Dinar (acuñación hispana, AH 95)		1.392,00 €
TOTAL Museo de Arte Romano	Derecho de tanteo en subastas en España	31 piezas/lotes	36.086,86 €
			36.186,86 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	*Retrato del Archiduque Alberto*. Escuela flamenca, s. XVII	Oferta de Venta Directa (OVD)	5.400,00 €
	Retrato de Carlos II. Atribuido a Carreño de Miranda, España, s. XVII		6.700,00 €
	Estuche de barbero. España, s. XVIII		20.413,00 €
	Busto retrato del conde de Aranda. Fábrica de Alcora (Castellón de la Plana), h. 1800		20.000,00 €
	Busto retrato del Duque de Híjar. Fábrica de Alcora (Castellón de la Plana), f. s. XVIII		20.000,00 €
	Retrato de la Condesa de Dubarry. Atribuido a Dumond, Francia, f. s. XVIII		3.500,00 €
	Retrato del Infante Francisco de Paula. Luis de la Cruz y Ríos, s. XIX		4.000,00 €

	Retrato de la Infanta María Luisa Carlota. Luis de la Cruz y Ríos, s. XIX		4.000,00 €
	Retrato de D. Pedro de Cevallos, ministro de Fernando VII. Firmado por G. Jiménez, agosto de 1937		2.500,00 €
	Retrato de Napoleón. Louis Melignan, s. XIX		2.000,00 €
	Retrato de caballero. Louis Melignan, p. s. XIX		2.500,00 €
	Retrato de la Duquesa de Alba. Firmado *Roldan lo copio 1839*		2.200,00 €
	Retrato de la Reina Isabel II de niña. Juan Pérez de Villamayor, s. XIX		6.500,00 €
	Retrato de la Reina Isabel II de niña. Juan Pérez de Villamayor, s. XIX		7.000,00 €
	Retrato del Almirante Gravina. s. XIX		4.500,00 €
	Retrato de Señora. Firmado *Urrecha,* s. XIX		500,00 €
	Retrato de militar. Firmado *Ramón Guillen fecit,* s. XIX		1.000,00 €
	Señora vestida a la española. Atribuido a Barrutia, s. XIX		4.000,00 €
	Alfombras de la antigua sede de Tabacalera, ss. XIX-XX		24.040,00 €
	Alfombra, s. XVI-XVII		5.500,00 €
	Atril *Nambal* (Japón, reinado del emperador Momoyama, 1573-1615)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	72.122,00 €
	Tapiz (Bruselas-Brabante, segunda mitad del s. XVI)		31.108,20 €
	Mesa (Italia, h. 1700)		265.000,00 €
	Apolo y Marsias (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, h. 1770)		30.818,60 €
	Pareja de candeleros (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, h. 1790)		15.409,30 €
	Compotera (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, h. 1800)		15.409,30 €
	Psiqué de mesa (¿Madrid?, h. 1820)		900,00 €
	Canterano (España, h. 1800)		8.000,00 €
	Lámpara (Francia, s. XIX)		49.000,00 €
	Dije de capilla (España o Nueva España -México-, m. s. XVI)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	4.989,41 €
	Baúl *Namban* (Japón, reinado del emperador Momoyama, 1573-1615)		11.740,00 €
	Alfombra española (Liétor o Alcaraz, Albacete, segunda mitad del s. XVI)		56.357,34 €
	Alfombra *Ushak* (Anatolia, s. XVII)		10.560,66 €
	Tapiz repostero (España, s. XVII)		19.206,72 €
	Cabinet-secretaire (Inglaterra, h. 1710-1720)		152.620,00 €
	Espejo (Madrid, h. 1755)		12.679,00 €
	Consola (Madrid, h. 1755)		10.566,00 €
	Cornucopia (España, h. 1760-1770)		17.613,70 €
	Fuente (Moustiers, s. XVIII)		645,70 €
	San Juan Neponuceno. Atribuido a Manuel de la Cruz y Vázquez, segunda mitad del s. XVIII		2.478,00 €
	Fuente de la Compañía de Indias (China, reinado del emperador Quianlong, 1736-1795)		2.348,00 €
	Sopera con bandeja de la compañía de Indias (China, reinado del emperador Quianlung, h. 1760-1770)		187.850,20 €
	Vidrio y cristal de La Granja		27.837,80 €
	Vaso de La Alhambra (firmado *Eibar, por Iriondo y Guisasola,* h. 1900)		32.285,00 €
	San Narciso de las Moscas. Firmado *Dalí*		2.124,00 €
	Lámpara (Madrid, h. 1699)	Adjudicación en subastas en el extranjero	28.937,32 €

TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	20 piezas/lotes	146.253,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	9 piezas/lotes	487.767,40 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	16 piezas/lotes	549.900,93 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote	28.937,32 €
			1.214.849,25 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias González Martí	Cerámica familia Sierra. Firmado *J Serra 1989*		Oferta de Venta Directa (OVD)	3.600,00 €
	Sopera con bandeja de la Compañía de Indias (China, época Quianlong, h. 1760-1770)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	152.633,39 €
	Servicio de mesa de la Compañía de Indias (China, época Quianlong, h. 1760-1770)			44.598,61 €
	Plato (Manufactura del Buen Retiro, 1784-1803)			2.667,16 €
	Horno de pruebas (París, ss. XIX-XX)			401,29 €
	Plato (Manises, Valencia, h. 1900)			84,87 €
	Presepe napolitano, ss. XVIII-XIX			382.788,12 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		3.600,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	6 piezas/lotes		583.173,44 €
				586.653,44 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	Teatrino con *Escena de caza* y *La casa de Nazareth* (España, ss. XVII-XVIII)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	69.744,00 €
	Santo Domingo penitente. Juan Martínez Montañés, España, f. s. XVI		Adjudicación en subastas en el extranjero	140.229,95 €
TOTAL MNE	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		69.744,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		140.229,95 €
				209.973,95 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Prado	*Adoración de los Pastores.* Antonio Lanchares, 1612		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	210.387,11 €
	Nacimiento de la Virgen. Erasmus Quellinus, h. 1650-1660			120.000,00 €
	La Lamentación. Escuela sevillana, segunda mitad del s. XV		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	135.010,00 €
	Nacimiento de Cristo con Adoración de los Ángeles. Maestro de Sigena, 1519			105.660,00 €
	Once dibujos de Ignazio Pinazo Camarlench (último cuarto del s. XIX)			9.650,78 €
	Nacimiento de la Virgen. Luis de Morales, 1560-1570		Adjudicación en subastas en el extranjero	747.341,90 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		330.387,11 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		250.320,78 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		747.341,90 €
				1.328.049,79 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*Bambino Seduto o Niño herido de San Juan.* Lucio Fontana, 1946		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	27.471,60 €
	Paisaje. Luis Fernández. Firmado y fechado *Fernández, … 9-12-47*		Adjudicación en subastas en el extranjero	78.215,24 €
	Sin título. Antonio Saura. Firmado *Saura 1950*			45.726,76 €
TOTAL MCCARS	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		27.471,60 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	2 piezas/lotes		123.942,00 €
				151.413,60 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	Catorce acuarelas de Antonio María Esquivel (s. XIX)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	139.500,00 €
	Interior de iglesia durante una misa. Francisco Cabral Bejarano, 1865		42.000,00 €
	Esfinge y pirámide. Eugenio Lucas Velázquez (s. XIX)		15.000,00 €
	Fuente de Isabel II en la calle de la Montera. Jenaro Pérez Villaamil, 1835		14.000,00 €
	Componiendo el periódico y *El primer ejemplar.* Leonardo Alenza, h. 1840		14.111,76 €
TOTAL Museo Romántico	Derecho de tanteo en subastas en España	5 piezas/lotes	224.611,76 €
			282.500,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	*Interior de sala.* Pablo Gonzalvo Pérez, 1827	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.133,00 €
	Triente del reinado de Witerico (Toledo, 603-609 d.C.)		744,25 €
	Noven del reinado de Alfonso IX (Toledo, 1312,1350)		36,64 €
	Blanca e *Agnus Dei* del reinado de Juan II (Toledo, 1379-1390)		34,35 €
	Cuartillo del reinado de Enrique IV (Toledo, 1454-1474)		72,13 €
	Cuartillo del reinado de Enrique IV (Toledo, 1454-1474)		114,51 €
	Enrique del reinado de Enrique IV (Toledo, 1454-1474)		6.297,50 €
TOTAL Museo Sefardí	Derecho de tanteo en subastas en España	7 piezas/lotes	9.432,38 €
			9.432,38 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sorolla	*El monaguillo.* Joaquín Sorolla y Bastida, 1888		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	273.278,00 €
TOTAL Museo Sorolla	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		273.278,00 €
				273.278,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Ciencia y Tecnología	Globo celeste (Londres, f. s. XVIII)		Oferta de Venta Directa (OVD)	90.151,82 €
	Globo celeste (Amsterdam, 1621-1638)		Adjudicación en subastas en el extranjero	130.996,87 €
TOTAL MNCT	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		90.151,82 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		130.996,87 €
				221.148,69 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Naval de Madrid	Dos portulanos del Mediterráneo		Oferta de Venta Directa (OVD)	240.405,00 €
TOTAL MNMadrid	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		240.405,00 €
				240.405,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Bellas Artes de Córdoba	Nueve dibujos de la Casa Ducal de Fernán Núñez	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	125.276,11 €
TOTAL MBBAAC	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	125.276,11 €
			125.276,11 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Burgos	Pareja de candeleros		Oferta de Venta Directa (OVD)	275.000,00 €
TOTAL Museo de Burgos	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		275.000,00 €
				275.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de León	Colección arqueológica 'Fernando Santamaría'		Oferta de Venta Directa (OVD)	88.250,00 €
TOTAL Museo de León	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		88.250,00 €
				88.250,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Mallorca	Artesonado mudéjar (Mallorca, ss. XIV-XV)		Oferta de Venta Directa (OVD)	84.142,00 €
TOTAL Museo de Mallorca	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		84.142,00 €
				84.142,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Santa Cruz	*Cabeza femenina.* Julián Lozano Serrano, 1931		Oferta de Venta Directa (OVD)	9.000,00 €
TOTAL Museo de Santa Cruz	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		9.000,00 €
				9.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca del IPHE	*Las parroquias de Toledo.* Rafael Ramírez de Arellano, 1921	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	118,50 €
TOTAL Biblioteca IPHE	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	118,50 €
			118,50 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Fototeca del IPHE	Archivo Fotográfico 'Loty'	Oferta de Venta Directa (OVD)	124.205,00 €
	Archivo Fotográfico 'Pando'		480.000,00 €
TOTAL Fototeca IPHE	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes	604.205,00 €
			604.205,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Histórico Nacional	Archivo de la Mesta	Oferta de Venta Directa (OVD)	286.008,29 €
TOTAL AHN	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	286.008,29 €
			286.008,29 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2003	**24.377.171,44 €**

AÑO 2004

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Musa Urania (f. s. II – p. s. I a.C.)		Oferta de Venta Directa (OVD)	500.000,00 €
	Dinar fatimí			200,00 €
	Dinar hispanoárabe (Medina Ceuta, primer tercio del s. XI)			600,00 €
	Clavicordio (segunda mitad del s. XVIII)			6.000,00 €
	Grupo escultórico sobre la vida de Alejandro Magno (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1764-1775)			18.000,00 €
	Sirena (Grecia, s. IV a.C.)		Adjudicación en subastas en el extranjero	6.766,08 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes		524.800,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		6.766,08 €
				532.804,29 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	*San Miguel* (Nueva Guatemala, s. XVIII) *Pareja de hacheros* (Perú, s. XVIII) *Benditera* (Rodagella, México, 1795-1800)		Oferta de Venta Directa (OVD)	50.000,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		50.000,00 €
				50.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*Bouteille et Fruits.* Georges Braque, 1910-1911		Oferta de Venta Directa (OVD)	1.232.000,00 €
	Cartes et Dés. Georges Braque, 1914			2.288.000,00 €
	Petite sculpture d'Espace abstraite. Julio González, c. 1933-34		Adjudicación en subastas en el extranjero	109.955,17 €
TOTAL MNCARS	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		3.520.00,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		109.955,17 €
				3.649.916,26 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Purûshkara Yantra (Rajastán, India, s. XVIII)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.067,04 €
	Placa con deidad colérica (Tíbet, s. XIII)	Adquisición en subastas en el extranjero	5.640,35 €
	Copa para libaciones (China, s XVII)		24.361,56 €
	Tazón (China, ss. XVIII-XIX)		13.440,86 €
	2 Trajes-capa (China, f. s. XVIII – p. s. XIX)		4.897,20 €
	Contenedor de pinceles (China, 1801-1900)		1.346,82 €
	Inciensario (China, s. XIX)		1.346,82 €
	Soporte para pinceles (China)		2.693,65 €
	8 escenas de la vida cotidiana (Este de la India, s. XIX)		9.795,03 €
TOTAL Museo de Antropología	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	1.067,04 €
	Adquisición en subastas en el extranjero	8 piezas/lotes	63.522,29 €
			71.590,96 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Áureo de Nerón (Roma, 62-63 d.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.514,78 €
	Áureo de Adriano (Roma, 119-122 d.C.)		3.668,11 €
	Áureo de Adriano (Roma, 134-138 d.C.)		5.957,43 €
	Sestercio de Antonino Pío (Roma, 140-143 d.C.)		858,49 €
	Áureo de Antonino Pío (Roma, 143-144 d.C.)		4.691,37 €
	Áureo de Marco Aurelio (Roma, 152-153 d.C.)		4.006,30 €
	Denario de Faustina hija (161-176 d.C.)		147,42 €
	Áureo Faustina hija (161-176 d.C.)		4.240,44 €
	Áureo de Septimio Severo (Roma, 193-194 d.C.)		6.529,76 €
	Áureo de Septimio Severo (Roma, 202 d.C.)		8.359,48 €
	Áureo de Claudio II (Roma, 268-170 d.C.)		14.308,24 €
	Áureo de Probo (Suecia, 276-282 d.C.)		6.867,95 €
	Áureo de Caro (Siscia, 282-283 d.C.)		4.691,38 €
	Áureo de Cariño (Siscia, 284 d.C.)		9.616,87 €
	Áureo de Maximiano (Nicomedia, 307-308 d.C.)		3.208,51 €
	Áureo de Licinio I (Antioquía, cerca SMA, 311-313 d.C.)		4.578,64 €
	Tremís de Pulcheria (Constantinopla, 414-450 d.C.)		1.716,99 €
	Triente de Sisebuto (Emérita, 612-621 d.C.)		390,22 €
	Triente de Suintila (Emérita, 621-631 d.C.)		364,21 €
	Fragmento de clípeo romano (s. I-II d.C.)		1.291,40 €
	Díptico consular (f. s. V – p. s. VI d.C.)	Adquisición en subastas en el extranjero	1.208.460,85 €
TOTAL MNAR	Derecho de tanteo en subastas en España	20 piezas/lotes	88.007,99 €
	Adquisición en subastas en el extranjero	1 pieza/lote	1.208.460,85 €
			1.296.468,83 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Pareja de candelabros (Cataluña, segunda mitad del s. XV)	Oferta de Venta Directa (OVD)	102.000,00 €
	Arca ensayalada (Castilla, f. s. XV)		55.000,00 €
	Sillón (Francia, último cuarto del s. XVIII)		3.000,00 €
	Papeles pintados (Compañía de Indias, segundo tercio del s. XVIII)		40.000,00 €
	Palmera con jardinera (Estados Unidos, c. 1960)		5.800,00 €
	Tapiz *La visión de Ezequiel.* Taller bruselense, ¿Guillermo de Pannemaker? (Bruselas, c. 1550)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1.200.000,00 €
	Marco (probable taller toledano, c. 1570-1580)		12.000,00 €
	Colección cerámica de E. Scharlau (ss. XVI-XVIII)		1.064.700,00 €
	Cruz (Italia, último tercio del s. XVI)		30.000,00 €
	Placa (m. s. XVIII)		7.750,00 €
	Mujer jorobada con un bebé en brazos. Meissen, Alemania, c. 1730		3.500,00 €
	Cornucopia (m. s. XVIII)		7.000,00 €
	Fragmento textil (España, s. XVI)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	850,00 €
	Plato (Talavera de la Reina, Toledo, p. s. XVII)		12.815,63 €
	Plato (Triana, Sevilla, último tercio del s. XVII)		1.666,09 €
	Pareja de fuentes de Compañía de Indias (China, reinado del emperador Quianlong, 1736-1795)		12.227,20 €
	Consola (taller madrileño, c. 1750)		6.466,90 €
	Legumbrera (Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, 1760-1803)		11.042,80 €
	Jarro blasonado (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, m. s. XVIII)		5.815,62 €
	Jarro con asa (Real Fábrica de Cristales de La Granja, Segovia, último cuarto del s. XVIII)		1.265,63 €
	Guitarra (París, c. 1815)		2.115,62 €
	Pareja de soportes de mesa (Italia, s. XVI)	Adjudicación en subastas en el extranjero	19.884,37 €
	Cama (España, tercer tercio del s. XVII)		80.600,00 €
	Fuente (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, c. 1730-1740)		96.744,00 €
	Pareja de pedestales (Italia, s. XVIII)		27.280,00 €
	Pareja de refrescadores (Fábrica Real Ferdinandea, Nápoles, c. 1781-82)		141.475,21 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes	205.800 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	7 piezas/lotes	2.324.950,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	9 piezas/lotes	54.265,49 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	5 piezas/lotes	365.983,00 €
			2.946.216,78 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Panel de azulejos de cocina (posiblemente Fábrica de Vicente Navarro, Valencia, último cuarto del s. XVIII)	Oferta de Venta Directa (OVD)	60.000,00 €
	Plato (Cataluña ¿Reus?, p. s. XVII)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.556,80 €
	Vajilla (Fábrica Cerámica de San Juan, España, posterior a 1918)		2.208,56 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	60.000,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	piezas/lotes	5.765,36 €
			65.765,36 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	Diversos fragmentos del Sepulcro de Don Diego de Avellaneda Felipe Vigarny (Castilla, 1536)		Oferta de Venta Directa (OVD)	360.607,00 €
	Personajes de la Crucifixión, m. s. XV		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	90.000,00 €
	San Roque y *San Sebastián.* Atribuidos al Maestro de Burgos, p. s. XVI		Adjudicación en subastas en el extranjero	15.706,59 €
TOTAL MNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		360.607,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		90.000,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		15.706,59 €
				466.313,59 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	*Plaza de París.* Eliseo Meifrén y Toig, París, 1887		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	171.408,00 €
	20 cartas autógrafas Francisco de Goya y Lucientes (1777-1787)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	493.080,00 €
	Retrato del pintor Benito Soriano Murillo. Raimundo de Madrazo, c. 1863-1867			19.760,00 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		171.408,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		512.840,00 €
				684.248,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira	La caverne d'Altamira à Santillane prés Santander (Espagne). Peintures et Gravures Murales des Cavernes Paléolithiqu. Emile Cartailhac y Herni Breuil (Mónaco, 1906)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	948,00 €
TOTAL MNCIA	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	948,00 €
			948,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	*Retrato de D. Mariano Arrazola, niño*. Antonio María Esquivel, 1849	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	21.132,00 €
TOTAL Museo Romántico	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	21.132,00 €
			21.132,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	Escarabeo (Egipto, 1785-1552 a.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	232,28 €
	Escarabeo (Egipto, 1785-1552 a.C.)		257,28 €
	Placa (Babilonia, II milenio a.C.)		457,28 €
	Placa (Babilonia, II milenio a.C.)		457,28 €
	Fragmento de cono (Sumeria, III milenio a.C.)		857,28 €
	Osario (Palestina, s. I a.C. – I d.C.)	Adquisición en subastas en el extranjero	4.975,08 €
	Lucerna (Palestina, s. V d.C.)		20.297,22 €
	Placa decorativa (Palestina, s. IV d.C.)		9.031,01 €
	Placa (Palestina, ss. IV-VII d.C.)		5.876,34 €
TOTAL Museo Sefardí	Derecho de tanteo en subastas en España	5 piezas/lotes	2.261,40 €
	Adquisición en subastas en el extranjero	4 piezas/lotes	40.179,65 €
			42.158,34 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sorolla	*El Entierro de Cristo*. Joaquín Sorolla y Bastida, 1886	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	69.744,00 €
TOTAL Museo Sorolla	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	69.744,00 €
			69.744,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico	Mesa (Shanxi, segunda mitad del s. XVII)	Oferta de Venta Directa (OVD)	8.418,00 €
	Espejo (Gran Bretaña, c. 1800)		21.000,00 €
	Colección de indumentaria (ss. XVIII-XIX)		145.290,00 €
	Colección de indumentaria (s. XIX)		21.400,00 €
	Conjunto de indumentaria (1814-1900)		5.220,00 €
	Mantón de manila (China, segunda mitad s. XIX)		3.600,00 €
	Colección de indumentaria y complementos (ss. XIX-XX)		6.343,60 €
	Colección de indumentaria (1865-1980)		401.352,00 €
	Chaqueta (España, 1986-1900)		240,00 €
	Chaqueta (España, 1898-1900)		480,00 €
	Les Batik de Madame Pangon. Pangon Rambosson, Yvanhoe y Monzie, A. París, ¿1925?		187,20 €
	Diseños de 1930 e indumentaria popular		2.000,00 €
	Beaux Arts des Modes. 1929-1930. Modèles Originaux. Bachwitz, Arnold. Viena, Austria, 1929-1930		530,40 €
	4 candelabros (Francia, c. 1950)		8.120,00 €
	6 lámparas de pie. Pierre Delbe para la Maison Cansen. Francia, c. 1950		27.144,00 €
	Lámpara de sobremesa. Pierre Lotier, Francia, c. 1960		4.640,00 €
	Traje de chaqueta Chanel. Francia, 1978		4.448,73 €
	Vestido de noche. Givenchy, 1982		593,16 €
	Abrigo-capelina. Devota y Lomba, España, 1988		120,00 €
	Vestido. Sybilla, España, 1975		90,00 €
	Vestido. Sybilla, España, 1988		120,00 €
	Vestido de cóctel. Gianni Versace, Italia, 1991		250,00 €
	Traje sastre. Christian Lacroix, Francia, 1992		200,00 €
	Blusa. Romeo Gigli, Italia, 1993		50,00 €
	Vestido camisero. Loewe, España, 1994		50,00 €
	Vestido. Julian Mc Donald		593,16 €
	6 sobres indumentaria	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	10.179,15 €
	Par de camisas femeninas (1900-1910)		60,00 €
	Muñeca (España, 1900-1910)		355,50 €
	Muñeca (España, 1915-1925)		296,25 €
	Muñeco Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik (Alemania)		325,88 €
	Muñeca		592,50 €
	Muñeco bebé (España)		257,00 €
	Muñeca (España, 1930-1936)		414,75 €
	Colección de carteles publicitarios (s. XX)		4.275,00 €
	Limpiabotas (Payá hermanos, Ibi, Alicante)		102,60 €
	Muñeco Manolín. Muñecas Diana Rico Millares, Isidro Rico (Onil, Alicante, 1948)		256,50 €
	Cocina con horno (Payá hermanos, Ibi, Alicante, c. 1955-1969)		102,60 €
	Alí y su Elefante (Juguetes Román, Ibi, Alicante)		68,40 €
	Payaso patinador. Rico S.A. (Ibi, Alicante, 1962)		45,60 €
	Muñeca Nancy (Famosa, Onil, Alicante, 1968-1980)		22,80 €
	Colección de trajes y complementos de alta costura (1950-1970)		5.688,00 €
	Colección de vestidos. Cristóbal Balenciaga (1950-1970)		8.975,51 €
	Traje. Pertegaz (Barcelona, 1960-1970)		390,44 €
	Vestido. Pertegaz (Barcelona, 1960-1970)		390,44 €

	Vestido de tarde. Christian Dior (París, c. 1960)			593,36 €
	Par de guantes de caballero (Inglaterra, c. 1630)		Adjudicación en subastas en el extranjero	6.588,96 €
	Jubón femenino (Francia o Inglaterra, c. 1660)			20.807,15 €
	Casaca masculina (Inglaterra, c. 1680)			16.176,20 €
	Zapatos (c. 1800)			1.128,00 €
	4 sombreros (Gran Bretaña, c. 1840)			606,90 €
	2 vestidos de cocktail y un bolso (1922-1925)			866,96 €
TOTAL MTCIPE	Oferta de Venta Directa (OVD)	26 piezas/lotes		662.480,25 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	20 piezas/lotes		33.392,28 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	6 piezas/lotes		46.174,17 €
				619.592,66 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Histórico Nacional	Documentos de la Administración de Correos, Caminos y Postas. Juan Celestino Caballero y Juan Facundo Caballero. Cádiz, Guadalajara y Soria, primera mitad del s. XIX		Oferta de Venta Directa (OVD)	12.000,00 €
TOTAL AHN	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		12.000,00 €
				12.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional	Documentos del Archivo del Marqués de Torrelaguna (1327-2000)		Oferta de Venta Directa (OVD)	600.000,00 €
TOTAL Sección Nobleza AHN	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		600.000,00 €
				600.000,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2004	**11.130.899,07 €**

AÑO 2005

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
IPHE	Fondo Binacional *El profeta Ezequiel en el trono*, h. 1480		Oferta de Venta Directa (OVD)	99.800,00 €
	Colección de cien albúminas originales montadas en álbum de papel. Jean Laurent, s. XIX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.896,00 €
TOTAL IPHE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		99.800,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		1.896,00 €
				101.696,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo General de Indias	Documento del descubrimiento de Texas, s. XVIII, firmado el 13 de agosto de 1737	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	500.000,00 €
TOTAL Archivo Gral. de Indias	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	500.000,00 €
			587.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Histórico Nacional	Archivo de la Mesta		Oferta de Venta Directa (OVD)	375.105,03 €
TOTAL AHN	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		375.105,03 €
				375.105,03 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional	Archivo del Marqués de Torrelaguna (1581-1977)		Oferta de Venta Directa (OVD)	900.000,00 €
TOTAL Sección Nobleza AHN	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		900.000,00 €
				900.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Estatua romana, s. I a.C.		Oferta de Venta Directa (OVD)	148.000,00 €
	Cáliz, h. 1500			40.000,00 €
	Cáliz, h. 1530			90.000,00 €
	Cáliz, copa del último cuarto del s. XV, rehecha en el s. XIX			40.000,00 €
	La Nochebuena. Real Fábrica del Buen Retiro (Madrid), 1771-1784			60.000,00 €
	Escena de género con dos personajes. Real Fábrica del Buen Retiro (Madrid), 1771-1784			60.000,00 €
	Conjunto de figuras de hombre, joven y mujer. Real Fábrica del Buen Retiro (Madrid), 1771-1784			36.000,00 €
	Tetradracma (Naxos, Sicilia, 430-413 a.C.)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	23.300,00 €
	Tetradracma de Ptolomeo I Soter a nombre de Alejandro Magno			690,25 €
	Cabeza femenina con diadema (Itálica, Sevilla, s. I d.C.)			14.088,00 €
	Can de rollos (Toledo, s. XIV)			1.029,35 €
	Can de rollos (Toledo, s. XIV)			1.079,35 €
	Fragmento de techo (Castilla, s. XIV)			3.079,35 €
	Fragmento de viga (Toledo, s. XIV)			1.279,35 €
	Fragmento de viga (Toledo, s. XIV)			1.129,35 €
	Friso de techo (Castilla, s. XIV)			5.829,35 €
	Vigo de adosar (Castilla, s. XIV)			2.129,35 €
	Cratera de columnas (Ática, Grecia, h. 530-520 a.C.)		Adjudicación en subastas en el extranjero	39.950,00 €
	Ánfora. Atribuido al Pintor de Hermonax (Nola, h. 470 a.C.)			47.157,75 €
	Áureo de Marco Aurelio a nombre de Cómodo (Roma, 178 d.C.)			10.042,69 €
	Medallón de dos áureos de Majencio (Roma, h. 307-312 d.C.)			43.146,39 €
	Sólido de Constantino I (Nicomedia, h. 324-325 d.C.)			10.042,69 €
	Dos folios miniados de libro de coro de los Reyes Católicos (Castilla, h. 1482-1492)			5.890,94 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	7 piezas/lotes		474.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	10 piezas/lotes		53.633,70 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	6 piezas/lotes		156.230,46 €
				682.649,40 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Cerralbo	Consola Carlos III. Taller español, segunda mitad del s. XVIII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	23.600,00 €
TOTAL Museo Cerralbo	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	23.600,00 €
			23.330,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	Jarro de pico. Cosme Román (Santiago de Guatemala, h. 1570)	Oferta de Venta Directa (OVD)	90.000,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	90.000,00 €
			90.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Colección de setenta y dos veneras del Santo Oficio de la Inquisición, ss. XVI-XVII	Oferta de Venta Directa (OVD)	160.000,00 €
	Colección de complementos de indumentaria (106 objetos), ss. XIX-XX		11.694,00 €
	Vestido negro, p. s. XX		650,00 €
	Mercedes Altarriba. Vestido racionalista, 1910-1914		650,00 €
	Larmé (Bordeaux-Biarritz). Vestido racionalista, 1910-1912		650,00 €
	Cuerpo. Charles Frederick Worth, 1910-1912		500,00 €
	Capa, 1920		500,00 €
	Turbante, década de 1940		250,00 €
	Abrigo masculino, p. s. XX		500,00 €
	Colección de prendas de indumentaria y complementos, ss. XIX-XX		1.200,00 €
	Cortinas de terciopelo modernistas, f. s. XIX		2.000,00 €
	Uniforme Civil del Cuerpo de Ingenieros de Obras Públicas. Casa Balaguer y Justo Gómez, 1918		2.105,00 €
	Colección de objetos relacionados con la moda, s. XX		4.450,00 €
	Colección de carteles, estampas, chapas, objetos e imágenes de arte religioso, ss. XIX-XX		30.000,00 €
	Casa de húsar, época de Isabel II		360,00 €
	Mobiliario y documentación de la Sastrería González, 1863-1990		49.000,00 €
	Cordoncillo de oro. Ibiza, Baleares, s. XX		1.455,00 €
	Colección de bolsos, zapatos y complementos Lola Bien Boa, 1985-1995		23.072,00 €

	Cinco tomos de la Revista *Blanco y Negro*, 1892-1896		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	201,45 €
	Traje de calle, h. 1900		Adjudicación en subastas en el extranjero	476,00 €
	Vestido de tarde. Madeleine Vionnet (atribuido), h. 1924			1.904,00 €
	Abrigo de paño negro. Redfern (atribuido), s. XIX			207,60 €
	Abrigo, h. 1925			833,00 €
	Conjunto de tres piezas. Charles Frederick Worth, h. 1880			1.904,00 €
	Traje de fiesta estilo isabelino. Charles Frederick Worth, h. 1890			1.239,60 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	18 piezas/lotes		289.036,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		201,45 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	piezas/lotes		6.564,20 €
				295.838,17 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*El café cantante.* José Gutiérrez Solana, 1910-1917		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	330.500,00 €
	Mujer durmiendo (El Sueño). Antonio López García, 1963		Adjudicación en subastas en el extranjero	739.440,00 €
TOTAL MNCARS	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		330.500,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		739.440,00 €
				1.069.940,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	*Niño Jesús.* Escuela hispanofilipina, s. XVIII		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.610,00 €
	Cuna (Mongolia, s. XIX)			118,56 €
	Recipiente de tierra cocida (Arizona, Estados Unidos)		Adquisición en subastas en el extranjero	2.400,00 €
	Máscara Puni			22.640,00 €
	Talla Bembe (República Dominicana del Congo)			3.120,00 €
	Talla Bembe (República Dominicana del Congo)			5.040,00 €
	Taburete Luba (República Dominicana del Congo)			1.200,00 €
	Máscara (Nueva Irlanda, Papúa Nueva Guinea)			9.000,00 €
TOTAL Museo Nacional de Antropología	Derecho de tanteo en subastas en España		2 piezas/lotes	2.758,56 €
	Adquisición en subastas en el extranjero		6 piezas/lotes	43.400,00 €
				26.181,16 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Áureo de Nerón (Roma, 65-68 d.C.)	Oferta de Venta Directa (OVD)	6.000,00 €
	Áureo de Otón (Roma, 69 d.C.)		35.000,00 €
	Áureo de Tito (Roma, 76 d.C.)		8.000,00 €
	Áureo de Trajano (Roma, 114-117 d.C.)		9.000,00 €
	Áureo de Alejandro severo (Roma, 226 d.C.)		6.200,00 €
	Áureo de Alejandro severo (Roma, 229 d.C.)		6.000,00 €
	Áureo de Gordiano III (Roma, 241-243 d.C.)		6.000,00 €
	Áureo de Aureliano (Italia, 270-275 d.C.)		6.500,00 €
	Áureo de Maximiano Hérculeo (Antioquía, 293-295 d.C.)		26.000,00 €
	Áureo de C. Vibius Varus (39 a.C.)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3.432,00 €
	Áureo de Caro (Lyon, Francia, h. 270 d.C.)		3.432,00 €
	Sestercio de Calígula (40 d.C.)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	4.218,00 €
	Áureo de Claudio I (44-45 d.C.)		6.498,00 €
	Áureo de Tito (71-72 d.C.)		2.508,00 €
	Áureo de Adriano (134-138 d.C.)		5.358,00 €
	Denario de Adriano (134-138 d.C.)		193,80 €
	Áureo de Aelio (137 d.C.)		5.700,00 €
	Áureo de Antonino Pío (156-157 d.C.)		4.902,00 €
	Áureo de Faustina II (138-161 d.C.)		5.103,00 €
	Sestercio de Lucila (164-169 d.C.)		456,00 €
	Áureo de Lucila (164-169 d.C.)		6.270,00 €
	Sestercio de Clodio Albino (194-195 d.C.)		1.824,00 €
	Sestercio de Julia Domna (211-217 d.C.)		912,00 €
	Denario de Pupieno (238 d.C.)		302,10 €
	Sestercio de Póstumo (259-268 d.C.)		228,00 €
	Áureo de Diocleciano (284-305 d.C.)		7.752,00 €
	Centenionalis de Procopio (365-366 d.C.)		171,00 €
	Sólido de Arcadio (383-408 d.C.)		513,00 €
	Sólido de Teodosio II (430-440 d.C.)		570,00 €
	Sólido de Pucheria (420-422 d.C.)		3.534,00 €
	Sólido de Basilisco (476 d.C.)		1.824,00 €
	Sólido de Heraclio (641 d.C.)		342,00 €
	Sólido de Constans II (641-669 d.C.)		273,60 €
	Triente de Recaredo (Emérita, 586-601 d.C.)		501,60 €
	Triente de Witerico (Emérita, 603-610 d.C.)		1.311,00 €
	Triente de Sisebuto (Emérita, 612-621)		359,00 €
	Triente de Sisebuto (Emérita, 612-621)		427,50 €
	Triente de Suintila (Emérita, 621-631)		427,50 €
	Triente de Suintila (Emérita, 621-631)		387,60 €
	Triente de Suintila (Emérita, 621-631)		427,50 €
	Triente de Chintila (Emérita, 636-639)		1.368,00 €
TOTAL MNAR	Oferta de Venta Directa (OVD)	9 piezas/lotes	108.700,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes	6.864,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	30 piezas/lotes	64.662,20 €
			186.413,50 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Fragmento de tejido de terciopelo (Florencia, 1480)	Oferta de Venta Directa (OVD)	5.000,00 €
	Neptuno en su carro con Nereidas y Tritones (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, s. XVIII)		13.105,00 €
	El Toro Farnesio (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, s. XVIII)		13.105,00 €
	Decantador y seis vasos (Norte de Bohemia, último tercio del s. XVIII)		5.400,00 €
	Orza de farmacia (Triana, Sevilla, h. 1700)		4.000,00 €
	Pareja de orzas de farmacia (Triana, Sevilla, h. 1700)		8.000,00 €
	Pareja de leones (Triana, Sevilla, m. s. XVIII)		3.000,00 €
	Plato de Compañía de Indias (China, época Qianlong, h. 1790)		460,00 €
	Plato de Compañía de Indias (China, época Qianlong, h. 1790)		575,00 €
	Esculapio (Real Fábrica de Buen Retiro, 1784-1803)		4.000,00 €
	Sillón de despacho (época de Carlos IV, s. XVIII)		21.000,00 €
	Piano de salón marca Samaniego, h. 1860		5.000,00 €
	Escritorio (época de Carlos IV, 1788-1808)		150.000,00 €
	Retablo *La Pasión de Cristo,* h. 1764	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	24.000,00 €
	Arqueta relicario (Taller de Limoges, Francia, p. s. XIII)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	106.650,00 €
	Fragmento de tejido *San Pedro, San Bartolomé y otros santos.* Escuela castellana, s. XIII		4.696,00 €
	Paño de Estado del Cardenal Antonio Zapata de Cisneros (h. 1635)		9.417,84 €
	Mesa fernandina (ss. XVIII-XIX)		2.630,00 €
	Arcón japonés (período Momoyama, estilo Nambán, f. s. XVI)		35.500,00 €
	Panel. Gaspar Homar, h. 1900		3.261,00 €
	Bodegón del anís Bombita y las nubes Arp. Alfredo Alcaín, 1986		6.131,00 €
	Plato (Deruta, Italia, 1530-1540)	Adjudicación en subastas en el extranjero	34.664,00 €
	Tablero de mesa (taller de Roma, h. 1565-1590)		750.291,26 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	13 piezas/lotes	232.645,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	24.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	7 piezas/lotes	168.285,84 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	2 piezas/lotes	784.955,26 €
			1.209.936,10 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Conjunto de trece cerámicas medievales (Paterna, Manises, ¿Málaga? y ¿Triana?, ss. XIV-XVI)	Oferta de Venta Directa (OVD)	6.000,00 €
	Mancerina (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, f. s. XVIII)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	832,22 €
	Mancerina (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, f. s. XVIII)		682,22 €
	Mancerina (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, f. s. XVIII)		832,22 €
	Mancerina (Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, h. 1784)		322,02 €
TOTAL MCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	6.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	2.672,68 €
			8.218,86 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	*La Visitación.* Maestro de Portillo (atribuido), primer tercio del s. XVI		Oferta de Venta Directa (OVD)	90.000,00 €
	San Juan y San Mateo. Escuela castellana, primera mitad del s. XVII			1.500,00 €
	San Marcos y San Lucas. Escuela castellana, primera mitad del s. XVII			1.500,00 €
	El Bautismo de Cristo. Esteban de Rueda (atribuido), h. 1621-1622			56.000,00 €
	La decapitación de San Juan Bautista. Esteban de Rueda (atribuido), h. 1621-1622			56.000,00 €
	Diversos fragmentos del Sepulcro de Don Diego de Avellaneda. Felipe de Vigarny, 1536			168.300,00 €
	El Nacimiento de Venus. Escuela italiana, s. XVI		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2.500,00 €
TOTAL MNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	6 piezas/lotes		373.300,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		2.500,00 €
				345.800,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Prado	*La Adoración de los Pastores.* Francisco Rizzi, 1668		Oferta de Venta Directa (OVD)	250.000,00 €
	Retrato del clérigo Joaquín de Eleta. Antón Rafael Mengs, entre 1774-1776			234.395,00 €
	Álbum con veintidós dibujos. Carlos de Haes, h. 1856-1860		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	13.728,00 €
	Varios dibujos y cuadernos de Valentín de Cardedera y Solano (1823-30)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	82.992,00 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		484.395,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		13.728,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		82.992,00 €
				581.115,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Altamira	Les âges prehistoriques de l'Espagne et du Portugal. Emile de Cartailhac, París, 1886		Oferta de Venta Directa (OVD)	2.912,00 €
TOTAL Museo de Altamira	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		2.912,00 €
				2.912,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	*La Reina Isabel II con la Infanta María Isabel Francisca de Asís*. Víctor Bernard, 1852		Oferta de Venta Directa (OVD)	42.000,00 €
	Aritmómetro. Charles Xavier Thomas de Colmar, 1820			5.000,00 €
	Retrato de la Duquesa de Ahumada, busto, con collar de perlas. Federico de Madrazo y Kuntz, 1843		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	15.496,80 €
	Retrato de dama. Vicente Poleró y Toledo			4.109,00 €
	Dama con chal blanco. Víctor Manzano y Mejorada, m. s. XIX			1.761,00 €
TOTAL Museo Romántico	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		47.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		21.366,80 €
				64.070,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	Dinero del reinado de Sancho III (Toledo, 1157-1158)	Derecho de tanteo (subastas públicas en España)	262,20 €
	Cuartillo del reinado de Alfonso de Ávila (Toledo, 1453-1468)		342,00 €
TOTAL MBBAAC	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	604,20 €
			615,88 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sorolla	*Retrato del Dott. A. Bini*. Joaquín Sorolla y Bastida, 1885		Oferta de Venta Directa (OVD)	18.000,00 €
TOTAL Museo Sorolla	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		18.000,00 €
				18.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Ávila	*Aldeanos de Ávila, encuentro con un pastor.* José María Mezquita, 1920	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	22.306,00 €
TOTAL Museo Ávila	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	22.306,00 €
			22.306,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2005	**6.591.132,10 €**

AÑO 2006

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
DGBA	Figuras de la Arqueta de *San Martirià de Bañolas* (s. XV)		Oferta de Venta Directa (OVD)	540.518,82 €
TOTAL DGBA	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		540.518,82 €
				540.518,82 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Figura egipcia (Egipto, Baja Época, Período Ptolemaico, 332 – 30 a.C.)	Oferta de Venta Directa (OVD)	130.000,00 €
	Doble sólido a nombre de Valentiniano III (425-455 d.C.)		87.626,00 €
	Colección de plomos monetiformes (Península Ibérica, s. I a.C. – E. Media)		80.000,00 €
	Jarra (Península Ibérica, ss. V-VI)		2.500,00 €
	Ídolo micénico (Grecia continental, ss. XIV-XII a.C.)		2.300,00 €
	Guitarra. Lorenzo Alonso Esteban, Madrid, 1786	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	20.262,00 €
	Orza hispanomusulmana (Época almohade, s. XII)		23.600,00 €
	Cuadrante de Iltirkesken (Región del Solsonés, Lérida, m. s. II a.C.)		1.102,00 €
	Dracma de Arse (Sagunto, Valencia, m. s. II a.C.)		1.624,00 €
	Cuádruple corona de Carlos I (Valencia, 1516.1556)		20.880,00 €
	Doble ducado de Felipe II (Señorío de Overysell, Flandes, 1556-1598)		6.960,00 €
	Medalla de la Proclamación de Carlos IV (México, 1790)		3.480,00 €
	Billete de 4.000 reales de vellón (Banco de San Fernando, Madrid, 1835)		1.740,00 €
	Plano topográfico de la Villa y Corte de Madrid (Antonio Espinosa de los Monteros y Abadía, Madrid, 1769)		8.299,20 €
	Fuente de Alcora (Real Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, 1735-1750)		7.113,60 €
	Tetradracma de Reghion (Bruttium, Magna Grecia, h. 435-425)		3.744,00 €
	Tetradracma de Samos (Jonia, Grecia, h. 408-380 a.C.)		6.201,00 €
	Medallón de sólido y medio de Constantino II (Croacia, 326-327 a.C.)		23.400,00 €
	Dinar de Al-Mutamid (Sevilla, Taifas califales, 1100 d.C.)		1.404,00 €
	Billete de 500 pesetas (Banco de España, Madrid, 1903)		16.965,00 €
	Billete de 1000 pesetas (Banco de España, Madrid, 1907)		4.914,00 €
	Billete de 100 pesetas (Banco de España, Madrid, 1938)		10.530,00 €
	Enócoe (Canosa, Magna Grecia, p. s. III a.C.)	Adjudicación en subastas en el extranjero	10.844,56 €
	Estátero celta (Germania, sur de Alemania, ss. II-I a.C.)		1.846,00 €
	Tetradracma de Maronea (Tracia, h. 436-410 a.C.)		923,00 €
	Hecté o 1/6 de estátero de Mitilene (Lesbos, Grecia, h. 521-478 a.C.)		1.153,80 €
	Estátero de Kherei (Pinara, Licia, Asia Menor, h. 425-400 a.C.)		1.582,00 €
	Estátero de Soloi (Soloi, Cilicia, Asia Menor, h. 385-350 a.C.)		530,00 €
	Estátero de Tarso (Tarso, Cilicia, Asia Menor, h. 370 a.C.)		2.999,88 €
	Hecté o 1/6 de estátero de Cícico (Arktonnesos, Misia, Asia Menor, ss. VI-V a.C.)		1.872,81 €
	Estátero de aulercos cenomanos (celtas galos) (Le Mans, Francia, s. I a.C.)		4.033,75 €

	Cálpide (Ática, Grecia, h. 470 a.C.)			141.800,00 €
	Cratera de campana. Pintor de Nicias (Ática, Grecia, h. 420-400 a.C.)			37.717,78 €
	Cratera de campana. Pintor de Pytón (Paestum, Magna Grecia, h. 340-330 a.C.)			31.810,95 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes		302.426,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	17 piezas/lotes		162.218,80 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	12 piezas/lotes		237.114,53 €
				701.705,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	*San Lucas pintando a la Virgen.* Melchor Pérez de Holguín, Potosí (Bolivia), 1719		Oferta de Venta Directa (OVD)	50.000,00 €
	Sillón Episcopal o Capitular. Virreinato del Perú, h. 1770-1780			50.000,00 €
	Retrato del Obispo de Quito. Vicente Albán, 1783			40.000,00 €
	Custodia de sol de Felipe IV. Escuela cruzqueña, Perú, h. 1680		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	27.002,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		140.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		27.002,00 €
				167.002,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Réplica del modelo *Bar Tailleur 1947*		Oferta de Venta Directa (OVD)	30.800,00 €
	Colección fotográfica. Kurt Hielscher, España, 1917-1919			20.000,00 €
	Dos trajes masculinos de Corte (f. s. XVIII – p.s. XIX)			1.000,00 €
	Colección de indumentaria contemporánea (s. XX)			84.000,00 €
	Personajes del bosque. Ouka Leele, España, 1986			5.000,00 €
	Colección de indumentaria de moda internacional (ss. XIX-XX)			607.410,00 €
	Colección de indumentaria de moda internacional (ss. XIX-XX)			576.495,00 €
	Automóvil Renault, tipo A, año 1899		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	70.000,00 €
TOTAL Museo Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	7 piezas/lotes		1.324.705,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		70.000,00 €
				1.394.705,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Reina Sofía	*Poemario* de Blaise Cendras (Christian Kupchik) *La prose*. Sonia Delaunay, 1913		Oferta de Venta Directa (OVD)	249.400,00 €
	Untitled (Sin título). Donald Judd, 1967			661.200,00 €
TOTAL MNCARS	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		910.600,00 €
				910.600,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Antropología	Álbum de fotografías de Guinea Ecuatorial, p. s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	2.500,00 €
	Seis lotes de fotografías (1870-1890)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.953,00 €
	Máscara dogon (Burkina Faso)			296,40 €
	Pareja de pinturas (China, s. XX)			355,68 €
	Pipa (China, s. XIX)			142,27 €
	Pipa (China, s. XIX)			142,27 €
	Cama (China, h. 1900)			1.304,16 €
	Cuenco (China)			189,69 €
	Cuenco (China)			189,69 €
	Jaula (China)			177,84 €
	Asiento de ceremonia (Costa de Marfil, s. XVIII)			2.371,20 €
	Tres pipas (Inglaterra, s. XIX)			2.015,52 €
	Erhu chino (China)			450,52 €
	Muñeca (China)			177,84 €
	Pareja de trompas (Tíbet)			296,40 €
	Carrito para niño (China)			331,96 €
	Peine (Afganistán)			130,41 €
	Portamensajes judío			438,60 €
	Cemí (República Dominicana, h. 1300-1500)			1.778,40 €
	Sello o pintadera (República Dominicana, h. 1300-1500)			1.422,72 €
	Mancerina (Virreinato del Perú, s. XVIII)			1.659,84 €
	Estantería (Tafilalet, Marruecos)			355,68 €
	Dos punteros o *yad* (Marruecos)			189,69 €
	Vaso nazca (Perú, 100 a.C. – 100 d.C.)			545,37 €
	Vasija nazca (Perú, 100 a.C. – 100 d.C.)			403,10 €
	Botella chimú (Perú, h. 1300-1450)			379,51 €
	Recipiente chimú (Perú, h. 1300-1450)			711,36 €
	Recipiente Chimú (Perú, h. 1300-1450)			521,66 €
	Cáliz (América, s. XVIII)		Adjudicación en subastas en el extranjero	898,37 €
	Dos sets de juego (Columbia británica, Canadá, s. XIX)			9.061,00 €
	Dos silbatos ceremoniales (Columbia británica, Canadá, s. XIX)			287,70 €
	Pipa (Columbia británica, Canadá, 1825-1870)			13.654,00 €
TOTAL	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		2.500,00 €

Museo de Antropología	Derecho de tanteo en subastas en España	27 piezas/lotes	18.930,78 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	4 piezas/lotes	23.901,07 €
			45.031,77 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Áureo de Augusto (Roma)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	16.892,50 €
	Áureo de Claudio I (Roma)		5.825,00 €
	Áureo de Galba (Roma)		4.427,00 €
	Áureo de Vitelio (Tarraco)		6.990,00 €
	Áureo de Antonino Pío (Roma)		5.242,50 €
	Sestercio de Marco Aurelio		1.165,00 €
	Áureo de Carino (Roma)		6.640,50 €
	Áureo de Diocleciano (Nicomedia)		7.689,00 €
	Áureo de Constancio Galo (Nicomedia)		3.495,00 €
	Sólido de Juliano II (Roma)		3.844,50 €
	Milarense de Valentiniano I (Roma)		535,90 €
	Tremissis de Arcadio (Roma)		199,20 €
	Tremissis de Teodosio II (Constantinopla)		308,70 €
	Tremissis de Anastasio I (Constantinopla)		262,12 €
	Sólido de Justino I (Constantinopla)		384,45 €
	Tremissis de Liuva II (Emerita)		3.262,00 €
	Tremissis de Sisenando (Emerita)		3.495,00 €
	Áureo de Domiciano (80 a.C.)		2.038,75 €
	Denario de Domiciano (81-84 d.C.)		6.407,50 €
	Doble Sestercio de Trajano Decio (249-251 d.C.)		5.495,00 €
	Doble Sólido de Constantino I (Nicomedia, h. 326 d.C.)		18.640,00 €
	Sólido de Focas (602-610 d.C.)		209,70 €
	Sólido de Heraclio y Heraclio Constantino (610-641 d.C.)		209,70 €
	Sólido de Constante II y Constantino Pogonatas (674-668 d.C.)		215,50 €
	Tremís de imitación de Justino II (h. 565-573 d.C.)		669,87 €
	Tremís de imitación de Justino II (h. 565-573 d.C.)		669,87 €
	Tremís de imitación de Justino II (h. 565-573 d.C.)		570,85 €
TOTAL MNAR	Derecho de tanteo en subastas en España	27 piezas/lotes	102.572,18 €
			102.572,18 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Alfombra española 'Alpujarra' (Granada, h. 1780)	Oferta de Venta Directa (OVD)	250.000,00 €
	Plato blasonado (Dinastía Qing, época de Qianlong)		3.000,00 €
	Fuente blasonada (Dinastía Qing, época de Qianlong, h. 1785)		5.700,00 €
	Orza y dos albarelos (Palermo, Italia, último cuarto del s. XVI)		25.000,00 €

	Pareja de candelabros (Sèvres, Francia, s. XIX)		100.000,00 €
	Sofá fernandino (época de Fernando VII, 1815-1833)		30.000,00 €
	Pareja de sillas *Sole.* Piero Fornasetti, Italia, h. 1950		7.500,00 €
	Plato con marco. Vincentio Patanazzi, Urbino (Italia), ss. XVI-XVII		9.000,00 €
	Busto femenino (Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1771-1784)		2.500,00 €
	Cuenco (Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1803-1808)		2.500,00 €
	Placa devocional *Virgen con Niño* (Deruta, Italia, ss. XVI-XVII)		9.000,00 €
	Jofaina y aguamanil. Yves Larreur, Madrid, 1738		135.000,00 €
	Blasón de la familia González de Mendoza, h. 1500		15.000,00 €
	Tapiz *Batalla entre Perseo y Medusa*. Comelis de Ronde, Bruselas, h. 1560-1565		125.000,00 €
	Mesa (Nápoles o Sicilia, Italia, tercer cuarto del s. XVII)		90.000,00 €
	Cinco espejos (España, época de Fernando VI, m. s. XVIII)	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	30.000,00 €
	Tapiz con escudo de armas (Bruselas, ss. XVI-XVII)		10.000,00 €
	Caja (España, f. s. XVII)		60.000,00 €
	Pareja de espejos (España, m. s. XVIII)		100.000,00 €
	Pareja de espejos (España, s. XVIII)		25.000,00 €
	Candelero (España, f. s. XVIII)		3.000,00 €
	Centro de mesa (p. s. XIX)		20.000,00 €
	Insignia de guerra del Almirante de Aragón, h. 1580	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	17.262,00 €
	Fuente blasonada (Compañía de Indias, serie 'piel de naranja', Dinastía Qing, época de Qianlong, 1736-1795)		2.252,46 €
	Tapiz *Desembarco.* José María Sert y Badía, Real Fábrica de Tapices de Santa Bárbara (Madrid), h. 1935		4.720,00 €
	Fragmento de alfombra (Alcaraz, Albacete, España, s. XVI)	Adjudicación en subastas en el extranjero	7.394,00 €
	Plato. Maestro Giorgio Andreoli, Gubbio (Italia), h. 1525-1530		37.134,84 €
	Abanico (Francia, h. 1789)		1.494,15 €
	Abanico de baraja (Francia, h. 1820)		4.665,70 €
	Abanico de 'cocarda' (Cantón, China, h. 1810)		664,07 €
	Tondo de mayólica *San Antón* (Faenza o Casteldurante, Italia, h. 1530)		39.654,40 €
	Plato *Rapto de Europa.* Giulio de Urbino (Urbino, Italia, h. 1533)		43.485,91 €
	Copa de engaño. Francesco Durantino (Urbino, Italia, h. 1550)		22.893,48 €
	Plato (Faenza, Italia, h. 1530-1540)		64.438,40 €
	Frasca de peregrino *Historia de Orfeo* (Urbino o Pesaro, Italia, h. 1540-45)		156.305,83 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	15 piezas/lotes	809.200,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	7 piezas/lotes	378.130,70 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes	24.234,46 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	10 piezas/lotes	248.000,00 €
			1.459.565,43 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias	Panel mural de azulejos (Valencia, primer tercio del s. XIX)	Oferta de Venta Directa (OVD)	45.000,00 €
	Bacín (Teruel, ss. XVIII-XIX)		2.000,00 €
	Plato (Real Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, f. s. XVIII)		1.566,00 €

González Martí			
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes	48.566,43 €
			48.566,43 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	Busto de Felipe II (Italia, h. 1550)		Oferta de Venta Directa (OVD)	348.000,00 €
	Sagrada Familia. Nicolás Fumo, s. XVIII			60.000,00 €
	Virgen Dolorosa y escaparate. Lorenzo Ramíres, 1749			40.000,00 €
	David y Goliat. Lucas Jordán (atribuido)		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	100.000,00 €
TOTAL MNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		448.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		100.000,00 €
				548.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Prado	*Cabeza de apóstol.* Diego Rodríguez de Silva y Velázquez, h. 1619-1620		Oferta de Venta Directa (OVD)	1.260.000,00 €
	Retrato de Miguel Muzquiz, Conde de Gausa. Francisco de Goya y Lucientes, h. 1786		Adjudicación en subastas en el extranjero	289.188,30 €
	El toro mariposa. Francisco de Goya y Lucientes, *Álbum de Burdeos o Álbum G* (1824-1828)			2.223.761,64 €
TOTAL Mus. Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		1.260.000,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	2 piezas/lotes		2.512.949,94 €
				3.772.949,94 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Altamira	Primera Publicación sobre la Cueva de Altamira: *Breves apuntes sobre algunos objetos prehistóricos de la provincia de Santander de 1880.* Marcelino Sanz de Sautuola, Santander (1880)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	533,25 €
TOTAL Museo de Altamira	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	533,25 €
			533,25 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	*La Batalla de Bailén.* Manuel Barrón y Carrillo, 1844	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	25.000,00 €
	Retrato de una dama joven de tres cuartos, vistiendo un traje verde. Antonio María Esquivel (atribuido)		8.262,00 €
	Escena de La tía fingida. Ignacio Suárez Llanos, 1860		27.000,00 €
	La traída de las aguas del Lozoya. Eugenio Lucas Velázquez, h. 1858		36.000,00 €
	Retrato de la infanta Doña María Luisa Fernanda de Borbón y Borbón, duquesa de Montpensier. Federico de Madrazo y Kuntz, 1847		23.480,00 €
TOTAL Museo Romántico	Derecho de tanteo en subastas en España	5 piezas/lotes	136.504,00 €
			136.504,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	*Jerusalén, con todos los santuarios como se ve oi día.* Sevilla, 1750	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	295,00 €
	Pináculo *Rimmonim,* s. XX		590,00 €
	Collar, s. XX		21.340,80 €
	Rollo de la Torá-Séfer Torá		3.206,00 €
	Morabetino de Enrique I (ceca de Toledo, 1255 de la era Safar)	Adjudicación en subastas en el extranjero	1.083,00 €
	Libro Hagadá *(Séder Hagadah shel Pesaj)*, 1847		3.185,00 €
	Libro de oraciones del rito sefardí, 1844		396,00 €
	Perfumador, Turquía, ss. XIX-XX		1.764,00 €
	Especieros y perfumador, Turquía, s. XIX		3.968,00 €
	Meguillah o rollo de Ester (Centroeuropa, 19220)		
TOTAL Museo Sefardí	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	25.431,80 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	5 piezas/lotes	10.396,00 €
			35.828,65 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sorolla	Estudio para *Entre naranjos.* Joaquín Sorolla y Bastida, 1903	Oferta de Venta Directa (OVD)	10.000,00 €
TOTAL Museo Sorolla	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	10.000,00 €
			10.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Ejército	Casaca de uniforme español de tropa (Época de las Expediciones de Ultramar, 1815-1824)	Oferta de Venta Directa (OVD)	11.000,00 €
	Retrato del capitán de Infantería don Pedro Ortiz de Zárate y Goicochea. Juan Rodríguez Juárez	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	59.280,00 €
	Episodio de la Guerra de África. Marcelino de Unceta y López, h. 1880-90		21.132,00 €
	Libro de Ordenanza (Madrid, Imprenta de Antonio Marín, 1761)		141,60 €
	Colección de fotografías históricas (1890-1939)		25.735,80 €
TOTAL Museo del Ejército	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	11.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	106.289,40 €
			117.289,40 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de León	*Santa Escolástica.* Nicolás Francés, h. 1430	Oferta de Venta Directa (OVD)	36.000,00 €
TOTAL Museo de León	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	36.000,00 €
			36.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Santa Cruz	*La Anunciación.* Pieter Coecke Van Aelst, Amberes, h. 1520	Oferta de Venta Directa (OVD)	300.000,00 €
TOTAL Museo de Santa Cruz	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	300.000,00 €
			300.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Segovia	Monedas de la Ceca de Segovia	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	297.055,20 €
	Pareja de saleros de vidrio blanco de leche. Real Fábrica de Cristales de La Granja, Segovia. 1787-1810		350,00 €
	Compotera con plato. Real Fábrica de Cristales de La Granja, Segovia. 1787-1810		398,00 €
	Dos juegos de vasos con estuche. Real Fábrica de Cristales de La Granja, Segovia. 1787-1810		290,40 €

TOTAL Museo de Segovia	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	298.093,60 €
			298.093,60 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2006	**10.625.463,80 €**

AÑO 2007

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
IPHE	Archivo Fotográfico Taurino 'Baldomero y Aguayo'. Baldomero Fernández Raigón y José Fernández Aguayo, 1810-1852		Oferta de Venta Directa (OVD)	100.000,00 €
TOTAL IPHE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		100.000,00 €
				100.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Paleta de postre. Pedro de Luesma, Madrid, 1783	Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
	Esponjera. Blas de Amate, Sevilla, h. 1740-1750		20.000,00 €
	Salva. Antonio Martínez Barrio, Madrid, 1793		30.000,00 €
	Salsera o *écrémière*		10.000,00 €
	El Pilar de la Lujuria. Álava, s. XII		180.000,00 €
	Misal iluminado, Santa María de El Paular, 1500-1501		36.845,25 €
	Placa devocional. Real Fábrica de Porcelanas del Buen Retiro, Manuel Sorrentini, Madrid, 1784-1800		36.000,00 €
	Plato. Real Fábrica de Porcelanas del Buen Retiro, Madrid, 1803-1808		6.000,00 €
	Jícara de Alcora. Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, h. 1730		3.750,00 €
	Crátera de cáliz. Pintor de Meleagro, Ática (Grecia), 400-380 a.C.		62.000,00 €
	Crátera de campana. Lucania (Magna Grecia), 410-400 a.C.		16.000,00 €
	Copa de estilo de *Gnathia.* Sicilia (Magna Grecia), 310-300 a.C.		22.000,00 €
	Píxida. Grupo de Leningrado, Ática (Grecia), h. 530-510 a.C.		45.631,54 €
	Escribanía de playa. Nicolás Chameroi, Madrid, 1827-1828		15.000,00 €
	Viga hispanomusulmana. Toledo, ss. XIV-XV	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	40.000,00 €
	Códice *Vaticinia*. Cristóbal Buondelmonti, Rodas (Grecia), h. 1421		120.000,00 €
	Mercurio y Argos. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1771-1784	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	25.490,40 €
	Los bebedores. Real Fábrica de Porcelana del Buen Retiro, Madrid, 1771-1784		25.490,40 €
	Medallas conmemorativas. España, ss. XIX-XX		568,40 €
	Lingote de oro, h. 1750		46.800,00 €
	Lingote de oro, h. 1750		23.400,00 €
	Lingote de oro, h. 1750		9.652,50 €
	Dinar de 'Abd al-Rahman III. Califato de Córdoba, ceca de Al-Ándalus, 929		8.119,00 €
	Dinar de Al-Mutadid. Taifa de Sevilla, ceca de Al-Ándalus, 1049		783,00 €
	Dinar de Muhammad b. Sa'd el Rey Lobo. Taifa Almorávide de Murcia, 1171		7.192,00 €
	Fracción de dinar de Muhammad' Adad al-Dawla. Taifa de Calatayud, sin ceca, 1046-1048		1.159,00 €
	Dobla almohade de Abu Abd Allah Muhammad. Ceca de Fas (Fez), 1198-1213		870,00 €
	Dirham de Yusur al-Muzaffar. Taifa de Lérida, ceca de Larida (Lérida), 1058		4.987,00 €
	Dirham de Hisam II. Califato de Córdoba, ceca de Fas (Fes), 999		177,70 €
	Dirham de Yahya al-Mamun. Taifa de Toledo, ceca de Tulaytula (Toledo), 1067		318,00 €

	Dirham de Ahmad I al-Muqtadir. Taifa de Zaragoza, ceca de Saraqusta (Zaragoza), 1055			160,00 €
	Dirham de Ahmad I al-Muqtadir. Taifa de Zaragoza, ceca de Saraqusta (Zaragoza), 1073			118,00 €
	Dos escudos de Fernando VI. Ceca de Santa Fe de Bogotá, Nuevo Reino de Granada, 1759			760,50 €
	Vale Real de 300 pesos. España, 1 de septiembre de 1819			1.111,50 €
	Certificados provisionales de moneda divisionaria de 1 peseta. Ministerio de Hacienda. España, 1937			1.276,00 €
	Prueba de billetes. Banco de España, España, 1908-1938			16.587,00 €
	Billetes del s. XIX			9.009,00 €
	Billetes del s. XX			30.258,21 €
	Serie de billetes. Diversos emisores. España, 1936-1937			3.159,00 €
	Cuño monetario romano, 82-81 d.C.		Adjudicación en subastas en el extranjero	11.706,54 €
	Tetradracma cartaginesa. Sicilia, h. 350-306 a.C.			3.690,56 €
	Tetradracma cartaginesa. Sicilia, h. 320-310 a.C.			1.827,78 €
	Copa. Ática, h. 525-500 a.C.			24.959,86 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	14 piezas/lotes		513.226,79 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		160.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	23 piezas/lotes		217.446,61 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	4 piezas/lotes		42.184,74 €
				932.498,14 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	Cofre. Pasto (Colombia), s. XVIII		Oferta de Venta Directa (OVD)	25.000,00 €
	Yerbera. Alto Perú, s. XVIII			12.500,00 €
	Yerbera. Misiones de Moxos o Chiquitos (Bolivia), s. XVIII			12.500,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		50.000,00 €
				50.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Colección de moda internacional	Oferta de Venta Directa (OVD)	707.200,00 €
	Colección de prendas y complementos, ss. XIX-XX		7.240,00 €
	Casaca y chupa (1800)		800,00 €
	Chupa de caza de época de Carlos III. España, m. s. XVIII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.815,00 €
	Estuche de época de Carlos IV, 1790		70,94 €
	Conjunto de instrumentos para la fabricación de sombreros, s. XIX		645,70 €
	Dos vestidos de fiesta. Pedro Rodríguez, 1950-1965		740,63 €

	Colección de indumentaria de los ss. XVIII y XIX, 1770-1900		Adjudicación en subastas en el extranjero	7.456,39 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		715.240,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes		7.575,27 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		7.456,39 €
				727.968,66 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Copa con blasón. Fábrica de Vidrios de Elección Real de Dresde, 1738	Oferta de Venta Directa (OVD)	75.000,00 €
	Pareja de copas. Fábrica de Vidrios de Elección Real de Dresde, 1738		42.000,00 €
	Plato *Captura de Portobello.* Dinastía Qing, época Quianlong (1736-1795). China, h. 1740		27.000,00 €
	Consola de época de Carlos III. Real Laboratorio de Piedras Duras de Buen Retiro, España, h. 1763-1788		60.000,00 €
	Escritorio. Taller barcelonés, s. XVI		130.000,00 €
	Falleba. Toledo, s. XVII		12.000,00 €
	Pareja de rejas. Salamanca, s. XVI		48.000,00 €
	Arqueta. España, p. s. XVII		100.000,00 €
	Oratorio Nambán. Japón, época Momoyama (1573-1615), estilo Namban	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	222.500,00 €
	Sillería. París (Francia), h. 1710		266.000,00 €
	Jarra de Talavera. Talavera de la Reina, Toledo, p. s. XIX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.260,40 €
	Abanico de la reina María Cristina. Casa Leitao, Portugal, ss. XIX-XX		10.077,60 €
	Candelabro-centro de mesa. Manufactura de Doccia (Florencia, Italia), 1737-1757		1.761,00 €
	Diseño para plato. Ilya G. Chashnyk, Escuela rusa, años 20		829,92 €
	Taza de Alcora. Fábrica de Alcora. Vicente Escuder, Julián Mas, Pedro Closstermans. Alcora, Castellón de la Plana, 1789		2.550,00 €
	Catálogos de subasta. Imprenta May & Motteroz, París, 1897		142,20 €
	Verano y Otoño. Giuseppe Gricci, segunda mitad del s. XVIII	Adjudicación en subastas en el extranjero	11.794,00 €
	Candelero de Alcora. Fábrica de Alcora, Castellón de la Plana, h. 1730		23.843,80 €
	Tapiz de Bruselas. Manufactura de Bruselas-Brabante, Bruselas (Bélgica), f. s. XVII		23.819,50 €
	Repostero con armas reales, h. 1580		9.031,41 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	8 piezas/lotes	494.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes	458.500,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	6 piezas/lotes	18.621,12 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	4 piezas/lotes	68.488,71 €
			1.072.472,15 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*Privacy and Self-Expression in the Bedroom.* Howard Hodgkin, 2004-2006		Oferta de Venta Directa (OVD)	352.500,00 €
	Cadavre Exquis. Salvador Dalí, André Bretón, Gala Dalí y Valentine Hugo, 1934			137.800,00 €
	Nature norte. Luis Fernández López, 1950			192.600,00 €
	Komm! Albert Oehlen, 2005			315.520,00 €
	Ondina. Ángel Ferrant, 1945			69.600,00 €
	Leonardo's Brautwebung. Rebeca Horn, 2006			105.880,00 €
	Muros de luz 021. Aitor Ortiz, 2006			16.000,00 €
	Chamán – 2006. Eugenio Ampudia			34.000,00 €
	MZ 442. Kurtz Schwitters, 1955			203.000,00 €
	Autorretrato. Robert Delaunay, 1908			2.494.000,00 €
	Dejeuner sur l'Herbe II. Miquel Barceló, 1988		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	834.850,00 €
	Still life with jug. Ben Nicholson, 1928		Adjudicación en subastas en el extranjero	146.511,09 €
TOTAL Museo Reina Sofía	Oferta de Venta Directa (OVD)	10 piezas/lotes		3.920.900,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		834.850,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		146.511,09 €
				4.902.261,09 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Colección de objetos del grupo étnico *asmat*. Papua-Nueva Guinea (Indonesia), s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	30.600,00 €
	Dos pinturas chinas sobre papel de arroz. China, s. XIX (ca. 1860)			3.300,00 €
	Caja maorí. Nueva Zelanda, 1840		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	15.000,00 €
	Objetos antropológicos norteamericanos. Estados Unidos, f. s. XIX – p. s. XX		Adjudicación en subastas en el extranjero	23.493,00 €
TOTAL Museo de Antropología	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		33.900,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		15.000,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		23.493,00 €
				72.393,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Colección de abanicos *Médirranée,* primer tercio del s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	60.160,87 €
	Cortejo del dios Baco. Francisco Pallás i Puig, h. 1910		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	12.000,00 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		60.160,87 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		12.000,00 €
				74.527,27 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	*Adoración de los pastores.* Pedro Machuca, s. XVI		Oferta de Venta Directa (OVD)	79.000,00 €
	San Adrián. Anónimo, h. 11500		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	7.631,00 €
	El Buen Pastor. Anónimo español, s. XVIII			4.484,00 €
TOTAL MNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		79.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		12.115,00 €
				91.115,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	Cuadernos de dibujos y acuarelas. Martín Rico y Ortega, tercer cuarto del s. XIX		Oferta de Venta Directa (OVD)	230.000,00 €
	No siempre es bueno el rigor. Francisco de Goya, 1808-1820			550.000,00 €
	Quién bencerá. Francisco de Goya, 1808-1820			550.000,00 €
	Santo Domingo reconfortando a los peregrinos. Alonso Cano, h. 1660		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	23.712,00 €
	Madonna con el Niño. Luis de Morales, 1560-1570			220.000,00 €
	Nacimiento. Camilo Procaccini, s. XVII			80.000,00 €
	San Francisco de Asís. Fernando Yánez de la Almedina, h. 1515		Adjudicación en subastas en el extranjero	61.750,00 €
	El juego de la pelota. Charles-Joseph Flipart, s. XVIII			49.568,00 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		1.330.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		323.712,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	2 piezas/lotes		111.318,00 €
				1.765.030,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Teatro	Figurines para *Don Juan Tenorio.* Salvador Dalí, 1949	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	8.805,00 €
	Cartel para los *Ballets Russes.* Pablo Ruiz Picasso, 1917		48.000,00 €
TOTAL Museo del Teatro	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	56.805,00 €
			56.805,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	*El obispo Juan de Jerusalén asiste al descubrimiento del cuerpo de San Esteban acompañado de Eleuterio*. Vicente López Portaña, 1790-1810	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	22.000,00 €
	El sacerdote Luciano da cuenta a Juan, obispo de Jerusalén de todo lo que le había revelado Gamaliel. Vicente López Portaña, 1790-1810		22.000,00 €
	Pareja con perritos. Eugène Isabey, 1875	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	5.805,00 €
	Asalto a la diligencia. Genaro Pérez Villaamil		40.410,00 €
	Retrato de caballero sentado junto a una mesa con libros. José Elbo (atribuido)		4.109,00 €
	La mujer artista. José Gutiérrez de la Vega, 1837		22.306,00 €
	Piano forte vertical en *jirafa.* Viena, h. 1820		4.700,00 €
	Tocador de dama. Jennings & Bettridge, Birmingham, tercer cuarto del s. XIX		8.214,00 €
	Retrato de dama con traje azul. Zacarías González Velázquez, primer tercio del s. XIX		17.784,00 €
	Retrato de niña. Federico de Madrazo y Kuntz		12.140,00 €
	Auto de fe. Eugenio Lucas Velázquez, 1853		17.500,00 €
	Santo Tomás de Villanueva. Antonio Cabral Bejarano		6.373,20 €
	Muchachos jugando a torear. John Philip		8.879,80 €
	Paisaje con ganado. Andrés Cortés y Aguilar		3.926,60 €
	La crítica. Leonardo Alenza y Nieto	Adjudicación en subastas en el extranjero	21.484,34 €
TOTAL Museo Romántico	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes	44.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	12 piezas/lotes	152.147,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote	21.484,00 €
			217.717,94 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	Cortina para la *Torah* o *parokhet*. Turquía, 1935	Adjudicación en subastas en el extranjero	551,75 €
	Faja para *Torah* o *vimpel*. Alemania, 1890		594,20 €
	Faja para *Torah* o *vimpel*. Alemania, 1891		524,73 €
	Pinza de circuncisión o *Brit mila*. Francia, h. 1900		254,64 €
	Especiero, s. XIX		1.103,51 €
	Collar. Yemen, ss. XIX-XX		636,65 €
	Manuscrito. Salónica, 1818		1.273,30 €
	Zapato de *chalizah.* Botosani, Rumanía, s. XVIII		873,94 €
	Cortina para la *Torah* o *parokhet*. Turquía, s. XIX		875,72 €
	Candelabros de plata para el *Sabat.* Posen, Frankfurt (Alemania), s. XIX		2.213,13 €
	Contenedor de cítrico o *etrog.* Iraq, 1948		1,440,50 €
	Cinturón o *semla.* Gabes (Túnez), 1926		1.139,75 €
TOTAL Museo Sefardí	Adjudicación en subastas en el extranjero	12 piezas/lotes	11.550,81 €
			11.550,81 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Bellas Artes de Valencia	*Un ermitaño.* José Camarón Bonanat, segunda mitad del s. XVIII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	957,76 €
TOTAL Museo de Bellas Artes de Valencia	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	957,76 €
			957,76 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Cerámica Ruiz de Luna	Paneles de azulejería de Talavera. Círculo de Juan Fernández, segunda mitad del s. XVI	Oferta de Venta Directa (OVD)	2.000,00 €
TOTAL Museo de Cerámica Ruiz de Luna	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	2.000,00 €
			2.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Santa Cruz	Colección de equipos fotográficos, s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	4.500,00 €
TOTAL Museo de Santa Cruz	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		4.500,00 €
				4.500,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Segovia	Monedas de Enrique IV. Ceca de Segovia, s. XV	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	403,65 €
	Monedas de los Reyes Católicos. Ceca Segovia, s. XV		655,20 €
	Monedas de Felipe II. Ceca de Segovia, 1589-1595		5.382,00 €
	Monedas de Felipe III. Ceca de Segovia, 1606-1621		5.494,60 €
	Cincuenta reales o *cincuentines.* Ceca de Segovia, 1618-1620		36.855,00 €
	Monedas de Felipe IV. Ceca de Segovia, 1627-1661		12.841,77 €
	Cincuenta reales o *cincuentines.* Ceca de Segovia, 1626, 1628 y 1633		61.483,50 €
	Ocho escudos de oro. Ceca de Segovia, 1633		45.630,00 €
	Monedas de Felipe V. Ceca de Segovia, 1721-1724		13.521,94 €
	Monedas de Carlos III. Ceca de Segovia, 1773-1775		469,10 €
	Monedas de Fernando VII. Ceca de Segovia, 1825-1830		173,34 €
	Monedas de Isabel II. Ceca de Segovia, 1838-1859		264,90 €
	Billetes del s. XX. Banco de España, Madrid, 1940		224,20 €
TOTAL Museo de Segovia	Derecho de tanteo en subastas en España	13 piezas/lotes	183.399,20 €
			183.399,20 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Ejército	Retrato del Coronel de Batallón de Tiradores de Sigüenza. J. Valentini, 1818	Oferta de Venta Directa (OVD)	7.000,00 €
	Miniatura con retrato de José Bonaparte. Roxas, 1808-1814		5.000,00 €
	Miniatura con retrato de Brigadier. Manuel Miranda y Rendón, 1800-1850		5.000,00 €
	Miniatura con retrato de Subteniente de Infantería. Anónimo, 1800-1850		1.500,00 €
	Miniatura con retrato de Comisario de Guerra. Anónimo, 1800-1850		1.500,00 €
	Condecoración de época de Carlos III. América, h. 1782	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.872,00 €
	Condecoraciones de época de Fernando VII. España, 1813 y 1822		2.691,00 €
	Condecoraciones de época de Isabel II. España, 1837-1860		5.592,60 €
	Condecoración de época de Amadeo I. España, 1871		1.287,00 €
	Condecoración de época de la I República Española, 1873		140,40 €
	Condecoraciones de época de Alfonso XII. 1875-1885		444,60 €
	Condecoraciones de época de Alfonso XIII. 1886-1931		1.965,60 €
	Condecoración de la Guerra Civil. 1956		117,00 €
	Condecoraciones de Argentina. Argentina, 1865-1870		257,40 €

	Condecoraciones de Bolivia. Bolivia, 1836-1901			6.177,60 €
	Militares a caballo. Joseph Cusachs i Cusachs, 1892			71.832,00 €
	Retrato del rey Felipe V. Juan García de Miranda (atribuido), 1677-1749			9.484,80 €
	Retrato Fernando VII con el hábito de la Orden del Toisón de Oro. Vicente López Portaña, Madrid, 1830-1831			35.220,00 €
	Piezas de armadura, s. XVI			17.962,20 €
TOTAL Museo del Ejército	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes		20.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	14 piezas/lotes		155.044,20 €
				175.044,20 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Real Fundación de Toledo Victorio Macho	Piedad (madre e hijo). Victorio Macho, Madrid, 1919		Oferta de Venta Directa (OVD)	40.000,00 €
TOTAL Fundación V. Macho	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		40.000,00 €
				40.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Monasterio de El Paular (Iglesia)	Pinturas murales para el Monasterio de El Paular. Luis Feito, 2005		Oferta de Venta Directa (OVD)	120.000,00 €
TOTAL Monasterio de El Paular	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		120.000,00 €
				120.000,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2007	**10.600.240,00 €**

AÑO 2008

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	Carta a Martín Zapater. Francisco de Goya y Lucientes, 16 de abril de 1977	Oferta de Venta Directa (OVD)	45.000,00 €
	Retrato de José de Espronceda. Antonio María Esquivel, ca. 1842-1846		60.000,00 €
	Héctor reprendiendo a Paris severamente por su cobardía. Rafael Tejeo Díaz, ca. 1833-1856		1.749,28 €
	Tulia, hija de Cicerón, lee delante de su padre una de sus composiciones literarias. Antonio Solá, 1803-1861		1.480,16 €
	Sagrada Familia con ángel músico. Maestro de Frankfurt, ca. 1510-1520		270.000,00 €
	Paisaje de invierno con la Adoración de los pastores. Francisco Collantes, ca. 1630-1650		175.000,00 €
	Vista sobre el Sena. Eliseo Meifrén, ca. 1890	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	120.000,00 €
	David, Salomón, Isaías y Ezequiel. Maestro de Becerril, ca. 1525		1.000.000,00 €
	La Duquesa de Osuna y una joven, como damas de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, acompañadas de una niña. Agustín Esteve Marqués	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	370.760,00 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	6 piezas/lotes	553.229,44 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	1.120.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	370.760,00 €
			2.043.989,44 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*Le Pain.* Man Ray, 1926	Oferta de Venta Directa (OVD)	87.000,00 €
	Sin título (cuatro dibujos). Lygia Pape, 1957		125.280,00 €
	Meta-Malevich. Jean Tinguely, 1954		490.000,00 €
	Uno Nove Sette Nove. Alighiero Boetti, 1979		290.000,00 €
	Femme ay foulard rouge. Francis Picabia, 1937	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	250.000,00 €
	Fotografías (siglos XIX y XX)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	141.979,20 €
	Massacre de paysans espagnols. André Masson, ca. 1936	Adjudicación en subastas en el extranjero	11.691,00 €
TOTAL MNCARS	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes	992.280 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 piezas/lotes	250.000 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 piezas/lotes	141.979,20 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 piezas/lotes	11.691,00 €
			1.372.287,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
IPCE. Fototeca	Archivo Fotográfico Wünderlich		Oferta de Venta Directa (OVD)	60.000 €
	Fotografías de ciudades españoles. J. Laurent y Cía, s. XIX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.108,00 €
TOTAL IPCE Fototeca	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		60.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		3.108,00 €
				63.108,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Incensario de torre. Sicilia, s. XVI	Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
	Escribanía. Fábrica de Alcora (Castellón de la Plana), s. XVIII		15.000,00 €
	La vendedora de cebollas. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1784-1803		28.000,00 €
	Cáliz. Juan Díaz, Córdoba, último cuarto del s. XV		28.000,00 €
	Monedas africanas		1.374,00 €
	Colección de reproducciones en plomo de medallas y monedas que pertenecieron al pintor José de Madrazo. Basilio Sebastián Castellanos, 1838-1839		20.000,00 €
	Legumbrera. Fábrica de Alcora (Castellón de la Plana), ca. 1760		30.000,00 €
	Plato. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1803-1808		40.000,00 €
	Lécito. Pintor de Etreria, Ática, ca. 430 a.C.		6.742,00 €
	Lutróforo. Taller de Sakós Blanco, Apulia (Magna Grecia), 330-320 a.C.	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	10.000,00 €
	Pélice. Ática (Grecia continental), 480 a.C.		22.500,00 €
	Ánfora con tapa. Grupo de Toronto, Ática (Grecia continental), ca. 520 a.C.		50.000,00 €
	Crátera de campana. Ática (Grecia continental), f. s. V a.C.		8.600,00 €
	Enfriadores de botellas. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1784-1803		60.000,00 €
	El invierno. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1771-1784		15.000,00 €
	Zanfoña. Francia, 1747		3.000,00 €
	Colección de Tremises. Cultura visigoda, ss. VI-VIII		515,65 €
	Capitel. Época Taifa, s. XI		48.000,00 €
	Cajas, balanzas y ponderales. España y Francia, ss. XVII, XVIII y XIX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.500,00 €
	Tetradracma de Datames. Tarso (Cilicia), 369-360 a.C.		686,99 €
	Dirham de Ibn Asli. Taifa almohade de Lorca (Murcia), 1240-1245		801,51 €
	Dirham de Hissam II. Califato de Córdoba, año 698 de la Hégira		183,19 €
	Billete de 1.000 pesetas. Palacio Real de Madrid, 15 de julio de 1907		116,00 €
	Dos billetes de 500 pesos. Junta Central republicana de Cuba y Puerto Rico- Nueva York		1.392,00 €
	Octodrama de oro. Ptolomeo IV Filopator, Alejandría, 221-204 a.C.		13.920,00 €
	Dinar de ceca de Al Ándalus, año 446 de la Hégira		29.000,00 €
	Cuatro escudos de Felipe III. Segovia, 1607		34.000,00 €
	Medalla de proclamación de Carlos III. Buenos Aires, 1760		11.800,00 €
	Medallero. España-Gran Bretaña		2.183,00 €

	Caja-medalla. Eduard Orme, editor; T. Webb y J. Flaxman, diseñadores, 1816-1820		1.770,00 €
	Serie de ocho monedas de necesidad. Fábrica de Meissen (Sajonia, Alemania), 1921		236,00 €
	Prótomo femenino de terracota. Rodas (Grecia), s. V a.C.	Adjudicación en subastas en el extranjero	15.169,40 €
	Ritón. Pintor de Tarquinia. Ática (Grecia continental), 460-450 a.C.		82.531,87 €
	Lebes nupcial. Ática (Grecia continental), ca. 430 a.C.		44.425,05 €
	Cóe. Apulia (Magna Grecia), m. s. IV a.C.		9.872,23 €
	Crátera de campana. Grupo del Romboide, Campania (Magna Grecia), ca. 330-310 a.C.		29.616,70 €
	Busto femenino. Canosa (Magna Grecia), s. III a.C.		15.818,31 €
	Crátera de volutas. Pintor de Strötgen, Apulia (Magna Grecia), 340-330 a.C.		15.818,31 €
	Lekane. Pintor del Grupo de Stuttgart, Apulia (Magna Grecia), m. s. IV a.C.		92.539,94 €
	Escifo. Pintor Macrón, Ática (Grecia), 490-480 a.C.		108.438,19 €
	Crátera de campana. Pintor de Kadmos, Ática (Grecia), ca. 460 a.C.		17.579,57 €
	Lécito. Paestum (Magna Grecia), m. s. IV a.C.		8.327,16 €
	Retrato romano. ca. 220-240 d.C.		81.791,26 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	9 piezas/lotes	199.116,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	9 piezas/lotes	217.615,65 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	13 piezas/lotes	99.588,69 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	12 piezas/lotes	521.927,99 €
			1.541.295,51 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	*Cristo crucificado.* Ánonimo; Talleres de Michoacán. Virreinato de la Nueva España, México, s. XVII	Oferta de Venta Directa (OVD)	5.000,00 €
	Camelo de plumaria. Virreinato de la Nueva España, México, s. XVII		104.357,00 €
	Enconchado: La Conquista de México. Virreinato de la Nueva España, México, f. s. XVIII		118.272,00 €
	Frontal de altar. Virreinato de la Nueva España, México, s. XVII		20.871,00 €
	Presentación de la Virgen en el templo, *Adoración de los pastores* y *Asunción de la Virgen*. Miguel Cabrera, Virreinato de la Nueva España, México, 1751		360.000,00 €
	Escritorio. Virreinato de la Nueva España, México, s. XVIII		215.000,00 €
	San Francisco de Asís. Taller hispanofilipino, s. XVII		50.000,00 €
	Sagrario. Taller novohispano, s. XVII		185.000,00 €
	Escaparate. Virreinato de la Nueva España, México, 1750-1765	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	36.000,00 €
	Cristo crucificado. Anónimo. Taller indoportugués, s. XVII		13.200,00 €
	Retrato de don Francisco Páez de la Cadena y Ponce de León y Pavón. Andrés López, México, 1768		30.000,00 €
	Relicario. Virreinato de la Nueva España, México, f. s. XVII		3.000,00 €
	Mueble hornacina. México, s. XVIII		100.000,00 €
	Inmaculada. Virreinato de la Nueva España, México, s. XVIII		10.000,00 €
	Mesa. México, s. XVIII		10.000,00 €

	Portaviático. Virreinato del Perú, f. s. XVII – p. s. XVIII		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.964,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	8 piezas/lotes		1.058.500,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	7 piezas/lotes		202.200,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		2.964,00 €
				1.263.200,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Greco	*Sagrada Familia.* Raimundo de Madrazo, 1908	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	43.438,00 €
TOTAL Museo del Greco	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	43.438,00 €
			43.438,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Siete vestidos femeninos, s. XIX	Oferta de Venta Directa (OVD)	3.000,00 €
	Colección de prendas y complementos, ss. XIX y XX		16.500,00 €
	Conjunto de telas para tapizar. Mariano Fortuny y Madrazo		20.000,00 €
	Colección de instrumentos musicales y juguetes populares. España, 1997-2008		1.450,00 €
	Colección de muñecas. Novo-Gama S.A. (Barcelona), Muñecas Alba (Madrid) y Mariquita Pérez, S.A. (Argentina), 1948-1960		5.900,00 €
	Tres crinolinas, 1850-1868	Adjudicación en subastas en el extranjero	Ap. 1.123,31 €
	The Beates Dress. 1963-1964		Ap. 433,76 €
	Vestido. Paco Rabanne, París, ca. 1970		Ap. 1.012,10 €
	Traje, abba, vestido, traje y bolso. Mariano Fortuny y Madrazo, s. XX		Ap. 18.353,67 €
	Cuatro vestidos, zapatos y sombrero de copa, ss. XVIII y XIX		Ap. 8.024,48 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes	46.850,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	5 piezas/lotes	28.947,32 € aprox
			73.372,32 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Investigación de Altamira	Volúmenes Iluminados: *Los tres reinos de la naturaleza*, de Conde Bufón. Jorge Lusi Lecler, Conde de Bufón, 1852-1858		Oferta de Venta Directa (OVD)	1.560,00 €
TOTAL Museo de Altamira	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		1.560,00 €
				1.560,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Arqueta, s. XV		Oferta de Venta Directa (OVD)	14.500,00 €
	Cristalería. Real Fábrica de Cristales de La Granja (Segovia), ca. 1785			30.000,00 €
	Rinconera. Época de Carlos IV, ca. 1800			33.000,00 €
	Busto masculino. Fábrica de Alcora (Castellón de la Plana), f. s. XVIII			9.000,00 €
	Alegoría de la literatura. Fábrica de Alcora (Castellón de la Plana), 1727-1800			5.000,00 €
	Retrato de busto del perfil de los reyes Carlos IV y María Luisa de Parma. Taller de marfiles de la Real Fábrica de Buen Retiro (Madrid), ca. 1789			6.500,00 €
	Urania. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, Época de Sureda (1803-1808)			11.000,00 €
	Plato. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, Madrid, 1805-1808			4.500,00 €
	Panel de Boisserie español. Época de Carlos IV, 1780-1810			7.200,00 €
	Reclinatorio. Cataluña, f. s. XIX			4.000,00 €
	Pebetero, s. XVI			6.000,00 €
	Alcayata. Cataluña, s. XV		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	6.000,00 €
	Furor de Aquiles (Historia de Aquiles). Bruselas, 1490-1510			7.200,00 €
	Tresillo, s. XVIII			100.000,00 €
	Miniaturas Colección Ezpeleta			93.500,00 €
	Pareja de *Chaise longue.* Rafael Moneo, 1980-1990		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	5.880,00 €
	Jarrón. Éibar (Guipúzcoa, País Vasco), 1920-1925			6.000,00 €
	Ánfora de mayólica. Orazio Fontana (atribuido), ca. 1560-1570		Adjudicación en subastas en el extranjero	90.950,57 €
	Jarro de plata dorada. España, ca. 1560			30.637,80 €
	Plato de mayólica en azul sobre *berettino*. Maestro Ludovico, Venecia, s. .XVI			9.100,00 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	11 piezas/lotes		130.700,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	4 piezas/lotes		206.700,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		11.880,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	3 piezas/lotes		130.688,37 €
				663.424,68 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Conjunto de nueve tinajas. Shipibo y Conibo (Amazonia del Perú)		Oferta de Venta Directa (OVD))	11.900,00 €
	Molino de oración. Tíbet (China, Asia Orienta), 1850			380,00 €
	Textos manuscritos tibetanos. Tíbet, ca. 1950			120,00 €
	Cafetera de metal. Próximo Oriente (Qatar), ca. 1950			180,00 €
	Diez tablas coránicas. África islámica (Magreb, Somalia, Etiopía, Mauritania), s. XX			2.590,00 €
	Diosa Saraswati. India, ca. 1920		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.348,00 €
	Relicario. Kota, Gabón		Adjudicación en subastas en el extranjero	32.518,10 €
	L´Afrique qui disparait, Collection Zagourski. Ostoja Zagoursky, ca. 1936			43.774,35 €
	Conjunto de 20 objetos indioamericanos			151.443,00 € ap.
TOTAL Museo de Antropología	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes		15.170,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		2.348,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	3 piezas/lotes		227.735,45 € ap.
				193.154,98 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Monedas varias	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	63.686,18 €
TOTAL Museo de Arte Romano	Derecho de tanteo en subastas en España	61 piezas/lotes	63.686,18 €
			63.686,18 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Mural cerámico. Alberto Hernández, 1999	Oferta de Venta Directa (OVD)	6.000,00 €
	Ciento cuarenta piezas de azulejería valenciana. Valencia, ss. XVII a XIX		6.500,00 €
	Cuenco. Manises, s. XVIII		3.000,00 €
	Muros para defenderse del miedo. Arcadio Blasco, 1984		64.200,00 €
	Filtro Sinaí con motivos florales de estilo Sezession. Manises		1.102,00 €
	Filtro Sinaí con motivos florales de estilo modernista. Manises		1.624,00 €
	Panel de azulejos de cuerda seca		3.132,00 €
	Escudilla de loza dorada de Manises. Manises, s. XVII	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2.000,00 €
	Plato hispanomorisco. Manises, s. XVII		2.500,00 €
	Fernando VII, Joven campesina con un haz de trigo, Dama con manto y *Personaje clásico con toga.* Real Fábrica de Alcora (Castellón de la Plana), f. s. XVIII – p. s. XIX	Derecho de tanteo (adquisición en	14.049,36 €

	Colección de Laia-Bosch de 83 piezas cerámicas		subastas públicas en España)	1.500.000,00 €
TOTAL MNCADSGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	7 piezas/lotes		85.558,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		4.500,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		1.514.049,36 €
				1.604.107,36 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Colegio de San Gregorio	*San Juan Bautista Niño.* Escuela española, s. XVIII	Oferta de Venta Directa (OVD)	100.000,00 €
	Ecce homo. Pedro de Mena		250.000,00 €
	Relieve de la escuela de Valladolid, s. XVI	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	52.200,00 €
	Tres dibujos de Pérez Villaamil. Jenaro Pérez Villaamil	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	21.340,80 €
	Dios Padre y los hombres salvajes. Escuela hispanoflamenca, ca. 1500		5.928,00 €
	Entrega de las llaves a San Pedro. Escuela castellana, s. XVI		9.484,80 €
	La Virgen y *San Juan.* Escuela castellana, s. XIX		106.704,00 €
	La Caridad y *La Humildad.* Escuela castellana, s. XVI		11.856,00 €
	Cabeza de San Juan Bautista. Torcuato Ruiz del Pereal, Granada		18.969,60 €
	San Mariano, penitente. Ramón Amadeu, s. XVIII		10.556,00 €
	Cristo con San Pedro y *San Pedro con los discípulos.* España, segunda mitad del s. XVI	Adjudicación en subastas en el extranjero	112.642,55 €
	San Juan Crisóstomo. Escuela castellana, s. XVI		38.440,80 €
TOTAL Museo Colegio de San Gregorio	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes	350.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	52.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	7 piezas/lotes	184.839,20 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	2 piezas/lotes	151.083,35 €
			738.132,55 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Romántico	Escenas de carruajes. José Elbo, Úbeda, ca. 1840	Oferta de Venta Directa (OVD)	36.666,67 €
	Escena taurina con picador. José Elbo, Úbeda		18.333,33 €
	Conjunto de 16 dibujos. José Camarón y Bonanat, José Ribelles Helip, Vicente Camarón Torrá, Eugenio Lucas Velázquez, Rosario Weiss, Valeriano Domínguez Bécquer, Manuel Castellano y Vicente Palmaroli. España, s. XIX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	156.522,91 €
	Tres grabados del Dos de Mayo de 1808 en Madrid. Tomás López Enguídanos, 1813		1.778,54 €
	Pareja de retratos. Vicente Rodes i Aries, ca. 1830		7.113,35 €
	Retrato de la familia de don Gaspar Soliveres, de cuerpo entero, en un salón. José Aparicio Inglada, 1831		28.454,21 €
	Pareja de jarrones. Francia o Inglaterra, segundo cuarto del s. XIX		14.227,51 €
	Reloj de sobremesa. Francia, s. XIX		3.082,54 €
	Defensa de chimenea, s. XIX		379,41 €

	Portarretratos. Francia, s. XIX			1.067,10 €
	Interior de los Reales Alcázares. Leonardo Alenza y Nieto, 1840			9.599,87 €
	Retrato de doña Dolores Armiño con estola de papel. Bernardo López, 1838			1.778,40 €
	Conjunto de láminas y libros de decoración, interiores y mobiliario. París, s. XX			3.971,00 €
	Reloj de sobremesa de lira, primer tercio del s. XIX			4.190,20 €
	Reloj de sobremesa *Tournant*, segunda mitad del s. XIX			11.972,00 €
	Sátira de la monarquía isabelina. Anónimo, 1868-1874			711,36 €
	Alhambra, Patio de los Leones. August F. Oppenheim, 1852			5.500,00 €
	Cordove 620, *La porte d´une église* (d´après nature). J. Laurent y Cía, 1862-1870			504,00 €
	Estudio del pintor Antonio Fabrés. Josep María Canellas, 1894			600,00 €
TOTAL Museo Romántico	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		55.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	17 piezas/lotes		251.452,40 €
				300.722,93 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	Dobla de la banda. Juan II, ceca de Toledo		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.633,50 €
	Rollo de la Torá. África, 1858			13.800,00 €
	Astrolabio, s. XIX			1.199,98 €
	Tremissis. Recaredo, Toledo (586-601)			999,20 €
	Prutah de Herodes. Palestina, 4 a.C. – 39 d.C.			85,80 €
	Prutah de Poncio Pilatos. Palestina, 29-30 d.C.			137,40 €
	Prutah de Poncio Pilatos. Palestina, 30-31 d.C.			240,45 €
	Diecinueve postales de tipos judíos, 1903-1919		Adjudicación en subastas en el extranjero	536,14 € ap.
	Rollo de Esther (Megillah). Marruecos, ca. 1800			857,84 € ap.
	Candelabro. Afganistán, ca. 1900			948,00 € ap.
	Dos contenedores del *etrog.* ca. 1870 y 1920			3.538,56 € ap.
	Hanukiyá. Holanda, s. XIX			1.286,75 € ap.
	Pareja de pináculos (*rimonim*). Taller vienés, 1854			2.359,03 € ap.
	Sinagoga de *El Tránsito*. Ludwig Blum, 1922			8.295,00 € ap.
TOTAL Museo Sefardí	Derecho de tanteo en subastas en España	7 piezas/lotes		19.096,33 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	7 piezas/lotes		17.818,32 € ap.
				32.505,77 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sorolla	Retrato del pintor don Felipe de Abarzuza. Joaquín Sorolla y Bastida, 1908		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	220.000,00 €
TOTAL Museo Sorolla	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		220.000,00 €
				220.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Bellas Artes de Córdoba	*El sacrificio de Isaac* y *El sueño de San José.* Antonio del Castillo Saavedra		Oferta de Venta Directa (OVD)	140.000,00 €
	Avestruz. Antonio del Castillo Saavedra			140.000,00 €
TOTAL Museo BBAA de Córdoba	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		280.000,00 €
				148.892,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de La Alhambra	Capitel nazarí, s. XV		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	39.853,00 €
	Dos quicialeras			39.845,30 €
	Canecillo nazarí			19.512,00 €
	La Alhambra, Patio de los Leones. Pauline Nogues, 1860-1870		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas)	1.480,00 €
TOTAL Museo de La Alhambra	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		99.210,30 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		1.480,00 €
				100.698,30 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Bellas Artes de Valencia 'San Pío V'	San Agustín, San Antonio y San Pablo Ermitaños, Nacimiento de San Juan. José Camarón Bonanat, ca. 1790		Oferta de Venta Directa (OVD)	16.050,00 €
	Trampantojo con armas, pertrechos de caza y reloj. Vicente Vitoria, ca. 1680		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	225.000,00 €
	Artificio de Aurora para hacerse amar de don Luis Pacheco. José Camarón Boronat		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.556,80 €
TOTAL Museo San Pío V	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		16.050,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		225.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		3.556,80 €
				244.606,80 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Santa Cruz	*La muerte de San José.* Alonso del Arco		Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
	Tríptico de *La Resurrección y escenas de la Pasión.* Anónimo, escuela toledana, segunda mitad del s. XVI		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	20.000,00 €
TOTAL Museo de Santa Cruz	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		30.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		20.000,00 €
				50.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Segovia	Lote de dos billetes de 500 pesetas. Alcázar de Segovia, 15 de julio de 1907	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	9.360,00 €
	Conjunto de monedas. Segovia, Ingenio y Casa Vieja, ss. XV y XVI		134.650,81 €
TOTAL Museo de Segovia	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	144.010,81 €
			123.046,50 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Zaragoza	*San Blas.* Martín Bernat, Aragón, ca. 1480		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	360.000,00 €
	Real de a cuatro, Zaragoza, 1547		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	68.440,00 €
TOTAL Museo de Zaragoza	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		360.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		68.440,00 €
				428.440,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Pública de Zamora	*Los problemas de Villalobos.* Francisco López de Villalobos, 1543	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	8.399,89 €
	El Solitario. Semanario editado en Zamora (n.º 1), 1846		36,00 €
TOTAL Biblioteca P. de Zamora	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	8.435,89 €
			8.435,89 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional	Fotografías de ciudades españolas. J. Laurent y Cia., Audouard y Cia., Juan Martí, Robert Peters Napper, s. XIX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	16.284,00 €
	Mapa de las Yslas Philipinas. Pedro Murillo y Velarde, Manila, 1744	Adjudicación en subastas en el extranjero	14.634,13 € ap.
	Nova Totius Terrarum Orbis Geographica ac Hydrographica Tabula… Nicolaes Visscher, Amsterdam, 1652		14.634,13 € ap.
TOTAL BNE	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	16.284,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	2 piezas/lotes	29.268,26 €
			45.048,73 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Teatro	Retrato de Teodora Lamadrid. Prudent Louis Leray, 1856	Oferta de Venta Directa (OVD)	19.000,00 €
	Colección de 747 documentos. Gregorio Martínez Sierra y Catalina Bárcena		19.000,00 €
	El Tenorio. Escuela madrileña, s. XIX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	780,00 €
	Retrato de don Ramón López-Montenegro. José Santiago Garnelo y Alda, 1927		2.280,00 €
	Cinco figurines teatrales. Víctor María Cortezo, 1961-1968		1.026,00 €
	Dos decorados, tres figurines, un estudio para telón y un lienzo. José Caballero, 1982		12.914,00 €
TOTAL Museo del Teatro	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes	38.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	17.000,00 €
			55.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Ejército	Batidor de Artillería. Ricardo Balaca y Orejas Canseco, 1871		Oferta de Venta Directa (OVD)	6.000,00 €
	Placa, encomienda, tres fotografías y recorte de periódico *Ahora.* Ángel Ferrant, 1932-1935			9.000,00 €
	Retrato de don Santiago Rodríguez y Sánchez. Antonio Gómez Cros, 1860			9.000,00 €
	Retrato de Carlos Gutiérrez de los Ríos, I Duque de Fernán Núñez. Henry Grevedon, 1815		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.260,00 €
	Batalla de Bitonto; Asedio de Gaeta; Asedio de una ciudad costera con el infante don Carlos de Borbón, futuro rey de Nápoles y España, a caballo; Campo de Mignano, cerca de Capua. Giovanni Luigi Rocco, 1734			314.184,00 €
	Piezas de armería, ss. XIV-XVI			3.734,64 €
TOTAL Museo del Ejército	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		24.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		321.178,64 €
				345.179,04 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Naval	Placa de la Orden de la República Española, 1932-1939		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.540,00 €
TOTAL Museo Naval	Derecho de tanteo en subastas en España		1 pieza/lote	3.540,00 €
				3.540,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Patrimonio Nacional	*San Juan Bautista San Jerónimo*		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	35.000,00 €
TOTAL Patrimonio Nacional	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		35.000,00 €
				35.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte de Cataluña	*El Calvario.* Círculo de Joan Antigó y Honorat Borrasà, Escuela de Girona, ca. 14400-1450		Oferta de Venta Directa (OVD)	330.000,00 €
TOTAL MNAC	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		330.000,00 €
				330.000,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2008	**12.122.871,68 €**

AÑO 2009

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	*La Virgen anunciada* y *San Gabriel.* Anónimo (pintor castellano próximo a P. de Berruguete), 1480-1500		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	40.000,00 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		40.000,00 €
				40.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*Amsel ou Sagesse.* Francis Picabia, 1930		Oferta de Venta Directa (OVD)	1.300.000,00 €
	Dos fotografías de Brassaï: Estatua del mariscal Ney en la niebla (París, 1932) y En contra del funcionalismo idealista. El funcionalismo simbólico-físico materialista (París, 1933)			56.332,00 €
	Green Encounter. José Guerrero García, 1970			200.000,00 €
	In Boksburg & Particulars. David Goldblatt, Sudáfrica, 1975-1980			68.208,00 €
	Instalaciones sonoras. Susan Philipsz, 2008			22.400,00 €
	Model for a Film Set. Josiah Mc Elheny, 2008			57.000,00 €
	Light Club. Josiah Mc Elheny, 2008			13.000,00 €
	Posthum meiner Mutter. Hanne Darboven, 1999			300.000,00 €
	Sin título. Cristina Iglesias Fernández Berridi, 1987			174.000,00 €
	Sin título. Kurt Schwitters, 1926			272.600,00 €
	Sin título (rata y oso durmiendo). Peter Fischli y David Weiss, 2008-2009			700.000,00 €
	Sin título. Raymond Hains, 1959			185.600,00 €
	Stockholmer Raum (für Rafael Moneo). Reinhard Mucha, 1983-1998			986.000,00 €
	Untitled (Sculptural Study, Five-part Construction). Fred Sandback, 1987-2009			236.247,04 €
	Gente del Raval. Joan Colom, Barcelona, ha. 1958		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.712,00 €
	La folle d'Itteville. George Simenon, París, 1931		Adjudicación en subastas en el extranjero	1.263,75 €
TOTAL Museo Reina Sofía	Oferta de Venta Directa (OVD)	14 piezas/lotes		4.571.387,04 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		3.712,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		1.263,75 €
				4.568.385,21 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Instituto del Patrimonio Cultural de España. Fototeca	Fotografías de la firma Loty (221). António Passaporte, entre 1926 y 1936	Oferta de Venta Directa (OVD)	5.000,00 €
	Fotografías históricas del siglo XIX. J. Laurent, C. Clifford, A. F Oppenheim, L. de Clercq, R. P. Napper, F. Frith, A. Muriel, J. H. Mann y A. E. Disdéri, segunda mitad del s. XIX (entre 1852 y 1880)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	46.260,00 €
	Fotografías originales del siglo XIX. C. Monney, J. Laurent, A. E. Disdéri, R. Loewe y otros, segunda mitad del s. XIX		27.948,00 €
TOTAL IPCE. Fototeca	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	5.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	74.208,00 €
			79.208,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Ángel de Felipe II y María I Tudor. Londres, 1553-1554	Oferta de Venta Directa (OVD)	16.000,00 €
	Ánfora. Pintor de Princeton, Ática, 560-540 a.C.		37.153,28 €
	Anillo, ss. VI-VII		10.000,00 €
	Brasero, s. XV		40.000,00 €
	Cáliz. Juan de Astorga, primer tercio del s. XVII		100.000,00 €
	Cinco florines. Hildesheim, s. XVII		17.000,00 €
	Cincuenta ducados de Juana I y Carlos V. Zaragoza, 1520		90.000,00 €
	Cruz bizantina, ss. VI-VII		27.000,00 €
	Cruz procesional, s. XV		90.000,00 €
	Cuatro excelentes de los Reyes Católicos. Burgos, posterior a 1497		60.000,00 €
	Cuatro excelentes de los Reyes Católicos. Sevilla, posterior a 1497		120.000,00 €
	Dinero tradicional y otros objetos, ss. XIX-XX		92.035,00 €
	Ducado. Harderwijk, Provincias Unidas de los Estados de Güeldres. A nombre de los Reyes Católicos, s. XVI		1.800,00 €
	Enocoe ático de figuras negras. Ática (Grecia), f. s. VI a.C.		9.500,00 €
	Excelente de los Reyes Católicos. Sevilla, 1475-1497		42.000,00 €
	Fotografías, correspondencia y postales		3.494,00 €
	Ocho escudos de Carlos III, Archiduque de Austria. Barcelona, 1709		22.000,00 €
	Ocho soberanos de presentación de Carlos II. Bruselas, 1689		9.000,00 €
	Pareja de pendientes visigodos, ss. VI-VII		26.000,00 €
	Prueba de 100 pesetas del Gobierno Provisional. Madrid, 1870		210.000,00 €
	Virgen con niño, s. XII		130.000,00 €
	Arqueta cilíndrica hispano-morisca. Escuela hispano-morisca, s. XII	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	34.000,00 €
	Arqueta gótica veneciana. Venecia (Italia)		57.000,00 €
	Arqueta italiana del s. XV		6.800,00 €
	Arqueta rectangular hispano-morisca. Escuela hispano-morisca, s. XII		13.500,00 €
	Retrato romano, s. III		42.000,00 €
	Asignado de José I Bonaparte. Barcelona, 1813	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	342,20 €
	Barco. Escena de género. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, 1760-1780		17.784,00 €
	Barco. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, 1771-1784		5.928,00 €
	Bono del Tesoro. Carlos VII, pretendiente. París, 1873		145,14 €

	Certificado de rentas perpetuas. Carlos V, pretendiente, 1836		206,50 €
	Dirham de Abd al-Rahman I. Al Ándalus, 764-765		1.298,00 €
	Dirham de Abd al-Rahman II. A Ándalus, 844-845		672,60 €
	Dinar de Yahya I al-Mutali. Al Ándalus, 1022-1023		3.186,00 €
	Dinar de Abd al-Rahman III. Al Ándalus, 929-930		8.120,00 €
	Dirham de Ali Ibn Hammud. Madina Sabta (Ceuta), 1017-1018		290,00 €
	Dirham de Yahya Ibn Ali. Al Ándalus, 1025-1026		696,00 €
	Legumbrera. Rea Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, ha. 1784-1795		7.113,60 €
	Placa. Talavera de la Reina (Toledo), segunda mitad del s. XVII		10.077,60 €
	Plato. Talavera de la Reina (Toledo), f. s. XVI		11.856,00 €
	Ponderal y cuatro reales de Carlos II		6.032,00 €
	Shekel. Carthago Nova, 237-227 a.C.		2.832,00 €
	Soporte de sopera. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, 1760-1766		7.113,60 €
	Taza y plato del Buen Retiro. Real Fábrica de Porcelana de Buen Retiro, 1808		21.340,00 €
	Cien reales de vellón. Carlos VII, pretendiente, 1870		112,10 €
	Doscientos reales de vellón. Carlos VII, pretendiente, 1870		112,10 €
	Monedero. Francia, s. XIX	Adjudicación en subastas en el extranjero	201,60 €
	Monedero. Birmingham, Inglaterra, 1897		201,60 €
	Ring money. Gran Bretaña, ca. 1200-100 a.C.		1.671,30 €
	Tres denarios de Sekobirikes, s. I a.C.		484,55 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	21 piezas/lotes	1.152.982,28 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	5 piezas/lotes	153.300,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	20 piezas/lotes	105.313,44 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	4 piezas/lotes	2.559,05 €
			1.449.735,35 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	Pinturas de castas. Luis Berrueco y otros autores, s. XVIII		Oferta de Venta Directa (OVD)	450.000,00 €
	Taza de plata (Tachuela). Miguel Bruno Guerra Ávila, Guatemala, ca. 1795			24.000,00 €
	Acuarelas en papel de arroz. Anónimo, Perú, 1834-1866		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.556,80 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		474.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		3.556,80 €
				477.556,80 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Archivo documental de Pedro Rodríguez	Oferta de Venta Directa (OVD)	300.000,00 €
	Colección de fotografías, tarjetas postales y medidas de la Virgen		3.910,00 €
	Uniforme de azafata para el mundial de fútbol de 1982 de Elio Berhanyer (Córdoba, 1929)		3.000,00 €

	Boceto para Calleja. Lluis Palao, Barcelona, 1900-1940	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	545,38 €
	Chaqueta para niño con fajín de seda y peonías bordadas. París, ca. 1863-1880		711,36 €
	Châteline en estuche *galuchet.* Francia, s. XVIII (1774-1789)		2.845,44 €
	Colección de las principales suertes de una corrida de toros. Antonio Carnicero, Madrid, 1790		1.185,68 €
	Colgante de metal de Guillermo Pérez Villalta. Andalucía, 2004		645,70 €
	Colección de figurines de los años veinte y treinta		889,20 €
	Tres campanas		355,68 €
	Vestidos de luto para niña, ha. 1910-1920		59,28 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes	306.910,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	8 piezas/lotes	7.237,72 €
			313.055,48 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Colegio de San Gregorio	Relieves de los Evangelistas. Felipe Bigarny, Burgos, 1520-1530	Oferta de Venta Directa (OVD)	400.000,00 €
	Coronación de la Virgen por ángeles. Gaspar de Palencia, Valladolid, ca. 1580	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	11.999,84 €
	Retrato de José Nicolás de Azara. Christopher Hewetson		47.424,00 €
	La Piedad. Pedro de la Cuadra (atribuida), ca. 1600		6.599,91 €
	La Caridad y *Magdalena Penitente.* Giovanni Francesco Pieri, ca. 1760		14.999,80 €
	San Francisco de Paula. Julián San Martín, Madrid, 1788		7.113,60 €
TOTAL Museo Colegio San Gregorio	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	400.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	5 piezas/lotes	88.137,15 €
			440.713,15 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	*San José.* Escuela hispanofilipina, Filipinas, s. XVIII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.154,96 €
	Buda Amida	Adjudicación en subastas en el extranjero	8.443,50 €
TOTAL Museo de Antropología	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	2.154,96 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote	8.443,50 €
			10.598,46 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Monedas varias	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas)	27.552,62 €
TOTAL Museo de Arte Romano	Derecho de tanteo en subastas en España	59 piezas/lotes	27.552,62 €
			27.552,62 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Placa devocional. Fábrica de Alcora, 1727-1800	Oferta de Venta Directa (OVD)	55.000,00 €
	Arqueta española. Cataluña, 1301-1400	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	7.000,00 €
	Arqueta indo-portuguesa, s. XVII-XVIII		11.300,00 €
	Arqueta de marfil. China, s. XIX		5.700,00 €
	Arqueta indo-portuguesa. Flandes, Bélgica, s. XVI		9.000,00 €
	Arqueta italiana. Florencia, s. XVI		28.000,00 €
	Arqueta rectangular, s. XVI		5.700,00 €
	Arqueta rectangular de marfil. Sicilia, s. XIV		17.000,00 €
	Arqueta italiana de marfil. Italia, s. XVI		3.400,00 €
	Arqueta rectangular. Italia, s. XV		5.700,00 €
	Arqueta costurero, s. XIX		5.700,00 €
	Arqueta flamenca, s. XV		26.400,00 €
	Caja española rectangular. Cataluña, s. XIII		7.920,00 €
	Arqueta rectangular española. México, s. XVII		600,00 €
	Cofre japonés. Japón, ss. XVI-XVII		2.800,00 €
	Escritorillo. Mallorca, s. XVII		1.100,00 €
	Arqueta italiana. Francia, s. XVIII		3.400,00 €
	Caja de juegos. Alemania, s. XVIII		14.000,00 €
	Arqueta italiana. Italia, s. XV		600,00 €
	Arqueta. Barcelona, s. XV		28.000,00 €
	Caja rectangular. Francia, s. XV		900,00 €
	Caja francesa de cuero. Francia, s. XV		1.400,00 €
	Caja rectangular. Italia, s. XVI		850,00 €
	Caja rectangular. España, s. XV		850,00 €
	Brazalete. Lluís Masriesa, Barcelona, 1905		19.512,00 €
	Collar. París, ca. 1890		36.640,00 €
	Medallón. España, s. XIX		1.133,00 €
	Medallón. España, s. XIX		1.133,00 €
	Medallón. España, s. XIX		1.133,00 €
	Tapiz de Bruselas. Bruselas, 1601-1700		56.000,00 €
	Abstracción. Vassily Kandinsky	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.320,00 €
	Acuarelas sobre papel. José María Florit y Arizcun, Madrid, 1888		29.350,00 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	55.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	29 piezas/lotes	30.670,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	302.871,00 €
			499.055,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Colección de cerámica de Alcora. Real Fábrica de Alcora, ca. 1750	Oferta de Venta Directa (OVD)	300.000,00 €
	Desnudo de frente. Ignacio Pinazo Camarlench, 1872-1874		150.000,00 €
	Jarrón de la Fábrica del Buen Retiro. Madrid, s. XVIII		22.000,00 €
	Pavimentos valencianos. Libro con dibujos de azulejos medievales		80.000,00 €
	Vajillas de loza estampada de Valdemorillo. Valdemorillo, s. XIX		7.000,00 €
	Compotera. Real Fábrica de Porcelana del Buen Retiro, Madrid, último tercio del s. XVIII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	10.659,62 €
	Jarrón. Real Fábrica de Porcelana del Buen Retiro, Madrid, último tercio del s. XVIII		23.688,20 €
	Pato. Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, último tercio del s. XVIII		2.368,80 €
	Plato de cerámica de Triana. Triana (Sevilla), s. XVIII		2.371,20 €
	Sopera. Real Fábrica de Porcelana del Buen Retiro, Madrid, último tercio del s. XVIII		2.368,82 €
	Taza. Real Fábrica del Buen Retiro, Madrid, último tercio del s. XVIII		473,76 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes	559.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	6 piezas/lotes	41.930,40 €
			600.970,24 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Romanticismo	*San Pablo.* Antonio María Esquivel, 1837	Oferta de Venta Directa (OVD)	8.805,00 €
	Santiago el Menor. Antonio María Esquivel, 1837		8.805,00 €
	Dibujos. VV.AA.: Paul Cesaire Garioz (Francia, 1811-1880), Valentín Carderera (Huesca, 1796-Madrid, 1880), Luis López Piquer (Valencia, 1802-Madrid, 1865), G. Yaguani. 1843		27.000,00 €
	La Mancha. Eugenio Lucas Velázquez, ca. 1860	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	6.000,00 €
	La Mancha. Eugenio Lucas Velázquez, ca. 1860		3.000,00 €
	Colección de retratos en miniatura. VV.AA.: José Delgado Meneses, Sophie Liénard, John Marras, Guillermo Ducker, Florentino de Craene, Luis de la Cruz, Juan Pérez Villamayor, José Rojas, C. Velázquez, Rivero, s. XIX		14.280,00 €
	Ajedrez, último tercio del s. XIX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	225,26 €
	Carroza infantil, último tercio del s. XIX		8.299,20 €
	Consola, ca. 1833-1840		4.742,40 €
	Cornucopias, f. s. XVIII – p. s. XIX		5.928,00 €
	Defensa de chimenea, s. XIX		237,12 €
	Defensa de chimenea, f. s. XVII – p. s. XVIII		889,20 €
	Espejo tocador, s. XIX		563,16 €
	Juego de aguamanil, s. XIX		8.399,89 €
	Miniaturas. VV. AA., ss. XVIII-XIX		9.098,72 €
	Paisaje romántico en el Castillo de Gaucín, Málaga. Jenaro Pérez Villaamil, 1836		29.999,60 €
	Pareja de banquetas, segunda mitad del s. XIX		1.422,72 €
	Pareja de cómodas. Taller mallorquín, 1830		17.784,00 €
	Proyecto para un salón del trono de Isabel II. Francisco de Asís Soler, Barcelona, 1852		1.197,20 €
	Retrato de dos niñas ante un paisaje. Benjamín de Rolland, 1821		10.670,40 €

	Servicio de postre. Manufactura de John Davenport, ca. 1830-1837			2.845,44 €
	Velador, 1840			1.778,40 €
TOTAL Museo del Romanticismo	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		44.610,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		23.280,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	16 piezas/lotes		104.080,71 €
				171.970,71 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sefardí	Caja (Mezuzá). Rusia, s. XIX		Adjudicación en subastas en el extranjero	956,74 €
	Cortina (parokhet) para tapar la Torah. Marruecos, s. XIX			478,37 €
	Cucharillas. Salónica (Grecia), s. XIX			368,00 €
	Dos carracas. Alemania, s. XVIII			735,77 €
	Rollo de Esther. Italia, s. XVIII			1.472,00 €
TOTAL Museo Sefardí	Adjudicación en subastas en el extranjero	5 piezas/lotes		4.010,88 €
				4.010,95 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Ávila	*La huida y el martirio de San Vicente de Ávila y sus hermanas*. Pedro de Rubiales, ca. 1936		Oferta de Venta Directa (OVD)	46.238,40 €
TOTAL Museo de Ávila	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		46.238,40 €
				46.238,40 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Bellas Artes de Valencia San Pío V	*La arena romana.* Mariano Benlliure Gil, Roma, 1885		Oferta de Venta Directa (OVD)	25.000,00 €
	Virgen con el Niño y ángeles músicos. Marzal de Sas, Valencia, s. XV			100.000,00 €
	Gaspar Bono, herido en Italia, hace voto de entrar en la orden de mínimos. Mariano Salvador Maella, 1787		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	15.000,00 €
	El bautismo de Cristo. Pedro Orrente, s. XVII			36.000,00 €
TOTAL Museo BB AA Valencia	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		125.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		51.000,00 €
				171.784,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Burgos	*Magdalena penitente.* Mateo Cerezo, el Joven, ca. 1660		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	85.000,00 €
	Mazas procesionales. Taller burgalés, s. XVII. Burgos, 1619			80.000,00 €
TOTAL Museo de Burgos	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		165.000,00 €
				165.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo De Segovia	Monedas varias	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	5.327,20 €
TOTAL Museo de Segovia	Derecho de tanteo en subastas en España	21 piezas/lotes	5.327,20 €
			5.327,20 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
DGBA	Pinturas y archivo de Ángel Alonso. Ángel Alonso		Oferta de Venta Directa (OVD)	200.000,00 €
TOTAL DGBA	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		200.000,00 €
				200.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Centro Fotográfico de la Memoria Histórica de Salamanca	Archivo fotográfico Agustí Centelles. Agustí Centelles y Ossó, 1932-1944		Oferta de Venta Directa (OVD)	700.000,00 €
TOTAL CFMHS	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		700.000,00 €
				700.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Subdirección General de Archivos Estatales	Documentación histórica del siglo XVII al siglo XX.		Oferta de Venta Directa (OVD)	6.000,00 €
TOTAL SGAE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		6.000,00 €
				6.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional	Códice Daza. Félix Lope de Vega y Carpio, Madrid, escrito entre 1961-1634		Oferta de Venta Directa (OVD)	700.000,00 €
	Dos grabados de Francisco de Goya: *El célebre Fernando del Toro, barilarguero, obligando a la fiera con su garrocha* y *El esforzado Rendon picando un toro, de cuya suerte murió en la plaza de Madrid.* Madrid, 1816		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	85.588,00 €
	Fotografías del siglo XIX. Madrid, s. XIX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.256,00 €
TOTAL Biblioteca Nacional	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		700.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		85.588,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		2.256,00 €
				787.844,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Teatro	Boceto de escenografía. Amalio Fernández, 1902		Oferta de Venta Directa (OVD)	2.700,00 €
	Figurines de Los Caprichos. Antoni Clavé i Sanmartí, 1946		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	15.262,00 €
TOTAL Museo del Teatro	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		2.700,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		15.262,00 €
				17.962,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Fundación Lázaro Gadiano	Dos ejemplares de la *Biblioteca del Bosque*. Miguel Ángel Blanco, 2008		Oferta de Venta Directa (OVD)	32.100,00 €
TOTAL Fundación Lázaro Gadiano	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		32.100,00 €
				32.100,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Gral. Militar de Segovia	Documentos referentes a la independencia de Perú. Martín Ruiz de Somocurcio, 1813-1824		Oferta de Venta Directa (OVD)	12.000,00 €
TOTAL Archivo Gral. Militar de Segovia	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		12.000,00 €
				12.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Ejército	Uniforme español de infantería		Oferta de Venta Directa (OVD)	12.000,00 €
	Condecoraciones, s. XIX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.576,85 €
TOTAL Museo del Ejército	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		12.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		1.576,85 €
				13.576,85 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Naval	Atlas Thresoor der Zee-vaert. Lucas Jansz. Waghenaer, Ámsterdam, 1596		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	30.000,00 €
TOTAL Museo Naval	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		30.000,00 €
				30.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de la R.A. de BB. AA. de S. Fernando	*Prendimiento de Cristo.* Gerard Seghers		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	157.200,60 €
TOTAL Museo de la R.A. de BB. AA. de S. Fernando	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		157.200,60 €
				157.201,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2009	**11.024.875,20 €**

AÑO 2010

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	*Abrazo entre San Francisco y Santo Domingo.* Anónimo, primer tercio del s. XVII	Oferta de Venta Directa (OVD)	6.500,00 €
	Escena religiosa/ estudio para una Piedad. Atribuido a Francisco de Herrera el Mozo, segunda mitad del s. XVII		6.500,00 €
	Trofeo militar romano. Luis Paret y Alcázar, h. 1770		89.000,00 €
	Oficial a caballo y cuatro soldados a pie. Antonio González Velázquez, 1776-1778		30.000,00 €
	La Virgen del huso. Luis de Morales, el Divino, 1566		750.000,00 €
	Ecce homo. Luis de Morales, el Divino, 1566		750.000,00 €
	La curación de Tobías. Bernardo Strozzi, 1640-1644		2.500.000,00 €
	San Juan y el Niño Jesús besándose. Atribuido a Jan Gossaert		240.000,00 €
	El vino de la fiesta de San Martín. Pieter Brueghel 'el Viejo', 1565-1568		4.500.000,00 €
	Carlos IV a caballo. Antonio Carnicero Mancio, h. 1796	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	15.000,00 €
	Cabeza de mujer que grita. Agustín Querol y Subirats, h. 1888	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.086,40 €
	Estudios de figuras para diversas composiciones. Luis Álvarez Catalá, f. s. XIX		3.685,28 €
	Retrato de Luis Álvarez Catalá. Carolus-Duran, Charles Emile Auguste Durand, 1899		1.069,92 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	9 piezas/lotes	8.872.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 piezas/lotes	15.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes	7.841,60 €
			8.894.841,60 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Serie de fotografías del archivo Fakhouri. Walid Raad, 1959-2002	Oferta de Venta Directa (OVD)	80.250,00 €
	Within the Sound of Your Voice. Matthew Buckingham, 2007		21.400,00 €
	Miraculous Beginnings/ No, Illness is Neither Here Not There. Walid Raad, 1999		8.330,00 €
	Know Your Servant Series # 1: North American Waitress, Coffee Shop Variety. Martha Rosler, 1976		34.800,00 €
	She Sees in Herself a New Woman Every Day. Martha Rosler, 1976		58.800,00 €
	Trokut (Triángulo). Sanja Ivekovic, 1979		110.625,00 €
	Osobni rezovi (Cortes personales). Sanja Ivekovic, 1982		110.625,00 €
	Blå hjärtat (Corazón azul). Öyvind Fahlström, h. 1958		34.800,00 €
	Sin título. Pablo Palezuelo de la Peña, 1955		21.000,00 €
	Anteproyecto de cárceles (tríptico). Horacio Zabala, 1974		47.2770,15 €
	Lote de fotografías, s. XX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas)	58.560,00 €
TOTAL Museo Reina Sofía	Oferta de Venta Directa (OVD)	10 piezas/lotes	953.400,15 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	58.560,00 €
			1.011.960,15 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Instituto del Patrimonio Cultural de España. Fototeca	El Patio de las Doncellas del Alcázar de Sevilla. Francisco de Leygonier, 1849-1852		Oferta de Venta Directa (OVD)	2.400,00 €
	Lotes de fotografías de finales del siglo XIX y principios del XX. J. Laurent, C. Clifford, A. de Launay, F. de Leygonier, A. Muriel y autores desconocidos, 1852-1920		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	58.500,00 €
	Lotes de fotografías de los siglos XIX y XX. J. Laurent, Lorichón, Frith, E. Beauchy, Disderi y autores desconocidos, 1850-1888/1910			96.972,00 €
TOTAL Fototeca IPCE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		2.400,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		155.472,00 €
				157.872,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional de España	Cancionero de Ramón de Llavía. Taller zaragozano de Juan de Hurus, ca. 1488-1490		Oferta de Venta Directa (OVD)	74.000,00 €
	Códice del s. XVI. Alemania, m. s. XVI			400.000,00 €
	Vistas de Granada y Málaga. Louis de Clercq, c. 1860		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.000,00 €
	Lonja de la seda, Valencia. Jean Laurent, h. 1870			360,00 €
	Paisaje de la sierra de Guadarrama. Auguste Murie, década de 1860			360,00 €
	Vista de Sevilla. Robert Peter Napper, 1860-1866			720,00 €
	Retratos. Gaspard-Félix Tournachon, *Nadar*			420,00 €
	National Beauties and their costumes. Ed. Geo Kirchner & Co, 1880			300,00 €
	The International Annual of Anthonys Photographic Bulletin. Vol. I. Ed. Widrome Jerome Harrison, A. H. Elliott, 1888			180,00 €
TOTAL BNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		474.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	7 piezas/lotes		5.340,00 €
				479.340,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Filmoteca Española	*Un importante táctico militar en Asturias/Oviedo. Fiesta de La Balesquida*, 1935		Oferta de Venta Directa (OVD)	17.900,00 €
TOTAL FE	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		17.900,00 €
				17.900,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Dirección General de Bellas Artes	*Supernova.* Santiago Giralda Sato, 2008	Oferta de Venta Directa (OVD)	4.500,00 €
	Naturaleza muerta con pájaro solitario. Manuel Vilariño, 1999		8.260,00 €
	Ocho fotografías de la Serie *Cuarto Plano.* Flavia Mielnik, desde 2005		4.578,00 €
	Biblioteca de Sarajevo. Gervasio Sánchez, 1993		5.310,00 €
	Cuatro dípticos de Marlon de Azambuja. Marlon de Azambuja		5.000,00 €
	Fuerza 8. Nuria Fuster, 2007		5.085,00 €
	Bucéfalo. Antonio Montalvo, 2008		5.500,00 €
	La calle. Joan Colom, 1958		2.360,00 €
	Anarquitectos. Regina de Miguel, 2005		5.000,00 €
	Switch off all devices III. Carlos Irijalba, 2006		5.000,00 €
	Mendaza. María Bleda y José María Rosa, 1995		5.065,00 €
	El Padrastro de la Urraca. Alberto García Alix, 2005		7.740,80 €
	Los hermanos Kutaísi. Cristina García Rodero, 1995		5.900,00 €
	Doña Carmen o la compostura. Miguel Ángel Tornero, 2006		3.680,00 €
	Screaming man. Damián Ucieda, 2008		3.240,00 €
	Tomelloso. Ramón Masats, 1960		6.969,00 €
	Naturaleza muerta, n.º 159. Toni Catany, 1989		2.950,00 €
	Barraca +a la Fira d'Ameria. Carlos Pérez Siquiere, 1973		5.900,00 €
	Herida como la niebla por el sol. Ouka Leele, 1987		3.717,00 €
	Googlegrama: 11-M, 2004. Joan Fontcuberta, 2004		7.344,00 €
	Estudio de artista. José Manuel Ballester, 2008		9.015,20 €
	S/T. Chema Madoz, 2010		6.215,00 €
	ACASO #67. Javier Vallhonrat, 2003		7.080,00 €
	Tres piezas de la arqueta de sant Martirià de Banyoles. Francesc Artau padre e hijo, 1413-1453		110.680,00 €
TOTAL DGBA	Oferta de Venta Directa (OVD)	24 piezas/lotes	236.089,00 €
			236.089,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Retrato del emperador Marco Aurelio, s. II	Oferta de Venta Directa (OVD)	110.000,00 €
	Capitel hispanomusulmán. Taller califal cordobés, 930-990		10.000,00 €
	Reloj de sol equinoccial. Andreas Vogler, 1765-1800		3.500,00 €
	Anillo, ss. I-III	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	350,00 €
	Anillo, s. II		400,00 €
	Pendientes, s. I		400,00 €
	Pendientes, ss. I-II		300,00 €
	Real de Alfonso V de Portugal, 1475-1476	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.612,00 €
	Medalla de Alfonso V de Portugal, probablemente realizada en el s. XIX		1.806,00 €
	Acción de 200 reales de vellón del Banco Nacional de San Carlos. C. Acuña y Troncoso, J. J. Fabregat, 2 de junio de 1872		5.900,00 €
	Billete de 200 reales de vellón del Banco de Málaga, 24 de septiembre de 1856		590,00 €
	Billete de 200 reales de vellón del Banco de Zaragoza, 14 de mayo de 1857		177,00 €
	Billete de 50 pesetas. Camilo Delhom (grabador), 9 de enero de 1940		283,20 €

	Muestra de billete de 1.000 pesetas. José Luis Sánchez-Tola y Emilio Marín Jimeno (dibujo); Antonio Fernández Manso (grabador del anverso); José Luis Sánchez-Tola (grabador del reverso), 19 de noviembre de 1965			1.357,00 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		123.500,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	4 piezas/lotes		1.450,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	7 piezas/lotes		13.725,20 €
				138.675,20 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	*Adoración de los pastores*. Juan de Correa (atribuido)		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	200.000,00 €
	Vista de la entrada de las tropas españolas en la ciudad de Quito en 1809. Virreinato de Nueva Granada (1809-1899)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	142.656,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		200.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		142.656,00 €
				342.656,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Monas, gregorianas y castoreño de picador, ss. XIX-XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	2.400,00 €
	Droguería y Perfumería Amador, 1912-2009			15.000,00 €
	Mantón chino isabelino, 1830-1904			5.000,00 €
	Mantón de Manila, país de abanico y tira de encaje, 1850-1920			1.500,00 €
	Casa de muñecas 'Villa Amparito', 1910			9.000,00 €
	Cuatro placas funerarias de Talavera. Talavera de la Reina (Toledo), 1872-1908			400,00 €
	Jarra de Puente del Arzobispo, segunda mitad del s. XX			50,00 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	7 piezas/lotes		33.350,00 €
				33.350,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Conjunto de muebles modernistas. Francisco Roca Simó, 1900	Oferta de Venta Directa (OVD)	4.000,00 €
	Dos *cabinets* de época de Jorge II. Gilles Grendey, 1735-1740		1.700.000,00 €
	Pareja de espejos rectangulares. Andrea Belvedere (atribuido), Madrid, 1694-1700		360.000,00 €

	Cuatro alfombras de Cuenca. Real Fábrica de Alfombras de Cuenca, 1790-1888			125.000,00 €
	Aguamanil. Talleres de Rouen, 1700-1750		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	7.200,00 €
	Atril, 1590-1625			14.000,00 €
	Archivo fotográfico Amador Herraiz Loranca. Madrid, s. XX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	4.742,40 €
	Plato del Servicio Ercolanese. Real Fábrica Fernandina, Nápoles, 1781-82			8.400,00 €
	Mesa de cama. España, 1679-1700			4.217,38 €
	Cuatro cartones para tapiz. José María Sert y Badía, 1922-1923		Adjudicación en subastas en el extranjero	187.390,55 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes		2.189.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		21.200,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		17.359,78 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 piezas/lotes		187.390,55 €
				2.414.950,33 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Lotes de fotografías, ss. XIX-XX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	6.720,00 €
TOTAL Museo de Antropología	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	6.720,00 €
			6.720,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Veintiuna piezas de Alcora, un tarro de farmacia catalán y un plato de Manises, ss. XIV-XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	20.000,00 €
	Plato de porcelana de Sèvres y fuente ovalada del Buen Retiro, s. XVIII			20.000,00 €
	Panel de azulejos de la Real Fábrica de Valencia, f. s. XVIII – p. s. XIX			20.000,00 €
	Azuejos		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	8.000,00 €
	Dos platos de cerámica de reflejo dorado. Manises, Valencia, 1500?-1525			40.000,00 €
	Olambrillas, azulejos y socarrat			10.200,00 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		60.000.00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		58.200,00 €
				118.200,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Colegio de San Gregorio	*San Onofre.* Anónimo, segunda mitad del s. XVII	Oferta de Venta Directa (OVD)	15.000,00 €
	Virgen Dolorosa y San Juan. Anónimo, taller castellano, segundo cuarto del s. XVI		26.000,00 €
	Santa Ana, la Virgen y el Niño. Anónimo, posible taller aragonés, s. XIV		59.000,00 €
	Cristo expirante. Anónimo, taller flamenco, segunda mitad del s. XVII		180.000,00 €
	Santa Catalina de Alejandría. Círculo de Aniello Perrone, 1683-1687	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	28.854,24 €
	San Bruno en meditación. Carlo Bononi, h. 1630		4.000,00 €
	Cuadro de ánimas con Calvario y Santos. Felipe Gil de Mena, 1643	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	11.794,40 €
TOTAL Colegio San Gregorio	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes	280.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes	32.854,24 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 piezas/lotes	11.794,40 €
			324.648,64 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro Inv. Altamira	Tres lotes de objetos de sílex prehistóricos	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	338,81 €
TOTAL Museo de Altamira	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	338,81 €
			338,81 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Romanticismo	Colección de litofanías y de soportes y marcos para litofanías, segunda mitad del s. XIX	Oferta de Venta Directa (OVD)	60.000,00 €
	Paisaje con montañas. Luis Rigalt i Farriols, 1845	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas)	1.538,40 €
	Fumadora, último cuarto del s. XIX		184,60 €
	Alfombra. Real Fábrica de Tapices, 1915-1920		2.051,20 €
	Costurero, 1776-1800		2.256,31 €
	Estuche. Francia, s. XVIII		1.538,40 €
	Triciclo para muñeca, h. 1850		266,60 €
	Retrato de Josefa Ana de Ribera y su esposo, Julián Milanés. Carlos Luis de Ribera y Fieve, 1849		14.386,40 €
TOTAL Museo Romanticismo	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	60.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	7 piezas/lotes	22.221,91 €
			22.221,91 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Bellas Artes de Valencia	*Escena religiosa.* Esteban March, Escuela valenciana, s. XVII		Oferta de Venta Directa (OVD)	8.000,00 €
	Alegoría de la Paz y Alegoría de la Bondad. Antonio Palomino, h. 1699-1700		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	18.518,40 €
TOTAL Museo BBAA Valencia	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		8.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		18.518,40 €
				26.518,40 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Cerámica Ruiz de Luna	Conjunto de 19 lozas de Talavera, ss. XVII al XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	17.750,00 €
TOTAL Museo de Cerámica Ruiz de Luna	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		17.750,00 €
				17.750,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Segovia	Dinero de Alfonso VII. Segovia	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.068,00 €
	Lotes de monedas de la ceca de Segovia		977,89 €
TOTAL Museo de Segovia	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	4.045,89 €
			4.045,89 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Hco. Prvcial. de Toledo	Testamento de Francisco de Villaobos. Toledo, 2 de mayo de 1541		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	250,00 €
TOTAL Archivo Hco. Prvcial. de Toledo	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		250,00 €
				250,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Ejército	Diferentes objetos del Ejército Popular Republicano, s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	4.000,00 €
	Dolmán de gala del Regimiento de Húsares de la Princesa, correspondiente al Reglamento de 1909, 1909			650,00 €
	Figuras de plomo de la serie 'Tropas de Isabel II, reina de España'. José Almirall y Lucio Sáez, 1961-1981			37.857,00 €
TOTAL Museo del Ejército	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		42.507,00 €
				42.507,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte de Cataluña	Nueve tablas pictóricas del retablo de san Miguel y san Pedro de la Seu d'Urgell. Bernat Despuig y Jaume Cicera, ca. 1433		Oferta de Venta Directa (OVD)	600.000,00 €
TOTAL Museo Nacional de Arte de Cataluña	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		600.000,00 €
				600.000,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2010	**14.889.993,93 €**

AÑO 2011

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	Dibujo de *Manuel Godoy a caballo.* Antonio Carnicero Mancio, h. 1796	Oferta de Venta Directa (OVD)	5.000,00 €
	Retrato de María Luisa de Parma. Mariano Salvador Maella, 1789-1792	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	50.000,00 €
	Pintura *Colón en la Rábida.* Eduardo Cano de la Peña, 1856	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.236,75 €
	Cuaderno de dibujos. Domenico Pronti (atribuido)		2.674,80 €
	Conjunto de manuscritos de Francisco Zapater y Gómez. Francisco Zapater y Gómez, s. XIX		2.406,86 €
	Retrato de Eduardo Zamacois. Raimundo de Madrazo y Garreta, 1863-64	Adjudicación en subastas en el extranjero	6.293,34 €
	Díptico de 42 vistas monumentales de ciudades españolas. Genaro Pérez Villaamil y Duguet, 1835-1839		141.570,87 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	5.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	50.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes	7.958,41 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	2 piezas/lotes	147.864,21 €
			210.822,62 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Reina Sofía	*Pozo negro.* Michelangelo Pistoletto, 1968	Oferta de Venta Directa (OVD)	400.000,00 €
TOTAL Museo Reina Sofía	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	400.000,00 €
			400.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional de España	*Prologi in Bibliam: Epístola ad Paulinum prebsyterum*. San Jerónimo, h. 1493-1498	Oferta de Venta Directa (OVD)	85.000,00 €
	Manuscrito del siglo XVII. Alonso Carrillo, 1671	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	275,00 €
TOTAL BNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	85.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	275,00 €
			85.275,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Instituto del Patrimonio Cultural de España. Fototeca	393 negativos fotográficos del Archivo Moreno. Archivo Moreno, h. 1915-1954	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	4.755,20 €
TOTAL IPCE	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	4.755,20 €
			4.755,20 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Cuadrante de Arekorata, h. 125-100 a.C.	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	928,00 €
TOTAL MAN	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	928,00 €
			928,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	*Inmaculada Concepción.* Luis Lagarto, 1619		Oferta de Venta Directa (OVD)	62.880,00 €
	Lotes antropológicos, s. XX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	395,52 €
	Dos enconchados de escuela mexicana: *Inmaculada Concepción* y *La Anunciación*			120.060,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		62.880,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		120.455,52 €
				183.335,52 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Dieciocho conjuntos diseñados por Pertegaz, Flora Villareal y Rango. Manuel Pertegaz, Flora Villareal y Boutique Rango, 2.ª mitad del s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	19.400,00 €
	Tres libros de indumentaria. Francisco Danvila y Collado/ Anónimos, h. 1900		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	740,71 €
TOTAL Museo Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		19.400,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		740,71 €
				20.140,71 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Colección de 22 cordobanes y guadamecíes, ss. XIV-XIX	Oferta de Venta Directa (OVD)	72.500,00 €
	Mortero de porcelana de la casa Sèvres. Manufactura de Sèvres, s. XVIII		36.691,80 €
	Escultura de bronce. Maximilien Delafontaine, 1840-1880		6.000,00 €
	Aguatinta de Joseph Nash. Joseph Nash	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	800,00 €
	Escaparate *Grupo de figuras representando a la Sagrada Familia con San Juan Bautista*, ss. XVII-XVIII		8.000,00 €
	Alfombra tapiz del siglo XVIII. Real Fábrica de Tapices, s. XVIII		90.000,00 €
	Dos relojes de bolsillo. José Rodríguez Losada, 1850-1880		21.210,00 €
	Mesa revuelta con juegos de cartas, s. XIX		750,00 €
	Mesa revuelta con recortes de revistas. Enrique García Márquez, 1892		750,00 €
	Libro *Carpintería artística.* Andreu Audet y Puig, h. 1900	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.433,64 €
	Dos escayolas policromadas. Antonio Marzal, 1798		78.322,79 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes	115.191,80 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	5 piezas/lotes	121.510,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	79.756,43 €
			316.458,23 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Pareja de *ibejis* yoruba	Oferta de Venta Directa (OVD)	6.500,00 €
	Once trajes de cultura *kjigiri*		10.200,00 €
	Conjunto de 11 lotes de fotografías de temática asiática y africana, ss. XIX-XX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	19.980,00 €
	Cuatro lotes de fotografías, s. XX		8.520,00 €
TOTAL Museo de Antropología	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes	16.700,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	28.500,00 €
			45.200,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Plato de loza, f. s. XVI – p. s. XVII	Oferta de Venta Directa (OVD)	4.000,00 €
	Terrina en forma de perro. Real Fábrica de Loza de Alcora, s. XVIII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.604,88 €
	Porta vinagreras en cerámica de "Tierra de pipa". Real Fábrica de Loza de Alcora, p. s. XIX		1.188,80 €
	Copa en loza jaspeada. Real Fábrica de Loza de Alcora, f. s. XVIII		832,16 €
	Centro de mesa en cerámica polícroma. Real Fábrica de Loza de Alcora, s. XVIII		3.566,40 €
	Jarrón de Josep Aragay Blanchar, m. s. XX		840,42 €

	Sopera. Real Fábrica de Loza de Alcora, f. s. XVIII			2.701,35 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		4.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	6 piezas/lotes		10.734,01 €
				14.734,01 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	Escultura *Santo Apóstol.* Juan de Valmaseda, h. 1520		Oferta de Venta Directa (OVD)	40.000,00 €
	Escultura *Niño Jesús,* 1701-1725			36.999,96 €
	Relieve *La liberación de San Pedro*, 1575-1600		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	13.000,00 €
	Grupo escultórico *Virgen con el Niño y San Juanito.* Damián Forment, primera mitad del s. XVI		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	10.000,00 €
TOTAL MNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		76.999,96 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		10.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		79.756,43 €
				166.756,39 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Veinticinco lotes de monedas de diversa época	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	13.535,78 €
	Veinte lotes de monedas romanas del Alto Imperio y Bajo Imperio		6.170,22 €
TOTAL Museo de Arte Romano	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	19.706,00 €
			19.706,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Romanticismo	*Álbum de Mariana Paniagua de Blasco,* 1877	Oferta de Venta Directa (OVD)	12.000,00 €
	Pintura *La plaza partida* de Eugenio Lucas Velázquez, 1853-1855		400.000,00 €
	Mesa revuelta. Carlos Molina y Chinchilla, primera mitad del s. XIX	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	750,00 €
	Mesa revuelta. Eduardo de León y Rico, s. XIX		3.000,00 €
	Pintura *Retrato de Isabel II.* Federico de Madrazo y Küntz, 1849	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	36.148,98 €
	Pintura *El atentado del cura Merino.* Eugenio Lucas Velázquez, 1852		21.780,00 €
	Pintura *Las intrigas de Napoleón III.* Eugenio Lucas Velázquez, 1852		21.780,00 €
	Daguerrotipo *Vista de Madrid,* 1840-1850		38.400,00 €

TOTAL Museo del Romanticismo	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes	412.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes	3.750,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	118.108,98 €
			533.858,98 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de BBAA de Valencia	Una plancha y dos estampas. Tomás López Enguidanos y Perlés, 1814		Oferta de Venta Directa (OVD)	3.000,00 €
	Dibujo *Alegoría de Valencia.* Vicente López Portaña, h. 1800			9.440,00 €
TOTAL Museo BBAA de Valencia	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		12.440,00 €
				12.440,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo BBAA de Granada	Pintura *El Velatorio.* José María López Mezquita, 1910		Oferta de Venta Directa (OVD)	200.000,00 €
TOTAL Museo BBAA de Granada	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		200.000,00 €
				200.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de Huesca	Sepulcro de una infanta de Aragón, h. 1100	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	65.000,00 €
TOTAL Museo de Huesca	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	65.000,00 €
			65.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de León	Jarro litúrgico visigodo y campana altomedieval, s. VII (jarro), XI-XII (campana)		Oferta de Venta Directa (OVD)	60.000,00 €
TOTAL Museo de León	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		60.000,00 €
				60.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de las Peregrina-ciones	Relieve de la *Santa Parentela*, s. XVI	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.560,00 €
TOTAL Museo de las Peregrina-ciones	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	1.560,00 €
			1.560,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Naval	Manuscrito de construcción naval, s. XVIII		Oferta de Venta Directa (OVD)	50.000,00 €
TOTAL Museo Naval	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		50.000,00 €
				50.000,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2011	**1.857.111,68 €**

AÑO 2012

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Patrimonio Nacional	Bacía. China. Compañía de Indias Orientales, primer cuarto del s. XVIII		Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
TOTAL Patrimonio Nacional	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		30.000,00 €
				30.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	*Escena fantástica: caballero con hombrecillos subiendo por su cuerpo*. José de Ribera, 1620-1639		Oferta de Venta Directa (OVD)	200.000,00 €
	Muchacha durmiendo. Luis Paret y Alcázar, 1782-1786			210.000,00 €
	Retrato de Giovanni Battista Caselli, poeta de Cremona. Sofonisba Anguissola, 1557-1558		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	60.000,00 €
	Retrato de José Nicolás de Azara. Antón Rafael Mengs, 1774			180.000,00 €
	Retrato de una dama. Guillermo Ducker, 1805		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	242,48 €
	Las Meninas y Retrato ecuestre del Conde Duque de Olivares. John Carter, 1783			1.442,05 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		410.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		240.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		1.684,53 €
				651.684,53 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	*Sábado legionario.* Javier Codesal, 1988		Oferta de Venta Directa (OVD)	6.050,00 €
	Transacciones de los Ricos: El inmueble y *El negocio.* Efrén Álvarez, 2011			5.082,00 €
	Explorando el suelo, Sala Montcada de Barcelona. Lara Almárcegui, 2003			13.967,50 €
	Demoliciones, descampados y huertas urbanas. Lara Almárcegui, 1995-2002			14.467,50 €
	Burlas expresionistas. María Luisa Fernández, 1993			78.650,00 €
	Les minutes de sable: memorial. Jarry Alfred, 1894		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3.908,00 €
	Pablo Picasso, *Guitarra.* Man Ray, 1924		Adjudicación en subastas en el extranjero	5.227,50 €
TOTAL Museo Reina Sofía	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes		118.217,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		3.908,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote		5.227,50 €
				127.352,50 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional de España	*La conversión de Clovodeo.* Matías de Torres, 1680	Oferta de Venta Directa (OVD)	20.000,00 €
	Los desastres de la guerra. Francisco de Goya, 1862-1863		65.000,00 €
	Differentiae excerptae ex Laurentio Valla, Nonio Marcello et Servio Honorato. Antonio de Nebrija, 1495		90.000,00 €
	Axíoco. Pero Díaz de Toledo, 1450-1460		52.000,00 €
	Cuatro mapas del siglo XVIII. Jean Baptiste Louis Clouet, 1776	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	32.156,00 €
	Segunda parte de las obras devotas. San Francisco de Borja, 1551		300,00 €
	Memorial de pecados y aviso de la vida. Pedro de Covarrubias, 1527		2.100,00 €
	Amadís de Gaula. Flores de Grecs, 1561		3.000,00 €
	Espejo de la vida humana. Bernardo Pérez de Chinchón, 1588		1.500,00 €
	Laman mal traicte de samie. Diego de San Pedro, 1539		5.250,00 €
	Hexameron. Antonio de Torquemada, 1582		1.800,00 €
	Introducción a la vida devota. San Francisco de Sales, 1635		1.200,00 €
	Los milagros del Santo Crucifixo que está en el monasterio de San Agustín de la ciudad de Burgos. Autor desconocido, 1604		2.400,00 €
	Limpia concepción de la Virgen Señora Nuestra. Baltasar Eliseo de Medinilla, 1617		900,00 €
	Primera parte de Guzmán de Alfarache. Mateo Alemán, 1600		6.000,00 €
TOTAL BNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes	227.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	11 piezas/lotes	56.606,00 €
			283.606,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Centro de Documen-tación Teatral	Biblioteca Teatral de Fermín Solana. Varios autores, 1888	Oferta de Venta Directa (OVD)	3.000,00 €
TOTAL CDT	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	3.000,00 €
			3.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Instituto del Patrimonio Cultural Español. Fototeca	50 fotografías de España del siglo XIX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	7.700,00 €
TOTAL IPCE Fototeca	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	7.700,00 €
			7.700,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	*Retrato de Faustina la menor.* Autor desconocido, 147-148 d.C.	Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
	La moral. Autor desconocido, 1803-1808		5.944,00 €
	Dos torques. Autor desconocido, ss. II a.C. – I d.C.		80.000,00 €
	Dos platos de plata romanos. Autor desconocido, ss. IV y III a.C.		75.000,00 €
	Crátera de figuras rojas. Pintor de Kadmos, Grecia Ética, 420-400 a.C.	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	14.000,00 €
	Anillo de pelo. Autor desconocido, talleres celtíberos: vacceos, ss. II-I a.C.		4.750,00 €
	Pila ataudada. Autor desconocido, talleres califales, s. X		56.000,00 €
	El tiempo descubriendo la verdad. Autor desconocido, Real Fábrica del Buen Retiro, 1803-1808	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	5.349,00 €
	Las parcas. Giuseppe Fumo, Real Fábrica del Buen Retiro, 1771-1784		36.605,31 €
	Dos platos. Autor desconocido	Adjudicación en subastas en el extranjero	959,40 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes	190.944,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	piezas/lotes	74.750,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	41.954,31 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote	959,40 €
			308.607,71 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	Biblioteca Teatral de Fermín Solana. Varios autores, 1888	Oferta de Venta Directa (OVD)	1.370,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	1.370,00 €
			1.370,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Nueve cartones de botones. Autor desconocido, Checoslovaquia, 1910-15	Oferta de Venta Directa (OVD)	515,00 €
	Manto. Autor desconocido, estilo Imperio, 1815-1820		6.000,00 €
	Mantilla de blonda. Autor desconocido, s. XIX		1.650,00 €
	Chinelas con tacón de jícara. Autor desconocido, 1801-1825		900,00 €
	Dos *Delphos.* Mariano Fortuny y Madrazo, 1920-1949		19.000,00 €
	Brazalete con medallón portarretratos. Autor desconocido, 1850-1874	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	400,00 €
	Vestido de cóctel. Jeanne Lanvin, 1923	Adjudicación en subastas en el extranjero	3.866,79 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes	28.065,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	400,00 €
	Adjudicación en subastas en el extranjero	1 pieza/lote	3.866,79 €
			32.331,79 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Sábana de altar. Autor desconocido, s. XVI	Oferta de Venta Directa (OVD)	2.000,00 €
	Proyecto decorativo. José Ribelles y Helip		7.000,00 €
	Cinco pinturas con escenas orientales de una embajada europea en Constantinopla. Autor desconocido, p. s. XVII		270.000,00 €
	Primer ferrocarril de España, 1848. Autor desconocido		2.000,00 €
	Proyecto para una consola. Mattia Gasparini (atribuido), Madrid, ca. 1774		15.000,00 €
	Jarrón. Autor desconocido, Fábrica de Alcora (Castellón), 1798	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1.902,08 €
	Tapa de mesa de *scagliola*. Antonio Marzal, España, ca. 1800	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	6.627,31 €
	Baco y Ceres. Grupo escultórico, Autor desconocido, Real Fábrica del Buen Retiro		2.674,80 €
	Alfombra de la Alpujarra. Autor desconocido, España, s. XIX		237,76 €
	Nueve placas representando tipos populares. Autor desconocido, Real Laboratorio de piedras duras del Buen Retiro, Madrid, ca. 1800		78.056,41 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	5 piezas/lotes	296.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	1.902,08 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	piezas/lotes	87.596,28 €
			385.498,36 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	*Indios de Panamá.* Kurt Severin, 1950-60	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	360,00 €
	Dos taburetes *Bobo* y asiento *Baulé.* Autores desconocidos, Burkina Faso y Ghana, ss. XIX-XX		1.564,60 €
	Guitarra. Autor desconocido, Tanzania, ss. XIX-XX		588,20 €
	Cubre sexo de danza. Autor desconocido, Kirdi (Camerún), ss. XIX-XX		388,20 €
TOTAL MNA	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	2.901,00 €
			2.901,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias	Botella. José Mateu Blau, s. XX	Oferta de Venta Directa (OVD)	420,00 €
	Plato. Manuel Real Alarcón, s. XX		150,00 €
	Búcaro. Enrique Mestre Estellés, s. XX		400,00 €
	Búcaro. Porceval, Fábrica de Villamarchante, s. XX		150,00 €
	Aguamanil. Fábrica Sandeman, s. XX		900,00 €
	Ánfora. Juan Bautista Huerta Aviñó, s. XX		3.500,00 €
	Vendedor de frutas y embutidos. Autor desconocido, s. XIX		9.000,00 €
	Socarrat. Autor desconocido, Valencia, s. XVI		850,00 €

González Martí	Ataifor. Autor desconocido, s. XV			2.500,00 €
	Seis paneles de azulejos. Taller valenciano, 1590			18.000,00 €
	Novecientas nueve piezas cerámicas. Autor desconocido, La Amistad y La Cartagenera Industrial Cerámica, s. XIX			300.000,00 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	11 piezas/lotes		300.000,00 €
				300.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	*La Virgen con el Niño y San Juanito.* José Risueño, 1712-1732		Oferta de Venta Directa (OVD)	280.000,00 €
	Lamentación sobre el cuerpo de Cristo. Maestro de Frankfurt, 1510-1520		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	42.000,00 €
	Santa Cecilia. Anónimo, Taller aragonés, s. XVI		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	8.404,20 €
	Virgen Inmaculada. Anónimo, Taller napolitano, f. s. XVII			4.458,00 €
TOTAL MNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		280.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		42.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		12.862,20 €
				334.862,20 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Romanticismo	*Interior of the Church of San Miguel y Porch of an Ancient Mosque*. D. Roberts, W. Gauci, C. J. Hullmandell, Hodgson & Graves, 1837		Oferta de Venta Directa (OVD)	765,05 €
	Patio de los Arrayanes. J. Frederick Lewis, Richard James Lane, C. J. Hullmandell, Hodgson & Graves, 1835			382,55 €
	Lección de baile. Roullet & Decamps y Emile-Louis Jumeau, 1890			6.300,64 €
	San Mateo. Antonio de María Esquivel y Suárez de Urbina, 1837			8.827,50 €
	Alegoría del progreso industrial. Autor desconocido, Escuela española, 1852		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	7.132,80 €
TOTAL Museo del Romanticismo	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes		16.275,74 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		7.132,80€
				23.408,54 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Teatro	*Retrato de Ramón María del Valle-Inclán.* Anselmo Miguel Nieto, 1932		Oferta de Venta Directa (OVD)	10.000,00 €
TOTAL Museo del Teatro	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		10.000,00 €
				10.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Histórico Nacional	Archivo de Jacinto Benavente, 1879-1966		Oferta de Venta Directa (OVD)	250.000,00 €
TOTAL Archivo Hco. Nacional	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		250.000,00 €
				250.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional	Archivo fotográfico del marqués de Valdeterrazo. Marquesado de Valdeterrazo, 1895-1924		Oferta de Venta Directa (OVD)	90.000,00 €
TOTAL Sección Nobleza AHN	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		90.000,00 €
				90.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de BBAA de Valencia	*Retrato del mariscal Louis Gabriel Suchet duque de la Albufera*. Vicente López Portaña, 1813		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	50.000,00 €
	Rincón de cocina. Vicente Vitoria, s. XVII			250.000,00 €
	San Sebastián. Hernando Llanos, 1507-1510			120.000 €
TOTAL Museo BBAA de Valencia	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		420.000,00 €
				420.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Real Academia de BB AA de San Fernando	Retablo de la iglesia de San Pedro de Alcántara, en Arenas de San Pedro (Ávila). Ventura Rodríguez, 1757-1771		Oferta de Venta Directa (OVD)	5.000,00 €
TOTAL Real Academia de BB AA de San Fernando	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		5.000,00 €
				5.000,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2012	**3.267.322,63 €**

AÑO 2013

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	Retrato *María Luisa de Parma. Princesa de Asturias.* Mariano Salvador Maella, 1775-1780	Oferta de Venta Directa (OVD)	20.000,00 €
	Retrato *Don Fernando de Borbón, Príncipe de Asturias.* Antonio Carnicero Mancio, 1798		30.000,00 €
	La oración en el huerto. Giulio Cesare Procaccini, 1616-1620		700.000,00 €
	Autorretrato de Salvador Carmona. Manuel Salvador Carmona, 1759	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	20.000,00 €
	Suerte de matar. Antonio Carnicero Mancio, h. 1790		6.000,00 €
	Suerte de varas. Antonio Carnicero Mancio, h. 1790		6.000,00 €
	Las lágrimas de San Pedro. Anónimo, 1620-1630		115.867,00 €
	San Jerónimo penitente. Anónimo, 1525-1530		75.000,00 €
	Aparición de Cristo crucificado a Santa Teresa de Jesús. Alonso Cano, 1629		48.750,00 €
	Aparición de Cristo Salvador a Santa Teresa de Jesús. Alonso Cano, 1629		48.750,00 €
	Cristo ejemplo de mártires. Juan de Roelas (atribuido), h. 1615		56.250,00 €
	Dios Padre retratando a la Inmaculada. José García Hidalgo, h. 1690		28.750,00 €
	La oración en el huerto. Luis de Morales, 1560-1570		337.500,00 €
	Retrato de una dama judía en Burdeos. Rosario Weiss, h. 1828	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.403,41 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes	750.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	piezas/lotes	742.867,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	2.403,41 €
			1.495.270,41 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Conjunto de maqueta, relieve y silla del Equipo 57. Equipo 57 (José Duarte, Juan Cuenca, Agustín Ibarrola, Juan Serrano, Ángel Duarte), 1959-1963	Oferta de Venta Directa (OVD)	160.000,00 €
	Veinticinco fotografías de la serie *Para verte mejor, América Latina.* Paolo Gasparini, segunda mitad del s. XIX		50.000,00 €
	Fábula a destiempo. Javier Codesal, 1996		12.100,00 €
	La habitación de Rada. Javier Codesal, 1995-1997		12.100,00 €
	Red Light. Itziar Okariz, 1995		11.205,00 €
	Body Building. Itziar Okariz, 1994		14.205,00 €
	Descubierta y *Fusilados.* Modesto Ciruelos, 1936		50.000,00 €
	Gallo en la cueva. Mathias Goeritz, 1948		17.000,00 €
	Figurín para la escenografía de *The Minotaure.* Joan Junyer, 1947	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	572,71 €
	Zaj Apolíneo y *Esta es la caja zaj.* Juan Hidalgo, 1977/1997		520,39 €
	A-B. Eva Lootz, 1971		363,06 €
	A continuación (Un relato en doce jornadas: lugares, sonidos, palabras). Isidoro Valcárcel Medina, 1970		121,02 €

TOTAL Museo Reina Sofía	Oferta de Venta Directa (OVD)	8 piezas/lotes	326,610,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	1.577,18 €
			328.187,18 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional Española	*Anciano de perfil derecho con barba.* Rembrandt Harmenszoon van Rijn, h. 1635	Oferta de Venta Directa (OVD)	6.500,00 €
	El héroe de Lorenzo Gracián. Baltasar Gracián, s. XVII		54.000,00 €
	Manná del Cristiá. Antonio María de Clart, 1850	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	181,50 €
	Culto muy obsequioso y meritorio del alma de Christo Redemptor. Anónimo, h. 1799-1828		200,00 €
	Conclusiones Philosophicae. Antonio Vaillant et Bertier, s. XVIII		550,00 €
	Ejemplar sobre la invención de la máquina de vapor. Jerónimo de Ayanz y Beaumont, h. 1598-1603	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	9.668,83 €

TOTAL BNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes	60.500,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes	931,50 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	9.668,83 €
			71.100,33 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Instituto del Patrimonio Cultural de España. Fototeca	Archivo fotográfico de Ramón Ventura. Ramón Ventura Matas, s. XX	Oferta de Venta Directa (OVD)	15.000,00 €
	Archivo fotográfico H.B., 1913-1911		8.000,00 €
	Veinte fotografías de Charles Clifford. Charles y Jane Clifford, 1857-1863		50.000,00 €
	Álbum de fotografías de la casa Laurent y cuatro vistas en formato de tarjeta de visita. J. Laurent, J. Ainaud y fotógrafo desconocido, 1864-1878	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	7.500,00 €

TOTAL IPCE. Fototeca	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes	73.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	7.500,00 €
			80.500,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	*Crátera de volutas,* 330-300 a.C.		Oferta de Venta Directa (OVD)	18.000,00 €
	Jinete a caballo, 330-300 a.C.			12.000,00 €
	Vaso cerámico en forma de tritonesa, 330-300 a.C.			5.300,00 €
	Vaso cerámico en forma de granada, 320-300 a.C.			650,00 €
	Retrato del Emperador Trajano, 107-120 d.C.		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	80.000,00 €
	Dineros medievales de Castilla (siglo XII)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas)	20.355,00 €
	Óbolo de Pedro I de Aragón acuñado en Jaca, 1094-1104			7.670,00 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes		35.950,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		28.025,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		80.000,00 €
				143.975,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	Biombo. Escuela mexicana, s. XVII		Oferta de Venta Directa (OVD)	600.000,00 €
	El Mercado de la Plaza Mayor de Lima. Anónimo, 1680			90.000,00 €
	Siete objetos arqueológicos de México y Perú, 200 a.C. – 250 d.C.		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	29.700,00 €
TOTAL BNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		690.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		29.700,00 €
				719.700,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Cinco prendas textiles del s. XX. María Monaci Gallenga, Manuel Pertegaz, Liberty & Co, Decó, primera mitad del s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	4.700,00 €
	Conjunto de piezas del novillero Juan Bueno, 1930-1940			4.283,00 €
	Dormitorio de la muñeca Mariquita Pérez. Leonor Coello de Portugal y Pilar Luca de Tena, 1940			2.500,00 €
	Colección de vestuario de la actriz Catalina Bárcena, años 20 y 30 del s. XX			49.955,00 €
	Colección de perfumeros en cristal y vidrio, s. XX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	6.351,02 €
	Vestidos de Balenciaga y de Pertegaz. Cristóbal Balenciaga y Manuel Pertegaz, años 60 del s. XX			1.870,98 €
	Juanín bebé negrito. Leonor Coello de Portugal y Pilar Luca de Tena, años 40 del s. XX			334,90 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes		61.438,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		8.556,90 €
				69.994,90 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	*Pañuelo conmemorativo de la Exposición de 1929.* La España Industrial – Barcelona, s. XX	Oferta de Venta Directa (OVD)	250,00 €
	Conjunto de muestras textiles, ss. XII-XIII y XVIII-XIX		5.000,00 €
	Cerámicas de Puente del Arzobispo y plato de cerámica Iznik, ss. XVII-XVIII y XIX		3.000,00 €
	Arqueta, s. XVII	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	10.000,00 €
	Dos muestrarios de mármoles. Escuela italiana, s. XIX		2.500,00 €
	La Sagrada Familia con los símbolos de las Letanías Lauretanas. Escuela flamenca, s. XVII		9.000,00 €
	Carteles de la Exposición Internacional de Barcelona, s. XX	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	780,00 €
	Sopera de loza de Valdemorillo, ss. XIX-XX. Fábrica de Loza de Valdemorillo		276,75 €
	Piezas y moldes de joyas de la firma Masriera. Masriera Hnos. Barcelona, f. s. XIX – p. s. XX		1.050,37 €
	Teoría práctica para la fabricación de tejidos. Jaime Jorba, 1884		300,00 €
	Mesa de despacho. Martínez Medina, años 70 (s. XX)		133,12 €
	Retrato de Carlos III, s. XVIII		4.205,97 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes	8.250,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes	21.500,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	6 piezas/lotes	6.746,21 €
			36.496,21 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	*Tocados africanos*	Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
	Tres lotes de fotografías de carácter antropológico. Antonio Esplugas, Odette Lemaitre, Adolfo Zerkowitz	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	9.120,00 €
TOTAL MNA	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	30.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	9.120,00 €
			39.120,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Cinco jarrones de Llorens Artigas. Josep Llorens Artigas, 1931 y 1971		Oferta de Venta Directa (OVD)	24.000,00 €
	Especiero de Manises, entre 1676-1700		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.562,22 €
	Juego de azulejos diseñados por Salvador Dalí. Salvador Dalí, 1950-1954			1.446,84 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		24.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes		3.009,06 €
				27.009,06 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	*San Gregorio Magno.* Gregorio Fernández, h. 1609		Oferta de Venta Directa (OVD)	200.000,00 €
TOTAL Museo N. de Escultura	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		200.000,00 €
				200.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Romanticismo	*Vista de Córdoba.* George Vivian, Louis Hague, Colnaghi & Son, 1838		Oferta de Venta Directa (OVD)	631,67 €
	Tres litofanías. Porzellanmanufactur Plaue, f. s. XIX – p. s. XX			859,39 €
	Interior de un taller. Joaquín Espalter y Rull, 1875-1880			2.900,00 €
	Broche con el retrato de Isabel II y Francisco de Asís, h. 1846		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	3.617,10 €
	Retrato de Isabel II. Florentino de Craene y Naert, h. 1843-44			262,59 €
	Julián Romea. Luis de Madrazo y Küntz, Alphonse Léon Nöel, 1854			1.450,32 €
	Álbum de autógrafos romántico de señoritas. Francisco Ruiz Estévez, *et. al.,* h. 1883-85			120,86 €
	Interior de estudio. Manuel Cabral y Aguado Bejarano, 1852			4.235,62 €
	Boceto de *Minerva como protectora de las artes.* José Ribelles y Helip (atribuido), h. 1820-1835			4.205,97 €
	Historia de la prostitución. Pedro Dufour, Eusebio Planas, 1870			362,58 €
	Retrato de la infanta Luisa Carlota de Borbón. Florentino de Craene y Naert, h. 1832			6.008,54 €
	Autómata *Fumadora.* Lambert, h. 1885-1890			4.535,68 €
TOTAL Museo del Romanticismo	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		4.391,06 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	9 piezas/lotes		24.799,26 €
				29.190,32 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Histórico Nacional	*Acta del Compromiso de Caspe,* s. XV		Oferta de Venta Directa (OVD)	95.000,00 €
TOTAL Archivo Hco. Nacional	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		95.000,00 €
				95.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Centro Documental de la Memoria Histórica	Archivo fotográfico Centelles. Agustí Centelles i Ossó, s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
	Imágenes fotográficas de la Guerra Civil, 1936-1937			4.000,00 €
	Documentación relacionada con el País Vasco, s. XX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.790,40 €
TOTAL CDMH	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		34.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		1.790,40 €
				35.790,40 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de BBAA de Sevilla	*Las bodas de Caná.* Juan de Valdés Leal, 1661		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	83.750,00 €
	Inmaculada Concepción. Bartolomé Esteban Murillo, s. XVII			262.500,00 €
	Jesús disputando con los doctores en el templo. Juan de Valdés Leal, 1661			83.750,00 €
TOTAL Museo BBAA de Sevilla	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		430.000,00 €
				430.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de León	*Cuatro esculturas de escuela leonesa,* s. XIII		Oferta de Venta Directa (OVD)	13.726,40 €
TOTAL Museo de León	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		13.726,40 €
				13.726,40 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Real Academia de BB AA de S. Fernando	*Felipe V a caballo,* s. XVIII		Oferta de Venta Directa (OVD)	220.000,00 €
TOTAL Real Academia de BB AA de S. Fernando	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		220.000,00 €
				220.000,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2013	**4.035.056,21 €**

AÑO 2014

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Prado	Colección de 155 dibujos. Carlos Ruiz de Ribera y Fleve (atribuido), s. XIX	Oferta de Venta Directa (OVD)	1.205,70 €
	Esther ante Asuero. Mosén Domingo Saura, s. XVIII		8.000,00 €
	Dibujo *La renommée en gloire.* Nicolo Granello, s. XVI		10.000,00 €
	La Hilandera. Francisco de Goya y Lucientes, ss. XVIII-XIX		25.000,00 €
	Veinticinco grabados con encuadernación y portada de Goltzius. Goltzius, Muller, Saenredam y Matham, ss. XVI-XVII		55.000,00 €
	Autorretrato. Luis Paret y Alcázar, s. XVIII		60.000,00 €
	Pintura *Santiago Apóstol con donante.* Jaume Baço (Jacomart), h. 1450		110.000,00 €
	Pintura Retrato de Elisabeth Montgomery de O'Shea. Federico de Madrazo y Kuntz, s. XIX		110.000,00 €
	Retrato de Carlos II. Sebastián Herrera de Barnuevo, h. 1669-1670		120.000,00 €
	Pintura *Cristo sobre la piedra fría.* Juan de Flandes, s. XV		500.000,00 €
	San Francisco predicando a las aves. Juan Carreño de Miranda, s. XVII	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	23.084,00 €
	Retrato de caballero joven. Antonio Carnicero, 1748-1814	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.403,41 €
	Cinco dibujos. Antonio González Velázquez, 1723-1792		15.021,34 €
	San Pedro. Juan de Juanes, s. XVI		36.600,00 €
	Retrato de Leopoldo de Gregorio, marqués de Esquilache. Giuseppe Bonito, 1707-1789		49.007,81 €
TOTAL Museo del Prado	Oferta de Venta Directa (OVD)	10 piezas/lotes	999.205,70 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	23.084,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes	103.032,56 €
			1.125.322,26 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	Pintura *Antro de Fósiles.* Maruja Mallo, 1930	Oferta de Venta Directa (OVD)	200.000,00 €
	Cena familiar. Ángeles Santos Torroella, 1930		200.000,00 €
	Treinta y nueve lotes de obras bibliográficas de diversos diseñadores gráficos de la década de 1930. Varios artistas y diseñadores gráficos de los años 30, s. XX (años 20-40)	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.604,00 €
	Pareja. José Moreno Villa, 1930		13.310,00 €
	Paisaje. Lago de Thun, Suiza. José Guerrero, 1947		14.522,40 €
	El Circo. Carlos Pascual de Lara, 1949		12.102,00 €
	Sin título. Antonio García Lamolla, 1935		36.171,00 €
	Serie de cinco fotografías domésticas. José Pérez Ocaña, 1975		1.080,00 €
TOTAL Museo Reina Sofía	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes	400.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	6 piezas/lotes	79.789,40 €
			479.789,40 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Biblioteca Nacional de España	Archivo personal de Luis Goytisolo. Luis Goytisolo Gay y otros, s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	200.000,00 €
	Documento sobre Alquimia *Stromata seu Varietates…* Anónimo, Girona, 1823		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3.000,00 €
	Cuatro libros y documentos relacionados con América Española. Torres Rubio/Acosta y anónimos. Lima/Sevilla y Madrid, ss. XVII y XVIII			17.700,00 €
TOTAL BNE	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		200.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		20.700,00 €
				220.700,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	Colección de películas de cine español y clásicos de otras nacionalidades. Varios autores, s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	10.000,00 €
	Colección de películas. Varios autores, años 20 a 70			13.000,00 €
	Colección de dibujos realizados para la película de largometraje de dibujos animados *Mágica Aventura* y la serie de televisión *Don Quijote de La Mancha*. Cruz Delgado y otros, s. XX			20.000,00 €
TOTAL ICAU	Oferta de Venta Directa (OVD)	3 piezas/lotes		43.000,00 €
				43.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional del Teatro	Cartel teatral: Margarita Xirgu (Sobre dibujo de Santiago Ontañón). Santiago Ontañón Fernández, 1945	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.417,21 €
TOTAL Museo del Teatro	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	2.417,21 €
			2.417,21 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
IPCE. Fototeca	Fotografía *Construcción del Puente de los Franceses en la línea Norte.* Charles Clifford, 1861	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	4.800,00 €
TOTAL IPCE. Fototeca	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote	4.800,00 €
			4.800,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Arqueológico Nacional	Pedestal con inscripción dedicada a Lucio Valerio Propincuo. Talleres romanos, s. II		Oferta de Venta Directa (OVD)	24.000,00 €
	Piedra conmemorativa romana, s. I		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	20.000,00 €
	Diner de la época de Carlomagno. Barcelona, 768-814			25.080,00 €
	Diner de la época de Carlomagno. Gerona, 785-814			29.640,00 €
	Caja registradora, 1913		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.193,60 €
	Alíceres policromados mudéjares pertenecientes al castillo de Curiel de los Ajos, 1386-1412			10.514,94 €
	Monedas varias			60.657,90 €
TOTAL MAN	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		24.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		74.720,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		72.366,44 €
				171.086,44 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de América	Silla ceremonial, 800-1500		Oferta de Venta Directa (OVD)	24.000,00 €
	Pintura *La Visitación.* Miguel y Juan González, f. s. XVII			26.470,00 €
	Yugo zoomorfo. Talleres de Centro-Sur Veracruz, Clásico Tardío (600-900)		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	14.500,00 €
	San Ignacio de Loyola, s. XVIII		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.802,56 €
	Retrato de joven. Escuela colonial, s. XVIII			4.235,00 €
	Colección de 15 muñecos *Kachina Hopi,* s. XX			2.420,00 €
	La huida a Egipto. Gregorio Vázquez de Arce y Ceballos, 1685			59.680,00 €
	Retrato del caballero José de Janditegui. Juan Rodríguez Juárez, h. 1690-1720			29.840,00 €
TOTAL Museo de América	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		50.470,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	3 piezas/lotes		14.500,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		97.977,56 €
				162.947,56 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Traje	Trece piezas de indumentaria de baño. Varias marcas y casas de confección españolas, década de los 50 del s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	2.610,00 €
	Cuarenta y ocho piezas de indumentaria. Autores desconocidos, s. XIX			20.000,00 €
	Tres vestidos y un abrigo		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.073,52 €
TOTAL Museo del Traje	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		22.610,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	6 piezas/lotes		1.073,52 €
				23.683,52 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Artes Decorativas	Guadamecí *Ecce Homo.* Autor desconocido, s. XVI	Oferta de Venta Directa (OVD)	3.025,00 €
	Vista de Gibraltar. Autor desconocido, s. XIX		18.000,00 €
	Mobiliario y cuaderno de diseños de Jesús de la Sota. Jesús de la Sota, 1960-1965		24.200,00 €
	Conjunto de objetos de coral. Taller de Trápani, Sicilia, ss. XVI-XVII		88.200,00 €
	Fragmento de cuero repujado, s. XVI	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1.000,00 €
	Medallón (joya), s. XVIII		2.956,66 €
	Mueble Barroco, s. XVIII	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.815,27 €
	Cuarenta lotes de obras bibliográficas de diversos diseñadores gráficos de la década de 1930. Varios artistas y diseñadores gráficos de los años 30, s. XX		2.244,00 €
	Tela Carlos IV, f. s. XVIII		2.042,89 €
	Seda bordada, primera mitad del s. XVIII		3.304,68 €
	San José con el Niño. Escuela española, primer tercio del s. XVII		1.205,70 €
	Vitrina rinconera. Francesc Vidal i Jevellí, h. 1900		4.219,95 €
	Caja circular "síclo árabe". Taller de Sicilia, ss. XIII-XIV		11.655,31 €
	Colección de porcelanas de Bidasoa. Fábrica Porcelanas de Bidasoa, s. XX		14.323,20 €
	Dibujos con diseños de la fábrica de Alcora. Vicente Álvaro Ferrando, s. XVIII		18.025,61 €
	Cómoda Neoclásica, h. 1800		28.840,97 €
TOTAL MNAD	Oferta de Venta Directa (OVD)	4 piezas/lotes	133.425,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote	3.956,66 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	10 piezas/lotes	87.677,58 €
			224.059,24 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Antropología	Dos reposacabezas africanos, s. XX	Oferta de Venta Directa (OVD)	14.200,00 €
	Álbum *Algérie Pittoresque.* Paul Marie Famin, década 1880	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.440,00 €
	Fotografía. *Brasil, pescadores de la isla Marajó.* Kurt Severin, 1953		360,00 €
TOTAL Museo Nacional de Antropología	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote	14.200,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	1.800,00 €
			16.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias González Martí	Tres dibujos con diseños de carruajes. Escuela española, s. XVIII		Oferta de Venta Directa (OVD)	7.000,00 €
	Escudilla y dos platos de Manises, ss. XVI y XVII		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	12.500,00 €
	Bacía barbera de loza dorada. Talleres de Alcora, primer cuarto del s. XIX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.141,52 €
	Cepillo de cerámica. Talleres de Alcora, s. XVIII			6.608,80 €
	Jarra conmemorativa. Talleres de Alcora, primer cuarto del s. XIX			3.604,80 €
	Vajilla Balzola. Compañía de Indias "Familia Rosa", 1760-70 (Quianlong)			51.427,38 €
TOTAL MNCASGM	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		7.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		12,5000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	4 piezas/lotes		62.782,50 €
				82.282,50 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Escultura	Dos columnas y un guerrero. Felipe Bigarny, 1536		Oferta de Venta Directa (OVD)	350.000,00 €
	Escultura *San Juan de Dios.* Alonso Cano, s. XVII		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	80.000,00 €
	Relieve de *Cristo atado a la columna.* Diego de Siloé, s. XVI			100.000,00 €
	Cristo atado a la columna. Anónimo, f. s. XVI		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	981,50 €
TOTAL Museo de Escultura	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		350.000,00 €
	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	2 piezas/lotes		180.000,00 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		981,50 €
				530.981,50 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Romanticismo	Litofanía *Dos muchachas con gallo.* Meissen Manufaktur, s. XIX	Oferta de Venta Directa (OVD)	650,00 €
	Cinco litografías de George Vivian y John Frederick Lewis, s. XIX		2.400,00 €
	Abanico con escenas taurinas. J. Laurent y Cía. José Luis Pellicer Feñé, h. 1879		2.500,00 €
	Tres piezas de joyería del siglo XIX		2.559,64 €
	Cartera de notas del general Prim con portaminas. Escuela francesa, h. 1840		5.425,65 €
	Pintura *La cita* y mantón de seda. Ángel María de Saavedra, 1846 y m. s. XIX		15.000,00 €
	Cuatro volúmenes de *La Moda Elegante.* 1866, 1869, 1872 y 1873	Derecho de tanteo (adquisición en	120,57 €
	Libro *Colección general de los trajes que en la actualidad se usan en España, principiada en el año 1801*. Madrid, 1801		2.175,49 €

	Cuatro dibujos. Jenaro Pérez Villaamil, h. 1800		subastas públicas en España)	16.823,90 €
TOTAL Museo del Romanticismo	Oferta de Venta Directa (OVD)	6 piezas/lotes		28.535,29 €
	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes		19.119,96 €
				47.655,25 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Nacional de Arte Romano	Ara funeraria romana, s. II		Oferta de Venta Directa (OVD)	4.000,00 €
	Estela funeraria con retrato de la difunda Gallia Victorina, s. II			18.000,00 €
TOTAL Museo de Arte Romano	Oferta de Venta Directa (OVD)	2 piezas/lotes		22.000,00 €
				22.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Sorolla	*Retrato de Juan Antonio García del Castillo.* Joaquín Sorolla y Bastida, 1887		Oferta de Venta Directa (OVD)	135.000,00 €
TOTAL Museo Sorolla	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		135.000,00 €
				135.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Greco	*San Matías.* Luis Tristsán, 1624		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	24.356,00 €
TOTAL Museo del Greco	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		24.356,00 €
				24.356,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Cerralbo	Dos bancos de jardín, s. XIX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	981,50 €
TOTAL Museo del Greco	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		981,50 €
				981,50 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Histórico Nacional	Dos cartas manuscritas y firmadas por Jacinto Benavente. Jacinto Benavente, 1948 y 1950	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	204,00 €
	Privilegio rodado de Alfonso X, 1256		14.420,48 €
	Manuscrito del siglo XIII, 1272		1.329,46 €
TOTAL AHN	Derecho de tanteo en subastas en España	3 piezas/lotes	15.953,94 €
			15.953,94 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Chancillería Valladolid	Carta Ejecutoria de Hidalguía de Felipe II, 1570		Oferta de Venta Directa (OVD)	15.000,00 €
TOTAL Archivo Ch. Valladolid	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		15.000,00 €
				15.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad	Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo General de Indias	Manuscrito *La Frontera indígena sur del Virreinato del Rio de la Plata*. José Francisco Amigorena, 1787	Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	2.719,36 €
	Carta manuscrita de Juan Sebastián Elcano. Juan Sebastián Elcano, 1522		24.201,12 €
TOTAL Archivo Gral. de Indias	Derecho de tanteo en subastas en España	2 piezas/lotes	26.920,48 €
			26.920,48 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Centro Documental Memoria Histórica	3555 fotografías del archivo Centelles. Agustí Centelles i Ossó, s. XX		Oferta de Venta Directa (OVD)	60.000,00 €
TOTAL Centro Documental Memoria Histórica	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		60.000,00 €
				60.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional	Documento *Pleito. Marquesa de Villasor.* Manuela de Alagón, marquesa de Villasor, primera mitad del s. XVIII		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	90,00 €
TOTAL Centro Documental Memoria Histórica	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		90,00 €
				90,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo de BBAA de Valencia	*Cabeza de Cristo.* Antonio Cortina Farinós, h. 1884-1887		Oferta de Venta Directa (OVD)	1.500,00 €
TOTAL Museo BBAA de Valencia	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		1.500,00 €
				1.500,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Archivo Histórico Provincial de Burgos	Bula expedida por Alejandro Farnesio. Alejandro Farnese y Odescalchi, 1577		Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	4.474,00 €
TOTAL Archivo Histórico Provincial de Burgos	Oferta de Venta Irrevocable (OVI)	1 pieza/lote		4.474,00 €
				4.474,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo del Ejército	*Busto de Juan Martín Cermeño.* Robert Michel, 1780		Oferta de Venta Directa (OVD)	30.000,00 €
TOTAL Museo del Ejército	Oferta de Venta Directa (OVD)	1 pieza/lote		30.000,00 €
				30.000,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Histórico Militar de Valencia	Fajín de general para traje civil. Celada, s. XX		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	305,00 €
TOTAL MHM Valencia	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		305,00 €
				305,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Museo Histórico Militar de Sevilla	Casco de caballería y sable de oficial. Fábrica de Toledo, 1931 (casco); 1909 (sable)		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	1.342,00 €
TOTAL MHM Sevilla	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		1.342,00 €
				1.342,00 €

Destino de la adquisición	Pieza/ colección adquirida y antigüedad		Modo de adquisición	Precio de adquisición
Real Academia de BBAA de S. Fernando	Tres dibujos de Antonio Palacios. Antonio Palacios, 1919		Derecho de tanteo (adquisición en subastas públicas en España)	14.640,00 €
TOTAL Real Academia de BBAA de S. Fernando	Derecho de tanteo en subastas en España	1 pieza/lote		14.640,00 €
				14.640,00 €

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2014	**3.487.287,80 €**

Anexo IV.II Recopilación de adquisiciones realizadas por el Estado entre 2015 y 2021 (proporcionado por Rodríguez, 2022)

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2015	**TOTAL: 3.731.238,22 €**	
	Archivo General de la Administración	**800.000,00 €**
	Museo Arqueológico Nacional	**754.480,33 €**
	Museo Nacional del Prado	**512.044,38 €**
	Museo Nacional de Artes Decorativas	**511.687,87 €**
	Museo Nacional de Escultura	**215.000,00 €**
	Biblioteca Nacional de España	**85.768,73 €**
	Archivo Histórico Nacional	**76.294,36 €**
	IPCE	**75.915,24 €**
	Museo del Traje	**72.888,61 €**
	Museo Mallorca	**64.900,00 €**
	Museo Sorolla	**60.000,00 €**
	Museo de América	**53.087,37 €**
	Museo Nacional Cerámica y AASS	**46.089,00 €**
	Archivo General de Indias	**20.000,00 €**
	Museo Cerralbo	**16.044,00 €**
	Museo Nacional del Romanticismo	**10.708,00 €**
	Museo Nacional del Teatro	**9.000,00 €**
	Museo Nacional de Antropología	**8.914,00 €**
	Museo Nacional de Arte Romano	**4.000,00 €**
	Archivo General de Simancas	**3.014,00 €**

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2016	**TOTAL: 1.283.217,08 €**	
	Museo Nacional del Prado	**451.669,22 €**
	Museo Nacional C.A. Reina Sofía	**272.707,19 €**
	Museo Arqueológico Nacional	**138.173,30 €**
	Museo Nacional de Artes Decorativas	**133.290,47 €**
	Archivo General de la Administración	**130.000,00 €**
	Museo del Traje	**27.346,33 €**
	Museo de América	**18.150,84 €**
	Museo Nacional del Romanticismo	**16.825,26 €**
	Museo Nacional de Escultura	**15.013,75 €**
	Museo de Bellas Artes de Sevilla	**12.100,00 €**
	Museo Sorolla	**12.000,00 €**
	Museo de Peregrinaciones de Santiago	**7.865,00 €**
	Biblioteca Nacional de España	**6.750,00 €**
	Museo de Bellas Artes de Valencia	**6.089,00 €**
	IPCE	**6.000,00 €**
	Fundación Lázaro Galdiano	**3.014,25 €**
	Archivo de la Corona de Aragón	**2.850,00 €**
	Museo Nacional de Arte Romano	**2.800,00 €**
	Museo Cerralbo	**2.000,00 €**
	Sección Nobleza del AHN	**950,00 €**

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2017	**TOTAL: 4.431.578,55 €**	
	Museo Nacional del Prado	**1.505.100,00 €**
	Museo del Traje	**481.500,00 €**
	Archivo General de la Administración	**390.000,00 €**
	Museo Nacional de Escultura	**376.630,00 €**
	Museo Nacional C.A. Reina Sofía	**362.000,00 €**
	Museo Nacional de Artes Decorativas	**298.150,00 €**
	IPCE	**161.085,00 €**
	Museo Nacional del Romanticismo	**142.410,00 €**
	Filmoteca Española	**100.000,00 €**
	Museo Arqueológico Nacional	**92.962,00 €**
	Museo de América	**95.043,73 €**
	Archivo Histórico Nacional	**70.000,00 €**
	Museo Cerralbo	**61.226,88 €**
	Museo Naval	**44.463,15 €**
	Archivo General de Simancas	**19.000,00 €**
	Museo de Bellas Artes de Murcia	**18.025,10 €**
	Centro de la Memoria Histórica	**15.000,00 €**
	Museo de Peregrinaciones de Santiago	**14.520.00 €**
	Biblioteca Nacional de España	**12.550,00 €**
	Museo de Cuenca	**12.100,56 €**
	Museo Nacional del Teatro	**3.000,00 €**
	Museo de Altamira	**1.800,00 €**
	Sección Nobleza del AHN	**1.020,00 €**

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2018	**TOTAL: 2.081.954,00 €**	
	Biblioteca Nacional de España	**806.077,56 €**
	Museo Nacional de Artes Decorativas	**339.398,23 €**
	Museo Nacional del Prado	**218.518,20 €**
	Museo Nacional de Escultura	**193.000,00 €**
	Museo Nacional C.A. Reina Sofía	**164.871,20 €**
	Museo Arqueológico Nacional	**124.722,82 €**
	Museo de América	**92.591,03 €**
	Museo del Romanticismo	**668.900,00 €**
	Archivo Histórico de la Nobleza	**52.683,00 €**
	Museo Nacional de Cerámica y AASS	**35.900,00 €**
	Patrimonio Nacional	**8.470,00 €**
	Archivo de la Corona de Aragón	**8.312,91 €**
	Archivo General de Indias	**5.400,00 €**
	IPCE	**4.700,00 €**
	Archivo Histórico Nacional	**21.030,28 €**
	Museo Sorolla	**598,43 €**

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2019	**TOTAL: 2.951.667,88 €**	
	Museo Nacional del Prado	**1.150.000,00 €**
	Archivo Histórico de la Nobleza	**851.800,00 €**
	Museo Nacional de Escultura	**391.200,00 €**
	Museo de América	**282.057,10 €**
	Museo Nacional C.A. Reina Sofía	**270.000,00 €**
	Museo del Romanticismo	**5.445.25 €**
	Museo Arqueológico Nacional	**665,53 €**
	Biblioteca Nacional de España	**500,00 €**

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2020	**TOTAL: 3.149.670,46 €**	
	Museo Nacional del Prado	**Por orden decreciente de inversión**
	Archivo Histórico Nacional	
	Museo Nacional de Escultura	
	Museo de América	
	Museo Nacional C.A. Reina Sofía	
	¿Museo Nacional del Romanticismo?	
	Museo Arqueológico Nacional	
	Biblioteca Nacional de España	

INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA EN ADQUISICIÓN DE BIENES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2021	**TOTAL: 3.149.670,46 €**	
	Museo Nacional del Prado	**842.588,67 €**
	Museo Nacional C.A. Reina Sofía	**556.941,27 €**
	Museo Nacional de Escultura	**496.400,00 €**
	Biblioteca Nacional de España	**440.973,45 €**
	Archivo Histórico Nacional	**359.930,50 €**
	Museo Arqueológico Nacional	**173.780,00 €**
	Museo de América	**84.471,91 €**
	Museo Sorolla	**80.000,00 €**
	Museo Nacional de Artes Decorativas	**42.768,13 €**
	IPCE	**28.050,00 €**
	Museo Nacional de Arte Romano	**10.871,14 €**
	MNCyAS	**9.850,00 €**
	Archivo General de Simancas	**8.000,00 €**
	Museo del Romanticismo	**6.406,73 €**
	Archivo de Valladolid	**3.000,00 €**
	Archivo de Málaga	**3.500,00 €**
	Patrimonio Nacional	**2.168,66 €**

ÍNDICE DE FIGURAS, TABLAS Y GRÁFICOS

RELACIÓN DE FIGURAS

Figura 1	Identificando a la Junta. Vocales de la Junta (2022)	25
Figura 2	Identificando a la Junta. Logotipo del centenario de la Junta (2022)	25
Figura 3	Identificando a la Junta. Logotipo representativo de la Junta (2022)	26
Figura 4	Las áreas que engloba una gestión global.	137
Figura 5	La situación de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español en el organigrama del Ministerio de Cultura y Deporte, de acuerdo con su actual ordenación.	156
Figura 6	*San Francisco en éxtasis* (ejemplar del Museo del Prado, depositado en otra institución). Anónimo (obra copiada de El Greco), s. XVIII. Óleo sobre lienzo. 110,5 x 84 cm.	166
Figura 7	Acto oficial de entrega de *San Jerónimo oyendo la trompeta del Juicio Final*, de Sebastián Martínez (s. XVII), al Museo de Bellas Artes de Sevilla.	169
Figura 8	*Virgen con Niño y Santos*, anunciado en el catálogo de la *Casa Ansorena* como «Lote 549: *Aparición de la Virgen del Pilar a Santiago Apóstol y sus discípulos*».	174
Figura 9	Presidentes de la Junta entre 1985 y 2021.	220
Figura 10	*Mata Mua* (o *Érase una vez*). Paul Gauguin, 1892.	229
Figura 11	*Cristo sobre la piedra fría.* Juan de Flandes, 1496-1497.	235
Figura 12	*Antro de fósiles.* Maruja Mallo (Ana María Gómez González), 1930.	236
Figura 13	*Cena familiar.* Ángeles Santos, 1930.	236
Figura 14	*Tríptico de San Juan Bautista* (o *Tríptico de los Santos Juanes)*. Pierre Pourbus, 1549.	237
Figura 15	*La condesa de Chinchón.* Francisco de Goya y Lucientes, 1800.	239
Figura 16	*Celestina y maja en el balcón* (o *Maja y celestina al balcón)*. Francisco de Goya y Lucientes, *ca.* 1808-1812.	240
Figura 17	*Déjeuner sur l'Herbe II.* Miquel Barceló, 1988.	244
Figura 18	*Caballero con banda.* Joaquín Sorolla y Batisda, 1882.	245
Figura 19	*Retrato de Lucía Bonasoni di Garzoni,* ss. XVI-XVII.	245
Figura 20	*Retrato de una niña.* Diego Rodríguez de Silva y Velázquez.	246
Figura 21	*La huida a Egipto.* Doménikos Theotokópoulos (*El Greco*), h. 1750.	248
Figura 22	*El Nacimiento de la Virgen.* Luis de Morales, 1560-1570.	249
Figura 23	Presentación de la obra *Ciego tocando la zanfonía*, de Georges de La Tour, en el Centro Atlántico de Arte Moderno (Las Palmas de Gran Canaria, 2019).	250
Figura 24	*San Ignacio de Loyola*. Francisco de Goya y Lucientes, h. 1775-1780.	252
Figura 25	*Retrato de caballero.* Atribuido a Diego Rodríguez de Silva y Velázquez, h. 1621-1623.	253
Figura 26	Cabeza romana del emperador Augusto, procedente de Pollentia (ca. 30-20 a.C.).	254
Figura 27	*Inmaculada Concepción*. Bartolomé Esteban Murillo, 1617-1682.	255

Figura 28	Automóvil Renault, tipo A, año 1899. Firma Corre Tipo C.	255
Figura 29	*Guitare et journal*. Juan Gris, 1925.	255
Figura 30	*San Juan de Dios*. Alonso Cano, s. XVII.	255
Figura 31	*Buste de femme, 43.* Pablo Ruiz Picasso, 1943.	259
Figura 32	*La Crucifixión.* Juan de Flandes, h. 1509-1519.	266
Figura 33	Resumen de las diferentes vías de adquisición de bienes culturales por parte del Estado.	268
Figura 34	*Calvario con santos y donantes*. Círculo de Hugo Van Der Goes, h. 1475.	274
Figura 35	*Sabina Seupham Spalding.* Federico de Madrazo y Kuntz, 1846.	276
Figura 36	El *Retrato de Michelle Marullo* de Botticelli, expuesto en el Museo de Bellas Artes de Valencia.	291
Figura 37	El supuesto *Eccehomo* de Caravaggio, que tras hacer saltar todas las alarmas fue retirado de una subasta pública en Madrid.	294
Figura 38	*Retrato de un clérigo*, atribuido a Diego Velázquez, declarado Bien de Interés Cultural.	297
Figura 39	*Fin de Jornada*. Joaquín Sorolla y Batisda, 1906.	300
Figura 40	*Retrato de Don Juan Antonio García del Castillo*. Joaquín Sorolla y Batisda, 1887.	303
Figura 41	«San Andrés (izquierda) y Santiago, en la puerta del tríptico del Maestro Johannes (1510)».	306
Figura 42	Diferencias en las características y especificidades existentes para cada uno de los tipos de exportación.	310
Figura 43	*Busto de mujer joven*. Pablo Ruiz Picasso, 1906.	314
Figura 44	Operaciones de análisis y estudio y posterior traslado a España de *Busto de mujer joven*, tras haber sido incautado en Córcega durante una operación internacional de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.	316
Figura 45	*Busto de mujer joven*, de Pablo Ruiz Picasso (1906), puede visitarse actualmente en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, tras haber sido depositado en una de sus salas en febrero de 2022.	317
Figura 46	Agentes de Aduanas (Agencia Tributaria) y de la Guardia Civil, tras haber incautado el dibujo de Picasso que había sido objeto de supuesto contrabando.	319
Figura 47	*Trois personnages*. Pablo Ruiz Picasso, 1966. Imagen del dibujo tras haber sido incautado en el aeropuerto de Ibiza.	319
Figura 48	Miembros de la JCVE de Bienes del PHE, en su primer encuentro presencial tras la pandemia de Covid-19.	427

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Composición de la Junta entre 1985 y 1986, según perfil profesional.	183
Gráfico 2	Distribución de la Junta entre 1985 y 1986, por género.	184
Gráfico 3	Composición de la Junta entre 1986 y 1988, según perfil profesional.	185
Gráfico 4	Distribución de la Junta en 1986, por género.	186
Gráfico 5	Composición de la Junta entre 1988 y 1990, según perfil profesional.	187
Gráfico 6	Distribución de la Junta en 1988, por género.	188
Gráfico 7	Composición de la Junta entre 1990 y 1992, según perfil profesional.	189
Gráfico 8	Distribución de la Junta en 1990, por género.	190
Gráfico 9	Composición de la Junta entre 1992 y 1994, según perfil profesional.	191
Gráfico 10	Distribución de la Junta en 1992, por género.	192
Gráfico 11	Composición de la Junta entre 1994 y 1996, según perfil profesional.	193
Gráfico 12	Distribución de la Junta en 1994, por género.	194
Gráfico 13	Composición de la Junta entre 1996 y 1999, según perfil profesional.	195
Gráfico 14	Distribución de la Junta en 1996, por género.	196
Gráfico 15	Composición de la Junta entre 1999 y 2001, según perfil profesional.	197
Gráfico 16	Distribución de la Junta en 1999, por género.	198
Gráfico 17	Composición de la Junta entre 2001 y 2003, según perfil profesional.	199
Gráfico 18	Distribución de la Junta en 2001, por género.	200
Gráfico 19	Composición de la Junta entre 2003 y 2005, según perfil profesional.	201
Gráfico 20	Distribución de la Junta en 2003, por género.	202
Gráfico 21	Composición de la Junta entre 2005 y 2007, según perfil profesional.	203
Gráfico 22	Distribución de la Junta en 2005, por género.	204
Gráfico 23	Composición de la Junta entre 2007 y 2011, según perfil profesional.	205
Gráfico 24	Distribución de la Junta en 2007, por género.	206
Gráfico 25	Composición de la Junta entre 2011 y 2013, según perfil profesional.	207
Gráfico 26	Distribución de la Junta en 2011, por género.	208
Gráfico 27	Composición de la Junta entre 2013 y 2015, según perfil profesional.	209
Gráfico 28	Distribución de la Junta en 2013, por género.	210
Gráfico 29	Composición de la Junta entre 2015 y 2017, según perfil profesional.	211
Gráfico 30	Distribución de la Junta en 2015, por género.	211
Gráfico 31	Composición de la Junta entre 2017 y 2021, según perfil profesional.	212
Gráfico 32	Distribución de la Junta en 2017, por género.	212
Gráfico 33	Composición de la Junta desde 2021, según perfil profesional.	213
Gráfico 34	Distribución de la Junta en 2021, por género.	214

Gráfico 35	Presupuesto dedicado a la adquisición de bienes culturales por parte del Estado, con destino a colecciones públicas, entre 2001 y 2021.	278
Gráfico 36	Comparativa de las inversiones realizadas con presupuesto a cargo del Estado, para la adquisición de bienes culturales con destino al Museo Nacional del Prado y al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, entre 2001 y 2021 (sin datos para 2020).	279
Gráfico 37	Comparativa de las inversiones realizadas en el ejercicio 2021 para cada una de las instituciones estatales, independientemente de su naturaleza (archivos, museos y bibliotecas).	280
Gráfico 38	Comparativa de las inversiones realizadas en el ejercicio 2021 para cada una de las instituciones estatales, según su naturaleza (museos, archivos y bibliotecas). En «OTRAS INSTITUCIONES» ubicamos los bienes culturales adquiridos para el Instituto de Patrimonio Cultural de España (IPCE) y los destinados a Patrimonio Nacional.	281
Gráfico 39	Número de expedientes de exportación autorizados por el Ministerio de Cultura entre 2012 y 2017, según tipo de exportación (temporal, definitiva, temporal con posibilidad de venta).	307
Gráfico 40	Número de bienes culturales exportados entre 2012 y 2018.	308

RELACIÓN DE TABLAS

Tabla 1	Composición de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, organismo antecesor de la actual JCVE de Bienes del PHE (1960).	126
Tabla 2	Miembros de la Junta designados en 1980, tras la reformulación de su composición, estructura y funcionamiento en 1979.	128
Tabla 3	Miembros de la Junta designados en 1981.	129
Tabla 4	Miembros de la Junta designados en 1983.	130
Tabla 5	Miembros de la Junta designados en 1984, mantenidos en ella hasta 1986.	130
Tabla 6	Número de vocales que renuevan en la composición de la Junta cada dos años (1984-2021), según los datos de los sucesivos nombramientos publicados en el Boletín Oficial del Estado.	216
Tabla 7	Diferencias entre las diferentes modalidades de adquisición preferente por parte del Estado, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986.	257